

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE  
Diputada Porfiria Sandoval Arroyo

Año II	Tercer Periodo Ordinario	LVII Legislatura	Núm. 12
<b>SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2004</b>			
<b>SUMARIO</b>			
<b>ASISTENCIA</b>	pág. 3		
<b>ORDEN DEL DÍA</b>	pág. 3		
<b>ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</b>	pág. 5		
<b>COMUNICADOS</b>			
- Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por el que envía a esta Representación popular, la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para donar al gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, un predio ubicado en la calle La Villita del fraccionamiento SARH, Sección XXXII, para la construcción de las instalaciones del Centro de Actualización del magisterio de Chilpancingo	pág. 6	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero	pág. 6
- Oficio signado por el licenciado Raúl Calvo Sánchez, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a esta Soberanía popular, la información financiera y presupuestal correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2004	pág. 6	- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública estatal, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2004	pág. 26
<b>PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS, ACUERDOS E INFORMES</b>			
- Primera lectura del dictamen y proyecto de		- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo	pág. 71
		- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo	pág. 73
		- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo	pág. 74
		- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo	pág. 76

- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 77
- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 78
- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 80
- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 81
- Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley del Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero pág. 83
- Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero pág. 112
- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guerrero pág. 120
- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Carlos Sánchez Barrios, con el que se emite un amplio reconocimiento a los jóvenes integrantes de la delegación deportiva guerrerense, por sus triunfos obtenidos en el presente año. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución pág. 129
- Propuesta de acuerdo parlamentario, signada por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, con el cual se reestructuran las comisiones legislativas de Asuntos Políticos y Gobernación, de Protección Civil, de Transportes y de Desarrollo Social y el Comité Ordinario de Biblioteca e Informática. solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución pág. 127
- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado David Jiménez Rumbo, con el que se solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y a Petróleos Mexicanos (PEMEX) supervisen las condiciones de operación de venta de gasolina en las estaciones concesionadas en el estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución pág. 129
- Informe final, signado por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, de resultados de la Auditoría práctica al fideicomiso para la administración del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje de Acapulco y a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil pág. 131
- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, con el que se exhorta al órgano de gobierno del fideicomiso para la administración del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje de Acapulco para que, de manera inmediata, preste atención a la demanda interpuesta en contra de las compañías "HCM and Associates", "William Morris Agency Inc.", "Destinity Production Inc.", Sherman Hill, José Reynaldo Muñiz pág. 137
- Propuesta de acuerdo parlamentario, signada por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, con el que se exhorta al fideicomiso para la administración del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje de Acapulco, a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil (OCVA) y a la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de

**Acapulco, Asociación Civil (AHETA), para que, en lo subsecuente, dejen de interactuar en el ejercicio de los recursos públicos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución** **pág. 139**

**- Propuesta de acuerdo parlamentario, signada por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, con el que se instruye a la Auditoría General del Estado para que lleve a cabo las auditorías del ejercicio fiscal 2003, a las oficinas de convenciones y visitantes de Ixtapa – Zihuatanejo y Taxco de Alarcón, Guerrero, Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución** **pág. 141**

#### INTERVENCIONES

**- Del diputado Raúl Valente Salgado Leyva, en relación a la problemática del transporte** **pág. 142**

**CLAUSURA Y CITATORIO** **pág. 145**

#### Presidencia de la diputada Porfiria Sandoval Arroyo

#### ASISTENCIA

#### La Presidenta:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, pasar lista de asistencia.

#### El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

Con gusto diputado presidente.

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Ocampo Arcos Héctor, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios

Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Sierra López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Informo a la Presidencia, que se encuentran presentes 38 diputadas y diputados.

Servido ciudadana presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, compañero diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los ciudadanos diputados Reyes Betancourt Linares, Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor y la ciudadana diputada Virginia Navarro Ávila, así como para llegar tarde los ciudadanos diputados Rómulo Reza Hurtado, René Lobato, Marco Antonio López García y Marco Antonio de la Mora Torreblanca.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley que nos rige y con la asistencia de 38 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 15 minutos, se inicia la presente sesión.

#### ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer, el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al ciudadano diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar lectura al mismo.

#### El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

<<Tercer Periodo Ordinario.- Segundo Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Martes 12 de octubre de 2004.

Primero.- Acta de sesión:

Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión celebrada, por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 7 de octubre del 2004.

Segundo.- Lectura de comunicados:

a) Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por el que envía a esta Representación popular, la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para donar al gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, un predio ubicado en la calle La Villita del fraccionamiento SARH, Sección XXXII, para la construcción de las instalaciones del Centro de Actualización del magisterio de Chilpancingo.

b) Oficio signado por el licenciado Raúl Calvo Sánchez, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a esta Soberanía popular, la información financiera y presupuestal correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2004.

Tercero.- Proyectos de leyes, decretos, acuerdos e informes:

a) Primera lectura del dictamen y proyecto de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2004.

c) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

d) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

e) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

f) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

g) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

h) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

i) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

j) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

k) Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley del Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero.

l) Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero.

m) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guerrero.

n) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Carlos Sánchez Barrios, con el que se emite un amplio reconocimiento a los jóvenes integrantes de la delegación deportiva guerrerense, por sus triunfos obtenidos en el presente año. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

o) Propuesta de acuerdo parlamentario, signada por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, el cual se reestructuran las comisiones legislativas de Asuntos Políticos y Gobernación, de Protección Civil, de Transportes y de Desarrollo Social y el Comité Ordinario de Biblioteca e Informática. solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

p) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado David Jiménez Rumbo, con el que se solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) y a

Petróleos Mexicanos (Pemex) supervisen las condiciones de operación de venta de gasolina en las estaciones concesionadas en el estado de Guerrero. Solicitando, su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

q) Informe final, signado por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, de resultados de la Auditoría practica al fideicomiso para la administración del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje de Acapulco y a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil.

r) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, con el que se exhorta al órgano de gobierno del fideicomiso para la administración del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje de Acapulco para que, de manera inmediata, preste atención a la demanda interpuesta en contra de las compañías "HCM and Associates", "William Morris Agency Inc.", "Destinity Production Inc.", Sherman Hill, José Reynaldo Muñiz. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

s) Propuesta de acuerdo parlamentario, signada por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, con el que se exhorta al fideicomiso para la administración del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje de Acapulco, a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil (OCVA) y a la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Acapulco, Asociación Civil (AHETA), para que, en lo subsecuente, dejen de interactuar en el ejercicio de los recursos públicos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

t) Propuesta de acuerdo parlamentario, signada por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, con el que se instruye a la Auditoría General del Estado, para que lleve a cabo las auditorías del ejercicio fiscal 2003, a las oficinas de convenciones y visitantes de Ixtapa – Zihuatanejo y Taxco de Alarcón, Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Intervenciones.

a) Del diputado Raúl Valente Salgado Leyva, en relación a la problemática del transporte.

Quinto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 12 de octubre del 2004.

Servida, señora presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, compañero secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

#### **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, acta de la sesión, en mi calidad de presidenta me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 7 de octubre del año 2004.

Por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el día jueves 7 de octubre del año 2004; esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 7 de octubre del año 2004.

## COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de comunicados, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, dar lectura al oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno signado bajo el inciso “a”.

### El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

Diputados del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

Por instrucciones del licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, me permito enviar a ustedes la solicitud y demás documentos mediante el cual el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo, Guerrero, dona al gobierno del Estado a través de la secretaría de educación Guerrero un predio ubicado en la calle La Villita del fraccionamiento Sarh, Sección 32, para la construcción de las instalaciones del Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo, lo anterior a efecto de considerarlo procedente se autorice ha dicho Ayuntamiento donar el inmueble citado.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Secretario General de Gobierno.

Mayor Luis León Aponte.

Servida, presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio de antecedentes y sus anexos a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado

Romero, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Raúl Calvo Sánchez, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

### El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

Ignacio Rendón Romero.

Auditor General del Estado.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, remito a usted la información financiera y presupuestal correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del año en curso.

Sin otro particular, expreso a usted mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Magistrado Presidente

Licenciado Raúl Calvo Sánchez.

Servida, diputada presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio de antecedentes y sus anexos a la Auditoría General del Estado, para los efectos legales conducentes.

## INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS, ACUERDOS E INFORMES

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos e informes, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, dar primera lectura al dictamen y proyecto de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, signado bajo el inciso “a”.

### El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

Se emite Dictamen con Proyecto de Ley

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo Social, nos fueron turnadas las iniciativas de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de

Guerrero, así como la Ley que crea el Instituto Guerrerense para la Atención de las Personas Adultas Mayores e instituye el programa Pensión Guerrero, mismas que se analizan y dictaminan en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 12 de junio de 2003, el diputado Carlos Sánchez Barrios, integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado, iniciativa de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

Asimismo y en los términos en que fue presentada la iniciativa anterior, mediante oficio número 00313, firmado por el Mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, de fecha 23 de febrero del 2004 y recibido por Oficialía Mayor el 26 del mismo mes, el Gobernador del Estado licenciado René Juárez Cisneros, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a esta Soberanía Iniciativa de Ley que crea el Instituto Guerrerense para la Atención de Personas Adultas Mayores e instituye el programa Pensión Guerrero.

Que en sesiones de fecha 12 de junio del 2003 y 3 de marzo del 2004, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las iniciativas: de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero y de la Ley que crea el Instituto Guerrerense, para la Atención de Personas Adultas Mayores e Instituye el Programa Pensión Guerrero, respectivamente.

Que en atención a lo anterior, ambas iniciativas fueron turnadas para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Ley respectivo, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo Social, la primera mediante oficio número OM/DPL/321/2002, firmado por el presidente de la Mesa Directiva y la segunda por medio de oficio número OM/DPL/841/2004, firmado por la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que el diputado Carlos Sánchez Barrios, expone en su motivación:

La declaración Universal de los Derechos Humanos de 1984, expresa por vez primera, al nivel de principio universal, el tema de la vejez, indicando que el ser humano tiene derecho a la existencia, a la integridad física, a los

medios indispensables y suficientes para un nivel de vida digno, especialmente en cuanto se refiere a la alimentación, al vestido, a la habitación, al descanso, a la atención médica, a los servicios sociales necesarios. De ahí el derecho a la seguridad en caso de enfermedad, de invalidez, de viudez, o de vejez.

Posteriormente, el preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, en 1969, considera la urgencia de mejorar las condiciones de trabajo a nivel mundial y declara su lucha contra el desempleo, salarios insuficientes y se lanza a favor de la protección del trabajador y pensiones justas de vejez y de invalidez. Se trata pues, de los derechos de las personas de la tercera edad, entre otras, en busca de un reconocimiento equitativo y de una justa distribución de oportunidades de desarrollo y de riquezas.

Sin embargo, el estudio teórico más sistemático sobre la situación político, social y económica de los adultos mayores lo encontramos en el Informe IV de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 65ª reunión celebrada en el año de 1979, dedicado a los trabajadores de edad madura, que tiene como referencia los datos estadísticos del Capítulo Estimaciones y Proyecciones de Fuerza de Trabajo, 1950-2000, editado en Ginebra. En estos trabajos, destacan las recomendaciones hechas por la organización Internacional del Trabajo con respecto a los problemas y oportunidades de empleo de las personas de edad madura.

Actualmente, los adultos mayores, no sólo se ven discriminados laboralmente, sino también en otros aspectos de la vida cotidiana, por lo que se hace necesario y urgente, legislar al respecto, estableciendo en nuestro marco jurídico las bases que permitan a los adultos mayores contar con los instrumentos legales tendientes a garantizar el hecho de aspirar a una mejor calidad de vida y una vigencia plena de sus derechos, promover un estructura institucional con las acciones y programas gubernamentales aplicables a la realidad y problemática que actualmente afrontan las personas adultas mayores en nuestro Estado; y sobre todo destinar los recursos necesarios para ejecutarlas en favor de la población adulta mayor, ya que son quienes representan la experiencia de nuestra sociedad.

Es primordial construir una mejor circunstancia para las personas adultas mayores, desafío que se debe asumir, enfrentando de manera decisiva y creativa múltiples fenómenos de la vulnerabilidad social, en los que día con día se ven expuestos enormes grupos de personas adultas mayores, sobre todo en nuestra Entidad, lo cual se agrava aún más por el alto grado de rezago y marginación social que, no obstante los grandes esfuerzos realizados por el gobierno, que no han permitido lograr avances significativos, aún no hemos podido eliminar.

En Guerrero, se presenta una creciente población mayor de sesenta años de edad, que actualmente constituye el 7.5 por ciento del total de habitantes en la Entidad, por lo que es necesario buscar mecanismos jurídicos a fin de que en un futuro, existan condiciones para atender a este grupo social, proteger su dignidad humana y emplear su experiencia en bien de la cadena generacional.

Para lograr lo anterior, debemos garantizar que las personas adultas mayores alcancen su máximo desarrollo integral, su plena participación social, así como el ejercicio de sus derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico, abarcando aspectos económicos, sociales, políticos y culturales que promuevan un clima favorable de incorporación de las personas adultas mayores al desarrollo de nuestro Estado y del país; contemplando además, el mejoramiento de la calidad de los servicios, las actividades, la información y sobre todo de la actitud hacia las personas adultas mayores, debiendo involucrar en la participación, a los órganos de los tres niveles de gobierno, a las organizaciones sociales y a las Instituciones particulares.

Por las consideraciones vertidas, es importante, necesario e impostergable que en nuestro Estado de Guerrero se cuente con el instrumento normativo que proteja y garantice en forma fehaciente los derechos de las personas adultas mayores.

La presente iniciativa de Ley tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.

El proyecto de Ley que se somete a la consideración de esta plenaria consta de 6 títulos, 13 capítulos, 64 artículos y 5 artículos transitorios, mismos que a continuación se describen:

El Título Primero, denominado “Disposiciones Generales”, Capítulo Único contiene los lineamientos básicos de la ley, el objeto y aplicación, estableciendo que regulará los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública deberá atender en la planeación y aplicación de las políticas públicas estatales para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores, así como el funcionamiento del Instituto para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero (IATIPAM)

El Título Segundo, denominado De los Principios y de los Derechos, en su Capítulo I, contempla la autonomía, la participación, la equidad, la corresponsabilidad y la atención preferente, como principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley.

El Capítulo II, denominado De los Derechos, establece de manera enunciativa, pero no limitativa, los derechos fundamentales de las personas adultas, la integridad, dignidad y preferencia; la certeza jurídica; la salud; la alimentación y la familia; la educación; el trabajo; la asistencia social; y la participación.

El Título Tercero, denominado De las Obligaciones del Estado, la Sociedad y la Familia, Capítulo Único, señala las obligaciones que tendrá el Estado, la sociedad y la familia para garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social de las Personas Adultas Mayores. De igual forma establecerá programas que aseguren a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro.

El Título Cuarto, denominado De la Política Pública Estatal sobre las Personas Adultas Mayores, Capítulo I, contempla los objetivos de la Política Pública Estatal sobre las Personas Adultas Mayores como el de propiciar las condiciones para su mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano; garantizar a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de sus derechos, sean residentes o estén de paso en el territorio estatal, así como igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa y representación de sus intereses; entre otros.

El Capítulo II, De las Obligaciones de las Instituciones Públicas, contempla que en su formulación y ejecución el Plan Estatal de Desarrollo, particularmente su Capítulo de Desarrollo Social, deberá ser congruente con los principios, objetivos e instrumentos que se señalen en esta ley y en los programas de atención integral a las personas adultas mayores. Así también, las acciones y programas cuya aplicación deberá garantizar el Gobierno del Estado, a través de las secretarías general de Gobierno; Desarrollo Social; Educación, Salud y de Fomento Turístico; así como del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

El capítulo III, de los Programas Especiales contempla que el Gobierno del Estado, diseñará programas permanentes para la atención integral de las personas adultas mayores, estableciendo los programas Pensión Guerrero, diseñado para proporcionar apoyo económico a manera de pensión, a las personas adultas mayores que no cuenten con ningún apoyo de este tipo por parte de los diferentes institutos de seguridad social; hacia una carrera universitaria, cuyo objetivo será estimular la participación de las personas adultas mayores en las carreras licenciatura y postgrado y fomento a la creación de organizaciones productivas dirigido fundamentalmente para el ámbito

rural, que busca propiciar la organización de las personas adultas mayores en grupos productivos.

Igualmente se establece que la vigilancia de la correcta ejecución de los programas especiales permanentes Pensión Guerrero, hacia una carrera universitaria y fomento a la creación de organizaciones productivas, estará a cargo del Instituto para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

El Título Quinto, denominado Del Instituto para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, dispone la creación de un organismo público descentralizado cuya cabeza de sector será la secretaría de Desarrollo Social, el Capítulo I, contempla la naturaleza, objeto y atribuciones que tendrá el instituto, organismo con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El Capítulo II, denominado De su Gobierno y Administración; establece la estructura orgánica del instituto, estipulándose que se contará con un consejo directivo, un director general y un comisario público, así como las estructuras administrativas, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competan; la forma en como se integrará y la forma de sesionar del instituto.

El Capítulo III, contempla la creación de un Consejo Ciudadano de Personas Adultas Mayores, a cargo del consejo directivo, que tendrá por objeto reconocer el seguimiento de los programas, opinar sobre los mismos, recabar las propuestas de la ciudadanía con relación a las personas adultas mayores y presentarlas al Consejo Directivo.

Al Capítulo IV, se le denomina del Régimen Laboral, mismo que establece la forma en que se regirán las relaciones de trabajo entre el instituto y sus trabajadores.

Y por último el Título Sexto, denominado De las Responsabilidades y Sanciones, en su Capítulo I, contempla los requisitos que deberá contener la denuncia popular, las instancias a las que se deberá recurrir y los procedimientos por los que se regirá.

El Capítulo II, De las Responsabilidades y Sanciones, contiene que las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas en el caso de que fuesen cometidas por servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y tratándose de particulares, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable tomando en cuenta la conducta realizada.

Que el Gobernador del Estado, licenciado René Juárez Cisneros, en la exposición de motivos de su iniciativa señala:

Que entre los objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, es procurar que las personas de la tercera edad, que aportaron sus esfuerzos en la construcción de la sociedad guerrerense, se vean correspondidos en una vida digna acorde con sus circunstancias actuales y entre sus estrategias el de implementar acciones que garanticen una vida digna y tranquila, propiciando que se les brinde permanentemente los servicios asistenciales de salud, vivienda y recreación, así como oportunidades para realizar actividades productivas.

Que actualmente uno de cada veinte guerrerenses se ubica en el grupo de la tercera edad; estimándose que de continuar la tendencia de crecimiento de este sector de la población, para el año 2030, la relación será de 1 a 10 habitantes, lo que representa un serio reto para los sistemas de pensiones y de salud, que sólo alcanzan a cubrir a dos de cada diez personas adultas mayores en el Estado con los servicios de seguridad social;

Que un aspecto de trascendental importancia en la vida de la sociedad guerrerense, es la necesidad de que, por dignidad humana, se proteja a las personas mayores, siendo necesario el diseño de políticas públicas de integración y asistencia social, que dignifiquen el nivel de vida de las personas adultas mayores, que en la mayoría de los casos, son considerados como una carga social y a lo único que pueden recurrir en muy contados casos es a las pensiones, las que tampoco satisfacen con plenitud sus necesidades elementales.

Que el 25 de junio del año 2002, entró en vigor la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual contempla entre sus atribuciones el impulso de acciones por parte del Estado y la sociedad, para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, con el propósito de que sus capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social.

Que el titular del Poder Ejecutivo estatal, creó mediante acuerdo el programa "Pensión Guerrero" para el ejercicio fiscal 2003, con el objeto de otorgar un apoyo económico a las personas adultas mayores de 65 años, que no estén pensionadas o jubiladas por la federación, el Estado, el sector privado o por el gobierno de otros países y que residan en los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, José Azueta y Taxco de Alarcón, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 17, alcance I, de fecha 28 de febrero del 2003.

Que siendo con el mismo objetivo, se creó el Comité Técnico de Validación del programa de “Pensión Guerrero”, como órgano de verificación del proceso de integración del padrón de beneficiarios, a efecto de que se apege a las bases de la convocatoria emitida para la implementación de dicho programa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 19, Alcance I, de fecha 7 de marzo de 2003.

Que en cumplimiento en lo anterior, con fecha 13 de marzo del 2003, se expidió el Reglamento del Comité de Validación del programa “Pensión Guerrero” con el objeto de establecer las normas que regulan la actuación y funcionamiento del Comité.

Que el programa “Pensión Guerrero” para el ejercicio fiscal 2003, ha confirmado la necesidad de continuar y extender el referido programa a todos los municipios de la Entidad, por lo que se ha optado que para formulación, desarrollo y ejecución de esta política pública estatal de atención a las personas adultas mayores, se instituya el programa en una Ley, que procure su desarrollo y protección, así como el ejercicio y cabal respeto a los derechos que le asisten a la población senecta, de conformidad a lo dispuesto por las leyes del orden Federal y Estatal aplicables, asimismo resulta necesario contar con un organismo que se encargue de la atención de estos asuntos, así como de los programas y acciones que se han creado y se creen para servir y apoyar a este sector de la población como un acto de reconocimiento y justicia social a su contribución y esfuerzo desarrollados en bien de la comunidad guerrerense;

Que además de procurar un bienestar económico de las personas adultas mayores, es interés del Ejecutivo Estatal, fomentar en la familia y en la sociedad guerrerense una cultura de respeto y aprecio a la vejez y lograr que se le dé un trato digno; favorecer su valorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, solidaridad y convivencia entre las generaciones, con el fin de evitar toda clase de discriminación por razón de su nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, discapacidad, enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social.

En razón de lo anterior, he considerado enviar a esa Honorable Legislatura para su aprobación la iniciativa de Ley que crea el Instituto Guerrerense para la Atención de Personas Adultas Mayores e instituye el programa Pensión Guerrero, con el objeto de coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los ordenamientos legales federales y estatales vigentes y aplicables.

Que el Instituto Guerrerense de las Personas Adultas Mayores y el Comité Técnico, procurarán de acuerdo a sus atribuciones, el desarrollo humano integral y apoyo de las personas adultas mayores, entendiéndose por esto, el proceso continuado y sostenido que se oriente a crear las condiciones y oportunidades de empleo, ocupación, salud, diversión, cultura y demás elementos que favorezcan su bienestar y condición de vida, así como el acceso al ejercicio y disfrute de sus derechos, que haga posible la reducción de las desigualdades extremas y las iniquidades de género a fin de que este sector de la sociedad se integre más, con su capacidad productiva e iniciativas, al desarrollo del Estado.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI y XIII, 57 64, 86, 84 segundo párrafo 87, 127, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, estas comisiones de Justicia y Desarrollo Social, tienen plenas facultades para analizar las iniciativas de referencia y emitir el dictamen y proyecto de ley que recaerá a las mismas, lo que proceden a realizar en los siguientes términos; y,

#### CONSIDERANDOS

Los signatarios de las iniciativas con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 50 fracción I y II, 74 fracción XXXVIII, y el artículo 126 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para presentar, para su análisis y dictamen correspondiente las iniciativas de; Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero y Ley que crea el Instituto Guerrerense para la Atención de Personas Adultas Mayores e Instituye el Programa Pensión Guerrero.

Que del análisis efectuado a las iniciativas en comento, se arriba a la conclusión de que las mismas, no son violatorias de garantías individuales ni se encuentran en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

De igual forma y en atención a que las iniciativas presentadas, se desprende que el ámbito de aplicación, operación y fin de las mismas presentan bastante similitud, así como por tratarse de iniciativas del mismo ramo, las comisiones Unidas de Justicia y Desarrollo Social, consideran apropiado dictaminarlas en conjunto, por lo que sus modificaciones y adecuaciones realizadas se complementan una de la otra y viceversa.

Una vez establecido lo anterior y en atención a que el nombre propuesto a la Ley en ambas iniciativas atienden sobre un mismo tema, las comisiones unidas de Justicia y Desarrollo Social, consideramos procedente que la ley en comento se denomine Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

Lo anterior, porque si bien es cierto, que en la Ley que se somete a consideración se establece el Instituto Guerrerense para la atención de las Personas Adultas Mayores, así como el programa Pensión Guerrero, al englobarse dentro del marco normativo denominado Ley, pueden ir inmersos dentro de esta, y no hacer referencia como si se tratara de la Ley del Instituto de las Personas Adultas Mayores o la Ley que crea el programa "Pensión Guerrero", porque tanto el Instituto de las Personas Adultas Mayores que se crea, así como el establecimiento del programa Pensión Guerrero pueden tener su normatividad independiente para su funcionamiento y operación.

Que en el análisis de las iniciativas de referencia por parte de estas Comisiones Unidas, se consideró que la Ley respondiera a criterios reales de asistencia, no basados en el paternalismo gubernamental sino en la exigencia de protección integral de los derechos de las personas adultas mayores y el respeto pleno de su permanencia o incorporación en la vida productiva del Estado.

Que de las consideraciones vertidas en la exposición de motivos de las iniciativas y en el cuerpo de las mismas, puede constatarse que la expedición de la nueva Ley contiene disposiciones que permiten el cumplimiento de su objetivo fundamental: garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, razón por la que estas Comisiones Unidas consideran procedente su aprobación en los términos presentados, realizando solamente una complementación entre ambas iniciativas propuestas.

Asimismo, es procedente integrar dentro del Consejo Directivo a la persona que fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo, toda vez que no obstante que las iniciativas consignan la existencia de esta figura, no se señala quien fungirá como tal, determinando las Comisiones Dictaminadoras que el nombramiento y las funciones recaigan en la persona que proponga su Presidente del Consejo, quien tendrá la obligación de llevar las relatorías de las asambleas, recabar las firmas y levantar las actas respectivas, así como las que le encomiende el propio Consejo, por otro lado se modifica el artículo quinto transitorio para que exista concordancia con la actualidad.

Que en atención a lo anterior, una vez analizado y revisado el presente dictamen, las Comisiones Unidas de Justicia y Desarrollo Social, acordamos aprobar el presente dictamen en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo Social, sometemos a la consideración de esta soberanía para su aprobación, el presente dictamen con el siguiente proyecto de ley.

La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 47, fracción I, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8º fracción I y 127 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir la siguiente:

LEY NÚMERO \_\_\_\_\_ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, y tiene por objeto el de proteger y reconocer los derechos de las personas adultas mayores, sin exclusión alguna, para brindarles mejores condiciones de vida y plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.

Artículo 2. Esta Ley regulará los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la Administración Pública deberá atender, en la planeación y aplicación de las Políticas Públicas Estatales, para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores, así como el funcionamiento del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores. (IGATIPAM).

Artículo 3. La responsabilidad, atención y aplicación de esta ley compete a:

I. El Gobernador del Estado;

II. Las secretarías de despacho y demás dependencias que forman parte de la administración pública, así como de los ayuntamientos municipales, órganos desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y Jurisdicción;

III. La familia de la persona adulta mayor;

IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o calificación, y

V. El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM).

En caso de incompatibilidad o de duda entre las disposiciones de esta Ley y de otra que contenga por objeto

la protección de las personas adultas mayores, habrá de aplicarse la más favorable a su protección y desarrollo integral.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Atención Integral. Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas emocionales, sociales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las Personas Adultas Mayores.

II. Asistencia Social. Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.

III. Consejo. El Consejo Ciudadano de Adultos Mayores, integrado para la Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

IV. Consejo Directivo. El Consejo Directivo, quien será la máxima autoridad del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

V. Calidad del Servicio. Conjunto de características que confieren al servicio, la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales.

VI. En Situación de Riesgo o Desamparo. Aquéllos que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno del Estado y la sociedad organizada.

VII. Geriatría. El servicio brindado para la atención de la salud de las personas adultas mayores.

VIII. Gerontología. Servicio otorgado por personas dedicadas al estudio del envejecimiento desde una perspectiva biopsicosocial.

IX. Género. Conjunto de papeles, atribuciones y representaciones de hombres y mujeres en nuestra cultura que toman como base la diferencia sexual.

X. Instituto. El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

XI. Integración social. El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Guerrero y la Sociedad organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral.

XII. Ley. La presente Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado Guerrero.

XIII. Personas Adultas Mayores. Aquéllas que cuentan con sesenta y cinco años de edad o más, que sean residentes o se encuentren en tránsito en el territorio del Estado de Guerrero.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

### CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS.

Artículo 5. Los principios rectores en la observación y aplicación de esta ley son:

I.- La Autonomía. Entendida como las acciones que se realicen en beneficio de las Personas Adultas Mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario;

II.- La Participación. Concebida como la inserción de los adultos mayores en todos los órdenes de la vida pública. En ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;

III.- La Equidad. Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las Personas Adultas Mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier circunstancia;

IV.- La Atención Preferente. Determinada como aquella que obliga a las instituciones estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores;

V.- La Corresponsabilidad. Considerada como la concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores públicos y social, en especial de las comunidades y familias, para la consecución del objeto de esta Ley.

### CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 6. De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A). De la integridad y dignidad:

I. A la vida, con calidad, siendo deber de la familia, de los órganos locales del Gobierno del Estado y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;

II. A la no discriminación, sin distinción alguna a sus derechos;

III. A una vida libre de violencia;

IV. A ser respetados en su persona, integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad, y

VII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.

B). De la certeza jurídica y familia:

I. A vivir en el seno de una familia o a conservar relaciones personales y trato directo con ella, aún en el caso de estar separados;

II. A enunciar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en la esfera familiar y comunitaria así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus ámbitos personal, familiar y social;

III. A recibir un trato digno y adecuado cuando sean víctimas, o ellos mismos realicen cualquier tipo de ilícito o infracción;

IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las Instituciones instauradas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de las Procuradurías competentes y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y

V. A recibir asesoramiento jurídico de manera gratuita, cuando sea parte en procedimientos administrativos o judiciales.

C) De la salud y alimentación:

I. Poder acceder a los satisfactores ineludibles, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral;

II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental y/o psicoemocional, y

III. A recibir orientación y formación en materia de salud, alimentación e higiene, así como a todo aquello que beneficie su cuidado personal.

D) De la educación, recreación, información y participación:

I. De asociarse y reunirse;

II. A recibir información sobre las Instituciones que proporcionan asistencias para su cuidado integral;

III. A recibir educación conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

IV. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

E) Del trabajo:

A disfrutar de oportunidades igualitarias de ingreso al trabajo o de otras posibilidades de conseguir un ingreso propio, y

A recibir una capacitación adecuada.

F) De la Asistencia Social:

I. A ser sujetos de programas de asistencia social, cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.

TÍTULO TERCERO  
DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO LA  
SOCIEDAD Y DE LA FAMILIA.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 7. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social de las Personas Adultas Mayores. De igual forma establecerá programas que aseguren a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro.

Artículo 8. El Estado promoverá la publicación y difusión de esta Ley para que la sociedad y las familias respeten a las personas adultas mayores e invariablemente otorguen el reconocimiento a su dignidad.

Artículo 9. El Estado deberá exigir en el transporte público, la existencia de asientos preferenciales debidamente señalados para las personas adultas mayores, así como la existencia de condiciones adecuadas para su ascenso y descenso en las paradas y terminales.

Artículo 10. Toda Institución Pública o Privada que brinde servicios al público, deberá contar o mantener una infraestructura adecuada, asientos preferenciales y otras condiciones para el uso de las personas adultas mayores que los requieran; además deberán ofrecerles los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos.

Artículo 11. Las instituciones públicas y privadas a cargo de programas sociales para las personas adultas mayores, deberán proporcionar información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 12. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social.

Artículo 13. Las personas adultas mayores deben permanecer integradas a su núcleo familiar y a su comunidad, participando activamente en la formulación y ejecución de políticas que afecten directamente su bienestar y sólo en el caso de enfermedad, decisión personal o causa de fuerza mayor calificada, podrá solicitar su ingreso en alguna institución de asistencia pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas mayores.

Artículo 14. La familia de la Persona Adulta Mayor deberá cumplir su función social de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellos:

I.- Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil;

II.- Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente;

III.- Promover los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo de la persona adulta mayor, y

IV.- Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto, en contra de la persona adulta mayor, de

discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

#### TÍTULO CUARTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL SOBRE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

##### Capítulo Único

Artículo 15. Son objetivos de la política pública estatal sobre las personas adultas mayores, atendiendo los lineamientos federales en la materia, los siguientes:

I.- Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;

II.- Garantizar el pleno ejercicio de sus derechos sean residentes o estén de paso en el territorio estatal;

III.- Garantizar igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa y representación de sus intereses;

IV.- Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las Instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieran;

V.- Impulsar la atención integral e interinstitucional de los sectores público y privado, de conformidad a los ordenamientos de regulación;

VI.- Vigilar el funcionamiento de los programas y servicios de acuerdo con las características de este grupo social;

VII.- Promover la solidaridad y la participación ciudadana para consensar programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo;

VIII.- Fomentar entre el personal de las Dependencias e Instituciones Gubernamentales, la familia y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social;

IX.- Promover la participación activa de las Personas Adultas Mayores en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les afecten;

X.- Impulsar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres así como la revalorización del papel de la mujer y del hombre en la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como la no-discriminación individual y colectiva hacia la mujer;

XI.- Fomentar la permanencia, cuando así lo deseen, de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario;

XII.- Propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que permitan al Estado aprovechar su experiencia y conocimiento;

XIII.- Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las personas adultas mayores y garantizar la asistencia social para todas aquéllas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las Instituciones públicas y privadas;

XIV.- Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV.- Propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores públicos y privados, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes;

XVI.- Propiciar y fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación para el trabajo, mediante los cuales se logren su reincorporación a la planta productiva del país y en su caso a su desarrollo profesional;

XVII.- Fomentar que las Instituciones educativas y de seguridad social establezcan las disciplinas para la formación en Geriatria y Gerontología, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulta mayor;

XVIII.- Fomentar la realización de estudios e investigaciones sociales de la problemática inherente al envejecimiento que sirvan como herramientas de trabajo a las Instituciones del sector público y privado para desarrollar programas en beneficio de la población adulta mayor.

XIX.- Establecer un programa social de pensión económica, de carácter permanente que tenderá a la cobertura universal para las personas adultas mayores, estableciendo las directrices para su operación o funcionamiento;

XX.- Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector;

XXI.- Llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales así como la información sobre los mismos, y

XXII.- Fomentar la creación de espacios de expresión para el adulto mayor.

## TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 16. En su formulación y ejecución, el Plan Estatal de Desarrollo particularmente su Capítulo de Desarrollo Social, deberá ser congruente con los principios, objetivos e instrumentos que se señalen en esta Ley y en los programas de atención integral a las personas adultas mayores.

Artículo 17. Corresponde a la secretaría general de Gobierno garantizar a las personas adultas mayores.

I.- La implementación de los programas necesarios a efecto de promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto en el sector público como en el privado, atendiendo a su profesión u oficio y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más discriminación que su limitación física o mental;

II.- La Coordinación con la secretaría de Desarrollo Económico para impulsar programas de autoempleo de acuerdo a su profesión u oficio y a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de comercialización;

III.- La capacitación y financiamiento para autoempleo a través de becas, talleres familiares, bolsas de trabajo oficiales y particulares;

IV.- El derecho para acceder con facilidad y seguridad a los servicios y programas que en materia de transporte ejecute el gobierno estatal y los municipales;

V.- Que los concesionarios y permisionarios de servicios públicos de transporte, cuenten con unidades con el equipamiento adecuado para que las Personas Adultas Mayores hagan uso del servicio con seguridad y comodidad;

VI.- El derecho permanente y en todo tiempo, de obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como Persona Adulta Mayor;

VII.- El establecimiento de convenios de colaboración con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la comunicación masiva, para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia las personas adultas mayores, y

VIII.- La asesoría jurídica y legal en materia laboral a través de personal capacitado.

Artículo 18. Corresponde a la secretaría de Desarrollo Social garantizar a las personas adultas mayores:

I.- El fomento para la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a los adultos mayores;

II.- La promoción para la participación de los sectores social y privado en el diseño e instrumentación de las políticas públicas para la atención integral de las personas adultas mayores;

III.- El establecimiento de convenios de colaboración con Instituciones y Organismos públicos, sociales y privados para acciones de atención dirigidas a las personas adultas mayores;

IV.- La coordinación de las unidades y dependencias de la administración pública estatal, en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas para la atención integral de las personas adultas mayores;

V.- La implementación de programas de estímulos e incentivos a las personas adultas mayores;

VI.- La implementación de programas a efecto de crear y difundir entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad de las personas adultas mayores, y

VII.- La promoción ante las instancias correspondientes que en los eventos culturales organizados en el Estado, se propicie a accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales a las personas adultas mayores, previa

acreditación de edad a través de una identificación personal.

Artículo 19. Corresponde a la secretaría de Educación Guerrero garantizar a las personas adultas mayores:

I.- El acceso a la educación pública en todos sus niveles y modalidades y a cualquier otra actividad que contribuya a su desarrollo intelectual y que le permita conservar una actitud de aprendizaje constante y aprovechar toda oportunidad de educación y capacitación que tienda a su realización personal facilitándole los trámites administrativos y difundiéndole la oferta general educativa;

II.- La promoción para la formulación de programas educativos de licenciatura y posgrado en geriatría y gerontología, en todos los niveles de atención en salud, así como de atención integral a las personas adultas mayores dirigidos a personal técnico profesional.

III.- La promoción con las Instituciones de educación superior e investigación científica, para que incluyan a la geriatría en su curricula de medicina y a la gerontología en las demás carreras pertenecientes a las áreas de salud y ciencias sociales;

IV.- La promoción para la inclusión en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, de contenidos sobre el proceso de envejecimiento;

V.- El acceso a la cultura, promoviendo su expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios nacionales e internacionales;

VI.- El fomento entre toda la población estudiantil y el profesorado de una cultura de la vejez de respeto, aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas adultas mayores, y

VII.- La institución de becas estudiantiles para personas adultas mayores y celebrar convenios de colaboración con Instituciones privadas a fin de que otorguen el mismo beneficio.

Artículo 20. Corresponde a la secretaría de Salud garantizar a las personas adultas mayores:

I.- La atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación que incluyan como mínimo. Odontología, oftalmología, otorrinolaringología, geriatría y nutrición para fomentar entre las personas adultas mayores, estilos de vida saludables y de autocuidado;

II.- El derecho a prestaciones de servicios públicos de salud gratuitos, integrales y de calidad;

III.- La realización de campañas de prevención y promoción de la salud a fin de contribuir a prevenir discapacidades y favorecer el envejecimiento saludable;

IV.- El acceso a la atención médica en clínicas y hospitales con el establecimiento de áreas de geriatría en las unidades médicas de segundo y tercer nivel, públicas y privadas, tratándose de las primeras la atención será gratuita;

V.- Una cartilla médica de salud y autocuidado, misma que será utilizada indistintamente en las Instituciones públicas y privadas, en la cual se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos y dosis administradas, reacciones e implementos para ingerirlos, alimentación o tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;

VI.- Cursos de capacitación orientados a promover el autocuidado de la salud para que sean más independientes;

VII. El apoyo a las unidades médicas y organizaciones civiles dedicadas a la atención de la salud física y/o mental de las personas adultas mayores;

VIII.- Mecanismos de coordinación interinstitucional para proporcionar medicamentos, previo estudio socioeconómico para su distribución sin costo alguno, y

IX.- El fomento para la creación y capacitación de auxiliares de personas adultas mayores que los atenderán en:

Primeros auxilios;

Terapias de rehabilitación;

Asistirlos para que ingieran sus alimentos y medicamentos;

Movilización, y Atención personalizada en caso de encontrarse postrados.

Artículo 21. Corresponde a la secretaría de Fomento Turístico garantizar a las personas adultas mayores:

I.- La participación en actividades de atención al turismo, particularmente las que se refieren al rescate y transmisión de la cultura y de la historia;

II.- La promoción de actividades de recreación turística con tarifas preferentes, y

III.- La celebración de convenios con empresas del ramo

turístico para ofrecer tarifas especiales y/o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedaje en hoteles y centros turísticos.

Artículo 22.- Corresponde al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia garantizar a las personas adultas mayores:

I.- Los servicios de asistencia y orientación jurídica en forma gratuita, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;

II.- Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en Instituciones adecuadas;

III.- La infraestructura inmobiliaria y humana suficiente para albergarlos en situaciones de riesgo o desamparo;

IV.- La vigilancia sobre las Instituciones que prestan cuidado y atención a las personas adultas mayores, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión que en coordinación con la secretaría de Desarrollo Social instrumente;

V.- La atención y protección jurídica cuando sean víctimas de cualquier delito, en coadyuvancia con la procuraduría general de Justicia del Estado;

VI.- La promoción mediante la vía conciliatoria de la solución a su problemática familiar cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal, por infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia intrafamiliar del Estado de Guerrero;

VII.- La atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente, ejercitar las acciones legales correspondientes;

VIII.- La presentación de la denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general, cualquier acto que perjudique a las Personas Adultas Mayores, y

IX.- El impulso y promoción del reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

**TÍTULO SEXTO  
DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y  
ASISTENCIAS A LOS ADULTOS MAYORES.**

## CAPÍTULO I

Artículo 23. La Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, establecerá programas para que las personas adultas mayores se beneficien en el uso del transporte público del Estado, que se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores;

Artículo 24. Las personas adultas mayores, tendrán excepciones de pagos en el transporte público o bien tarifas bajas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 25. Se promoverá por parte de la secretaría de Transportes y Vialidad, convenios de asistencia con los concesionarios para que el transporte público se ajuste a las necesidades de las personas adultas mayores.

## CAPÍTULO II

PROTECCIÓN A LA ECONOMÍA, DESCUENTOS,  
SUBSIDIOS Y PAGO DE SERVICIOS

Artículo 26. La Administración Pública del Estado, por medio de sus órganos correspondientes, incentivará programas de protección a la economía para la población de Personas Adultas Mayores, para ser favorecidas al obtener algún bien o utilizar algún servicio.

Artículo 27. La Administración Pública del Estado, mediante las dependencias competentes, promoverá la realización de convenios con la iniciativa privada para organizar acciones de promociones y descuentos en bienes y servicios que favorezcan a las personas adultas mayores.

Artículo 28. La administración pública del Estado, deberá promover y organizar descuentos en la retribución de derechos por los servicios que otorga, cuando el usuario de los mismos sea una persona adulta mayor.

## CAPÍTULO III

## ATENCIÓN PREFERENCIAL

Artículo 29. Es obligación de las secretarías y demás dependencias que integran la administración pública, así como los ayuntamientos municipales, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Estado, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores otorgándoles atención preferencial que acelere los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

Artículo 30. Se promoverá la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las Personas Adultas Mayores, también sea proporcionada en Instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles.

CAPÍTULO IV  
DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 31. Toda persona que tenga conocimiento de que una persona adulta mayor se encuentre en situación de riesgo o desamparo, podrá pedir la intervención de las autoridades competentes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención.

Artículo 32. La secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Guerrero, promoverán y fomentaran políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

Artículo 33. Cuando una institución pública, privada o social, se haga cargo total de una persona adulta mayor, deberá:

I. Otorgar atención integral;

II. Proporcionar cuidado para su salud física y mental;

III. Impulsar actividades y recreaciones que sean de su interés:

IV. Llevar un control de ingresos y egresos;

V. Llevar el seguimiento, evolución y evaluación de los casos atendidos, y

VI. Llevar un expediente personal minucioso.

Artículo 34. En todo momento las Instituciones públicas, privadas y sociales deberán garantizar y observar el total e irrestricto respeto a los derechos de las personas adultas mayores que esta ley les consagra.

Artículo 35. Todas las instituciones públicas, privadas y sociales que presten asistencia a las personas adultas mayores, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos orientados a la atención de éstas.

Artículo 36. Toda contravención a lo establecido en la presente Ley, por las instituciones de asistencia privada, será hecha del conocimiento del consejo directivo, a efecto de que actúe en consecuencia.

## TÍTULO SÉPTIMO.

DEL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA  
ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES

## CAPÍTULO I

## DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO.

Artículo 37. Se crea el “Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las personas adultas mayores”, IGATIPAM como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, con domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Artículo 38. El instituto es rector responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia.

Artículo 39. Se declaran de interés social las actividades que, para cumplir con sus atribuciones y lograr sus fines y objetivos, realice el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 40. En el cumplimiento de sus atribuciones y ejercicio de sus funciones, el organismo deberá atender a los siguientes criterios:

Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, así como con las dependencias y entidades del Gobierno Federal; en el marco del Federalismo y los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y/o concurrentes;

Apego a los principios constitucionales de autonomía administrativa del Municipio Libre, por lo que hace a la programación, desarrollo y ejecución de actividades que son de su competencia y tiene a su cargo; debiéndose instrumentar y formalizar en su caso, los convenios respectivos que proceden para sumar y coordinar recursos y esfuerzos, y

Coadyuvar al fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial con el fin de cumplir con los objetivos señalados en esta Ley.

Artículo 41. Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

Impulsar las acciones de Estado y la sociedad, para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades

sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y estatal;

Proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias de actos y hechos presuntamente delictuosos ante las autoridades competentes para conocerlos y perseguirlos;

Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y, en su caso, voluntaria para las Instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con los adultos mayores;

Convocar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal e invitar a Delegaciones o Representaciones Federales y Municipios como a las organizaciones civiles dedicadas a la atención de los adultos mayores, instituciones de enseñanza e investigación superior, educación, académicos, especialistas y todas aquéllas personas interesadas con la problemática de la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del Estado y el país en la materia y en el programa del organismo;

Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, con el apoyo concurrente y coordinado de la Federación y municipios, así como con la participación y colaboración de los municipios y sectores social y privado:

Coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las Instituciones correspondientes;

Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;

Proponer criterios y formulaciones para la asignación de fondos de aportaciones estatales para el cumplimiento de la política pública de las personas adultas mayores, de conformidad con los convenios de concurrencia y/o coordinación que se celebren al efecto, en base a lo previsto y establecido por esta ley;

Elaborar y difundir campañas de comunicación, para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la

vejez; revalorizar los aportes de los adultos mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar; así como promover la protección de los derechos de los adultos mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;

Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas;

Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a los adultos mayores, en las instituciones, casas hogar, albergues, residencia de día o cualquier otro centro, se realice con calidad y cumpla con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;

Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o de cualquier otro centro que brinden servicios y atención a los adultos mayores;

Realizar visitas de inspección y vigilancia a Instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a los adultos mayores, para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de calidad de vida.

Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en la fracción anterior, asimismo podrán hacer del conocimiento público dichas anomalías;

Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información de la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de los Adultos Mayores en el Estado;

Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre los adultos mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos que están para su consulta y que se coordinaran con las delegaciones o representaciones en el Estado, del INEGI y la CONAPO;

Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico, así como promover estudios e investigaciones especializadas sobre la problemática de los adultos mayores en el Estado, para su publicación y difusión;

Celebrar convenios con los gremios de comerciantes,

industriales y prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presenten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;

Expedir credencial de afiliación a las personas adultas mayores con el fin de que gocen de beneficios que resulten de las disposiciones de esta Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;

Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de la población de adultos mayores, en los planes y programas de desarrollo económico desarrollo rural y desarrollo social de los tres órdenes de Gobierno;

Establecer convenios de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y con la participación de los municipios del Estado, para proporcionar asesoría y orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar;

Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, las delegaciones y representaciones de la federación y los municipios, que tengan como destinatarios a los adultos mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;

Organizar y realizar reuniones con instituciones afines y personas involucradas en la problemática y la atención a la población adulta mayor, para intercambiar experiencias que permitan orientar las acciones y los programas en busca de nuevas alternativas de atención;

Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de los adultos mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica;

Promover, fomentar y difundir de manera regular y permanente una cultura de protección, comprensión, afecto y respeto a los adultos mayores en el marco de solidaridad social e interrelación generacional, a través de los medios masivos de comunicación;

Elaborar y proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los proyectos legislativos en materia de adultos mayores, que contribuyan a su desarrollo humano integral, y

Expedir su Reglamento Interior.

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO

Artículo 42. La organización, administración y funcionamiento específico del organismo, será determinado por su reglamento interior.

Artículo 43. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el instituto estará a cargo de:

Un consejo directivo;

Un director general, y

Un comisario público y las estructuras administrativas que establezca el reglamento interior.

Artículo 44. El consejo directivo será la máxima autoridad del organismo y estará integrado por los siguientes miembros:

El secretario de Desarrollo Social, que fungirá como presidente;

El secretario de Educación Guerrero;

El secretario de Salud.

La secretaria de la Mujer;

El secretario de Asuntos Indígenas;

El Contralor General del Estado, y

El director general del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los representantes propietarios designarán a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de director general.

Artículo 45. El consejo directivo, contará con un secretario técnico, a propuesta de su presidente quien desempeñará las obligaciones siguientes:

Llevar la relatoría de las asambleas que celebre el Consejo;

Levantar las actas y recabar las firmas de los acuerdos que se tomen, y

Las demás que le sean encomendadas por el Consejo.

Artículo 46. Se invitará como miembros del Órgano de Gobierno hasta cinco representantes de los sectores social o privado que sean personas adultas mayores, que por su experiencia en la materia, puedan contribuir con el objeto del Instituto. Dichos representantes tendrán derecho a voz y voto. La convocatoria será formulada por el secretario técnico del Consejo.

Se podrá invitar también a las sesiones, con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, a los representantes o delegados de otras dependencias e instituciones públicas federales, estatales o municipales afines, los que tendrán derecho a voz pero sin voto en la sesión o sesiones correspondientes.

Artículo 47. El Consejo Directivo se reunirá en sesión, con la periodicidad que señale el Reglamento Interior, sin que pueda ser menos de cuatro veces al año, de acuerdo con el calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria de su ejercicio, pudiendo celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran.

Artículo 48. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Para la celebración de las reuniones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico del Consejo, y recibidos por los miembros del Consejo Directivo y comisario público, con una anticipación no menor de dos días hábiles.

Para la validez de las reuniones del Consejo Directivo, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal.

Artículo 49. Las resoluciones o acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad en caso de empate.

El Director General del Instituto asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

Artículo 50. El Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades:

Tomar las decisiones que considere necesarias para el buen despacho de los asuntos inherentes a las atribuciones y objeto del organismo y las demás que con carácter indelegable establezca la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

Autorizar la creación de los comités de apoyo que se requieran para cumplir con el objeto y fines del Instituto,

Aprobar el programa general de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos anuales del organismo; así como los programas que se creen para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

Revisar y autorizar los estados financieros mensuales y anuales, así como el informe de Actividades del Organismo.

Aprobar la estructura interna del Organismo;

Promover y autorizar eventos y actividades lícitas e idóneas para recabar y obtener recursos financieros para que el Organismo cumpla sus objetivos y fines;

Formular propuestas para la contratación de créditos públicos y/o privados;

Conocer y en su caso aprobar, los manuales administrativos, el Reglamento Interior y demás ordenamientos y disposiciones que rijan al Organismo;

Aprobar en su caso, los nombramientos de los trabajadores de segundo y tercer nivel del organismo, propuestos por el director general;

Establecer el tabulador de salarios, los catálogos de puestos conforme a los lineamientos de la administración pública centralizada;

Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles que se hagan necesarios, para el buen funcionamiento y operación del instituto;

Aprobar las reglas de operación del programa "Pensión Guerrero", y de los programas especiales aprobados, y

Las demás que sean o resulten inherentes a la naturaleza, objeto y atribuciones del Organismo.

Artículo 51. El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, tendrá un Director General y los servidores públicos administrativos, operativos y técnicos que requieren para el cumplimiento de su objeto.

El director general será nombrado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a propuesta del Consejo Directivo.

El director general tendrá la representación legal del Instituto, con todas las facultades de un apoderado general, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y estará facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales en términos de la legislación aplicable.

Artículo 52. El director general del instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano mexicano, preferentemente guerrerense, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;

Ser mayor de 30 años y menor de 70 y

Tener suficiente experiencia administrativa para el desempeño del cargo, y ser de reconocida solvencia moral, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial.

Artículo 53. El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Conducir, programar y coordinar las acciones que el Consejo Directivo le ordene realizar para el debido cumplimiento de las funciones que le compete al organismo;

Ejercer la representación legal del organismo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley,

Ejercer actos de dominio, el cual requerirá de la autorización del Consejo Directivo, para cada acto en particular.

Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto; y tomar los acuerdos que recaigan en las mismas;

Someter a la aprobación del Consejo Directivo el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Organismo;

Presentar en cada una de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo los informes sobre actividades del Organismo, el ejercicio del presupuesto y los estados financieros;

Ejercer el presupuesto anual de egresos del Organismo, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;

Cumplir con los acuerdos del Consejo Directivo e informarle periódicamente de los resultados obtenidos;

Someter al Consejo Directivo del Organismo, para su aprobación, las reglas de operación del programa "Pensión Guerrero" y los demás programas que establezcan;

Supervisar y vigilar la debida observancia del presente ordenamiento y demás disposiciones que rijan al organismo, y

Las demás que le confieran esta Ley, su reglamento interno y otros ordenamientos aplicables.

### CAPÍTULO III DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 54. El organismo contará con un comisario público, designado y removido, en su caso, por la Contraloría General del Estado, y actuará como órgano de vigilancia.

Artículo 55. El comisario público tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Vigilar y Evaluar la operación y funcionamiento del organismo;

Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos;

Solicitar la información y realizar los actos que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Estado le señale;

Asistir a todas las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto, y

Rendir a la Contraloría General del Estado, un informe bimestral respecto del ejercicio de sus actividades.

### CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CIUDADANO DE ADULTOS MAYORES

Artículo 56. El Organismo contará con un Consejo Ciudadano de Adultos Mayores, que tendrá por objeto conocer el seguimiento dado a los programas, opinar sobre los mismos, recabar propuestas de la ciudadanía con relación a las Personas Adultas Mayores y presentarlas al Consejo Directivo.

Este consejo se integrará con diez adultos mayores de sobresaliente trayectoria en el área en que se desempeñen, de manera equitativa en cuanto a género, los cuales serán seleccionados por el Consejo Directivo, en base a los resultados de la convocatoria que al efecto formule y expida a las instituciones públicas y privadas.

El cargo de consejero ciudadano será de carácter honorario. Los requisitos atribuciones y funcionamiento de operación del Consejo se establecerán en el Reglamento Interior del Organismo.

### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

Artículo 57. El patrimonio del Organismo se integrará con:

Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier Título;

Los recursos que le sean asignados anualmente de acuerdo al presupuesto de Egresos del Estado;

Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias o legados que reciba de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras;

Los ingresos que obtengan por las actividades que realice, conforme a las disposiciones legales aplicables;

Las aportaciones de los gobiernos de la federación y los municipios, y

Los demás bienes, recursos y derechos que adquiera por cualquier título, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 58. El Instituto administrará libremente su patrimonio en el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables; queda prohibido el empleo del mismo para fines no especificados en la presente Ley.

## TÍTULO OCTAVO DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES

### CAPÍTULO I DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO

Artículo 59. Se instituye el Programa "Pensión Guerrero", de carácter público y de observancia general en el Estado de Guerrero, como un acto de justicia social a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 60. El programa "Pensión Guerrero", tiene por objeto, garantizar el otorgamiento de un apoyo económico a manera de pensión, a favor de las personas adultas mayores que no cuenten con ningún tipo de apoyo de este tipo por parte de los diferentes institutos de seguridad social, de la federación, el estado, municipios, el sector privado o por el gobierno de otros países, como un acto de justicia social a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 61. El programa Pensión Guerrero, será de carácter permanente Público y de observancia general en el Estado de Guerrero y tenderá a la cobertura universal, su fondo de operación será aprobado por el Poder Legislativo en el Presupuesto de Egresos de cada año, una vez aprobado el monto del Fondo, este será irreductible e

intransferible y no podrá ser menor al probado en el año inmediato anterior.

Artículo 62. Tendrán derecho a las prestaciones previstas en la presente Ley, las Personas Adultas Mayores, consideradas como tal, a aquéllas que tengan sesenta y cinco años de edad, residentes y avecindadas en el Estado de Guerrero, sin discriminación alguna por razón de su nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, discapacidad, enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social.

Artículo 63. Corresponde a la secretaría de Desarrollo Social, expedir las reglas de operatividad y lineamientos con que deba conducirse el funcionamiento y organización del Programa Pensión Guerrero.

El programa pensión Guerrero se regirá con base a las reglas de operación que determina el Consejo Directivo.

Artículo 64. Los Ayuntamientos se coordinarán con el Gobierno del Estado, a través del Instituto Guerrerense para la Atención de las Personas Adultas Mayores y con el Comité Técnico, para la ejecución del Programa “Pensión Guerrero”.

Artículo 65. Se crea el programa “Siempre es Tiempo de Estudiar” cuyo objeto será estimular la participación de las personas adultas mayores en los programas de educación básica, media, media superior, técnica y universitaria.

Artículo 66. Corresponde a la Secretaría de Educación Guerrero y de Desarrollo Social, el diseño y la instrumentación del Programa “Siempre es Tiempo de Estudiar” que contendrá entre otros, el acceso a becas estudiantiles, tutorías y facilidades en los trámites administrativos para el ingreso.

Artículo 67. Se instituye el Programa “Fomento a la Creación de Organizaciones Productivas” cuyo objeto será el propiciar la organización de las Personas Adultas Mayores en grupos productivos de diferente orden, sobre todo en el ámbito rural.

Artículo 68. Corresponde a las Secretaría de Desarrollo Social y Rural expedir las reglas de operatividad y lineamientos con que deba conducirse el funcionamiento y organización del Programa “Fomento a la Creación de Organizaciones Productivas”.

Artículo 69. El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, vigilará la correcta ejecución de los programas especiales permanentes Pensión Guerrero, “Siempre es Tiempo de Estudiar” y “Fomento a la Creación de Organizaciones Productivas”.

Artículo 70. El Congreso del Estado, aprobara en el Presupuesto de Egresos de cada año a propuesta del Ejecutivo del Estado, los recursos financieros suficientes para la operación de los programas especiales permanentes señalados en este capítulo.

## CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 71. Para la operación del programa Pensión Guerrero, se crea un Comité Técnico.

Artículo 72. El Comité Técnico del programa de Pensión Guerrero, estará integrado por:

El Secretario de Desarrollo Social, quien lo presidirá;

El Coordinador Estatal de Programas Sociales, que será el Secretario Técnico;

El secretario general de Gobierno;

El secretario de Finanzas y Administración;

El secretario de Salud;

El Contralor General del Estado;

El coordinador del Sistema Estatal del Registro Civil;

El director general del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral para la Familia;

El director general del Instituto de Seguridad Social de los Servicios Públicos del Estado de Guerrero;

El presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado;

Los presidentes de los municipios donde se implemente el programa “Pensión Guerrero”, y

Las instituciones, clubes y organizaciones, vinculadas con el objeto de dicho comité.

El presidente del Comité podrá invitar a las sesiones del Comité a los representantes de las dependencias federales.

Artículo 73. El Comité Técnico del Programa “Pensión Guerrero”, tendrá las siguientes funciones:

Verificar el proceso de integración del padrón de beneficiarios;

Desarrollar y Ejecutar el Programa “Pensión Guerrero”;

Establecer las bases de la convocatoria que se emitirá para la implementación del Programa;

Acordar la modalidad en que deberán desarrollarse las sesiones a que se convoque;

Presentar al Consejo Directivo del Instituto, la evaluación mensual de los avances físico-financieros del Programa “Pensión Guerrero”;

Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación las Reglas de Operación del Programa “Pensión Guerrero”;

Promover e instrumentar lo necesario para el mejor y eficaz funcionamiento del Comité;

Llevar el control de altas y bajas de los beneficiarios del Programa, y

Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Programa.

Artículo 74. La organización y funcionamiento del Comité Técnico, será determinado por su Reglamento Interior.

## TÍTULO NOVENO DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 75.- Las percepciones y remuneraciones del personal administrativo del instituto, serán análogos al tabulador de sueldos vigentes y aplicables para las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 76.- Las relaciones de trabajo entre el instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

## TÍTULO DÉCIMO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 77. Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, deberá denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.

Artículo 78. La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona bastando que se presente por escrito y contenga:

I.- El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y en su caso de su representante legal;

II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III.- Los datos que permitan identificar la presunta autoridad infractora y

IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato o violencia contra las Personas Adultas Mayores deberá denunciarlo ante las autoridades competentes.

Artículo 79. La queja será presentada ante la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos Guerrero y las formalidades del procedimiento se regirán de acuerdo a la Ley que la rige.

Artículo 80. Los procedimientos se regirán conforme a los principios de: inmediatez y rapidez y se procurará en la medida de lo posible el contacto directo con los quejosos denunciadores y autoridades para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

Artículo 81. Si la queja o denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la autoridad ante la cual se presente acusará de recibido al denunciante, pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

## CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 82. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley serán sancionadas en el caso de que fuesen cometidas por servidores públicos de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y tratándose de particulares de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable tomando en cuenta la conducta realizada.

## TRANSITORIOS.

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con las salvedades dispuestas en los siguientes transitorios.

SEGUNDO. El Organismo iniciará sus operaciones, una vez que sean aprobadas las partidas presupuestales que le correspondan en las que se determinen los recursos humanos y materiales que le quedarán adscritos.

TERCERO. El programa Pensión Guerrero y los demás que por este decreto tiene encomendadas el organismo, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos financieros y presupuestales que determine el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO. En tanto inicie su operación el organismo creado mediante la presente Ley, el programa Pensión Guerrero y los demás que se creen, tendrán vigencia mediante los acuerdos que para tal efecto emita el Ejecutivo Estatal.

QUINTO. El Consejo Directivo y el Comité Técnico deberán instalarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio de las funciones del Organismo.

SEXTO. El Consejo Directivo aprobará el reglamento interior del organismo, en un plazo de noventa días contados a partir de la instalación del Consejo Directivo y del Comité Técnico.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de octubre de 2004.

Los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo Social.- Cuauhtémoc Salgado Romero, presidente.- Joel Eugenio Flores, secretario.- René Lobato Ramírez, vocal.- Rodolfo Tapia Bello, vocal.- Max Tejeda Martínez, vocal.- ciudadano Jesús Heriberto Noriega Cantú, presidente.- José Jacobo Valle, secretario.- Arturo Martínez Pérez, vocal.- Herón Delgado Castañeda, vocal.- Fredy García Guevara, vocal.

Servido, presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de ley queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito al ciudadano diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública estatal correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2004.

#### **El secretario Rodolfo Tapia Bello:**

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

En cumplimiento a la obligatoriedad constitucional que tiene este Honorable Congreso, para revisar los ingresos y egresos estatales del cuatrimestre correspondiente, fue

turnada a esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo enero - abril del 2004, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el titular del Ejecutivo estatal, mediante oficio de fecha 28 de mayo del año 2004, firmado por el ciudadano mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo enero - abril del ejercicio fiscal 2004, para su discusión y aprobación en su caso.

Que en sesión de fecha 01 de junio del 2004, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que mediante oficio signado por el presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de fecha 2 de junio del 2004, se remitió a la Auditoría General del Estado, la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo enero - abril del 2004, para su revisión, análisis y elaboración del informe respectivo.

Que en sesión de fecha 21 de septiembre del 2004, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el contador público Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado, por medio del cual remite el informe de resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del 2004, habiéndose acordado, turnarlo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales conducentes.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción II, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero de

antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 204, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado de Guerrero, presentó al Honorable Congreso del Estado, el Informe sobre la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, correspondiente al período enero – abril del ejercicio fiscal 2004.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción XLVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, el objetivo de la revisión realizada por la Auditoría General del Estado, consistió en verificar mediante la aplicación de programas de auditoría el resultado de la gestión financiera del gobierno del Estado de Guerrero, durante el período enero – abril del Ejercicio Fiscal 2004.

Que la revisión realizada por la Auditoría General del Estado, se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planificada y realizada para obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por el gobierno del Estado.

Que en esta revisión, se comprobó en base a pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ingresos y al Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y a los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo la evaluación de las bases contables utilizadas, la presentación de la información financiera, las estimaciones significativas hechas por la administración estatal y la incidencia de esas operaciones en la Hacienda Pública del Estado de Guerrero.

Que el examen de la cuenta pública estuvo dirigido a la auditoría de cumplimiento financiero y legal de las transacciones, en atención a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Que los objetivos y alcances de la revisión se

establecieron en base a las facultades y normas establecidas por la Auditoría General del Estado.

Que el informe de resultados elaborado por el órgano técnico auxiliar del Congreso del Estado, está estructurado en cinco capítulos, a saber: Capítulo I.- Principios de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II.- Entes Fiscalizados, Capítulo III.- Aspecto Financiero y Presupuestal, Capítulo IV.- Observaciones y Recomendaciones de carácter general y Capítulo V.- Conclusión.

El informe de resultados que elaboró la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO - ABRIL DEL 2004.

#### I. Principios de Contabilidad Gubernamental:

Ente: Se considera a toda dependencia gubernamental con existencia propia e independiente, que haya sido creada por ley o decreto.

Cuantificación en términos monetarios: Los derechos, obligaciones y en general, las operaciones que realice el ente, serán registrados en moneda nacional.

Período contable: La vida del ente, se dividirá en periodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de la información acerca de las mismas.

Costo histórico: Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación.

Existencia permanente: Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la ley o decreto que lo creó, en la que se especifique lo contrario.

Control presupuestario: Corresponden al sistema contable, el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente, así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

Consistencia o comparabilidad: Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables, deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

Cumplimiento de disposiciones legales: El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en

toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

Entes Fiscalizados:

Dependencias del Poder Ejecutivo:

Las dependencias que fueron seleccionadas para su revisión de acuerdo a nuestro programa de trabajo son las siguientes:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Secretaría de Salud.

Secretaría de Educación Guerrero.

Entes Paraestatales:

Las entidades paraestatales seleccionadas para su revisión de acuerdo a nuestro programa de trabajo son las siguientes:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Guerrero).

Consejo Estatal del Cocotero.

Centro Estatal de Oftalmología.

Instituto del Deporte de Guerrero.

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero.

Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Aspecto Financiero y Presupuestal:

Se puso énfasis en que tanto la captación del ingreso y la aplicación del gasto público, se haya efectuado con apego a los ordenamientos legales, tales como la Ley de Hacienda del Estado Número 428, Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004, Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004, Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública, Ley de Planeación, Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a que se Sujetarán las Participaciones Federales y la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero Número 170.

1. Presupuesto Anual de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos autorizado al gobierno del

Estado para el ejercicio fiscal 2004, ascendió a 19,464.6 millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

Millones de pesos	
Concepto	Importe
Sector Central	5,986.2
Ingresos Provenientes de la Federación	13,478.4
Total	19,464.6

Modificaciones al Presupuesto Autorizado.

El Presupuesto de Ingresos autorizado para el ejercicio fiscal 2004, asciende a la cantidad de 19,464.6 millones de pesos, mismo que al 30 de abril fue modificado a 20,159.2 millones de pesos, es decir, 694.6 millones de pesos más, que representan el 3.6 por ciento de incremento en función al presupuesto autorizado y se integra como sigue:

Millones de pesos

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado al 30 de abril	Variaciones
Sector Central	5,986.2	6,432.4	446.2
Ingresos Propios	636.4	636.4	0.0
Impuestos	295.5	295.5	0.0
Derechos	117.1	117.1	0.0
Productos	32.1	32.1	0.0
Aprovechamientos	191.7	191.7	0.0
Participaciones Federales	4,392.4	4,838.6	446.2
Ingresos Extraordinarios	957.4	957.4	0.0
Ingresos Provenientes de la Federación	13,438.4	13,726.8	248.4
Ramo 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de Entidades Federativas	454.4	454.1	(0.3)
Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales	12,412.7	12,631.0	218.3
Educación Básica y Normal	7,844.9	7,845.0	0.1
Servicios de Salud	1,736.2	1,751.3	15.1
Infraestructura Social	1,819.4	1,840.7	21.3
Fortalecimiento de los Municipios	742.8	751.4	8.6
Aportaciones Múltiples	158.5	331.7	173.2
Educación Tecnológica y de Adultos	110.9	110.9	0.0
Ramo 11 Educación Media Superior y Tecnológica	0.0	4.6	4.6
Ramo 08 Apoyos Directos al Campo	0.0	6.7	6.7
Otros Recursos Federalizados	611.3	630.4	19.1
Universidad Autónoma de Guerrero	604.0	621.2	17.2
Socorro de Ley	7.3	7.0	(0.3)
Programa de Apoyo a Protección Civil		0.6	0.6
Fideicomiso Infraestructura de los Estados		1.4	1.4
Recursos Sep (Carrera Magisterial)		0.2	0.2
Total	19,474.6	20,159.2	694.6

Es importante aclarar que las modificaciones al presupuesto autorizado se llevan a cabo con el objeto de homologar los montos con los del presupuesto de egresos de la Federación, en virtud de que este último es aprobado en forma posterior a la autorización del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado

## 2. Ingreso Real.

En el cuatrimestre enero - abril de 2004, se obtuvo un ingreso de 7,705.7 millones de pesos, que representa el 38.2 por ciento de avance respecto a los ingresos presupuestados de acuerdo al siguiente cuadro:

### 2.1 Ingreso Consolidado.

Concepto	Millones de pesos		
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Ingresado Ene-Abr	por ciento de avance
Sector Central	6,432.4	2,087.2	32.4
Ingresos Provenientes de la Federación	13,726.8	5,618.5	40.9
Total	20,159.2	7,705.7	38.2

### Ingresos del Sector Central.

Los ingresos del sector central se integran de la siguiente manera:

Concepto	Millones de pesos		
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Ingresado Ene-Abr	por ciento de avance
Ingresos Propios	636.4	313.8	49.3
Participaciones Federales	4,838.6	1,552.0	32.1
Ingresos Extraordinarios	957.4	221.4	23.1
Total	6,432.4	2,087.2	32.4

### Ingresos Propios.

Concepto	Millones de pesos			
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Ingresado Ene-Abr	por ciento de avance	por ciento de variación del cuatrimestre
Impuestos	295.5	117.8	39.9	6.5
Derechos	117.1	44.3	37.8	4.5
Productos	32.1	10.9	34.0	0.6
Aprovechamientos	191.7	140.8	73.4	40.1
Total	636.4	313.8	49.3	16.0

Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se componen de la siguiente manera:

### Impuestos.

Concepto	Millones de pesos		
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Ingresado Ene-Abr	por ciento de avance

2 por ciento Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal	93.8	31.4	33.5
Compra Venta de Vehículos	10.9	3.5	32.1
Profesión Médica	4.2	1.8	42.9
Contribución Estatal	10.4	5.1	49.0
Adicionales	116.3	45.4	39.0
Tenencia Local	21.1	10.6	50.2
Servicio de Hospedaje	36.0	18.3	50.8
Loterías, Rifas, Sorteos y Apuestas Permitidas	0.8	1.1	137.5
Otros	2.0	0.6	30.0
Total	295.5	117.8	39.9

De este rubro se seleccionaron para la revisión los siguientes: 2 por ciento sobre remuneraciones al trabajo personal con un ingreso de 31.4 millones de pesos y sobre la prestación de servicios de hospedaje con una recaudación de 18.3 millones de pesos, mismos que representan en su conjunto el 42.2 por ciento del total ingresado.

La revisión se realizó a los ingresos del mes de enero, por ser este en el que se obtuvo la mayor recaudación, se verificaron aritméticamente los reportes de ingresos y se cotejaron contra los recibos oficiales y fichas de depósito, así como con los estados de cuenta operados por las 37 oficinas fiscales recaudadoras.

Así también, se comprobó que el cálculo para el cobro de los mismos se haya efectuado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

El alcance de la revisión aplicada a estas partidas fue el siguiente:

2 por ciento sobre remuneraciones al trabajo personal: 39.5 por ciento.

Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje: 29.2 por ciento.

### B) Derechos.

Los derechos se integran de la siguiente manera:

Concepto	Millones de pesos			
	Presupuesto anual modificado al 30 de abril	Ingresado Ene-Abr	por ciento de avance	por ciento de variación del cuatrimestre
Registro Público de la Propiedad	20.6	8.2	39.8	6.5
Servicio de Control Vehicular	59.1	23.1	39.1	5.8
Servicio de Tránsito	2.7	0.6	22.2	-11.1
Servicio de Transportes	22.6	7.6	33.6	0.3
Legalización de Firmas, Certificaciones y Registro Civil	9.4	3.7	39.4	6.0
Otros	2.7	1.1	40.7	7.4
Total	117.1	44.3	37.8	4.5

Como se puede observar, en este rubro se han recaudado 44.3 millones de pesos que representan el 37.8 por ciento de avance con relación a lo presupuestado para este ejercicio fiscal, lo que indica que, de conservarse esta tendencia se lograrán las metas al cierre del ejercicio.

### C) Productos.

Concepto	Millones de pesos			
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Ingresado Ene-Abr	por ciento de avance	por ciento de variación del cuatrimestre
Venta y Renta de Bienes Muebles e Inmuebles	2.5	1.0	40.0	6.7
Productos Financieros	18.9	6.1	32.3	-1.1
Papel y Formatos del Registro Civil	10.3	3.6	35.0	1.6
Otros	0.4	0.2	50.0	16.7
Total	32.1	10.9	34.0	0.6

Con respecto a los ingresos por productos, se tuvo una captación de 10.9 millones de pesos, que representan el 34 por ciento de avance con respecto a lo presupuestado en el año, lo que permite prever que alcanzarán las metas al cierre del ejercicio.

### D) Aprovechamientos.

Concepto	Millones de pesos			
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Ingresado Ene-Abr	por ciento de avance	por ciento de variación del cuatrimestre
Fiscalización Conjunta	2.0	1.6	80.0	46.7
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	26.1	15.6	59.8	26.4
Tenencia o Uso de Vehículos	125.1	104.4	83.5	50.1
Recargos	4.5	1.9	42.2	8.9
Multas	10.5	4.9	46.7	13.3
Incentivos Económicos S.H.C.P.	1.5	2.9	193.3	160.0
Gastos de Requerimiento	1.5	0.5	33.3	0.0
Rezagos de Cuentas de Ejercicios Anteriores	5.4	3.2	59.3	25.9
Otros Aprovechamientos	15.1	5.8	38.4	5.1
Total	191.7	140.8	73.4	40.1

Se seleccionó para la revisión, la tenencia o uso de vehículos federal por un monto de 104.4 millones de pesos, cifra que representa el 74.1 por ciento del total del ingreso recaudado por este concepto.

La revisión se realizó a los ingresos del mes de marzo, por ser el mes en que se obtuvo la mayor recaudación, verificando aritméticamente los reportes de ingresos, cotejándolos contra los recibos oficiales y fichas de depósito, así como con los estados de cuenta bancarios operados por las 37 oficinas fiscales recaudadoras. El alcance fue del 55.5 por ciento.

Asimismo, se comprobó que el cálculo del cobro se apega a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, de acuerdo con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el gobierno federal por conducto de la secretaria de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del Estado de Guerrero.

La aplicación de los procedimientos de auditoría para la revisión de los ingresos propios, nos permitieron comprobar la autenticidad de los mismos, así como el correcto cumplimiento de las funciones de autorización, cálculo de contribuciones, emisión de recibos, cobranza y contabilización.

### 2.1.1.2 Participaciones Federales.

Las Participaciones Federales se integran de la siguiente manera:

Concepto	Millones de pesos			
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Ingresado Ene-Abr	por ciento de avance	por ciento de variación del cuatrimestre
Fondo General	4,726.0	1,481.3	31.3	
Fondo de Fomento Municipal	112.6	40.3	35.8	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0.0	30.4		
Total	4,838.6	1,552.0	32.1	-1.3

Se verificó que las constancias de participaciones federales, emitidas por la secretaria de Hacienda y Crédito Público y las transferencias hechas por concepto del Fondo de Fomento Municipal e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, corresponden al periodo sujeto a revisión, así también se comprobó que se emitieron los recibos oficiales por estos conceptos y se determinó que dichos ingresos fueron depositados en las cuentas bancarias de la secretaria de Finanzas y Administración. El alcance de la revisión en esta partida fue del 100 por ciento.

### 2.1.1.3 Ingresos Extraordinarios.

En el cuatrimestre enero – abril de 2004 se obtuvieron recursos por 221.4 millones de pesos, lo que representan el 23.1 por ciento de avance con relación al presupuesto para este ejercicio que fue de 957.4 millones de pesos, la mayoría de estos ingresos provienen de la federación principalmente para el programa de Telesecundaria.

Se comprobó que los ingresos por este concepto corresponden al periodo revisado y que los mismos se registraron en los recibos oficiales, asimismo se verificó el depósito en las cuentas bancarias de la secretaria de Finanzas y Administración. El alcance de la revisión por este concepto fue del 100 por ciento.

## 2.1.2 Ingresos Provenientes de la Federación.

Estos ingresos se integran de la siguiente manera:

Concepto	Millones de pesos			
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Ingresado Ene-Abr	por ciento de avance	por ciento de variación del cuatrimestre
Ramo 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	454.1	138.8	30.6	-2.8
Ramo 33 Fondo de Aportaciones Federales	12,631.0	5,258.4	41.6	8.3
Ramo 11 Educación Media, Superior y Tecnológica	4.6	4.6	100.0	66.7
Ramo 08 Apoyos Directos al Campo	6.7	6.7	100.0	66.7
Otros Recursos Federalizados	630.4	210.0	33.3	0.0
Total	13,726.8	5,618.5	40.9	7.6

A continuación se presenta el análisis de los ingresos provenientes de la federación por cada ramo y concepto, así como los procedimientos y alcances determinados para la revisión de cada uno de ellos.

### 2.1.2.1 Ramo 39 programa de apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas.

De este programa se recibieron en el cuatrimestre enero – abril de 2004 138.8 millones de pesos, que representan el 30.6 por ciento de avance con relación al presupuesto para este ejercicio fiscal, que fue de 454.1 millones de pesos.

En relación a este concepto, se verificó que las transferencias hechas por la federación coinciden con los importes reflejados en la cuenta pública y que fueron registradas en los recibos oficiales de ingresos, asimismo se comprobó su depósito en las cuentas bancarias de la secretaría de Finanzas y Administración. El alcance de la revisión de esta partida fue del 100 por ciento.

### 2.1.2.2 Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales.

De los ingresos de origen Federal, destacan por su importancia los recursos del Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales, mismo que se integran como sigue:

Concepto	Millones de pesos			
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Ingresado Ene-Abr	por ciento de avance	por ciento de variación del cuatrimestre
Educación Básica y Normal	7,845.0	3,573.7	45.6	12.2
Servicios de Salud y Asistencia	1,751.3	553.8	31.6	-1.7
Infraestructura Social	1,840.7	736.6	40.0	6.7
Fortalecimiento de los Municipios	751.4	250.5	33.3	0.0

Aportaciones Múltiples	331.7	105.4	31.8	-1.6
Educación Tecnológica y de Adultos	110.9	38.4	34.6	1.3
Total	12,631.0	5,258.4	41.6	8.3

Se verificó que las transferencias realizadas por la federación, coincidieran con las reportadas en la Cuenta Pública y que fueran registradas en los recibos oficiales de ingresos, cotejándolos contra los estados de cuenta bancarios de la secretaría de Finanzas y Administración. El alcance de revisión para cada una de estas partidas fue del 100 por ciento.

Por lo que se refiere a los renglones de Educación Básica y Normal y Servicios de Salud, se determinó que éstos fueron ministrados por la secretaría de Finanzas y Administración a la secretaría de Educación Guerrero y secretaría de Salud respectivamente, verificando además su aplicación por medio de revisiones directas a las citadas dependencias,

Con respecto a la infraestructura social se seleccionaron para su revisión la infraestructura social estatal y municipal, los resultados se presentan en el apartado correspondiente a egresos.

### Ramo 11 Educación Media, Superior y Tecnológica.

En el cuatrimestre sujeto a revisión se recibieron 4.6 millones de pesos, lo que representa el 100 por ciento con relación a lo presupuestado para este ejercicio fiscal de 2004.

En relación a este ramo, se comprobó que las transferencias realizadas por la federación fueran registradas en los recibos oficiales de ingresos y que se depositaron en las cuentas que la Secretaría de Finanzas y Administración tiene para tal fin, asimismo, que dicho ingreso coincide con el reportado en la cuenta pública. El alcance de la revisión de esta partida fue del 100 por ciento.

### 2.1.2.4 Ramo 08 Apoyos Directos al Campo.

En el cuatrimestre enero - abril de 2004 se recibieron 6.7 millones de pesos, que representan el 100 por ciento con relación al presupuesto modificado para este ejercicio fiscal.

De los ingresos por este concepto, se verificó que las transferencias hechas por la federación coincidieran con el importe indicado en la cuenta pública y que se registraran en los recibos oficiales de ingresos; asimismo, que fueron depositados en las cuentas bancarias de la secretaría de Finanzas y Administración. El alcance de la revisión fue del 100 por ciento.

## 2.1.2.5. Otros Recursos Federalizados.

El desglose de estos ingresos es el siguiente:

Concepto	Millones de pesos			
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Ingresado Ene-Abr	por ciento de avance	por ciento de variación del cuatrimestre
Universidad Autónoma de Guerrero	621.2	207.8	33.5	0.1
Socorro de Ley	7.0		0.0	-33.3
Programa de Apoyo a Protección Civil	0.6	0.6	100.0	66.7
Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	1.4	1.4	100.0	66.7
Recursos Sep (Carrera Magisterial)	0.2	0.2	100.0	66.7
Total	630.4	210.0	33.3	0.0

En los ingresos antes mencionados, se verificó que las transferencias que realizó la federación fueran registradas en los recibos oficiales de ingresos del gobierno del Estado y que fueron depositadas en las cuentas bancarias de la secretaría de Finanzas y Administración, así también que coincidieran con el importe reflejado en la cuenta pública. El alcance determinado para esta partida fue del 100 por ciento.

## 3. Presupuesto Anual de Egresos.

El presupuesto autorizado al gobierno del Estado para el presente ejercicio fue de 19,464.6 millones de pesos. Durante el periodo revisado, se registraron modificaciones netas por 267.3 millones de pesos, debido a que finalmente las cifras aprobadas por el Honorable Congreso de la Unión en el renglón de recursos federales fueron modificadas, lo cual dio origen a un presupuesto modificado al 30 de abril del 2004 de 19,731.9 millones de pesos.

## Análisis de las modificaciones al Presupuesto Autorizado

Concepto	Millones de pesos		
	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado al 30 de abril	Variaciones
Central	5,578.0	5,578.0	0.0
Gasto Corriente	2,920.0	2,920.0	0.0
Transferencias	1,644.7	1,644.7	0.0
Inversión	787.7	861.1	73.4
Financiamientos	225.6	152.2	-73.4
Paraestatal	408.2	408.2	0.0
Gasto Corriente	408.2	408.2	0.0
Federales	13,478.4	13,745.7	267.3
Ramo 39 Programa de Apoyos a Entidades Federativas	454.4	454.1	-0.3
Ramo 33 Fondo de Aportaciones Federales	12,412.7	12,649.9	237.2

Educación Básica y Normal	7,844.9	7,845.0	0.1
Servicios de Salud	1,736.2	1,751.3	15.1
Infraestructura Social	1,819.4	1,859.6	40.2
Fortalecimiento de los Municipios	742.8	751.4	8.6
Aportaciones Múltiples	158.5	331.7	173.2
Educación Tecnológica y de Adultos	110.9	110.9	0.0
Ramo 11 Educación Media, Superior y Tecnológica		4.6	4.6
Ramo 08 Apoyos Directos al Campo		6.7	6.7
Otros Recursos Federalizados	611.3	630.4	19.1
Universidad Autónoma de Guerrero	604.0	621.2	17.2
Socorro de Ley	7.3	7.0	-0.3
Programa a Protección Civil		0.6	0.6
Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados		1.4	1.4
Recursos Sep (Carrera Magisterial)		0.2	0.2
Total	19,464.6	19,731.9	267.3

## 3.1 Egreso Consolidado.

El resumen de las erogaciones que integran este concepto, se presenta a continuación:

Concepto	Millones de pesos			
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Egreso Ene-Abr	por ciento de avance	por ciento de variación del cuatrimestre
Sector Central	5,578.0	1,540.1	27.6	-5.7
Sector Paraestatal	408.2	121.4	29.7	-3.6
Recursos provenientes de la Federación	13,745.7	5,650.0	41.1	7.8
Total	19,731.9	7,311.5	37.1	3.7

El cuadro que antecede, indica que se ejercieron recursos en el cuatrimestre revisado por 7,311.5 millones de pesos, que representan el 37.1 por ciento de avance con relación al presupuesto anual modificado para el ejercicio fiscal de 2004.

## 3.1.1 Gastos del Sector Central.

La revisión efectuada al ejercicio del gasto de este sector, se llevó a cabo tomando en consideración el siguiente desglose:

Concepto	Millones de pesos			
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Egreso Ene-Abr	por ciento de avance	por ciento de variación del cuatrimestre
Gasto Corriente	2,920.0	766.9	26.3	-7.1
Transferencias	1,644.7	576.4	35.0	1.7
Inversión	861.1	171.6	19.9	-13.4
Financiamientos	152.2	25.2	16.6	-16.8
Total	5,578.0	1,540.1	27.6	-5.7

3.1.1.1 Gasto Corriente.

Este concepto está integrado por las erogaciones efectuadas para cubrir el pago de servicios personales, adquisición de bienes de consumo y de los servicios generales necesarios, para el buen funcionamiento de las dependencias de gobierno cuyos montos se señalan a continuación:

Millones de pesos				
Concepto	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Egreso Ene-Abr	por ciento de avance	por ciento de variación del cuatrimestre
Servicios personales	2,393.8	576.5	24.1	-9.2
Materiales y suministros	76.0	41.5	54.6	21.3
Servicios generales	450.2	148.9	33.1	-0.3
<b>Total</b>	<b>2,920.0</b>	<b>766.9</b>	<b>26.3</b>	<b>-7.1</b>

Del total de recursos ejercidos por este concepto, el 75 por ciento se destinó a cubrir los sueldos y salarios, el 5 por ciento se erogó para la adquisición de materiales y suministros y el 20 por ciento para cubrir los gastos de servicios generales.

Para la revisión de este rubro se seleccionó, tomando en consideración la importancia relativa, el renglón de servicios personales, mismo que representa el 75 por ciento del total del gasto corriente ejercido en el presente cuatrimestre.

Se determinó que estas erogaciones corresponden al pago de sueldos y salarios y demás prestaciones al personal adscrito a las diferentes dependencias del gobierno del Estado, asimismo, con base en la inspección de la documentación respectiva, se determinó que los cheques expedidos por este concepto cuentan con el respaldo suficiente, consistente en nóminas, recibos de nóminas debidamente firmados y autorizados por los funcionarios responsables, no habiéndose determinado observaciones relevantes, el periodo revisado corresponde a la segunda quincena del mes de abril del 2004.

3.1.1.2 Transferencias.

Se integran de la siguiente manera:

Millones de pesos				
Concepto	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Transferencias Ene-Abr	% de avance	% de variación del cuatrimestre
Participaciones a Municipios en Impuestos Federales	1,153.7	391.2	33.9	0.6
Subsidios diversos	10.6	4.6	43.4	10.1
Subsidios Universidad Autónoma de Guerrero	88.7	31.4	35.4	2.1

Poder Legislativo	163.8	58.6	35.8	2.4
Poder Judicial	145.4	48.5	33.4	0.0
Auditoría General del Estado	35.0	12.2	34.9	1.5
Consejo Ectoral	14.2	14.2	100.0	66.7
Tribunal Electoral del Estado	5.2	5.2	100.0	66.7
Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos	19.4	6.6	34.0	0.7
Otros	8.7	3.9	44.8	11.5
<b>Total</b>	<b>1,644.7</b>	<b>576.4</b>	<b>35.0</b>	<b>1.7</b>

Para la revisión del renglón correspondiente a las transferencias se seleccionó el rubro de participaciones a municipios en impuestos federales, el cual representa el 67.9 por ciento del total liberado por este concepto. La aplicación de los procedimientos de auditoría nos permitieron comprobar que estas erogaciones fueron efectivamente realizadas y que corresponden a programas autorizados en el presupuesto de egresos, asimismo verificar que se encuentran registradas y que correspondan al periodo revisado.

Los recursos transferidos a los municipios durante el cuatrimestre enero – abril de 2004, fueron por un monto de 391.2 millones de pesos determinándose mediante inspección documental que dichas transferencias se encuentran debidamente respaldadas y autorizadas por los funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración, verificándose además la recepción de los recursos por parte de los funcionarios autorizados de cada ayuntamiento seleccionado.

El alcance de la revisión fue del 60 por ciento.

3.1.1.3 Inversión

El renglón de la inversión para la ejecución de obras, programas y acciones autorizados en el presupuesto de egresos para el presente ejercicio y liberado por este concepto, está integrado como a continuación se indica:

Millones de pesos				
Concepto	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Egreso Ene-Abr	% de avance	% de variación del cuatrimestre
Inversión Ectoral Directa	411.4	152.7	37.1	3.8
Financiamiento Bancario	449.7	18.9	4.2	-29.1
<b>Total</b>	<b>861.1</b>	<b>171.6</b>	<b>19.9</b>	<b>-13.4</b>

De este rubro de inversión, se seleccionó para nuestra revisión la Inversión Ectoral Directa.

Inversión estatal directa por dependencia ejecutora.

Concepto	Miles de pesos		% de avance	% de variación del cuatrimestre
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Egreso Ene-Abr		
Secretaría de Desarrollo Social	172,960.0	69,750.0	40.3	7.0
Instituto del Deporte de Guerrero	5,000.0	5,000.0	100.0	66.7
Secretaría de Desarrollo Económico	43,104.0	13,404.0	31.1	-2.2
Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	3,000.0	700.0	23.3	-10.0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	23,000.0	6,900.0	30.0	-3.3
Secretaría General de Gobierno	23,488.6	12,178.1	51.8	18.5
Secretaría de Fomento Turístico	26,959.1	17,459.1	64.8	31.4
Secretaría de Desarrollo Rural	3,790.0	1,290.0	34.0	0.7
Secretaría de la Juventud	8,000.0		0.0	-33.3
Secretaría de Asuntos Indígenas	8,000.0	2,000.0	25.0	-8.3
Secretaría de la Mujer	5,000.0	625.0	12.5	-20.8
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	8,500.0	8,000.0	94.1	60.8
Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	40,650.8	11,912.4	29.3	-4.0
Secretaría de Finanzas y Administración	36,000.0	3,470.7	9.6	-23.7
Secretaría de Salud	4,000.0		0.0	-33.3
Financiamiento Bancario 2004	449,600.3	18,885.5	4.2	-29.1
Total	861,052.8	171,574.8	19.9	-13.4

Las dependencias seleccionadas para su análisis y revisión que adelante se señalan, además de presentar en este apartado la Inversión Estatal Directa, se incluye la aplicación del Ramo 39 Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y del Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales (Fondo para la Infraestructura Social Estatal):

Dependencia	Inversión Estatal Directa	Ramo 39	Ramo 33	Total
A) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	8,000,000.00	45,283,049.00	42,900,000.00	96,183,049.00
B) Secretaría de Salud			553,670,472.67	553,670,472.67
			7,885,506.36	7,885,506.36
C) Secretaría de Educación Guerrero			3,572,991,773.73	3,572,991,773.73
TOTAL	8,000,000.00	45,283,049.00	4,177,447,752.76	4,230,730,801.76

(1) Este importe incluye la cantidad de 7.4 millones de pesos que corresponden a la inversión estatal directa para la construcción del nuevo Palacio de Gobierno, obra ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que por error se registró en este ramo, lo cual fue verificado y aclarado con funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración, quienes nos informaron que esta deficiencia será corregida en la segunda cuenta pública cuatrimestral.

(2) Este importe corresponde a la inversión estatal directa, que por error se registró en este ramo, lo cual fue verificado y aclarado con funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración, quienes nos informaron que esta deficiencia será corregida en la segunda Cuenta Pública cuatrimestral.

A) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

I. Recursos Transferidos y Ejercidos.

I-1 Transferencias realizadas en el cuatrimestre.

Durante el cuatrimestre enero – abril de 2004, la Secretaría de Finanzas y Administración transfirió a esta secretaría recursos por un monto total de \$96,183,049.00, de acuerdo al siguiente cuadro:

Programas Seleccionados para la Revisión	Pesos		
	Recursos Transferidos Enero-Abril 2004	Recursos Recibidos Según Secretaría	Diferencias
Inversión Estatal Directa			
Construcción Desarrollo los Órganos San Agustín Tercera Etapa	1,136,472.11	1,136,472.11	0.00
Proyecto Ejecutivo Edificios Oficinas de Gobierno (Chilpancingo)	2,801,640.66	2,801,640.66	0.00
Estimación por Escalatoria de Ajustes de Costos de Obra	3,301,887.23	3,301,887.23	0.00
Programa no seleccionado para la revisión (1)	760,000.00	760,000.00	
Total IED ministrada a esta Secretaría	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00
Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Ramo 39			
Construcción del Palacio de Gobierno (Chilpancingo)	45,283,049.00	45,283,049.00	0.00
Total ramo 39 ministrados a esta Secretaría	45,283,049.00	45,283,049.00	
Fondo de Infraestructura Social Estatal Ramo 33			
Construcción Auditorio en Chilpancingo	37,700,000.00	37,700,000.00	0.00
Segunda Etapa Encauzamiento Río Coatepetero	4,100,000.00	4,100,000.00	0.00
Programas no seleccionado para su revisión (1)	1,100,000.00	1,100,000.00	
Total ramo 33 ministrados a esta Secretaría	42,900,000.00	42,900,000.00	
Total	96,183,049.00	96,183,049.00	0.00

(1) Estos programas no fueron revisados, únicamente se mencionan para efectos de información.

I-2. Recursos Pendientes de ejercer del cuatrimestre.

Existe un monto de \$ 12,318,794.13 por recursos recibidos en el cuatrimestre y no ejercidos en ese mismo período, importe que se desglosa a continuación:

Programas Seleccionados para la Revisión	Pesos		
	Recursos Recibidos Según Secretaría	Recursos Ejercidos Según Secretaría	Recursos Pendientes de Ejercer
Inversión Estatal Directa			
Construcción Desarrollo los Organos San Agustín Tercera Etapa	1,136,472.11	1,136,472.11	0.00
Proyecto Ejecutivo Edificios de Gobierno (Chilpancingo)	2,801,640.66	2,801,640.66	0.00
Estimación por Escalatoria de Ajustes de Costos de Obra	3,301,887.23	2,239,084.97	1,062,802.26
Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Ramo 39			
Construcción del Palacio de Gobierno (Chilpancingo)	45,283,049.00	45,267,797.02	15,251.98
Fondo de Infraestructura Social Estatal Ramo 33			
Construcción Auditorio en Chilpancingo	37,700,000.00	28,961,083.41	8,738,916.59
Segunda Etapa Encauzamiento Río Cohetero	4,100,000.00	1,598,176.70	2,501,823.30
<b>Total</b>	<b>94,323,049.00</b>	<b>82,004,254.87</b>	<b>12,318,794.13</b>

(1) Se observó que estos recursos, fueron ejercidos durante el mes de mayo de 2004.

La diferencia entre el importe mostrado en el cuadro anterior y el total de recursos ministrados representa los programas no seleccionados para revisión, cuyo monto asciende a \$1,860,000.00, como se muestra a continuación:

Recursos recibidos según Secretaría	94,323,049.00
Más	
Programas no seleccionados para la revisión	1,860,000.00
Total transferido según Cuenta Pública	96,183,049.00

I-3 Análisis de la documentación de los recursos ejercidos.

Durante la revisión detectamos recursos cuya documentación no reúne requisitos fiscales, así como el ejercicio de recursos sin documentación comprobatoria de acuerdo al siguiente cuadro:

Programas Seleccionados para la Revisión	Pesos			
	Recursos con Documentación Comprobatoria	Recursos con Documentación Comprobatoria sin requisitos fiscales	Ejercidos sin Documentación Comprobatoria	Total Recursos Ejercidos
Inversión Estatal Directa				
Construcción Desarrollo los Organos San Agustín Tercera Etapa	1,136,100.55		371.56	1,136,472.11
Proyecto Ejecutivo Edificios de Gobierno (Chilpancingo)	2,801,640.66		0.00	2,801,640.66

Estimación por Escalatoria de Ajustes de Costos de Obra	2,239,084.97		0.00	2,239,084.97
Subtotal	6,176,826.18		371.56	6,177,197.74
Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Ramo 39				
Construcción del Palacio de Gobierno (Chilpancingo)	45,224,982.03	42,814.99		45,267,797.02
Fondo de Infraestructura Social Estatal Ramo 33				
Construcción Auditorio en Chilpancingo	28,918,328.63	42,754.78		28,961,083.41
Segunda Etapa Encauzamiento Río Cohetero	1,588,049.55	10,127.15		1,598,176.70
Subtotal	30,506,378.18	52,881.93		30,559,260.11
<b>Total</b>	<b>81,908,186.39</b>	<b>95,696.92</b>	<b>371.56</b>	<b>82,004,254.87</b>

(1) Se observó que estos recursos fueron ejercidos con documentación comprobatoria, la cual no reúne requisitos fiscales y representa el 0.12 por ciento, del total de recursos ejercidos.

I-4 Avance presupuestal del período enero – abril 2004.

Programas seleccionados para la revisión	Pesos				
	Presupuesto anual	Ejercido	% de Avance	Por ejercer	
				Importe	%
	Aprobado	Modificado al 30/Abril/04			
Inversión Estatal Directa					
Construcción Desarrollo los Organos San Agustín Tercera Etapa	0.00	1,136,472.11	1,136,472.11	100%	0.00
Proyecto Ejecutivo Edificios de Gobierno (Chilpancingo)	0.00	2,801,640.66	2,801,640.66	100%	0.00
Estimación por Escalatoria de Ajustes de Costos de Obra	0.00	3,301,887.23	2,239,084.97	68%	1,062,802.26
Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Ramo 39					
Construcción del Palacio de Gobierno (Chilpancingo)	144,000,000.00	134,000,000.00	45,267,797.02	34%	88,732,202.98
Fondo de Infraestructura Social Estatal Ramo 33					
Construcción Auditorio en Chilpancingo	83,000,000.00	83,000,000.00	28,961,083.41	35%	54,038,916.59
Segunda Etapa Encauzamiento Río Cohetero	7,000,000.00	7,000,000.00	1,598,176.70	23%	5,401,823.30
<b>Total</b>	<b>234,000,000.00</b>	<b>231,240,000.00</b>	<b>82,004,254.87</b>	<b>35%</b>	<b>149,235,745.13</b>

Como puede observarse la ejecución del presupuesto lleva un avance del 35 por ciento, por lo que se estima que alcanzará las metas establecidas en su programa de obras.

## II. Procedimientos de Auditoría

II-1 Se realizó inspección física a las obras Construcción Desarrollo los Órganos San Agustín, Tercera Etapa (Acapulco) y Construcción del Palacio de Gobierno (Chilpancingo).

II-2 Se revisó cada uno de los expedientes técnicos de las obras.

II-3 Se revisó el proceso de licitación y adjudicación de las obras.

II-4 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos.

II-5 Se cotejó contra estado de cuenta bancario.

II-6 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran a los programas autorizados.

II-7 Se cotejó contra cuenta pública.

II-8 Se cotejó contra el presupuesto de egresos.

### Alcance de la Revisión:

Ingresos	100por ciento
Egresos	
Inversión Estatal Directa	90.5por ciento
Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (Ramo 39)	100por ciento
Fondo de Infraestructura Social Estatal (Ramo 33)	97.4por ciento

El alcance promedio de la revisión fue del 95.9 por ciento.

## III. Conclusiones

III-I Se verificó que los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados de acuerdo al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio 2004.

III-2 Se verificó la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos transferidos, determinándose que las ministraciones fueron efectivamente recibidas y depositadas en las cuentas bancarias de la Secretaría, asimismo que las operaciones se encuentran debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales, excepto por la

cantidad de \$95,696.92 y existen recursos erogados sin documentación comprobatoria por \$371.56.

III-3 Se verificó que se aplicaron y cumplieron los sistemas de control interno, administrativo y de registro en el ejercicio, tanto del ingreso como del egreso.

III-4 La Secretaría tiene recursos pendientes de ejercer en el cuatrimestre la cantidad de \$ 12,318,794.13.

## IV. Observaciones y Recomendaciones

### IV-1 Inversión Estatal Directa

IV-1.1 Construcción Desarrollo los Órganos San Agustín Tercera Etapa.

#### Observación:

Se detectó un importe de \$ 371.56 ejercido sin contar con la documentación comprobatoria.

#### Recomendación:

No entregar recursos, si no se cuenta con la respectiva documentación comprobatoria.

#### b) Observación:

Los pagos de gastos no se efectúan con cheques nominativos y se expiden a nombre del residente general de obras Acapulco y éste efectúa los diversos pagos en efectivo, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 31, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y el artículo 43, segundo párrafo de la Ley No. 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero.

#### Recomendación:

Se deberán expedir cheques nominativos a nombre de los proveedores.

#### c) Observación:

No existe un control de cheques para efectuar los pagos, en virtud de que no se expiden en orden consecutivo ni de acuerdo las fechas en que fueron expedidos.

#### Recomendación:

Debe existir un orden en la expedición de cheques, para tener control de los pagos efectuados.

#### d) Observación:

En la revisión de los expedientes técnicos se observó que no se presentan pruebas de laboratorio de control de calidad, que avalen que la compactación revisada fue al 95 por ciento prueba Proctor.

**Recomendación:**

Con fundamento en el artículo 42, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero número 170, la secretaría está obligada a exigir al contratista el cumplimiento de este requisito, en virtud de ser de suma importancia para la calidad de la obra.

**e) Observación:**

No proporcionaron el costo-horario de la renta de la maquinaria siguiente:

Vibrador  
 Revolvedora  
 Bomba autocebanta  
 Camión de volteo  
 Camión pipa  
 Cargador frontal CAT-950  
 Motoconformadora CAT-G-120  
 Vibro-compactador Dynapac CA-25  
 Minicargador Case  
 Equipo topográfico

**Recomendación:**

En el contrato se debe especificar el precio por hora de la maquinaria, para efectos de determinar los costos de obra.

**f) Observación:**

Los contratos de arrendamiento de maquinaria no fueron firmados por el ciudadano arquitecto Juan Farill Herrera, secretario de la dependencia y por el ciudadano Manuel Roldan Carreon, arrendador de la misma.

**Recomendación:**

Todos los contratos de arrendamiento, deberán estar autorizados y firmados por el Secretario de la dependencia y por el prestador del servicio.

**IV-2 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Ramo 39)****IV-2.1 Construcción del Palacio de Gobierno (Chilpancingo)****a) Observación:**

Se detectó un importe de \$ 42,814.99, cuya documentación comprobatoria no reúne requisitos fiscales.

**Recomendación:**

No entregar recursos si no se cuenta con la respectiva documentación comprobatoria.

**b) Observación:**

La publicación de la obra fue realizada en el periódico Diario de Guerrero y este es de circulación local.

**Recomendación:**

La publicación debe de realizarse en uno o más periódicos de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 170.

**IV-3. Fondo de Infraestructura Social Estatal (Ramo 33)****IV-3.1 Construcción Auditorio (Chilpancingo)****a) Observación:**

Se detectó un importe de \$ 52,881.93, cuya documentación comprobatoria no reúne requisitos fiscales.

**Recomendación:**

No entregar recursos si no se cuenta con la respectiva documentación comprobatoria.

**B) Secretaría de Salud.****I. Recursos transferidos y ejercidos****I-1 Transferencias realizadas en el cuatrimestre**

Durante el cuatrimestre enero – abril de 2004, la Secretaría de Finanzas y Administración, transfirió a esta Secretaría recursos por un monto total de \$ 558,555,979.03, de acuerdo al siguiente cuadro:

Programas seleccionados para la Revisión	Pesos		
	Recursos Liberados Enero - Abril 2004	Recursos Recibidos Según Secretaría	Diferencias
<b>Fondo de Apoyo a los Servicios de Salud y Asistencia Ramo 33</b>			
Servicios de Salud y Asistencia	553,670,472.67	553,670,472.67	0.00
Subtotal	553,670,472.67	553,670,472.67	0.00
<b>Fondo para la Infraestructura Social Estatal Ramo 33 (1)</b>			
Programa de Atención al Dengue	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00
Programa de Atención al VIH	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
Programa de Apoyo contra las Adicciones	885,506.36	885,506.36	0.00
Programa Laseroterapia y Campimetría	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal	7,885,506.36	4,885,506.36	3,000,000.00
Total	561,555,979.03	558,555,979.03	3,000,000.00

(1) Por error de registro la secretaría de Finanzas y Administración, clasificó con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal Ramo 33 estos programas. Esta deficiencia será corregida mediante reclasificación a la Inversión Estatal Directa en la Cuenta Pública del segundo cuatrimestre.

(2) Estos recursos fueron recibidos por la secretaría de Salud el día 13 de Mayo de 2004 y depositados en la cuenta No. 6194-1 del Banco BANAMEX, S.A.

(3) Este importe se consideró en esta Secretaría por ser cabeza de sector, ya que el recurso fue transferido directamente al Organismo Público Descentralizado Centro Estatal de Oftalmología.

I-2 Recursos pendientes de ejercer del cuatrimestre

Existe un monto de \$558,555,979.03, por recursos recibidos en el cuatrimestre y no ejercidos en ese mismo período por \$34,459,288.00, el cual se desglosa a continuación:

Programas Seleccionados para la Revisión	Pesos		
	Recursos Recibidos Según Secretaría	Recursos Ejercidos Según Secretaría	Recursos Pendientes de Ejercer
Fondo de Apoyo a los Servicios de Salud y Asistencia Ramo 33			
Servicios de Salud y Asistencia	553,670,472.67	524,096,691.03	29,573,781.64
Subtotal	553,670,472.67	524,096,691.03	29,573,781.64
Fondo para la Infraestructura Social Estatal Ramo 33			
Programa de Atención al Dengue	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Programa de Atención al VIH	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
Programa de Apoyo contra las Adicciones	885,506.36	0.00	885,506.36
Subtotal	4,885,506.36	0.00	4,885,506.36
Total	558,555,979.03	524,096,691.03	34,459,288.00

(1) El saldo disponible de \$ 29,573,781.64 al 30 de abril se encuentra en las cuentas bancarias No. 1369-1 y No. 2905-3 del Banco BANAMEX S.A.

(2) Estos recursos fueron recibidos por la secretaría de Salud el día 13 de Mayo de 2004 y depositados en la cuenta número 6194-1 del Banco BANAMEX, S.A.

La integración del total de recursos transferidos según cuenta pública; es como se analiza en el siguiente cuadro:

Concepto	Pesos
Total Recursos Recibidos Según Secretaría	558,555,979.03
más	
Recursos Transferidos al Centro Estatal de Oftalmología	3,000,000.00
Total de Recursos Transferidos Según Cuenta Pública	561,555,979.03

I-3 Análisis de la documentación de los recursos ejercidos

Para nuestra revisión se seleccionó de estos recursos federales el rubro de servicios personales, los resultados se analizan en el siguiente cuadro:

Pesos			
Programas Seleccionados para la Revisión	Recursos con Documentación Comprobatoria	Ejercidos con Documentación Comprobatoria	Total de Recursos
Fondo de Apoyo a los Servicios de Salud y Asistencia Ramo 33			
Servicios Personales	463,070,891.00	0.00	463,070,891.00
Total	463,070,891.00	0.00	463,070,891.00

El total de recursos reportados como ejercidos por la Secretaría en el cuatrimestre enero – abril de 2004, se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Servicios Personales	463,070,891.00
Más	
Programa no Seleccionado para la Revisión	
Gasto Corriente	61,025,800.03
Total de Recursos Ejercidos	524,096,691.03

I-4 Avance presupuestal del ejercicio enero - abril de 2004

Programas seleccionados para la revisión	Pesos					
	Presupuesto		Avance Presupuestal		Recursos por Ejercer	
	Autorizado 2004	Modificado	Ejercido Enero - Abril 2004	% De Avance	Importe	%
Fondo de Apoyo a los Servicios de Salud y Asistencia Ramo 33	1,736,221,838.00	1,751,321,838.00	524,096,691.03	30.00%	1,227,225,146.97	70.00%
Fondo para la Infraestructura Social Estatal Ramo 33						
Programa de Atención al Dengue	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	100.00%
Programa de Atención al VIH	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	100.00%
Programa de Apoyo contra las Adicciones	885,506.36	0.00	0.00	0.00	885,506.36	100.00%
Programa Laseroterapia y Campimetría	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	(2) 3,000,000.00	100.00%
Subtotal	7,885,506.36	0.00	0.00	0.00	7,885,506.36	100.00%
Total	1,744,107,344.36	1,751,321,838.00	524,096,691.03	30.00%	1,235,110,653.33	70.00%

Estos recursos fueron recibidos por la secretaría de Salud el día 13 de Mayo de 2004 y depositados en la cuenta No. 6194-1 del Banco BANAMEX, S.A.

Este importe se incluye en esta Secretaría por ser cabeza de sector ya que este recurso fue transferido directamente al organismo público descentralizado centro estatal de oftalmología.

Procedimientos de auditoría.

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos.

II-2 Se cotejó contra estado de cuenta bancario.

II-3 Se examinaron los comprobantes que respaldan las erogaciones, cerciorándonos que correspondieran a los programas autorizados.

II-4 Se cotejó contra cuenta pública.

II-5 Se cotejó contra el presupuesto de ingresos y egresos.

II-6 Se revisó con base en pruebas selectivas la nómina número 8 correspondiente a la 2ª quincena de abril de 2004, donde se revisaron las percepciones las cuales fueron confrontadas con los listados de firmas del personal y los expedientes personales de cada trabajador.

II-7 Se revisó con base a pruebas selectivas la nómina del personal de mandos medios, confianza, base, administrativos, paramédicos y médicos, que integran un total de 61,399 plazas.

Alcance de la revisión:

Fondo de Apoyo a los Servicios de Salud y Asistencia Ramo 33.

- Ingresos	100por ciento
- Costos de operación	58por ciento

III. Conclusiones

III-I Se verificó que los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados de acuerdo al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio 2004.

III-2Se verificó la captación, recaudación, administración, custodia, y aplicación de los recursos transferidos, determinándose que las ministraciones fueron efectivamente recibidas y depositadas en las cuentas bancarias de la secretaría, asimismo que las operaciones se encuentran debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales.

III-3 Se verificó que se aplicaron y cumplieron los sistemas de control interno, administrativo y de registro en el ejercicio, tanto del ingreso como del egreso.

C) Secretaría de Educación Guerrero.

Considerando las circunstancias que ha tenido el desarrollo de los trabajos de auditoría, misma que fue iniciada el día 8 de julio de 2004, y en virtud de que mediante oficio No. 130/2004/0230, recibido el día 14 del mismo mes y año, la Secretaría solicitó una prórroga de 30 días naturales para hacer entrega de la información y documentación que a esa fecha estaba pendiente, el día 13 de agosto, fecha en que se venció dicho término, nos fue entregada diversa documentación e información, iniciándose ese mismo día los trabajos de auditoría y considerando el volumen de recursos asignados y aplicados a los programas seleccionados para su revisión y que a la fecha se están aplicando los procedimientos de auditoría que marcan las normas, a continuación se presentan los avances de dichos trabajos.

I. Recursos transferidos.

I-1 Transferencias realizadas en el cuatrimestre.

Durante el cuatrimestre enero - abril del 2004, la secretaría de Finanzas y Administración le transfirió a la secretaría de Educación Guerrero, recursos del ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con los importes que se indican a continuación:

Programas seleccionados para la revisión	Pesos		
	Recursos transferidos Enero - Abril 2004	Recursos recibidos según Secretaría	Diferencias
Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales Educación Básica y Normal	3,572,991,773.73	3,572,991,773.73	0.00

Los procedimientos de auditoría aplicados a estos recursos se dirigieron a comprobar la autenticidad de los ingresos y que estuvieran registrados en la contabilidad, asimismo el cumplimiento en la segregación de las funciones de recepción administración y custodia. El alcance de la revisión fue del 70 por ciento.

I-2 Aplicación de los Recursos.

La secretaría de Educación Guerrero, manifiesta en su estado de resultados, los costos de operación por programas, como a continuación se indica:

Clave	Programa	Pesos
		Costo de operación de programas por capítulo
3V	Fom. y Reg. Progr. Nacional Capacitación para Trabajadores	12,617,735.03
5F	Ampl. Mejora Planta Fis. Educ. Capacit.	2,454,768.50

AA	Administración	726,309,282.69
DA	Educación Básica	2,530,771,366.69
DD	Educación Superior	53,340,437.73
DF	Educación Extraescolar	49,552,781.47
DG	Educación para Adultos	15,101,105.46
DH	Apoyo a la Educación	16,977,013.19
DL	Difusión Cultural	32,067,503.42
	Total	3,439,191,994.18

De la integración anterior se seleccionó para su revisión considerando su relevancia, el programa con clave DA Educación Básica, con un importe de \$ 2,530,771,366.69 el cual se desglosa por subprogramas de acuerdo al siguiente cuadro:

		Pesos
Clave	Subprograma	Costo de operación por subprograma
DA 001	Educación Preescolar General	313,750,675.33
DA 003	Educación Preescolar Indígena	55,375,733.36
DA 004	Educación Primaria General	1,196,252,051.73
DA 005	Educación Primaria Rural	28,178,337.96
DA 006	Educación Primaria Indígena	183,622,947.73
DA 007	Educación Secundaria General	274,291,574.41
DA 008	Educación Secundaria Técnica	344,579,057.01
DA 009	Educación de Telesecundaria	88,178,341.77
DA 010	Educación Física para la Educación Básica	46,542,647.39
	Total	2,530,771,366.69

De los programas anteriores, se seleccionaron por su relevancia los siguientes: DA 004 Educación Primaria General con un importe de \$ 1,196,252,051.73 y DA 008 Educación Secundaria Técnica, con un importe de \$ 344,579,057.01 mismos que se desglosan a continuación:

			Pesos
Subprograma	Capítulo	Concepto	Costo de operación por capítulo
DA 004		Educación Primaria General	1,196,252,052.63
	1000	Servicios Personales	1,194,527,555.20
	2000	Materiales y Suministros	1,242,802.89
	3000	Servicios Generales	473,804.64
	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	7,889.90
DA 008		Educación Secundaria Técnica	344,579,057.01
	1000	Servicios Personales	344,258,834.16
	2000	Materiales y Suministros	283,350.85
	3000	Servicios Generales	17,810.00
	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	9,062.00

	7000	Inversión Financiera	10,000.00
		Provisiones	
		TOTAL	1,540,831,109.64

El proceso de revisión que actualmente se lleva a cabo, incluyen los procedimientos de auditoría dirigidos a comprobar que las remuneraciones al personal correspondan a servicios efectivamente recibidos, que se encuentren debidamente registrados y clasificados, así como la autorización por la contratación del personal y aprobación de las remuneraciones por parte de la administración, que exista división de funciones en relación con el registro del tiempo, preparación, aprobación, revisión, pago y registro contable de remuneraciones al personal, la adecuada protección a la Secretaría mediante el afianzamiento de aquellos empleados que intervienen en la preparación y pago de remuneraciones al personal, así como medidas de seguridad y contratación de seguros para el manejo del efectivo, la existencia de un sistema de información que permita conocer las bases para calcular las remuneraciones al personal y sus deducciones, así como su adecuada distribución contable.

II. Procedimientos de Auditoría

II-1 Se cotejó contra fichas de depósito por las transferencias de recursos recibidos.

II-2 Se cotejó contra estado de cuenta bancario.

II-4 Se cotejó contra Cuenta Pública.

III. Conclusiones

III-2 Se verificó la captación, administración y custodia de los recursos transferidos, determinándose que las ministraciones fueron efectivamente recibidas y depositadas en las cuentas bancarias de la secretaría.

III-3 Se verificó que se aplicaron y cumplieron los sistemas de control interno, administrativo y de registro del ingreso.

3.1.1.4 Financiamiento

Este renglón del gasto del sector central contiene los recursos erogados por el manejo de la Deuda Pública, así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores como a continuación se indica:

Millones de Pesos				
Concepto	Presupuesto Modificado al 30 de Abril 2004	Egreso Abr	Ene -	% Ejercido
Amortización de Capital	21.6	8.4		38.9

Intereses de la Deuda	50.6	0.5	1.0
Adefas	80.0	16.3	20.4
Total	152.2	25.2	16.6

Del rubro de financiamiento se seleccionó para nuestra revisión el renglón correspondiente a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas), el cual representa el 64.7 por ciento del total de los recursos liberados por este concepto, el alcance dado en nuestra revisión fue del 40 por ciento

Durante la revisión a este rubro se determinó que las erogaciones por este concepto se encuentran debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria correspondiente, que reúne requisitos fiscales y debidamente autorizadas por los funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración, habiéndose determinado la correcta emisión, liberación, recepción y aplicación de los recursos.

### 3.1.2 Gasto del Sector Paraestatal.

Las transferencias realizadas al Sector Paraestatal fueron de la siguiente manera:

Concepto	Millones de pesos Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Transferencia Ene-Abr	% de avance	% de variación del cuatrimestre
Descentralizados	341.7	101.8	29.8	-3.5
Colegio de Bachilleres	121.8	42.7	35.1	1.7
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	46.1	13.3	28.9	-4.5
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Guerrero	18.8	7.1	37.8	4.4
Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social	0.7	0.2	28.6	-4.8
Radio y Televisión de Guerrero	6.9	2.2	31.9	-1.4
Instituto de Vivienda y Suelo Urbano	2.8	0.8	28.6	-4.8
Promotora y Administradora de los Servicios de Playa Acapulco	13.3	5.7	42.9	9.5
Instituto Estatal de Cancerología	15.3	5.0	32.7	-0.7
Instituto Guerrerense de la Cultura	7.9	3.0	38.0	4.6
Instituto del Deporte de Guerrero	4.9	1.7	34.7	1.4
Consejo de Ciencia y Tecnología del Edo. de Gro.	1.3	0.5	38.5	5.1
Comité Administrador del programa Estatal de construcción de Escuelas	8.7	2.8	32.2	-1.1
Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportaria del Edo. de Gro.	17.7	6.3	35.6	2.3
Consejo Estatal del Cocotero	2.5	0.7	28.0	-5.3
Fondo de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	2.1	0.7	33.3	0.0
Comité de Planeación para el Desarrollo de Guerrero	3.7	0.8	21.6	-11.7

Universidad Tecnológica de la Costa Grande	11.3	3.2	28.3	-5.0
Consejo Estatal del Café	0.5	0.2	40.0	6.7
Orquesta Filarmónica de Acapulco	9.4	4.9	52.1	18.8
Universidad Tecnológica región norte	6.0	0.0	0.0	-33.3
Instituto de Seguridad Social de los servidores públicos del Edo. de Gro.	40.0	0.0	0.0	-33.3
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	49.5	14.2	28.7	-4.6
Parque Ignacio Manuel Altamirano	6.3	2.2	34.9	1.6
Museo Interactivo la Avispa	3.3	1.0	30.3	-3.0
Centro Estatal de Oftalmología	3.7	1.3	35.1	1.8
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo. de Gro.	19.8	6.0	30.3	-3.0
Instituto Tecnológico de la Montaña	6.6	1.7	25.8	-7.6
Instituto Tecnológico de la Costa Chica	9.8	2.0	20.4	-12.9
Desconcentrados	5.3	1.6	30.2	-3.1
Instituto Tecnológico de la Costa Grande	1.5	0.3	20.0	-13.3
Instituto Tecnológico de Acapulco	0.4	0.1	25.0	-8.3
Instituto Tecnológico de Iguala	0.2	0.1	50.0	16.7
Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano	2.1	0.7	33.3	0.0
Instituto Tecnológico de Chilpancingo	1.1	0.4	36.4	3.0
Fideicomisos	11.7	3.8	32.5	-0.9
Fideicomiso centro Internacional Acapulco	5.5	1.9	34.5	1.2
Fideicomiso para el Des. Econ. y Social de Acapulco	3.2	1.0	31.3	-2.1
Fideicomiso Guerrero Industrial	3.0	0.9	30.0	-3.3
Total	408.2	121.4	29.7	-3.6

Como se puede observar en el cuadro anterior, en el cuatrimestre revisado se transfirieron 121.4 millones de pesos, lo que representa el 29.7 por ciento de avance con relación a lo presupuestado para este ejercicio fiscal de 2004.

Cabe hacer mención que el Gobierno del Estado, presenta 35 Entidades Paraestatales en la Cuenta de la Hacienda Pública, esto se debe a que son las que reciben transferencias directas del Gobierno del Estado de Guerrero, las 5 entidades restantes operan con transferencias del Gobierno Federal y/o con recursos propios, las cuales se indican a continuación:

Promotora Turística de Guerrero.

Agroindustrias del sur.

Promotora de Playas Zihuatanejo.

Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo.

Fideicomiso Ciudad Industrial del Valle de Iguala.

De los organismos públicos descentralizados, establecimientos de bienestar social, desconcentrados y fideicomisos, fueron seleccionados para su revisión en este cuatrimestre los siguientes:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Guerrero).

Consejo Estatal del Cocotero.

Centro Estatal de Oftalmología.

Instituto del Deporte de Guerrero.

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero.

Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

A) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Guerrero)

Función básica y organización.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Guerrero) se crea según decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, de fecha 9 de marzo de 1977, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Sus objetivos son, de acuerdo al decreto de su creación, promover y fomentar el bienestar social, familiar y el desarrollo de la comunidad, en coordinación con otras instituciones afines, cuyo objeto sea la obtención del servicio social, apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes, fomentar la educación para la integración social, fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, fomentar y en su caso proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono entre otros.

La junta de gobierno tiene entre sus facultades representar al organismo con las disposiciones que establezcan las Leyes para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas; aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales; aprobar el reglamento interior, la organización general del Organismo y los Manuales de Procedimientos y de Servicios Públicos, entre otras.

I. Financiero-Presupuestal.

Se verificó que el monto y origen de los recursos se hayan obtenido con apego al presupuesto de ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto se haya realizado en apego a su presupuesto de egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales; la situación en cada caso es la siguiente:

Presupuesto anual de ingresos.

Concepto	Presupuesto	Ingresos recibidos		Por recibir	
		enero-abril	%	\$	%
Transferencias Estatales	46,065,862.61	13,272,672.81	28.81%	32,793,189.80	71.19%

Ingresos Propios	8,458,000.00	2,761,995.57	32.66%	5,696,004.43	67.34%
Inversión Estatal Directa	23,000,000.00	6,900,000.00	30.00%	16,100,000.00	70.00%
Fondo de Aportaciones Múltiples Ramo 33	160,579,772.00	35,954,704.00	22.39%	124,625,068.00	77.61%
Recursos DIF nacional	0.00	800,000.00			
<b>Total</b>	<b>\$238,103,634.61</b>	<b>59,689,372.38</b>	<b>24.73%</b>	<b>179,214,262.23</b>	<b>75.27%</b>

Presupuesto anual de egresos.

Concepto	Presupuesto autorizado 2004		Presupuesto ejercido por ciento	Por ejercer	
		Enero-abril		\$	por ciento
Servicios personales	\$56'187,653.65	\$14'073,159.54	25.10	\$42'114,494.11	74.90
Materiales y suministros	155'057,312.96	1) 4'100,650.16	2.60	150'956,662.80	97.40
Servicios generales	12'451,138.99	4'420,809.28	35.50	8'030,329.71	64.50
Ayudas y subsidios	10'247,164.22	573,507.05	5.50	9'673,657.17	94.50
Inversión bienes muebles e inmuebles	1'843,368.43	2'202,825.79	119.50	(359,457.36)	(19.50)
Obras públicas	2'316,996.36	0.00	0.00	2'316,996.36	100.00
<b>Total</b>	<b>\$238'103,634.61</b>	<b>\$ 25'370,951.82</b>	<b>10.60</b>	<b>\$ 212'732,682.79</b>	<b>89.40</b>

Se incluyen transferencias estatales, ingresos propios, inversión estatal directa y ramo 33.

1) El importe de materiales y suministros por \$4,100,650.16 que es el importe ejercido de enero a abril es poco en relación al presupuesto autorizado, esto se debe principalmente a que la ministración se recibió el 29 de abril de 2004.

Análisis de las transferencias estatales recibidas en el cuatrimestre.

De acuerdo a su presupuesto anual de ingresos autorizado por la cantidad de \$46'065,862.61, el DIF Guerrero, recibió a través de la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, durante el cuatrimestre de enero-abril de 2004, la cantidad de \$13'272,672.81 que representa el 28.80 por ciento respecto al presupuesto anual.

La ministración de recursos se efectuó de la siguiente forma:

Mes	Importe	No. Cheque	Fecha De Expedición	Cuenta Bancaria	Banco	Fecha Deposito
Enero	\$ 752,124.05	17417	13/01/04	173-7833336	BANAMEX	15/01/04
	752,124.05	17440	13/01/04	173-7833336	BANAMEX	15/01/04
	416,433.33	17458	14/01/04	173-7824051	BANAMEX	19/01/04
	150,279.73	17459	14/01/04	173-7833336	BANAMEX	19/01/04
	647,927.80	17508	15/01/04	173-7833336	BANAMEX	20/01/04
	225,419.60	17644	21/01/04	173-7833336	BANAMEX	23/01/04
	416,433.33	17693	26/01/04	173-7824051	BANAMEX	29/01/04
	647,927.80	18029	29/01/04	173-7833336	BANAMEX	03/02/04

	24,986.00	18536	12/02/04	173-7824051	BANAMEX	13/02/04
	327,673.28	18537	12/02/04	173-7833336	BANAMEX	13/02/04
Subtotal	\$ 4 361,328.97					
	\$ 428,926.33	18416	10/02/04	173-7824051	BANAMEX	12/02/04
	734,644.18	18566	12/02/04	173-7833336	BANAMEX	13/02/04
	327,673.28	18575	13/02/04	173-7833336	BANAMEX	26/02/04
Febrero	428,926.33	18810	20/02/04	173-7824051	BANAMEX	26/02/04
	734,644.18	19171	26/02/04	173-7833336	BANAMEX	01/03/04
	150,279.73	19484	09/03/04	65500174924	SANTANDER	12/03/04
Subtotal	\$ 2 805,094.03					
	\$ 428,926.33	19308	05/03/04	173-7824051	BANAMEX	12/03/04
	81,693.94	19485	09/03/04	65500174924	SANTANDER	12/03/04
	150,279.73	19570	10/03/04	65500174924	SANTANDER	12/03/04
Marzo	737,320.06	19571	10/03/04	65500174924	SANTANDER	12/03/04
	327,673.28	19621	11/03/04	173-7833336	BANAMEX	26/03/04
	428,926.33	19979	19/03/04	173-7824051	BANAMEX	26/03/04
	737,320.06	20460	29/03/04	173-7833336	BANAMEX	31/03/04
Subtotal	\$ 2 892,139.73					
	\$ 428,926.33	20602	05/04/04	173-7824051	BANAMEX	12/04/04
	737,320.06	20665	06/04/04	173-7833336	BANAMEX	12/04/04
Abril	150,279.73	20667	06/04/04	173-7833336	BANAMEX	12/04/04
	428,926.33	20894	20/04/04	173-7824051	BANAMEX	27/04/04
	737,320.06	21736	23/04/04	173-7833336	BANAMEX	27/04/04
Subtotal	\$ 2 482,772.51					
Nóminas	\$ 731,337.57	1)				
Total	\$13 272,672.81					

1) La cantidad de \$ 731,337.57 es el recurso liberado por la secretaría de Finanzas y Administración correspondiente a las nóminas mecanizadas del Albergue de Taxco y del Zoológico Zochilpan, pagadas durante el cuatrimestre.

Alcance de la revisión:

El alcance al análisis de los ingresos provenientes de transferencias estatales fue del 100 por ciento, en donde se verificó el correcto registro, así como que la fecha de liberación de los cheques por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, coincidiera con la fecha de depósito y estado de cuenta bancario.

1.2 Presupuesto anual de egresos por recursos provenientes de transferencias estatales.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto Anual de Egresos del Estado, aprobado por el Honorable Congreso, para el ejercicio fiscal 2004, al organismo, se le asignó un techo financiero de \$46'065,862.61 mismo que se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	por ciento
Servicios Personales	\$ 35 771,630.61	77.60
Materiales y Suministros	4 284,800.00	9.40
Servicios Generales	6 009,432.00	13.00
<b>Total</b>	<b>\$ 46 065,862.61</b>	<b>100.00</b>

En el cuatrimestre se ejercieron recursos por un monto de \$12'149,318.83, que representan el 26.30 por ciento de su presupuesto anual, de los cuales a continuación se presenta su desglose:

Concepto	Presupuesto Autorizado 2004	Enero-Abril	Presupuest	Presupuesto Por Ejercer	
			o Ejercido	por ciento	\$

Servicios Personales	\$ 35 771,630.61	\$ 9 073,778.03	25.30	26 697,852.58	74.70
Materiales y Suministros	4 284,800.00	1 170,579.97	27.30	3 114,220.03	72.70
Servicios Generales	6 009,432.00	1 904,960.83	31.60	4 104,471.17	68.40
<b>Total</b>	<b>\$ 46 065,862.61</b>	<b>\$ 12 149,318.83</b>	<b>26.30</b>	<b>33 916,543.78</b>	<b>73.70</b>

Análisis de los egresos.

Concepto	Importe 1er. Cuatrimestre Pesos	por ciento
Servicios personales		
Sueldos compactados	\$ 4 356,257.77	35.86
Servicios extraordinarios	856.50	0.01
Prima quinquenal	5,396.00	0.04
Prima vacacional	6,626.32	0.05
Gratificación de fin de año	59,635.80	0.49
Otras prestaciones (desp.)	50,867.78	0.42
Liquidaciones por indemn.	12,120.41	0.10
Compensaciones	2 844,545.44	23.41
Cuotas al IMSS	1 253,687.13	10.32
Previsión social múltiple	38,370.00	0.32
Apoyo para transporte	379,673.62	3.13
2por ciento S.A.R	65,741.26	0.54
Subtotal	\$ 9 073,778.03	74.69
Materiales y suministros		
Materiales y útiles de oficina	\$180, 663.47	1.49
Material de limpieza	60,607.19	0.50
Material y útiles de impresión	579.99	0.00
Material para procesamiento en equipo informático	173,616.33	1.43
Rotulado y pintado	9,029.00	0.07
Material de audio y video	8,140.94	0.07
Alimentación de personas y senescentes	207,149.91	1.71
Artículos alimenticios	38,473.71	0.32
Refacciones accesorios y herramientas	2,942.97	0.02
Material de construcción	868.00	0.01
Material eléctrico	6,487.36	0.05
Medicina y productos farmacéuticos	68,176.03	0.56
Combustibles	370,367.57	3.05
Lubricantes y aditivos	1,455.55	0.01
Vestuarios y uniformes	29,995.45	0.25
Artículos deportivos	12,026.50	0.10
Subtotal	\$ 1 170,579.97	9.64
Servicios generales		
Servicio telefónico	294,652.62	2.43
Servicio de energía eléctrica	125,369.97	1.03
Servicios de agua potable	204,279.73	1.68
Asesoría	14,955.75	0.12
Capacitación	800.00	0.01
Fletes y maniobras	665.36	0.01
Otro impuestos y derechos	67,160.00	0.55
Comisiones	41,646.10	0.34
Mantenimiento y conservación de equipo y mobiliario	6,130.50	0.05
Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	9,143.00	0.08
Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	425,754.91	3.50
Mantenimiento y conservación de inmuebles	70,599.78	0.58
Servicio de lavandería	366.00	0.00
Gastos de propaganda	69,975.50	0.58
Impuestos y publicaciones oficiales	3,031.60	0.02
Otros gastos de difusión	19,025.00	0.16
Pasajes	105,400.33	0.87
Viáticos	174,976.80	1.43
Gastos de ceremonial	86,435.64	0.71
Congresos, convenciones y exposiciones	800.00	0.01
Gastos diversos	183,792.24	1.51
Subtotal	\$1 904,960.83	15.67

Concepto	Importe 1er. Cuatrimestre Pesos	por ciento
Total	\$ 12'149,318.83	100.00

#### Alcance de la revisión:

**Servicios personales.-** Se constató que estos gastos se cubren con las transferencias que les envía el Estado, se verificó que los sueldos y salarios registrados en libros correspondan a nóminas reales, además de que estas sean pagadas a trabajadores contratados e identificados con el organismo. El alcance dado a la revisión en este rubro fue del 30 por ciento. Se seleccionó el mes de marzo el cual incluye los rubros de sueldos y salarios, compensaciones, realizando la identificación de las personas de manera selectiva en las oficinas generales, así como en Zoochilpan, escuelas de cómputo y almacén general, revisando de estas personas sus expedientes y tarjetas de asistencia, así como el análisis de las pólizas del registro contable de la nómina.

**Materiales y suministros.-** Se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, así como sus respectivos soportes verificando que éstos cumplieran con todos los requisitos fiscales y ampararan la cantidad registrada, se revisaron cada una de las partidas que integran este rubro dándole un alcance del 50 por ciento, que contemplan las siguientes partidas: materiales y útiles de oficina, materiales y útiles para procesamiento en equipo y bienes informáticos, alimentación de personas y senescentes, medicinas y productos farmacéuticos, combustibles y artículos deportivos.

**Servicios generales.-** Se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, así como sus respectivos soportes verificando que estos cumplieran con los requisitos fiscales y ampararan la cantidad registrada, se revisaron cada una de las partidas que integran este rubro dándole un alcance del 50 por ciento, que contemplan las siguientes partidas: servicio telefónico, servicio de agua potable, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, mantenimiento y conservación de inmuebles, gastos de propaganda, pasajes, viáticos, gastos de ceremonial y gastos diversos.

**Análisis de los ingresos propios recibidos en el cuatrimestre.**

El DIF Guerrero, planteó la necesidad de obtener ingresos propios para el 2004, por la cantidad de \$8'458,000.00, lo cual le permitiría respaldar presupuestalmente los programas a ejecutarse en dicho ejercicio.

De acuerdo a la revisión, el organismo recibió la cantidad de \$2'761,995.57, durante el cuatrimestre enero-abril de 2004, que representa el 32.66 por ciento respecto al

presupuesto anual de ingresos propios, el desglose de los recursos recibidos se presenta a continuación:

Concepto	Importe	por ciento
Ingresos por recepción de donativos	\$ 377,420.10	13.70
Cuotas de recuperación	2'107,336.33	76.30
Otros ingresos	277,239.14	10.00
Total	\$ 2'761,995.57	100.00

#### Alcance de la revisión:

El alcance al análisis de los ingresos propios fue del 50 por ciento en donde se verificó el correcto funcionamiento de los controles y procesos establecidos para el registro de los ingresos, así como el soporte respectivo para cada una de las pólizas del mes de febrero por las cuotas de recuperación de Zoolchilpan y escuelas de computación.

**Presupuesto anual de egresos por recursos provenientes de ingresos propios** Dentro del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Honorable Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal 2004, al DIF Guerrero, se le asignó un techo financiero de \$8'458,000.00 mismo que se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	por ciento
Servicios personales	\$ 2'124,227.31	25.20
Materiales y suministros	2'277,907.28	26.90
Servicios generales	2'434,393.96	28.80
Ayudas y subsidios	383,285.66	4.50
Inversión bienes muebles e inmuebles	1'236,368.43	14.60
Obras públicas	1,817.36	0.00
Total	\$ 8'458,000.00	100.00

En el cuatrimestre se ejercieron recursos por un monto de \$ 2'953,106.95 que representan el 34.90 por ciento de su presupuesto autorizado, de los cuales a continuación se presenta su desglose:

Concepto	Presupuesto Autorizado 2004	Presupuesto ejercido		Presupuesto por ejercer	
		Enero-abril	por ciento	\$	por ciento
Servicios personales	\$ 2'124,227.31	\$ 597,315.60	28.10	\$ 1'526,911.71	71.90
Materiales y suministros	2'277,907.28	1'601,966.68	70.30	675,940.60	29.70
Servicios generales	2'434,393.96	674,750.67	27.70	1'759,643.29	72.30
Ayudas y subsidios	383,285.66	19,850.00	5.10	363,435.66	94.90
Inversión bienes muebles e inmuebles	1'236,368.43	59,224.00	4.80	1'177,144.43	95.20
Obras públicas	1,817.36	0.00	0.00	1,817.36	100.00
Total	\$ 8'458,000.00	\$ 2'953,106.95	34.90	\$ 5'504,893.05	65.10

#### Análisis de los egresos

Concepto	Importe 1er. Cuatrimestre	por ciento
Servicios personales		
Sueldos compactados	\$ 26,543.24	0.90

Concepto	Importe 1er. Cuatrimestre	por ciento
Honorarios	18,510.88	0.63
Compensación por servicios eventuales	43,310.00	1.47
Liquidaciones por indemnizaciones	26,991.48	0.91
Compensación	409,130.07	13.85
Cuota IMSS	61,744.00	2.09
2por ciento SAR	11,085.93	0.38
Subtotal	\$ 597,315.60	20.23
Materiales y suministros		
Materiales y útiles de oficina	\$ 24,228.49	0.82
Material de limpieza	2,237.32	0.08
Materiales útiles de impresión	4,338.57	0.15
Material para procesamiento en equipo informático	47,773.85	1.62
Rotulado y pintado	1,267.00	0.04
Alimentación de personas y senescentes	86,342.20	2.92
Alimentación de animales	121,930.00	4.12
Artículos alimenticios 1)	1'069,766.00	36.22
Refacciones, accesorios y herramientas	558.90	0.02
Refacciones, accesorios p/ equipo de cómputo	6,229.98	0.21
Material de construcción	121,849.32	4.13
Estructuras y manufacturas	156.40	0.01
Material eléctrico	6,346.42	0.21
Material de plomería	379.50	0.01
Medicina y productos farmacéuticos	19,735.52	0.67
Combustibles	27,947.21	0.95
Lubricantes y aditivos	160.00	0.01
Vestuario y uniformes	52,900.00	1.79
Prendas de protección	7,820.00	0.26
Subtotal	\$1'601,966.68	54.24
Servicios generales		
Servicio telefónico	\$ 9,850.90	0.33
Servicio de energía eléctrica	21,543.84	0.73
Servicios de agua potable	4,108.77	0.14
Arrendamiento de edificios	171,023.94	5.79
Comisiones	3,450.60	0.12
Mantenimiento y conservación de equipo y mobiliario	611.39	0.02
Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	1,140.00	0.04
Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	12,997.92	0.44
Mantenimiento y conservación de inmuebles	84,421.18	2.86
Servicio de lavandería	800.00	0.03
Gastos de propaganda	47,426.00	1.61
Impuestos y publicaciones oficiales	12,075.00	0.41
Pasajes	2,101.00	0.07
Viáticos	3,800.00	0.13
Gastos de ceremonial	94,000.00	3.18
Congresos, convenciones y exposiciones	3,600.00	0.12
Gastos diversos	201,800.13	6.83
Subtotal	\$ 674,750.67	22.85
Ayudas y subsidios		
Donativos	\$ 19,850.00	0.67
Subtotal	\$ 19,850.00	0.67
Inversión bienes muebles e inmuebles		
Mobiliario	\$ 2,000.00	0.07
Maquinaria y equipo industrial	850.00	0.03
Bienes informáticos	56,174.00	1.90
Animales de reproducción	200.00	0.01
Subtotal	\$ 59,224.00	2.01
Total	\$2'953,106.95	100.00

1) Se erogaron por concepto de alimentos la cantidad de \$ 1'069,766.00 provenientes de productos financieros de recursos del Ramo 33 ejercicio 2003.

Alcance de la revisión:

Servicios personales.- Se constató que éstos gastos se

pagan con recursos provenientes de ingresos propios, verificando que los sueldos y salarios registrados en libros corresponden a nóminas reales, además de que estas sean pagadas a trabajadores contratados e identificados con el Organismo. El alcance dado en la revisión a este rubro fue del 30 por ciento, que incluyen las partidas de sueldos compactados y compensación.

Materiales y suministros.- Se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, así como sus respectivos soportes verificando que éstos cumplieran con requisitos fiscales y ampararan la cantidad registrada, se revisaron cada una de las partidas que integran este rubro dándoles un alcance del 50 por ciento, que incluyen las partidas de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, alimentación de personas y senescentes, alimentación de animales, vestuarios y uniformes y artículos alimenticios.

Servicios generales.- Se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, así como sus respectivos soportes verificando que éstos cumplieran con requisitos fiscales y ampararan la cantidad registrada, se revisaron cada una de las partidas que integran este rubro dándoles un alcance del 50 por ciento, que incluyen las siguientes partidas: servicios telefónico, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, mantenimiento y conservación de inmuebles, gastos de propaganda, viáticos, honorarios y comisiones, gastos diversos, impresos y publicaciones oficiales, gastos ceremoniales y de orden social.

Bienes muebles e inmuebles.- Se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, es decir que éstos se registrarán como activos fijos y a la partida correspondiente de gasto, así como sus respectivos soportes verificando que cumplieran con los requisitos fiscales y ampararan la cantidad registrada, se revisaron cada una de las partidas dándoles un alcance del 50 por ciento. Se observó en este renglón que el organismo, no efectúa el registro afectando al patrimonio.

Análisis de los recursos por inversión estatal directa recibidos en el cuatrimestre derivado del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, le fueron asignados al DIF Guerrero recursos por la cantidad de \$ 23'000,000.00.

De acuerdo al cuatrimestre revisado, recibió la cantidad de \$ 6'900,000.00 que representa el 30.00 por ciento respecto a la asignación total anual.

La ministración de recursos se efectuó de la siguiente forma:

Mes	Importe	No. Cheque	Fecha De Expedición	Cuenta Bancaria	Banco	Fecha Depósito
Febrero	\$ 525,000.00	18478	11/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	105,000.00	18479	11/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	105,000.00	18480	11/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	84,000.00	18481	11/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	21,000.00	18482	11/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	47,250.00	18483	11/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	49,350.00	18484	11/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	135,000.00	18485	11/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	35,700.00	18487	11/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	31,500.00	18486	11/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	14,600.00	18488	11/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	151,200.00	18765	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	105,000.00	18766	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	99,750.00	18767	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	36,750.00	18768	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	141,750.00	18769	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	19,950.00	18770	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	126,000.00	18771	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	73,500.00	18772	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	157,500.00	18773	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
	147,000.00	18774	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04
67,200.00	18775	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04	
21,000.00	18776	19/02/04	173-7861577	Banamex	16/02/04	
Subtotal	\$ 2 300,000.00					
Marzo	\$ 525,000.00	19501	09/03/04	65500174924	Santander	12/03/04
	105,000.00	19502	09/03/04	65500174924	Santander	12/03/04
	105,000.00	19503	09/03/04	65500174924	Santander	12/03/04
	84,000.00	19504	09/03/04	65500174924	Santander	12/03/04
	21,000.00	19505	09/03/04	65500174924	Santander	12/03/04
	47,250.00	19506	09/03/04	65500174924	Santander	12/03/04
	49,350.00	19507	09/03/04	65500174924	Santander	12/03/04
	135,000.00	19508	09/03/04	65500174924	Santander	12/03/04
	35,700.00	19509	09/03/04	65500174924	Santander	12/03/04
	36,750.00	19510	09/03/04	65500174924	Santander	12/03/04
	151,200.00	20011	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04
	105,000.00	20012	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04
	99,750.00	20013	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04
	141,750.00	20014	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04
19,950.00	20015	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04	
126,000.00	20016	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04	
73,500.00	20017	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04	
157,500.00	20018	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04	
31,500.00	20019	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04	
147,000.00	20020	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04	
67,200.00	20021	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04	
21,000.00	20022	19/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04	
14,600.00	19511	09/03/04	173-7861577	Banamex	26/03/04	
Subtotal	\$ 2 300,000.00					
Abril	\$ 525,000.00	20946	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	105,000.00	20947	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	105,000.00	20964	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	84,000.00	20965	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	21,000.00	20966	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	47,250.00	20967	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	49,350.00	20968	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	135,000.00	20969	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	151,200.00	20970	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	105,000.00	20971	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	99,750.00	20972	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	35,700.00	20973	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	36,750.00	20974	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	141,750.00	20975	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	19,950.00	20976	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	126,000.00	20977	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	73,500.00	20978	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	157,500.00	20979	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	31,500.00	20980	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	147,000.00	20981	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
	67,200.00	20963	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04
21,000.00	20962	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04	
14,600.00	20961	20/04/04	65500174924	Santander	23/04/04	
Subtotal	\$2 300,000.00					
Total	\$ 6 900,000.00					

Alcance de la revisión:

El alcance al análisis de los ingresos provenientes de transferencias estatales fue del 100 por ciento, en donde se verificó el correcto registro, así como que la fecha de liberación de los cheques por parte de la secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, coincidiera con la fecha de depósito y el estado de cuenta bancario.

Egresos por recursos provenientes de inversión estatal directa.

Al analizar la inversión estatal directa, específicamente los programas a cargo del DIF, no tuvimos a nuestra disposición la información que permitiera evaluar el avance financiero y el cumplimiento de metas, por lo que esta información es requerida mediante el pliego de observaciones y sujeta a confirmación por nuestra parte. Cabe precisar que en los reportes financieros de la institución, se presenta la información clasificando el egreso según su objeto.

Análisis de los recursos provenientes del DIF Nacional recibidos en el cuatrimestre.

De acuerdo al cuatrimestre revisado el DIF Guerrero, recibió recursos del DIF Nacional por la cantidad de \$ 800,000.00, dichos recursos fueron hechos en una sola exhibición el día 13 de enero de 2004, con el cheque No. 173-7809273 de BANAMEX.

Alcance de la revisión:

El alcance al análisis de los ingresos provenientes del DIF Nacional fue del 100 por ciento en donde se verificó el correcto registro, así como que la fecha de liberación del cheque por parte de la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, coincidiera con la fecha de depósito y estado de cuenta bancario del DIF Guerrero.

Análisis de los egresos por recursos provenientes del DIF Nacional

En el cuatrimestre se ejercieron recursos por un monto de \$ 799,935.00, los cuales fueron utilizados para la compra de cobertores, contabilizando a la cuenta de ayudas, subsidios y transferencias subcuenta donativos, con un alcance de revisión del 100 por ciento.

Análisis de los recursos del Ramo 33, recibidos en el cuatrimestre.

De acuerdo a su presupuesto anual de ingresos autorizado por la cantidad de \$160'579,772.00, el DIF Guerrero, recibió a través de la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, durante el

cuatrimestre de enero-abril de 2004, la cantidad de \$35'954,704.00 que representa el 22.3 por ciento respecto al presupuesto anual.

La ministración de recursos se efectuó de la siguiente forma:

Mes	Importe	No. Cheque	Fecha De Expedición	Cuenta Bancaria	Banco	Fecha Deposito
Enero	\$12'392,894.00	51	19/04/04	173-7862182	BANAMEX	29/04/04
Febrero	11'780,905.00	52	19/04/04	173-7862182	BANAMEX	29/04/04
Marzo	11'780,905.00	53	19/04/04	173-7862182	BANAMEX	29/04/04
Total	\$35'954,704.00					

#### Alcance de la revisión:

El alcance al análisis de los ingresos provenientes del Ramo 33, fue del 100 por ciento en donde se verificó el correcto registro, así como que la fecha de liberación de los cheques por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, coincida con la fecha de depósito y estado de cuenta bancario.

Presupuesto anual de egresos por recursos provenientes del Ramo 33.

De acuerdo al decreto del Presupuesto Anual de Egresos del Estado, aprobado por el Honorable Congreso para el ejercicio fiscal 2004, al Organismo, se le asignó un techo financiero de \$160'579,772.00 mismo que se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	por ciento
Servicios Personales	\$ 760,000.00	0.50
Materiales y Suministros	146'440,548.00	91.00
Servicios Generales	2'253,486.00	1.40
Ayudas, Subsidios y Transferencias	8'203,559.00	5.10
Bienes Muebles e Inmuebles	607,000.00	0.40
Obras por contrato	2'315,179.00	1.60
Total	\$ 160'579,772.00	100.00

En el cuatrimestre se ejercieron recursos por un monto de \$ 4'416,149.26, que representan el 2.70 por ciento de su presupuesto anual, de los cuales a continuación se presenta su desglose y su relación respecto al presupuesto anual autorizado:

Concepto	Presupuesto Autorizado 2004	Presupuesto Ejercido		Presupuesto Por Ejercer	
		Enero-Abril	por ciento	\$	por ciento
Servicios Personales	\$ 760,000.00	0.00	0.00	\$ 760,000.00	100.00
Materiales Y Suministros	146'440,548.00	799,952.00	0.50	145'640,596.00	99.50
Servicios Generales	2'253,486.00	1'472,595.47	65.30	780,890.53	34.70
Ayudas, Subsidios y Transferencias	8'203,559.00	0.00	0.00	8'203,559.00	100.00

Bienes Muebles e Inmuebles	607,000.00	2'143,601.79	353.10	(1'536,601.79)	(253.10)
Obras por Contrato	2'315,179.00	0.00	0.00	2'315,179.00	100.00
Total	\$ 160'579,772.00	\$4'416,149.26	2.70	\$156'163,622.74	97.30

Como se puede observar el monto ejercido representa sólo el 2.70 por ciento, respecto al presupuesto anual, lo anterior, debido a que el Organismo recibió un monto de \$35,954,704.00, por aportaciones del ramo 33, a finales del mes de abril, razón por la cual no se llevó a cabo el ejercicio de dichos recursos.

Por otra parte es importante resaltar el sobreejercicio de la partida bienes muebles e inmuebles, por lo que el Organismo debe efectuar en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales.

#### Análisis de los egresos

Concepto	Importe 1er. Cuatrimestre	por ciento
Materiales y suministros		
Alimentación de personas y senescentes	\$ 799,952.00	18.11
Subtotal	\$ 799,952.00	18.11
Servicios generales		
Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	\$ 24,348.86	0.55
Gastos diversos	1'448,246.61	32.79
Subtotal	\$ 1'472,595.47	33.34
Bienes muebles e inmuebles		
Mobiliario	\$ 1'598,240.74	36.19
Equipo médico y de laboratorio	545,361.05	12.36
Subtotal	\$ 2'143,601.79	48.55
Total	\$ 4'416,149.26	100.00

Materiales y suministros.- Se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, así como sus respectivos soportes verificando que éstos cumplieran con todos los requisitos fiscales y ampararan la cantidad registrada, se revisaron cada una de las partidas que integran este rubro, dándole un alcance del 50 por ciento, la partida que se revisó fue la alimentación de personas y senescentes.

Servicios generales.- Se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, así como sus respectivos soportes verificando que éstos cumplieran con todos los requisitos fiscales y ampararan la cantidad registrada, se revisaron cada una de las partidas que integran este rubro dándole un alcance del 50 por ciento, las partidas que se revisaron fueron gastos diversos y mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

Bienes muebles e inmuebles.- Se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, es decir que éstos se registrarán como activos fijos y a la partida correspondiente al presupuesto del gasto, así como sus respectivos soportes

verificando que estos cumplieran con todos los requisitos fiscales y ampararán la cantidad registrada, se revisaron cada una de las partidas dándole un alcance del 50 por ciento, partidas que se revisaron: mobiliario y equipo médico de laboratorio.

## II Estado de ingresos y egresos.

Concepto	Subtotal	Total
Ingresos		
Ingresos Por Transferencias Estatales		\$ 13 272,672.81
Ingresos Propios		2 761,995.57
Ingresos por Inversión Estatal Directa		6 900,000.00
Aportación DIF Nacional		800,000.00
Aportación Múltiple Ramo 33		35 954,704.00
Total		\$ 59 689,372.38
Egresos		
Gastos de Transferencias Estatales		\$ 12 149,318.83
Servicios personales	9,073,778.03	
Materiales y suministros	1,170,579.97	
Servicios generales	1,904,960.83	
Gastos de Ingresos Propios		2 953,106.95
Servicios personales	597,315.60	
Materiales y suministros	1,601,966.68	
Servicios generales	674,750.67	
Ayudas y subsidios	19,850.00	
Inversión bienes muebles e inmuebles	59,224.00	
Gastos de Inversión Estatal Directa		5 852,376.78
Gastos DIF Nacional		799,935.00
Ayudas, subsidios y transferencias	799,935.00	
Gastos de Aportaciones Múltiples Ramo 33		4 416,149.26
Materiales y suministros	799,952.00	
Servicios generales	1,472,595.47	
Bienes muebles e inmuebles	2,143,601.79	
Gastos con cargo al FISE		2,167,072.00
Total		\$ 28,337,958.82
Diferencia		\$ 31,351,413.56

La diferencia resulta de recursos ingresados a finales del mes de abril, por lo que no pudieron ejercerse y por lo tanto se encuentran en las cuentas de bancos correspondientes a Aportación Múltiple del Ramo 33.

## III Plantilla de personal

La plantilla de personal con que cuenta el DIF Guerrero, se integra por 733 personas clasificadas de la siguiente forma:

Categorías	No. De Plazas
Directivos	10
Personal de Confianza	145
Supernumerarios	500
Personal de Base	78
Total	733

## IV Activo fijo .

El activo fijo del DIF Guerrero con valor en libros de \$ 46 589,056.83 se integra de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Terrenos	\$4 298,613.00
Edificios y construcciones	6 375,969.96

Concepto	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	3 474,680.23
Vehículos y equipo de transporte	5 202,558.07
Maquinaria y equipo productivo	2 117,086.77
Equipo de sonido	130,934.76
Equipo médico	5 294,857.19
Equipo de cómputo	3 279,267.63
Equipo educativo y recreativo	27,318.12
Equipo de comunicación	493,900.68
Equipo de proyección	221,978.26
Mobiliario y equipo diverso	2 622,131.50
Herramientas	154,254.52
Edificios revaluados	20 241,765.00
Equipo agrícola	29,028.70
Herramienta y equipo médico	4,330.47
Equipo de transporte marítimo	42,652.17
Jaulas y albergues	610,399.16
Animales en exhibición	47,827.58
Mobiliario y equipo de cocina	59,846.90
Equipo y bombas de agua	100,964.23
Total activo fijo	\$ 54 830,364.90
Depreciación acumulada	(\$ 8 241,308.07)
Activo fijo neto	\$ 46 589,056.83

Se cotejó el inventario patrimonial presentado en su informe cuatrimestral, posteriormente se efectuará la inspección física.

## IV.1 Parque vehicular.

No.	Tipo	Modelo	Placas	Asignado a:	Área
1.-	Ambulancia	1995	SP	Susano de la Cruz Lorenzo	Servicios Médicos
2.-	Camioneta	1998	GY78026	José Antonio Bustamante H.	Centro de Rehabilitación
3.-	Tracker	2001	HAE4147	Odilón Bello Román	Coordinación de Giras
4.-	Autobús	1985	GY78029	Rodolfo Hernández Morales	Servicios Generales
5.-	Autobús	1979	GY78028	Tito Morales Gaytán	Servicios Generales
6.-	Autobús	1979	GY78030	Arturo Ruiz Miranda	Servicios Generales
7.-	Sedán	1982	HAE2918	Aurelio Rodríguez González	Dirección General
8.-	Estacas	1985	GY78031	Abel Villalva Campos	Almacén Pasaf Acapulco
9.-	Volteo	1990	GY78032	Tomás Tejedor Villanueva	Red Móvil
10.-	Autobús	1984	GY78033	Héctor Ruiz Miranda	Servicios Generales
11.-	Autobús	1987	GY78027	Severo Bautista Castro	Servicios Generales
12.-	Tráiler	1990	S/P	Desiderio Álvarez S.	Des. Esc. Chilpancingo
13.-	Ram charger	1995	HAE2887	Victor I. Medel Herrera	Secre. Part. De La Dir. Gral
14.-	Ram charger	1991	HAE2899	Abel Villalva Campos	Des. Esc. Chilpancingo
15.-	Dart k	1989	HAE2903	Kenia Arcos Carvajal	Dirección de Administración
16.-	Shadow	1993	HAE2898	Abel Villalba Campos	Servicios Generales
17.-	Shadow	1991	HAE2897	Socorro Leyva Alarcón	Dirección General
18.-	Pick up	1991	GY77984	Abigail Aráujo Brito	Dif Municipales y Upc
19.-	Pick up	1981	GY77983	Jesús Rivas Obe	Zoochilpan
20.-	Estacas	1991	GY77982	José Manuel Reyes Sánchez	Supervisión de Obras
21.-	Estacas	1991	GY77967	Claudio J. Salgado R.	Zoochilpan
22.-	Móvil dent	1990	GY77970	Leobardo Castro Martínez	Servicios Médicos
23.-	Estacas	1992	GY77981	Jorge Telumbre Eugenio	Estantería Rústica
24.-	Estacas	1992	GY77978	Abel Villalva Campos	Servicios Generales

No.	Tipo	Modelo	Placas	Asignado a:	
				Nombre	Área
25.-	Pick up	1995	GY77990	Leopoldo Pérez Martínez	Administración y Finanzas
26.-	Pick up	1996	GY06859	Lic. José Calderón Araujo	Planeación
27.-	Caravan	1985	S/P	Norma Angelina Silverio M.	Estertería Rústica
28.-	Ambulancia	1996	S/P	Javier Dionisio Romero	Servicio Médico
29.-	Voyager	1992	GZK7776	Maria De La Luz Herrera	Casa Hogar
30.-	Ram	2000	GY77979	Fernando Abarca López	Servicio Médico
31.-	Ram	2000	GY77980	C.P. Juan Quinto Mancilla	Administración y Finanzas
32.-	Ram wagon	2000	HAE2896	Margarita Salgado B.	Secretaría Particular
33.-	Jeep liberty	2002	HAE2891		
34.-	Jeep liberty	2002	HAE5659	Aurelio Rodríguez González	Dirección General
35.-	Unidad móvil	2002	SP	Martín Téllez García	Servicio Médico
36.-	Pipa	1985	GY77999	Fidencio Morales Saldaña	Servicios Generales
37.-	Grúa	1984	GY78054	José Luis Cerón Olivares	Servicios Generales
38.-	Pick up	1991	GY78051	Abel Villalva Campos	Servicios Generales
39.-	Pick up	1992	GY78050	Ambrosio De La Cruz M.	Instalación De Cobertizos
40.-	Pick up	1984	GY78049	Adelaida Rendón Peralta	Zoochilpan
41.-	Estacas	1985	GY77998	Eliás Nájera Nava	Zoochilpan
42.-	Estacas	1988	GY78048	Freddy Gutiérrez Bello	Almacén General
43.-	Pick up	1995	GY77997	Oscar León Flores	Estanquería Rústica
44.-	Van	1979	SP	Vilma Galeana Hernández	Estanquería Rústica
45.-	Pick up	1997	HA34320	Miguel López Sotelo	Prog. Prostitución Inf.
46.-	Pick up	1997	HA34918	Leticia Llorente Gamica	Coord. Dif. Municipal Y Upc
47.-	Pick up	1997	HA34319	Raúl Noláscio Malagón	Coord. Dif. Municipal Y Upc
48.-	Ambulancia	1999	GY77973	Martín Téllez García	Servicio Médico
49.-	Wagoneer	1982	HAE2895	Agustín Rodríguez González	Secretaría Particular
50.-	Sedán	1986	HAE2919	José Ángel Soto	Sección 42
51.-	Sedán	1986	HAE2920	Arquimedes Morales G.	Supervisión de Obras
52.-	Sedán	1985	HAE2921	Leticia Ramos Mecía	Supervisión De Obras
53.-	Sedán	1989	HAE2922	Fernando Simón Sandoval	Escuela De Cómputo
54.-	Pick up	2002	S/P	Lic. Enrique Aburto Meza	Administración y Finanzas
55.-	Combi	1983	HAE2923	Abel Villalva Campos	Servicios Generales
56.-	Combi	1991	HAE2924	Norberto Pineda López	Jurídico
57.-	Combi	1997	HAE2894	Abel Guzmán Romero	C.O.P.U.S.I.
58.-	Caribe	1982	HAE2925	Abel Villalba Campos	Servicios Generales
59.-	Combi	1995	GZR5650	Leobardo Castro Martínez	Servicio Médico
60.-	Combi	1997	GY78000	Dr. Francisco Aparicio Soto	P.A.M.A.R.
61.-	Combi	1991	HDM153	Ma. Guadalupe Álvarez M.	Albergue Asistencial Taxco
62.-	Combi	1995	GZR5649	Refugio Patrón	Coord. De Dif. Mpal. Y Upc
63.-	Combi	2000	GZL8251	Oscar Alarcón Castañón	Servicio Médico
64.-	Tsuru	1997	HAE2889	Abel Villalva Campos	Servicios Generales
65.-	Urvan	2000	HAE2901	Edgar Soto Moreno	Jurídico
66.-	Urvan	2000	GY77985	Ma. Esther Castorena T.	Comunicación Social
67.-	Urvan	2001	HAE2900	Fernando Abarca López	Servicio Médico
68.-	Tsuru	2002	HAE2883	Margarita Salgado B.	Secretaría Part.

No.	Tipo	Modelo	Placas	Asignado a:	
				Nombre	Área
69.-	Pick-up	2000	GY78047	Federico Santos Nava	Subdirector de Desarrollo Comunitario
70.-	Pick-up	1995	GY77991	Eutimia Quiroz Peral	C-D-C- Tlapa
71.-	Sedan	1995	HAE2892	Abel Villalva Campos	Serv. Generales
72.-	Sedan	1995	HAE2915	Abel Villalva Campos	Serv. Generales
73.-	Combi	1995	HAE2916	Nicolás Bemal Abarca	Almacén General
74.-	Combi	1995	HAE2917	Abel Villalva Campos	Servicios Generales
75.-	Estacas	1994	GY78044	José María Fabián	Des. Esc. Planta Tecpan
76.-	Estacas	1993	GY78046	Aquiles Carrillo Ramírez	Des. Esc. Planta Chilpo.
77.-	Estacas	1993	GY78055	Raymundo Pérez Martínez	Des. Esc. Planta Chilpo.
78.-	Camión	1994	GY78043	Inocente Sánchez Rescalvo	Des. Esc. Planta Chilpo
79.-	Estacas	1993	GY78045	Jorge Miranda Becerril	Des. Esc. Planta Chilpo.
80.-	Estacas	1996	GY78042	Marcelo Rodríguez Colín	Des. Esc. Planta Chilpo.
81.-	Estacas	1996	GY78040	Bolívar Bolaños Hernández	Des. Esc. Planta Chilpo.
82.-	Estacas	1995	GY77969	Abel Villalva Campos	Des. Esc. Planta Chilpo.
83.-	Estacas	1994	GY77994		Grupo reencuentro I.A.P.
84.-	Estacas	1994	GY77989	Trinidad Castellanos Herrera	Des. Esc. Planta Tlapa
85.-	Estacas	1994	GY77988	Ignacio Vargas Hernández	Des. Esc. Planta Chilpo
86.-	Estacas	1994	GY77987	Marcelo Benítez Díaz	Des. Esc. Planta Tlapa
87.-	Estacas	1994	GY78052	Abel Villalva Campos	Des. Esc. Planta Tlapa.
88.-	Estacas	1994	GY77964	Abel Villalva Campos	Des. Esc. Planta Tlapa
89.-	Estacas	1994	GY77995	Abel Villalva Campos	Des. Esc. Planta Tlapa
90.-	Estacas	1995	GY77968	Abel Villalva Campos	Des. Esc. Planta Tlapa
91.-	Estacas	1994	GY77965	Abel Villalva Campos	Serv. Generales
92.-	Estacas	1995	GY77996	Abel Villalva Campos	Abel Villalva Campos
93.-	Estacas	1995	GY77986	Rogelio Delgado Flores	Des. Esc. Planta Tlapa
94.-	Estacas	1993	GY78041	Pedro Esthela Castro	Almacén Pasaf Iguala
95.-	Pick up	1989	GY77992	Alberto Vázquez Aguilar	C.D.C- Tlapa
96.-	Pick up	1992	GY77971	Jesús Valdeolivar Sánchez	Subd. Apoyo A Discapa.
97.-	Pick up	1997	GY78037	Freddy Gutiérrez Bello	Almacén General
98.-	Pick up	1997	GY78038	Domingo Ponce Fajardo	C.D.C Acapulco
99.-	Pick up	1997	GY78039	Fernando Cabañas Ramírez	Servicios Generales
100.-	Estacas	1997	GY78036	Miguel Romero Ríos	Fortalecimiento a la Economía Familiar
101.-	Estacas	1997	GY78035	Sotero Ruiz Benítez	Des. Esc. Planta Chilpo
102.-	Pick up	1997	GY78034	Eudoxio Montes Alcaraz	Fortalecimiento a la E. F.
103.-	Pipa	1987	S/P	Abel Villalva Campos	Servicios Generales
104.-	Estacas	2002	GY77976	Guillermo Pérez Ojeda	Des. Esc. Planta Chilpo
105.-	Estacas	2002	GY77972	Mónico Del Valle Cruz	Des. Esc. Planta Chilpo
106.-	Termo king	2002	GY77977	Jaime Figueroa Barera	Des. Esc. Planta Chilpo
107.-	Sedán	2003	HAE2885	Lic. Federico Santos Nava	Desarrollo Comunitario
108.-	Sedán	2003	HAE2884	Edilberto Adame vargas	C.O.P.U.S.I.
109.-	Pointer	2003	HAE2886	Moisés Nieves Soriano	Subdirección Alimentaria
110.-	Pick up	2003	GY79674	Edgy Julián Gómez	Dirección Alimentaria

(Interrupción)

**La Presidenta:**

Solicitó al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva pasar lista de asistencia.

**El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:**

(Pasó lista)

Informa a la Presidencia que se encuentran presentes 33 ciudadanos diputados y diputadas.

**La Presidenta:**

Gracias, compañero diputado.

Existiendo el quórum legal, solicito al ciudadano diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, continuar con la lectura.

**El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:**

V. Observaciones y recomendaciones.

No.	Observación	Importe
01	Gastos Vestuarios y uniformes. Con el cheque No. 3508995 según P.E. 19 de fecha 1º de abril de 2004 se pagó la factura 1912 por la compra de 350 playeras y 250 gorras por la cantidad de \$ 52,900.00, pero la factura tiene fecha del 20 de noviembre de 2003.  Recomendación: Establecer las medidas pertinentes a efecto de verificar que la comprobación de los gastos se efectúe con documentos de este ejercicio fiscal o en su caso que estén provisionados en el ejercicio que corresponda.	52,900.00
02	Gastos diversos Con el cheque No. 3509001 de fecha 5 de abril de 2004, según P.E. 110 se pagó la factura No. 0022 por un importe de \$ 196,149.86 a Pedro Efraín García Hernández, detectándose que no cuenta con la documentación comprobatoria.  Recomendación: Establecer las medidas pertinentes a efecto de verificar el correcto archivo y resguardo de la documentación contable.	196,149.86
03	Donativos Con el cheque No. 274 de fecha 6 de abril de 2004, según P.E. 110 se pagó la factura No. 0149 por un importe de \$ 19,850.00 a Lilián Castrejón González por la elaboración de una prótesis, pero la póliza así como la factura no se localizó.  Recomendación: Establecer las medidas pertinentes a efecto de verificar el correcto archivo y resguardo de la documentación contable.	19,850.00
04	Gastos de ceremonia y orden social Con el cheque no. 269 de fecha 20 de enero de 2004, según P.E. 228 se pagó un total de \$ 28,376.00 y dentro de este monto se incluye la F-2624 de Nila Bonetería, S.A. de C.V. por un importe de \$ 14,961.50 por la compra de 234 rebozos y 100 chalecos, pero no se especifica el motivo del gasto, ni hay firma de recibido de las personas beneficiadas.  Recomendación: Cuando se entreguen artículos por donativos, las personas beneficiadas, deberán firmar de recibido o en su defecto, el comisario del lugar firmará de recibido con un sello de la comisaría.	14,961.50

No.	Observación	Importe
05	Donativos cta. 5305-AA1-10 Según pólizas de egresos 239 y 295 de fecha 20 y 22 de enero de 2004, respectivamente, se compraron con F-0200 y 0194 a Omar Gallegos Álvarez 9,411 cobertores por un importe de \$ 800,000.00 sin que nos hayan presentado cuando menos tres cotizaciones.  Recomendación: Establecer la política de efectuar al menos 3 cotizaciones con el fin de determinar la mejor opción en precio y calidad de los bienes y servicios que se adquieran.	800,000.00
06	Ingresos Cuotas de recuperación Zoochilpan Por las cuotas de recuperación, el Zoológico expide un comprobante sin requisitos fiscales y el Organismo no revisa periódicamente los ingresos, esto implica que no haya un correcto control y por lo tanto se desconoce si los ingresos registrados por este concepto son los reales.  Recomendación: Expedir comprobantes con requisitos fiscales, como por ejemplo dar tickets de maquina registradora, realizar periódicamente arquezos de caja.	501,313.50
07	Recursos provenientes del ramo 33 En el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles el presupuesto es de \$ 607,000.00 y en el cuatrimestre de enero a abril se ejerció la cantidad de \$ 2'143,601.79 es decir un 253.10 por ciento más.  Recomendación: Cualquier cambio en el importe ejercido del presupuesto deberá estar autorizado por la Junta de Gobierno.	
	Total	\$ 1'585,174.86

B) Consejo Estatal del Cocotero.

Función básica y organización.

El Consejo Estatal del Cocotero, se crea según decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 15 de mayo de 2001, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su objetivo básico es unir esfuerzos, acciones y recursos entre los gobiernos federales, estatales y municipales, de la banca de fomento privado, de los distintos agentes comercializadores y agroindustriales en beneficio de los productores de coco en Guerrero.

Financiero- presupuestal.

Se verificó que el monto y origen de los recursos que se hayan obtenido, sean de acuerdo al presupuesto de ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego a su presupuesto de egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales, la situación en cada caso es la siguiente:

I.1 Ingresos

Comparativo presupuestal

Concepto	Presupuesto autorizado 2004	Ingresos recibidos		Por recibir	
		Enero-abril	por ciento	\$	por ciento
Transferencias estatales	\$ 2'475,164.91	\$ 710,210.67	28.60	1'764,954.24	71.40

Análisis de las transferencias estatales recibidas en el cuatrimestre.

El Consejo Estatal del Cocotero recibió a través de la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, durante el cuatrimestre enero-abril 2004, la cantidad de \$ 710,210.67

La ministración de recursos estatales se dio de la siguiente forma:

Mes	Importe	No Cheque	Cuenta Bancaria	Banco	Fecha de depósito
Enero	\$ 48,352.67	18385	65501471104	Serfin	4-mar-04
Subtotal	\$ 48,352.67				
Marzo	\$ 48,352.67	18816	65501471104	Serfin	4-mar-04
	48,352.67	20087	65501471104	Serfin	2-abr-04
Subtotal	\$ 96,705.34				
Abril	\$ 387,600.00	20690	143382869	Bancomer	14-abr-04
	88,776.33	20691	143382869	Bancomer	14-abr-04
	88,776.33		143382869	Bancomer	30-abr-04
Subtotal	\$ 565,152.66				
Total	\$ 710,210.67				

#### Alcance de la revisión

El alcance al análisis de los ingresos provenientes de transferencias estatales fue del 100 por ciento, en donde se verificó el registro contable, así como que la fecha de liberación de los cheques por parte de la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, coincidiera con la fecha de depósito y estado de cuenta bancario del Organismo.

Análisis de las transferencias federales recibidas en el cuatrimestre.

Mes	Importe	No Cheque	Cuenta Bancaria	Banco	Fecha de depósito
Marzo	\$ 6'945,250.00	0206807	0101579703	Bancomer	31/mar/04

Nota: Por otra parte el Organismo recibió por concepto de transferencia federal la cantidad de \$ 6,945,250.00, para ejecutar el Programa Fomento Agrícola 2003, que forma parte del Programa Alianza Contigo de acuerdo al subprograma de inversión y capitalización "Proyecto Desarrollo Integral del Cocotero en el Estado de Guerrero",

con participación de la secretaría de Desarrollo Rural y los productores. Cabe hacer la aclaración de que se recibió el 100 por ciento de lo presupuestado para este programa, por el ejercicio 2003.

#### I.2 Egresos

Presupuesto anual autorizado y su comparativo contra los egresos reales por concepto de transferencias estatales:

Concepto	Presupuesto autorizado 2004	Presupuesto ejercido		Presupuesto por ejercer	
		Enero- Abril	por ciento	\$	por ciento
Servicios Personales	\$ 1'894,932.99	\$ 457,979.79	24.17	1,436,953.20	75.83
Materiales y Suministros	225,138.00	113,037.53	50.21	112,100.47	49.79
Servicios Generales	355,093.92	177,520.24	49.99	177,573.68	50.01
Bienes Muebles		7,504.97		(7,504.97)	
Total	\$ 2'475,164.91	\$ 756,042.53	30.55	1,719,122.38	69.45

#### Análisis de los egresos

Concepto	Importe 1er. cuatrimestre	por ciento
Servicios Personales		
Sueldos y salarios	\$ 453,433.82	59.97
Aguinaldos	3,147.21	0.42
Prima vacacional	1,398.76	0.19
Subtotal	\$ 457,979.79	60.58
Materiales y Suministros		
Material de oficina	\$ 7,330.76	0.97
Material de limpieza	389.60	0.05
Material fotográfico	130.00	0.02
Refacciones y accesorios	13,352.10	1.77
Material de cómputo	14,236.75	1.88
Medicinas	4,814.50	0.64
Herramientas menores	2,740.00	0.36
Combustible y lubricantes	69,322.82	9.17
Agua gaseosa	171.00	0.02
Otros	550.00	0.07
Subtotal	\$ 113,037.53	14.95
Servicios Generales		
Servicio postal	\$ 18,820.54	2.49
Servicio telefónico	15,764.00	2.09
Energía eléctrica	232.00	0.03
Arrendamiento de edificios	18,645.00	2.47
Seguros y Fianzas	3,745.00	0.50
Servicios bancarios	7,167.70	0.95
Otros impuestos y derechos	37,819.00	5.00
Mantenimiento de Equipo de Transporte	7,219.80	0.95
Neumáticos y cámaras	6,200.00	0.82
Tenencias y placas	5,253.00	0.69
Peajes y pasajes	10,485.20	1.39
Viáticos	25,101.50	3.32
Traslado de personas	1,160.00	0.15
Hospedaje	1,140.00	0.15
Otros	15,267.50	2.02
Congresos y convenciones	3,500.00	0.46
Subtotal	\$ 177,520.24	23.48
Bienes muebles e inmuebles		
Adquisición de bienes muebles	\$ 7,504.97	0.99
Subtotal	\$ 7,504.97	0.99
Total	\$ 348,189.04	100.00

#### Alcance de la revisión

Servicios personales.- Se constató que estos gastos se cubren con las transferencias que les hace el Estado, se

detectó que los sueldos y salarios registrados en libros no corresponden a las nóminas reales, ya que su registro se efectuó en el mes de mayo, se verificaron los respectivos recibos de nómina y los cheques con los que fueron pagados. El alcance dado a la revisión de este rubro fue del 100 por ciento.

**Materiales y suministros.-** Se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, así como sus respectivos soportes verificando que estos cumplieran al 100 por ciento, los requisitos fiscales y ampararan la cantidad que se encontraba registrada, se revisaron las siguientes partidas: material de oficina, material fotográfico, refacciones y accesorios, material de cómputo, medicinas y medicamentos y combustibles y lubricantes, dando un alcance promedio del 80 por ciento del total de este rubro.

**Servicios generales.-** Se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, así como sus respectivos soportes verificando que estos cumplieran con los requisitos fiscales y ampararan la cantidad registrada, se revisaron cada una de las partidas que integran este rubro dándole un alcance del 80 por ciento, destacando por su relevancia las siguientes partidas: servicio postal, servicio telefónico, arrendamiento de edificios, seguros y fianzas, otros impuestos y derechos, mantenimiento de equipo de transporte, neumáticos y cámaras, tenencias y placas, peajes y pasajes, viáticos, hospedaje, otros y congresos y convenciones.

## II. Estado de ingresos y egresos

Concepto	Importe
Ingresos	
Aportaciones del Gobierno del Estado	\$ 710,210.67
Aportaciones del Gobierno Federal	6 945,250.00
Otros ingresos	9,777.88
Total	\$ 7 665,238.55
Egresos	
Servicios Personales	\$ 457,979.79
Materiales y Suministros	113,037.53
Servicios Generales	177,520.24
Bienes Muebles e Inmuebles	7,504.97
Programa de ejercicios anteriores (Oleaginosas)	424,807.85
Total	1,180,850.38
Diferencia	\$ 6,484,388.17

La diferencia corresponde a recursos federales no ejercidos, los cuales se encuentran depositados en la cuenta de bancos, correspondiente a aportaciones del Gobierno Federal (BANCOMER No. 0101579703).

## III. Plantilla de personal

La plantilla de personal con que cuenta el Consejo Estatal del Cocotero, se integra por 22 personas clasificadas de la siguiente forma:

Categorías	Plazas
Confianza	20
Directivos	2
Total	22

### Activo fijo.

El activo fijo del Consejo Estatal del Cocotero, con valor en libros de \$1'624,572.93, se integra de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 262,419.49
Equipo de comunicación	169,513.44
Equipo de transporte	737,287.00
Maquinaria y equipo agropecuarios	115,353.00
Terrenos	340,000.00
Total	\$ 1'624,572.93

### IV.1 Parque vehicular.

No.	Tipo	Modelo	Placas	Asignada a:	
				Nombre	Cargo
1.-	Camioneta	2002	GZT-2877	Ing. Felipe Texta Romero	Programa. A. Letal
2.-	Camioneta	2002	GYO-3370	Ing. Noé Maya Ayerdi	Padrón Estatal
3.-	Corsa	2002	GZU12843	Prof. Margarito Pérez	Director General
4.-	Luv doble cabina	2001	6X97467	Ing. Rafael Campos R.	Coord. Costa chica
5.-	Luv doble cabina	2001	6X97666	Ing. Gerardo Sema G.	Coord. Costa grande
6.-	Camioneta	2002	GX7-9682	Ing. Virgilio García E.	Agente técnico y secretario

Se cotejó el inventario patrimonial, presentado en su informe cuatrimestral, posteriormente se efectuará la inspección física.

## V. Observaciones y recomendaciones

No.	Observación	Importe
01	Servicios personales: El Organismo tiene reflejado en este rubro la cantidad de \$ 50,126.30 cuando en realidad al 30 de abril de 2004, el monto acumulado de sueldos pagados es por la cantidad de \$ 457,979.79.  Recomendación: Registrar el importe correcto de la nómina, así como los impuestos correspondientes.	
	Total	

### C) Centro Estatal de Oftalmología

#### Función básica y organización

El 23 de marzo de 1994, se crea el Centro Estatal de Oftalmología "Emma Limón Brown" como

establecimiento público de bienestar social con personalidad jurídica y patrimonio propio, con operación y funcionamiento vinculado al Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud, con sujeción al artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

El Organismo tendrá por objeto prestar todos los servicios tendientes a prevenir, curar y controlar los padecimientos oculares en el Estado de Guerrero.

I. Financiero presupuestal.

Se verificó que el monto y origen de los recursos que se hayan obtenido, sean de acuerdo al presupuesto de ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego a su presupuesto de egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales, la situación en cada caso es la siguiente:

Ingresos

Presupuesto anual autorizado y su comparativo contra los ingresos reales:

Concepto	Presupuesto Autorizado 2004	Ingresos recibidos		Diferencia	
		enero-abril	por ciento	\$	por ciento
Ingresos propios	\$ 4'040,000.00	\$ 2'352,018.90	58.20	\$ 1'687,981.10	41.80
Aportación estatal	3'717,127.36	1'121,646.84	30.20	2'595,480.52	69.80
<b>Total</b>	<b>\$ 7'757,127.36</b>	<b>\$ 3'473,665.74</b>	<b>44.80</b>	<b>\$ 4'283,461.62</b>	<b>55.20</b>

Es importante mencionar que el Centro Estatal de Oftalmología, recibió la cantidad de \$3'000,000.00 del Gobierno del Estado, para la adquisición de equipo oftalmológico no contemplado en su presupuesto.

Análisis de los ingresos propios

Los ingresos propios del Centro Estatal de Oftalmología, por el periodo enero-abril de 2004, se integran de la siguiente manera y representan el 58.20 por ciento, del total de sus ingresos presupuestados.

Concepto	Importe
Cirugías	\$ 1'571,883.90
Consultas	496,285.00
Varios	161,810.00
Óptica	62,020.00
Urgencias	60,020.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2'352,018.90</b>

Alcance de la revisión

Del rubro de ingresos propios se revisó un mes del cuatrimestre (marzo), teniendo un alcance del 100 por

ciento. Para esta revisión se evaluó el control interno, verificando el registro, control y soporte de las operaciones que efectúan.

Análisis de las transferencias estatales

De acuerdo a su presupuesto anual de ingresos autorizado, el Centro Estatal de Oftalmología, recibió a través de la secretaría de Finanzas y Administración, la cantidad de \$ 1'121,646.84 que representa el 30.20 por ciento, respecto al total de sus ingresos presupuestados.

La ministración de los recursos se efectuó de la siguiente manera:

Mes	Importe	No. cheque	Cuenta Bancaria	Banco	Fecha de depósito
Enero	\$ 100,690.37	17570	4567359870	Banamex	21/01/04
	9,182.88	17505	4567359870	Banamex	21/01/04
Subtotal	\$ 109,873.25				
	\$ 100,690.37	17994	4567359870	Banamex	04/02/04
	9,182.88	17995	4567359870	Banamex	04/02/04
	100,690.37	18558	4567359870	Banamex	16/02/04
Febrero	9,182.88	18420	4567359870	Banamex	16/02/04
	3,381.55	18574	4567359870	Banamex	25/02/04
	828.06	18895	4567359870	Banamex	26/02/04
	9,458.89	18896	4567359870	Banamex	26/02/04
	100,690.37	19183	4567359870	Banamex	26/02/04
	Subtotal	\$ 334,105.37			
	\$ 29,961.79	19285	4567359870	Banamex	12/03/04
	3,764.66	19483	4567359870	Banamex	12/03/04
	9,458.89	19490	4567359870	Banamex	12/03/04
	100,690.37	19631	4567359870	Banamex	17/03/04
Marzo	27,896.95	19984	4567359870	Banamex	25/03/04
	9,458.90	20147	4567359870	Banamex	25/03/04
	Subtotal	\$ 181,231.56			
	\$ 3,403.65	20464	4567359870	Banamex	01/04/04
	100,690.37	20490	4567359870	Banamex	01/04/04
	96,000.00	20465	4567359870	Banamex	01/04/04
	100,690.37	20670	4567359870	Banamex	14/04/04
Abril	9,458.90	20662	4567359870	Banamex	14/04/04
	72,122.14	20757	4567359870	Banamex	23/04/04
	100,690.37	21431	4567359870	Banamex	27/04/04
	9,458.90	21428	4567359870	Banamex	27/04/04
	3,921.96		4567359870	Banamex	28/04/04
Subtotal	\$ 496,436.66				
Total	\$ 1'121,646.84				

Alcance de la revisión

El alcance al análisis de los ingresos provenientes de

transferencias estatales fue del 100 por ciento en donde su correcto registró, así como que la fecha de liberación de los cheques por parte de la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, coincidiera con la fecha de depósito y estado de cuenta bancario.

## I.2. Egresos

Presupuesto anual autorizado y su comparativo contra los egresos reales:

Concepto	Presupuesto autorizado 2004	Presupuesto ejercido		Por ejercer	
		Enero-abril	por ciento	\$	por ciento
Servicios personales	\$ 5'097,996.90	\$ 2'287,569.15	44.87	\$ 2'810,427.75	55.13
Servicios generales	976,067.00	739,911.87	75.80	236,155.13	24.20
Material y suministros	1'475,063.46	640,034.69	43.39	835,028.77	56.61
Bienes muebles e inmuebles	208,000.00			208,000.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 7'757,127.36</b>	<b>\$ 3'667,515.71</b>	<b>47.27</b>	<b>\$ 4'089,611.65</b>	<b>52.73</b>

En relación al recurso que recibió el Centro Estatal de Oftalmología, por la cantidad de \$3'000,000.00, fue ejercido en su totalidad mediante la adquisición de equipo para el programa de laseroterapia y campimetría, verificándose la existencia física de dichos equipos.

## Análisis de los egresos

Concepto	Importe 1er cuatrimestre	Porcentaje
Servicios Personales		
Honorarios	421,255.30	11.40
Servicios extraordinarios	316,402.03	8.80
Sueldos compactados	312,836.83	8.50
Bono único de productividad	241,598.36	6.80
Bono especial	238,100.00	6.40
Asignación neta	126,759.88	3.40
Estímulos al personal	121,541.94	3.30
Compensaciones	82,355.42	2.20
Estímulo de productividad consulta externa	76,760.00	2.10
Cuotas IMSS	74,026.75	2.00
Estímulo de productividad QX	71,166.25	1.90
Fondo de ahorro	67,968.05	1.80
5por ciento infonavit	52,484.81	1.40
Horas extras	25,338.99	0.80
Retención cesantía y vejez	20,687.22	0.60
Crédito al salario	16,550.19	0.40
Cuota seguro de vida personal	11,975.52	0.30
2por ciento SAR	9,761.61	0.20
Subtotal	\$ 2'287,569.15	62.30
Materiales y suministros		
Materiales accesorios y suministros médicos	255,522.12	6.90
Alimentación de personas	110,348.84	3.00
Medicinas y productos farmacéuticos	109,100.63	2.90
Vestidos, uniformes y blancos	55,846.05	1.50
Materiales complementarios	16,053.17	0.40
Combustible	14,884.43	0.40
Refacciones, accesorios y herramientas menores	13,608.91	0.40
Material eléctrico	13,135.07	0.40
Material y útiles de impresión y reproducción	11,362.88	0.30
Material y útiles de oficina	11,013.91	0.30
Material y útiles para el procesamiento de equipos informáticos	10,033.86	0.20
Material de limpieza	9,698.02	0.20
Sustancias químicas	5,599.35	0.10
Plaguicidas, abonos y fertilizantes	2,109.90	0.10

Concepto	Importe 1er cuatrimestre	Porcentaje
Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	898.25	0.00
Lubricantes y aditivos	487.00	0.00
Artículos deportivos	341.10	0.00
Utensilios para servicio de alimentación	91.20	0.00
Subtotal	\$ 640,034.69	17.40
Servicios Generales		
Impuesto al valor agregado	355,017.82	9.60
Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigaciones	79,525.30	2.10
Servicio de vigilancia	53,705.00	1.80
Servicio de energía eléctrica	39,582.50	1.40
Mantenimiento y conservación de inmuebles	35,163.79	1.20
Gastos diversos	34,368.45	1.20
Impresiones y publicaciones oficiales	30,874.27	0.80
Servicio telefónico	30,057.85	0.80
Pasajes	17,792.00	0.40
Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	11,797.75	0.30
Comisiones	11,434.16	0.30
Capacitación	10,941.50	0.20
Viáticos	7,068.00	0.10
Seguros	6,063.95	0.10
Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	5,407.69	0.00
Servicio postal	5,079.55	0.00
Servicio de agua potable	4,652.00	0.00
Fletes y maniobras	665.29	0.00
Otros impuestos y derechos	231.75	0.00
Gastos menores	113.25	0.00
Servicios de informática	100.00	0.00
Subtotal	\$ 739,911.87	20.30
<b>Total</b>	<b>\$ 3'667,515.71</b>	<b>100.00</b>

## Alcance de la revisión:

Servicios personales.- Se constató que estos gastos se cubren con las transferencias Estatales (45 por ciento) y con ingresos propios (55 por ciento), se verificó que los sueldos y salarios registrados en libros corresponden a nóminas reales, además de que éstas sean pagadas a trabajadores contratados e identificados con el Organismo. El alcance dado en la revisión de este rubro fue del 60 por ciento.

Materiales y suministros.- Se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, así como sus respectivos soportes verificando que estos cumplieran con todos los requisitos fiscales y ampararan la cantidad registrada, se revisaron cada una de las partidas que integran este rubro dándole un alcance del 81 por ciento, las partidas que se revisaron fueron: alimentación de personas, medicamentos y productos farmacéuticos, materiales y suministros médicos, vestuario y uniformes.

Servicios generales.- En este rubro se verificaron los registros contables contenidos en las pólizas, así como sus respectivos soportes verificando que estos cumplieran con los requisitos fiscales y ampararan la cantidad registrada, se revisaron cada una de las partidas que integran este rubro dándole un alcance del 24 por ciento, se revisaron las partidas de: capacitación, seguros, comisiones, servicios de vigilancia, mantenimiento y conservación de inmuebles, impresiones y publicación oficial y gastos diversos.

Estado de ingresos y egresos

Concepto	Importe
Ingresos	
Ingresos propios	\$ 2'352,018.90
Aportaciones estatales	1'121,646.84
Aportación especial (Secretaría de Salud)	3,000,000.00
Otros ingresos	1,240.03
Beneficios diversos	2,175.05
Productos financieros	245.79
Total	\$ 6'477,326.61
Egresos	
Servicios personales	\$ 2'287,569.15
Materiales y suministros	640,034.69
Servicios generales	739,911.87
Activo fijo	3,000,000.00
Total	\$ 6'667,515.71
Diferencia	(\$ 190,189.10)

Al 1º de enero de 2004, el Organismo contaba con un saldo inicial en bancos de \$240,571.26, según estado de cuenta bancario.

III. Plantilla de personal

La plantilla de personal con que cuenta el Centro Estatal de Oftalmología, se encuentra integrada de la siguiente manera:

Categorías	Plazas
Directivos	2
Personal supernumerarios	46
Total	48

IV. Activo fijo

El activo fijo del Organismo tiene un valor en libros de \$ 5'839,768.93 y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Herramientas, instrumental y equipo médico	\$ 4'808,220.37
Mobiliario y equipo de oficina	593,940.54
Construcción	278,794.48
Maquinaria y equipo	157,812.54
Equipo de transporte	1,001.00
Total	\$ 5'839,768.93

IV.1 Parque Vehicular

No.	Tipo	Modelo	Placas	Asignada a:	
				Nombre	Cargo
1.-	Combi	1980	HAF3751	Nicolás Fuentes O.	Chofer
2.-	Ambulancia	1981	GY09646	Eleazar Domínguez E.	Encargado de Mantenimiento
3.-	Pick up	2000	GY72911	Nicolás Fuentes O.	Chofer

V. Observaciones y recomendaciones

No.	Observación	Importe
01	Ingresos Los pacientes del Organismo por lo general reciben descuentos por los servicios que les son prestados, pero en el recibo no queda constancia de que efectivamente lo recibieron, esto es, los pacientes deberían de firmar que efectivamente se les otorgó el descuento.  Recomendación: Elaborar notas de crédito por estos conceptos.	
02	Gastos El Organismo paga honorarios a doctores que vienen de la ciudad de México a efectuar cirugías, existe un contrato por esta situación y al final del día, dichos doctores pasan una relación de las cirugías que efectuaron, la administración elabora un cheque y efectúa el pago por los servicios que realizaron, pero las relaciones no están autorizadas por el Director o la Administradora, un ejemplo de esto, está en las siguientes pólizas:  No. de póliza de egreso Fecha Importe  10 14 de enero 04 12,250.00  22 27 de enero 04 11,950.00  37 24 de febrero 04 16,500.00  Recomendación: Las relaciones de los doctores por los servicios otorgados a los pacientes deberán estar autorizados por el Director o por la Administradora y una vez autorizadas, emitir el cheque.	
03	Contrato de comodato Existe un contrato de comodato de fecha diecisiete de septiembre de 2003, por un año, entre el Doctor Leonardo Pablo Vargas Méndez, representante legal del Centro Estatal de Oftalmología quien es el comodante y la Sra. Elesva Célis Pineda quien es la comodataria, en donde el Comodante concede al Comodatario el inmueble anexo destinado como comedor. Sólo que existe otro contrato de comodato entre Los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero quien es propietario del terreno donde está edificado el Centro Estatal de Oftalmología y el Dr. Leonardo Pablo Vargas Méndez director de dicho Centro y en la cláusula sexta del mismo, se establece que sin permiso de El Comodante, no podrá El Comodatario conceder a un tercero el uso de los bienes que recibió en comodato.  Recomendación: Realizar las gestiones necesarias para subsanar esta deficiencia para cumplir con todas las cláusulas del Contrato de Comodato, entre los Servicios Estatales de Salud y el Centro Estatal de Oftalmología.	

D) Instituto del Deporte de Guerrero

Función básica y organización

El Instituto del Deporte de Guerrero, se crea mediante decreto N° 437 publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 85 de fecha 15 de octubre de 1999, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El objeto del organismo será la promoción y el fomento del deporte y la cultura física, en congruencia con el Sistema Nacional del Deporte y los planes y programas establecidos por el Gobierno Federal.

I. Financiero Presupuestal

Se verificó que el monto y origen de los recursos que se hayan obtenido, sean de acuerdo al presupuesto de ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego a su presupuesto de egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales, la situación en cada caso es la siguiente:

### I.1 Ingresos

Presupuesto anual autorizado y su comparativo contra los ingresos reales:

Concepto	Presupuesto Autorizado 2003	Ingresos Recibidos		Por recibir	
		Ene-Abril 04	por ciento	\$	por ciento
Transferencias Estatales	\$ 4,869,745.63	\$ 1,181,732.88	24.27	3,688,012.75	75.73
Inversión Estatal Directa	5,000,000.00	5,000,000.00	100.00	0.00	0.00
Ingresos propios	0.00	638,585.50		0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 9,869,745.63</b>	<b>\$ 6,820,318.38</b>	<b>69.10</b>	<b>3,688,012.75</b>	<b>75.73</b>

El porcentaje de ingresos recibidos en relación a lo presupuestado es de 62.63, ya que los ingresos propios no fueron presupuestados. El porcentaje de ingresos por recibir por partidas es de 75.73, lo que representa el 37.36 por ciento del total del presupuesto autorizado.

Transferencias Estatales: Los ingresos recibidos por este concepto por la cantidad de \$ 1,181,732.88, representan el 17.32 por ciento del total de las transferencias, asimismo dichos ingresos fueron obtenidos de acuerdo a lo siguiente:

Ministraciones para oficinas generales.

Las ministraciones de los recursos recibidos a través de Secretaría de Finanzas, por el primer cuatrimestre del 2004, se integran de la siguiente manera:

Mes	Qna.	Importe	No. cheque	De	No. de cuenta	Banco	Fecha de depósito
Enero	1ra.	\$ 26,780.42	0017426		04016767857	HSBC	19-Ene-04
	2da.	26,780.42	0017691		04016767857	HSBC	28-Ene-04
	Complem.	1,606.86	0018526		04016767857	HSBC	2-Mar-04
Febrero	1ra.	27,583.83	0018419		04016767857	HSBC	13-Feb-04
	2da.	27,583.83	0018818		04016767857	HSBC	2-Mar-04
Marzo	1ra.	27,583.83	0019332		04016767857	HSBC	16-Mar-04
	2da.	27,583.83	0019983		04016767857	HSBC	1-Abr-04
Abril	1ra.	27,583.83	0020672		04016767857	HSBC	15-Abr-04
	2da.	27,583.83	0020891		04016767857	HSBC	28-Abr-04
Subtotal			220,670.68				
		Más	732,059.90		Nómina Mecanizada		
Total			\$ 952,730.58				

Ministraciones para la Unidad Deportiva Acapulco.

Las ministraciones de los recursos recibidos a través de secretaría de Educación Guerrero, por el primer cuatrimestre del 2004, mismos que son destinados al pago por consumo de energía eléctrica, se integran de la siguiente manera:

Mes	Qna	Importe	Nº de cheque	Fecha de pago
Enero	1ra	\$ 35,689.00	35940	26-02-04
Febrero	2da	62,799.00	36915	16-04-04
Marzo	2da	38,913.00	37147	30-04-04
<b>Total</b>		<b>\$ 137,401.00</b>		

Este monto es cubierto por la secretaría de Educación Guerrero, debido a que esta dependencia tiene una escuela de educación física y oficinas en esa unidad deportiva.

Subsidio recibido a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, por el cuatrimestre de 2004, que de la misma manera es destinado al pago por consumo de energía eléctrica, el cual se integra de la siguiente manera:

Mes	Importe
Enero	\$ 23,792.00
Febrero	41,867.00
Marzo	25,942.30
<b>Total</b>	<b>\$ 91,601.30</b>

Estos pagos los hace directamente la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a la Comisión Federal de Electricidad, a través de un convenio de compensación el cual contempla el impuesto estatal del 2 por ciento sobre nóminas, mismo que es compensado en forma proporcional con consumos de energía eléctrica de otros organismos. El único comprobante que tienen es un listado donde aparecen los montos compensados por ese concepto de los organismos incluidos en dicho convenio.

Inversión Estatal Directa: Los ingresos recibidos por este concepto por la cantidad de \$ 5,000,000.00 representan el 73.31 por ciento del total de los ingresos obtenidos.

Mes	Importe	No. de cheque	No. de cuenta	Banco	Fecha de depósito
Enero	\$ 1,168,410.00	0017363	04400112933	Scotiabank inverlat	9-Ene-04
Febrero	1,076,200.00	0018384	04400112933	Scotiabank inverlat	12-Feb-04
Marzo	1,112,000.00	0019367	04400112933	Scotiabank inverlat	15-Mar-04
Abril	1,643,390.00	0020689	04400112933	Scotiabank inverlat	7-Abr-04
<b>Total</b>	<b>\$ 5,000,000.00</b>				

Análisis y desglose de ingresos propios.

El Instituto del Deporte de Guerrero, captó por concepto de recursos propios la cantidad de \$ 638,585.50, durante el cuatrimestre enero –abril 2004, que representa el 9.36 por ciento respecto al total de sus ingresos recibidos y que se integran de la siguiente manera.

Oficinas generales	\$ 17,310.50
Unidad Deportiva Acapulco	373,113.00
Unidad Deportiva Chilpancingo	248,162.00
Total	\$ 638,585.50

Las fuentes de ingresos propios son:

#### Oficinas Generales

Concepto	Importe
Boleto Campamento Santa Fé	\$ 16,730.00
Otros ingresos	580.00
Total	\$ 17,310.00

#### Unidad Deportiva Acapulco

Concepto	Importe
Gimnasio Físico	\$ 3,000.00
Gimnasio Usos Múltiples	36,000.00
Cancha de fútbol por partido	9,650.00
Cancha de fútbol por mensualidad	48,000.00
Cancha de Béisbol	25,000.00
Renta por caseta por mensualidad	42,890.00
Pista de Atletismo por evento	300.00
Estacionamiento por usuario	22,485.00
Alberca por usuario adulto	41,320.00
Alberca por usuario niño	18,405.00
Pista de atletismo por usuario	17,121.00
Publicidad	9,192.00
Vendedores ambulantes	750.00
Ingresos extraordinarios (pago por evento)	99,000.00
Total	\$ 373,113.00

#### Unidad Deportiva Chilpancingo

Concepto	Importe
Gimnasio de pesas	\$ 40,585.00
Escuela de aeróbic's	10,405.00
Cancha de fútbol empastada	66,460.00
Sanitarios	7,032.00
Cancha de fútbol de arcilla	37,520.00
Alberca	22,850.00
Renta de fuente de sodas	6,600.00
Escuela de Natación	18,900.00

Concepto	Importe
Escuela de Karate Do	900.00
Cancha de Fútbol Rápido	2,040.00
Escuela de Tae Kwon Do	8,250.00
Gimnasio de duela	3,470.00
Auditorio	5,600.00
Renta de cafetería	14,000.00
Salón de usos múltiples	1,800.00
Inscripción liga	1,750.00
Total	\$ 248,162.00

Durante la revisión practicada a los ingresos recibidos por el organismo por un monto de \$6,820,318.38, nos cercioramos de que estos estuvieran registrados en su contabilidad y soportados con la ficha de depósito respectiva, la cual incluye importe, número de cuenta, nombre del banco y fecha. Cabe hacer mención que no cuenta con un adecuado sistema de control interno para la captación, custodia, registro y aplicación a bancos de los recursos ingresados por concepto de cuotas y rentas por el uso de sus instalaciones, ya que se detectó que el comprobante de ingreso es un boleto simple foliado, el cual puede ser impreso con cualquier impresor, asimismo no se efectúa la supervisión de los encargados de cada área para verificar la cantidad de usuarios de cada instalación con el fin de comprobar el boletaje expedido, se detectó también que no efectúan cortes de caja diarios, por otra parte los ingresos son cobrados por el coordinador administrativo quien lo entrega al director general, el cual a su vez lo utiliza para gastos de operación sin efectuar el respectivo depósito bancario al día hábil siguiente.

El alcance de revisión que se le dio a este rubro fue de un 100 por ciento.

#### I.2 Egresos

Presupuesto anual autorizado y su comparativo contra los egresos reales.

Concepto	Presupuesto autorizado	Presupuesto ejercido		Por ejercer	
		Enero-Abril 04	por ciento	\$	por ciento
Servicios Personales	\$ 4,207,733.63	\$ 1,128,651.90	26.82	\$ 3,079,081.73	73.18
Materiales y Suministros	1,381,006.00	986,974.15	71.47	394,031.85	28.53
Servicios Generales	4,281,006.00	2,556,242.96	59.71	1,724,763.04	40.29
Total	\$ 9,869,745.63	\$ 4,671,869.01	47.34	\$ 5,197,876.62	52.66

Como puede observarse, en este cuatrimestre ejercieron casi el 50 por ciento de su presupuesto anual, sin embargo debido a que obtienen ingresos propios no presupuestados se compensa en parte esta situación. No obstante es necesario que en los presupuestos de ingresos y egresos se

contemplan los ingresos propios con el fin de que no haya discrecionalidad en el uso de los recursos.

#### Análisis al Capítulo de Servicios Personales

Los gastos del organismo corresponden principalmente a erogaciones por pago de remuneraciones a funcionarios y empleados y otros conceptos similares que se derivan de sus funciones, los cuales representan un 24.16 por ciento del total de los gastos, dichos conceptos fueron clasificados y registrados contablemente en el capítulo de "Servicios Personales" y se integran de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Sueldos	\$ 370,396.45
Servicios extraordinario y especial	96,024.87
Erogaciones Extraordinarias	191,449.35
Compensaciones	82,066.00
Aguinaldo	98,669.03
Bonificación fiscal	26,124.99
Pago a instructores	27,111.00
Apoyo árbitros	32,040.00
Honorarios	13,800.00
Asimilables asalariados	99,100.00
Total	\$ 1,036,781.69

Durante la revisión practicada al capítulo de servicios personales se determinó lo siguiente:

Que el pago de servicios personales fue cubierto conforme al desglose que se menciona a continuación:

Concepto	Importe
Nómina mecanizada	732,059.90
Ingresos propios	396,592.00
Total	\$ 1,128,651.90

Nómina mecanizada: Se verificó que este gasto estuviera debidamente registrado en su contabilidad sin que existiera documentación comprobatoria, debido a que es pagada directamente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y únicamente se le envía al organismo una relación que incluye el total de los sueldos pagados quincenalmente, el alcance de revisión fue del 100 por ciento.

De los sueldos pagados con ingresos propios se verificó que estuvieran debidamente registrados en su contabilidad y que estuvieran soportados con las nóminas respectivas, firmadas por los empleados y autorizadas por el funcionario responsable. El alcance de revisión de un 77.55 por ciento.

#### Análisis al capítulo de servicios generales

Concepto	Importe
Arrendamiento de vehículos	298,500.00
Mantenimiento y conservación del equipo de transporte	32,548.10
Propaganda	21,206.00
Pasajes	51,806.54
Viáticos	1,226,126.71
Diversos	68,269.60
Fomento de deportes	153,820.00
Servicio telefónico	16,706.46
Servicio de energía eléctrica	281,446.82
Total	\$ 2,150,430.23

Se verificó que estuvieran debidamente registrados en su contabilidad y que su documentación comprobatoria cumpliera con los requisitos fiscales, los rubros analizados fueron los que se mencionan, los cuales representan un 84.12 por ciento del total de los gastos por servicios generales.

El alcance de la revisión a estos rubros fue del 86 por ciento.

#### I Estado de ingresos y egresos

Concepto	Importe
Ingresos	
Transferencia Estatal	\$ 1,181,732.88
Inversión Estatal Directa	5,000,000.00
Ingresos Propios	638,585.50
Total	\$ 6,820,318.38
Egresos	
Servicios Personales	\$ 1,128,651.90
Materiales y Suministros	986,974.15
Servicios Generales	2,556,242.96
Cuentas por cobrar	2,120,931.07
Total	\$ 6,792,800.08
Diferencia	\$ 27,518.30

La diferencia mostrada se encuentra en la cuenta de bancos.

#### III. Plantilla de personal.

La plantilla de personal con que cuenta el Instituto del Deporte, de Guerrero se integra por 34 personas clasificadas de la siguiente forma:

Categorías	No. de plazas
Personal de confianza (incluye personal de directivo)	8
Personal de base	6
Supernumerarios	20
Total	34



E) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero

#### Función Básica y Organización

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero, se crea mediante decreto No.376 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Número 60, de fecha 23 de julio de 1999, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

El objeto del Organismo es promover la integración y funcionamiento de un sistema estatal de ciencia y tecnología que fortalezca el desarrollo científico y tecnológico del Estado, buscando alcanzar mejores niveles de vida y perspectivas constantes de superación en lo social y en lo económico de la mayoría de los guerrerenses, tomando en cuenta los objetivos previstos en los programas nacionales y estatales.

#### I. Financiero Presupuestal

Se verificó que el monto y origen de los recursos obtenidos, sean de acuerdo al presupuesto de ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego a su presupuesto de egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales, la situación en cada caso es la siguiente:

##### I.1 Ingresos

Presupuesto anual autorizado y su comparativo contra los ingresos reales:

Concepto		Presupuesto Autorizado	Ingresos Recibidos	Por recibir	
		Ene-Abril	por ciento	\$	por ciento
Transferencia estatal	\$ 1,307,137.00	\$ 445,839.44	34.11	861,297.56	65.89

Transferencias Estatales: Los ingresos recibidos por este concepto por la cantidad de \$ 445,839.44 representan el 34.11 por ciento del total de los ingresos presupuestados; lo que indica que las transferencias se han recibido en tiempo y forma.

Las ministraciones de los recursos recibidos a través de la secretaría de Finanzas y Ministraciones en el primer cuatrimestre de 2004, se integran de la siguiente manera:

Transferencias para pago de sueldos y salarios.

Mes	Qna.	Importe	Nº de Cheque	Nº de Cuenta	Banco	Fecha de Depósito
Enero	1ra	\$ 25,000.00	17645	17011784	HSBC	02/02/04
	2da	25,000.00	18226	17011784	HSBC	03/02/04
Aguinaldo		33,015.01	17429	17011784	HSBC	19/01/04
Subtotal		\$ 83,015.01				
Febrero	1ra	\$ 25,000.00	18803	17011784	HSBC	25/02/04
	2da	25,000.00	18804	17011784	HSBC	25/02/04
Subtotal		\$ 50,000.00				
Marzo	1ra	25,000.00	19587	17011784	HSBC	17/03/04
	2da	25,000.00	20088	17011784	HSBC	13/04/04
Subtotal		\$ 50,000.00				
Abril	1ra	29,000.00	20673	17011784	HSBC	13/04/04
	2da	40,000.00	20750	17011784	HSBC	16/04/04
Subtotal					\$ 69,000.00	
Total					\$ 252,015.01	

#### Transferencias para pago de gastos de oficina, suministros y mantenimiento

Mes	Qna	Importe	Nº de Cheque	Nº de Cuenta	Banco	Fecha de Depósito
Enero	1ra	23,751.69	17646	17011784	HSBC	27/01/04
	2da	23,751.69	18254	17011784	HSBC	03/02/04
Subtotal		\$ 47,503.38				
Febrero	1ra	24,464.21	18805	17011784	HSBC	25/02/04
	2da	24,464.21	18806	17011784	HSBC	25/02/04
Subtotal		\$ 48,928.42				
Marzo	1ra	24,464.21	18805	17011784	HSBC	25/02/04
	2da	24,464.21	18806	17011784	HSBC	25/02/04
Subtotal		\$ 48,928.42				
Abril	1ra	\$ 24,464.21	20671	17011784	HSBC	13/04/04
	2da	24,000.00	20756	17011784	HSBC	16/04/04
Subtotal		\$ 48,464.21				
Total		\$ 193,824.43				
Gran Total		\$ 445,839.44				

El monto total de estas transferencias se destinan para pago de gastos de oficina, suministros y mantenimiento.

Durante la revisión a las ministraciones recibidas por el organismo por la cantidad de \$ 445,839.44 nos cercioramos de que éstas estuvieran debidamente registradas en su contabilidad y soportada con la ficha de depósito respectiva, la cual incluye importe, número de cuenta, banco y fecha del depósito. El alcance de revisión fue del 100 por ciento.

##### I.2 Egresos

Presupuesto anual autorizado y su comparativo contra los egresos reales.

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Ejercido		Por ejercer	
		Enero-Abril	por ciento	\$	por ciento
Servicios Personales	\$ 719,996.00	241,015.01	33.47	478,980.99	66.53
Materiales y Suministros	153,841.00	21,709.00	14.11	132,132.00	85.89
Servicios Generales	433,300.00	96,109.22	22.18	337,190.78	78.82
Total	\$ 1,307,137.00	\$ 358,833.23	27.45	948,303.77	72.55

Como se puede observar el organismo mantiene un adecuado ejercicio del gasto, por lo que se puede establecer que existe apego a su presupuesto autorizado.

#### Análisis al Capítulo de Servicios Personales

Los gastos del Organismo corresponden principalmente a sueldos y salarios y gratificación de fin de año al personal de confianza, los cuales representan un 67.17 por ciento del total de los gastos, dichos conceptos fueron clasificados y registrados contablemente en el capítulo de "Servicios Personales" y se integran de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Sueldos y Salarios	\$ 208,000.00
Gratificación de fin de año	33,015.01
Total	\$ 241,015.01

De la revisión practicada al capítulo de Servicios Personales se verificó lo siguiente:

Que estuvieran debidamente registrados en su contabilidad y soportados con las nóminas firmadas por los empleados y autorizadas por los funcionarios responsables.

A este rubro se le dio un alcance de revisión del 100 por ciento.

#### Análisis al Capítulo de Servicios Generales:

Concepto	Importe
Viáticos	\$ 11,458.83
Arrendamiento de Inmuebles	16,000.00
Teléfonos	32,309.20
Luz y Fuerza	6,721.00
Agua Potable	194.00
Reparación y Mantenimiento	1,979.20
Pasajes	14,505.29
Otros Gastos	4,650.00
Gastos a Comprobar	8,291.70
Total	\$ 96,109.22

Se verificó que estuvieran debidamente registrados en su contabilidad y que la documentación comprobatoria

cumpliera con los requisitos fiscales, los rubros analizados fueron los que se mencionan, los cuales suman la cantidad de \$ 96,109.22 y representan el 100 por ciento de los gastos por servicios generales. El alcance de revisión a este rubro fue del 100 por ciento.

#### II Estado de Ingresos y Egresos

Concepto	Importe
Ingresos	
Transferencias Estatales	\$ 445,839.44
Total	\$ 445,839.44
Egresos	
Servicios Personales	241,015.01
Materiales y Suministros	21,709.00
Servicios Generales	96,109.22
Total	\$ 358,833.23
Diferencia	\$ 87,006.21

La diferencia reflejada en el estado de ingresos y egresos se encuentra en la cuenta de bancos según estado de cuenta bancario al 30 de abril de 2004.

#### III. Plantilla de Personal

La plantilla de personal con la que cuenta el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero, se integra por 10 personas todas consideradas de confianza.

#### IV. Activo Fijo

El activo fijo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero tiene un valor en libros de \$ 354,639.80 y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 266,056.90
Equipo de Computo	88,582.90
Total	\$ 354,639.80

#### IV.1 Parque Vehicular

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero, no cuenta con Parque Vehicular.

#### V Observaciones y Recomendaciones

No.	Observación	Importe
01	Gastos de Administración En la revisión a los gastos de administración se detectaron las siguientes fallas de control interno  a) Existen comprobantes de gastos por conceptos de viáticos que no tienen oficio de comisión por la cantidad de \$ 26,079.12.  Recomendación: Elaborar los oficios de comisión correspondientes que amparen los gastos realizados por concepto de viáticos.  b) Existen erogaciones realizadas por pago de arrendamiento soportadas con recibos sin requisitos fiscales, por la cantidad de \$ 16,000.00.	\$ 26,079.12

No.	Observación	Importe
	Recomendación: La persona responsable de autorizar estos gastos deberá vigilar que todos los comprobantes reúnan los requisitos fiscales.	\$ 16,000.00
02	Observación General El Organismo no cuenta con un sistema de contabilidad, además se observó que no desglosa en su estado de ingresos y egresos el gasto corriente por capítulo.  Recomendación: Se sugiere implantar un sistema de contabilidad de acuerdo a las necesidades del Organismo y clasificar el gasto corriente a nivel capítulo.	0.00
	Total	\$ 42,079.12

F) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

#### Función Básica y Organización.

El 2 de junio de 2001, se crea la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, pudiendo tener, si así se requiere Residencias Regionales.

La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, tiene por objeto: planear, construir, reconstruir, operar, explotar, conservar, proyectar, proponer, supervisar y validar, bajo un mismo criterio las obras de infraestructura carretera y aeroportuaria que sean necesarias en el Estado, así como la red de caminos rurales y pavimentados que la secretaría de Comunicaciones y Transportes, transfirió al Estado, caminos, túneles y puentes de peaje de jurisdicción local y estacionamientos públicos de cuota, para lo que se destinarán recursos estatales o federales.

#### I. Financiero-presupuestal

Se verificó que el monto y origen de los recursos obtenidos, sean de acuerdo al presupuesto de ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego a su presupuesto de egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales, la situación en cada caso es la siguiente:

##### I.1 Ingresos

Presupuesto anual autorizado y su comparativo contra los ingresos reales:

Concepto	Presupuesto	Ingresos		Por recibir	
	Autorizado	Recibidos			
	2003	Ene-Abril 04	%	\$	%

Transferencia Estatal	\$17,719,126.65	\$5,930,759.64	33.47	\$11,788,367.01	66.53
Inversión Estatal Directa	51,650,840.56	6,312,399.26	12.22	\$45,338,441.30	87.78
Transferencia federal	69,693,000.00	17,300,000.00	24.82	\$52,393,000.00	75.18
Ingresos Propios	0	284,525.00			
Total	\$139,062,967.21	\$29,827,683.90	21.24	\$109,519,808.31	78.76

Por otra parte se recibieron recursos federales por un monto de \$12,740,775.98 correspondientes al ejercicio 2003, destinados a obras no seleccionadas para su revisión en este cuatrimestre, por lo que serán incluidos en la siguiente revisión.

#### Transferencias Estatales.

Los ingresos recibidos por este concepto por la cantidad de \$ 5,930,759.64, representan el 33.47 por ciento respecto a su presupuesto anual, lo que indica que las ministraciones por este concepto se han recibido en tiempo y forma.

Los recursos ministrados por la secretaría de Finanzas y Administración, durante el 1er. cuatrimestre de 2004, para el pago de sueldos y salarios se integran de la siguiente manera:

Mes	Qna	Importe	Nº de cheque	Fecha depósito	de	Nº de cuenta	Banco
Ene	1RA	\$ 539,623.69	17438	15-01-04		4400112801	Inverlat
	1RA	368,698.55	17428	15-01-04		4400112801	Inverlat
	2DA	368,658.55	18225	02-02-04		4400112801	Inverlat
Feb	1RA	54,522.28	18541	16-02-04		4400112801	Inverlat
	2DA	395,959.69	18534	16-02-04		4400112801	Inverlat
Mar	1RA	395,959.69	19583	15-03-04		4400112801	Inverlat
	2DA	394,934.07	20162	29-03-04		4400112801	Inverlat
Abr	1RA	395,959.69	20607	13-04-04		4400112801	Inverlat
	2DA	395,139.71	21857	29-04-04		4400112801	Inverlat
Subtl		\$ 3,704,637.94					
Mas		1,757,281.70	Nómina mecanizada				
Total		\$ 5,461,919.64					

Los recursos ministrados por la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, durante el 1er. cuatrimestre de 2004 para el pago de gasto corriente se integran de la siguiente manera:

Mes	Qna	Importe	Nº de cheque	Fecha de depósito	Nº de cuenta	Banco
Enero	2DA	\$ 117,210.00	17642	23-01-04	4400124052	Inverlat
	1RA	58,605.00	18412	13-02-04	4400124052	Inverlat
Febrero	2DA	58,605.00	18811	26-02-04	4400124052	Inverlat

Mes	Qna	Importe	Nº de cheque	Fecha de depósito	Nº de cuenta	Banco
Marzo	IRA	58,605.00	19288	15-03-04	4400124052	Inverlat
	2DA	58,605.00	19980	20-03-04	4400124052	Inverlat
Abril	IRA	58,605.00	20601	13-04-04	4400124052	Inverlat
	2DA	58,605.00	20895	28-04-04	4400124052	Inverlat
Total		\$ 468,840.00				

Durante la revisión practicada a las ministraciones recibidas por el organismo por la cantidad de \$5,930,759.64 nos cercioramos, de que éstas estuvieran debidamente registradas en su contabilidad y soportadas con la ficha de depósito respectiva, la cual incluye importe, número de cuenta, banco y fecha. El alcance de revisión fue de un 100 por ciento.

#### Análisis de la Inversión Estatal Directa.

De acuerdo a su informe cuatrimestral, la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, recibió por concepto de Inversión Estatal Directa la cantidad de \$ 6,312,399.26 durante el periodo enero-abril 2004 que representa el 15.53 por ciento respecto al presupuesto anual, porcentaje que indica que deberán realizar un mayor esfuerzo en la ejecución de su programa anual de obras.

Los recursos ministrados por la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, durante el 1er. cuatrimestre de 2004, para este concepto se integran de la siguiente manera:

Mes	Qna	Importe	Nº de cheque	Fecha de depósito	Nº de cuenta	Banco
Marzo	IRA	\$ 5,000,000.00	19653	19-03-04	125873	Inverlat
	2DA	1,000,000.00	19699	19-03-04	125865	Inverlat
	2DA	312,399.26	19654	19-03-04	125857	Inverlat
Total		\$ 6,312,399.26				

#### Análisis de Aportación Federal.

Los recursos federales captados durante el cuatrimestre enero-abril 2004, por la cantidad de \$ 17,300,000.00, destinados a obras, representan el 24.82 por ciento respecto a su presupuesto anual y fueron recibidos de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Qna	Importe	Nº de cheque	Fecha de depósito	Nº de cuenta	Banco
Marzo	IRA	3,000,000.00	11	15-03-04	124621	Inverlat
	IRA	2,000,000.00	11	15-03-04	12604	Inverlat
Abril	IRA	5,000,000.00	25	13-04-04	126306	Inverlat
	IRA	3,000,000.00	226	13-04-04	126292	Inverlat
	IRA	4,300,000.00	22	07-04-04	124095	Inverlat

Mes	Qna	Importe	Nº de cheque	Fecha de depósito	Nº de cuenta	Banco
Total		\$ 17,300,000.00				

Cabe hacer mención que a principios de enero de 2004, el organismo recibió por transferencia del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados la cantidad de \$ 11,791,751.00 para la terminación de la obra "Acapulco-Lázaro Cárdenas-Atoyac" segunda etapa, obra que fue terminada y entregada en el presente año.

Por otra parte, se constató que en el mes de marzo de 2004, el organismo recibió por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas el importe de \$949,024.98 para pago de afectaciones por la construcción de la carretera Tlapa-Marquelia, dichos recursos fueron transferidos directamente al organismo, verificándose su aplicación a los respectivos afectados, con un alcance de revisión del 100 por ciento.

#### Programa de obras autorizado 2004.

Obra	Inversión total	liberada	Por liberar	Origen del recurso	observación
Camino CD Altamirano-Tlalchapa 02	\$ 10,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 7,000,000.00	Ramo 33	Asignada a la constructora Villa Mar S.A de C.V la cual esta en proceso de construcción.
Construcción del Bulevar CD Altamirano-Coyuca de Catalán 3 etapa	34,000,000.00	4,300,000.00	29,700,000.00	Ramo 33	en proceso de licitación.
Pavimentación Filo de Caballo-Tlacotepec 02	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	I.E.D.	Sin recursos liberados
Rehabilitación Carretera Tlalixtaquilla 02	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	I.E.D.	En proceso de construcción por administración directa.
Rehabilitación de la carretera Tlapa-Puebla-02	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	I.E.D.	No han iniciado los trabajos.
Pavimentación del Camino Aguacaliente-El fraile 4 etapa	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Ramo 39	Sin recursos liberados
Rehabilitación carretera Morelos-Copalillo 2 etapa	4,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	Ramo 39	En proceso de licitación.
Pavimentación del camino rural Cocula-Cuetzala 4 etapa	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	Ramo 39	Sin recursos liberados
Rehabilitación, conservación y mantenimiento de caminos rurales	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	Ramo 39	Sin recursos liberados
Repavimentación del camino a plan de los Amates	2,576,726.86	0.00	2,576,726.86	I. E. D.	Sin recursos liberados
Modernización carretera Tlapehuala-Arcelia 5 etapa	20,470,600.32	5,000,000.00	15,470,600.32	I. E. D.	No se han iniciado los trabajos por administración

Obra	Inversión total	liberada	Por liberar	Origen del recurso	observación
Ampliación de la carretera Filo de Caballos-Tlacotepec	2,753,513.38	0.00	2,753,513.38	I. E. D.	Sin recursos liberados
Construcción cunetas Ometepec-San Juan Cacahuatpec	850,000.00	312,399.26	537,600.74	I. E. D.	No se han iniciado los trabajos. Por administración
Pago de afectaciones de la carretera Tlapa-Marqueña	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	I. E. D.	En proceso de ejecución afectación terrenos.
Reconstrucción de la carretera Chilpancingo-Tlapa-Olinala	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00	I. E. D.	Sin recursos liberados
Pavimentación camino rural Zirándaro-Guayameo	2,693,000.00	0.00	2,693,000.00	Ramo 39	Sin recursos liberados
Total	\$121,343,840.56	\$23,612,399.26	\$97,731,441.30		

### Ingresos Propios.

La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, captó por concepto de recursos propios la cantidad de \$ 371,540.57, durante el cuatrimestre enero-abril 2004, cuyo origen fue el siguiente:

Concepto	Importe
Renta de maquinaria	\$ 261,250.00
Ingresos por licitación	12,000.00
Productos Financieros	87,015.57
Otros	11,275.00
Total	\$371,540.57

El concepto de renta de maquinaria se debe a que en este cuatrimestre, la Comisión otorgó el uso de maquinaria a diversos contratistas, lo anterior se hizo debido a que la maquinaria se encontraba sin uso por parte del organismo.

El alcance de la revisión fue del 97.54 por ciento al total de ingresos propios.

### I.2 Egresos.

Presupuesto anual autorizado y su comparativo contra los egresos reales.

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto ejercido		Por ejercer	
		Enero-Abril 04	por ciento	\$	por ciento
Servicios personales	\$ 16,312,536.65	\$ 6,820,544.94	41.81	9,491,991.71	58.19
Materiales y suministros	636,480.00	228,683.17	35.93	407,796.83	64.07
Servicios generales	770,110.00	293,192.05	38.07	476,917.95	61.93
Bienes muebles e inmuebles	0.00	12,626.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 17,719,126.65	\$ 7,355,046.16	41.51	\$ 10,364,080.49	58.49

Como puede observarse, la partida de bienes muebles e inmuebles muestra un ejercicio de gasto que no esta presupuestado, por lo que es importante efectuar las modificaciones correspondientes en tiempo y forma, esta situación se integra en el apartado de observaciones y recomendaciones.

Por otra parte, no nos fue posible complementar el comparativo presupuestal y su respectivo desglose por capítulos, en lo que corresponde a Inversión Estatal Directa y Aportaciones Federales, debido a que el organismo registra conjuntamente el presupuesto ejercido que corresponde al periodo con comprobación de recursos del ejercicio anterior, situación que de la misma manera se comenta en el apartado de observaciones y recomendaciones.

### Análisis al capítulo de servicios personales.

Los gastos del organismo corresponden principalmente a sueldos compactados al personal eventual, nómina mecanizada, prima vacacional y gratificación de fin de año, los cuales representan el 92.74 por ciento, dichos conceptos fueron clasificados y registrados contablemente en el capítulo de "Servicios personales" y se integran de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Sueldos compactados al personal eventual	\$ 3,593,000.26
Nómina mecanizada	2,089,238.05
Prima vacacional	59,059.25
Gratificación de fin de año	1,079,247.38
Total	\$ 6,820,544.94

Durante la revisión practicada se verificó lo siguiente:

Nómina mecanizada: Que este gasto estuviera debidamente registrado en su contabilidad, no obstante se detectó que no existe documentación comprobatoria, debido a que es pagada directamente por la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y únicamente se le envía al organismo una relación que incluye el total de los sueldos pagados quincenalmente, el alcance de revisión que se le dio a este rubro fue del 100 por ciento.

Sueldos pagados por el organismo: Se verificó que estuvieran debidamente registrados en su contabilidad y que estuvieran soportados con las nóminas respectivas, firmadas por los empleados y autorizadas por el funcionario responsable con alcance de revisión de un 70 por ciento.

### II Estado de Ingresos y egresos.

Concepto	Importe
Ingresos	
Transferencia estatal	\$ 5,930,759.64
Ingresos propios	371,540.57
Inversión Estatal Directa	6,312,399.26
Transferencia federal	17,300,000.00
Otras transferencias federales	12,740,775.98
Total	\$ 42,655,475.45
Egresos	
Servicios Personales	\$ 6,820,544.94
Materiales y Suministros	228,683.17
Servicios Generales	293,192.05
Bienes Muebles e Inmuebles	12,626.00
Gasto por Obras con Inversión Estatal Directa	44,505,057.75
Gasto por obras con Transferencia federal	47,051,095.12
Total	\$ 98,911,199.03
Diferencia	\$ - 56,255,723.58

La diferencia mostrada se debe a que en este cuatrimestre efectuaron la comprobación de recursos de ejercicios anteriores, situación que se incluye en el apartado de observaciones.

III Plantilla de personal.

La plantilla de personal con que cuenta la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, se integra por 250 personas clasificadas de la siguiente forma:

Categorías	No. de plazas
Personal de confianza (incluye personal de directivo)	23
Personal de base	73
Supernumerarios	154
Total	250

IV Activo Fijo.

El activo fijo de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, con valor en libros de \$ 1,011,412.39 se integra de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Mobiliario y equipo	\$ 57,388.42
Bienes muebles e inmuebles	949,023.97
Herramientas y refacciones	5,000.00
Total	\$1,011,412.39

IV.1 Parque vehicular.

El parque vehicular con que cuenta la Comisión no se encuentra registrado en sus estados financieros debido a

que aún no se formaliza su entrega por parte de la Comisión liquidadora de la antigua MAQUINOP.

V. Observaciones y recomendaciones.

No.	Observación	Importe
01	<p>Costo de operación Derivado de la revisión practicada a este rubro se detectaron las siguientes fallas de control interno.</p> <p>Se determinaron gastos cuya documentación comprobatoria tiene fecha de 2003 por la cantidad de \$ 529,065.36 de los cuales corresponden a refacciones \$ 275,193.92 y a combustible \$ 253,871.44.</p> <p>Recomendación Efectuar el registro de facturas de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda como lo marca los principios de contabilidad.</p>	\$ 529,065.36
02	<p>Gastos De Administración Durante nuestra revisión a los gastos de administración se le detectó la siguiente falla de control interno:</p> <p>Se determinaron gastos contabilizados por concepto de viáticos sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 40,403.36.</p> <p>Recomendación Establecer los controles pertinentes para subsanar esta deficiencia.</p>	40,403.36
03	<p>Aspecto presupuestal El organismo no lleva un adecuado control presupuestal, lo que denota un manejo discrecional de los recursos, asimismo la comprobación del ejercicio de los recursos no la efectúa en el ejercicio fiscal que corresponde, lo que impide realizar el análisis presupuestal del presente ejercicio.</p> <p>Recomendación Efectuar las modificaciones presupuestales en tiempo y forma. Registrar la comprobación de los recursos presupuestarios en el ejercicio que corresponda.</p>	
04	<p>Obra Pública</p> <p>Se detectó que el expediente unitario de la obra pavimentación entronque carretero (Tlapa- lim. Edo. Puebla) – Tlalixtaquilla no está debidamente integrado.</p> <p>Recomendación Integrar correctamente el expediente unitario de dicha obra a la brevedad posible.</p> <p>Se detectó que el expediente unitario de la obra Rehabilitación Camino Cd. Altamirano - Tlalchapa no está debidamente integrado.</p> <p>Recomendación Integrar correctamente el expediente unitario de dicha obra a la brevedad posible.</p> <p>Se detectó que la publicación de la convocatoria para la licitación de la obra Rehabilitación Camino Cd. Altamirano – Tlalchapa no se hizo en un periódico de circulación estatal, ya que se llevó a cabo en el periódico "Diario de Guerrero" el cual es de circulación local.</p> <p>Recomendación Establecer las medidas pertinentes con el fin de evitar esta deficiencia.</p> <p>Se detectó que el dictamen de fallo de la licitación carece de la firma del Contralor Interno ciudadano arquitecto Edgar Manuel Reynoso Estrada y de la ciudadana licenciada Leticia Organista Zeférino, representante de la Contraloría General del Estado.</p> <p>Recomendación Recabar las respectivas firmas con el fin de subsanar esta omisión.</p>	
	Total	\$569,468.72

Transferencia de los recursos provenientes del Gobierno Federal.

Durante el presente cuatrimestre se transfirieron recursos

provenientes del gobierno federal para la atención de renglones prioritarios tales como: educación, salud, asistencia social y fortalecimiento a los municipios.

Dichos ramos se distribuyeron como a continuación se indica:

#### Recursos Provenientes del Gobierno Federal.

Concepto	Millones de pesos		
	Presupuesto modificado al 30 de Abril	Importe Liberado Ene - Abr	% Transferido
Ramo 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de Entidades Federativas	454.1	146.2	32.2%
Ramo 33 Fondo de Aportaciones Federales	12,649.9	5,283.3	41.8%
Ramo 11 Educación Media Superior y Tecnológica	4.6	4.6	100.0%
Ramo 08 Apoyos Directos al Campo	6.7	6.7	100.0%
Otros Recursos Federalizados	630.4	209.2	33.2%
Universidad Autónoma de Guerrero	621.2	207.8	33.5%
Socorro de Ley	7.0	0.0	0.0%
Programa de Apoyo a Protección Civil	0.6	0.0	0.0%
Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	1.4	1.4	100.0%
Recursos SEP (Carrera Magisterial)	0.2	0.0	0.0%
<b>Total</b>	<b>13,745.7</b>	<b>5,650.0</b>	<b>41.1%</b>

Con relación al cuadro anterior, se seleccionaron para su revisión, los renglones correspondientes al Ramo 39 Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas con un importe liberado de 146.2 millones de pesos, Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales con un importe liberado de 5,283.3 millones de pesos, Ramo 11 Educación, Media, Superior y Tecnológica con un importe liberado de 4.6 millones de pesos y Ramo 08 Apoyos Directos al Campo con un importe liberado de 6.7 millones de pesos, como se analiza en los apartados números 3.1.3.1; 3.1.3.2; 3.1.3.3; 3.1.3.4; 3.1.3.5, subsecuentes.

#### 3.1.3.1 Ramo 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

La forma en que se aplicó el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Ramo 39, fueron a las siguientes dependencias:

Concepto	Millones de pesos		
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Aplicación Ene-Abr	% de variación del cuatrimestre
Secretaría de Desarrollo Social	15.3		0.0
			-33.3

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	147.0	45.3	30.8	-2.5
Secretaría de Desarrollo Económico	20.0	12.1	60.5	27.2
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Guerrero	11.5	2.0	17.4	-15.9
Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria	25.7	2.0	7.8	-25.6
Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas	5.0		0.0	-33.3
Pago de la Deuda Pública y su Servicio	74.2	11.2	15.1	-18.2
Secretaría de Desarrollo Rural	155.4	73.6	47.4	14.0
<b>Total</b>	<b>454.1</b>	<b>146.2</b>	<b>32.2</b>	<b>-1.1</b>

(1) Este importe incluye la cantidad de 7.4 millones de pesos que corresponden a la Inversión Estatal Directa para la construcción del nuevo Palacio de Gobierno, obra ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que por error se registró en este Ramo, lo cual fue verificado con funcionarios de la secretaría de Finanzas y Administración, los cuales informan que será corregida en la segunda Cuenta Pública cuatrimestral.

De las dependencias antes citadas, se seleccionó para su revisión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la cual se le liberaron recursos de este rubro en un importe de 45.3 millones de pesos, que corresponden a la obra denominada construcción del Palacio de Gobierno (Chilpancingo), los resultados se analizan en el renglón correspondiente a las secretarías, que forma parte de este informe.

El pago de la deuda pública y su servicio se integra con los siguientes importes: amortización de capital 10.8 millones de pesos, intereses 0.4 millones de pesos.

#### 3.1.3.2 Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales.

La distribución de estos recursos en el periodo enero – abril de 2004, se integra de la siguiente manera:

Concepto	Millones de pesos		
	Presupuesto anual Modificado al 30 de abril	Aplicación Ene-Abr	% de avance
Educación Básica y Normal	7,845.0	3,573.0	45.5
Servicios de Salud y Asistencia	1,751.3	553.7	31.6
Infraestructura Social	1,859.6	750.8	40.4
Estatal	242.0	104.6	43.2
Municipal	1,617.6	646.2	39.9
Fortalecimiento de los Municipios	751.4	250.4	33.3
Aportaciones Múltiples	331.7	117.0	35.3
Asistencia Social	160.6	47.8	29.8
Infraestructura Educación Básica	128.2	42.7	33.3

Infraestructura Educación Superior	42.9	26.5	61.8
Educación Tecnológica y de Adultos	110.9	38.4	34.6
Educación Tecnológica	57.9	20.4	35.2
Educación de Adultos	53.0	18.0	34.0
Total	12,649.9	5,283.3	41.8

De los Fondos de Aportaciones Federales, se seleccionó debido a su relevancia los rubros de Educación Básica y Normal por un importe de 3,573.0 millones de pesos, Servicios de Salud y Asistencia por un importe de 553.7 millones de pesos, los resultados se analizan en el apartado de las secretarías.

Asimismo, se seleccionó para nuestra revisión la Infraestructura Social Municipal con un importe de 646.2 millones de pesos, e Infraestructura Social Estatal con un importe de 104.6 millones de pesos, el análisis e integración de los resultados obtenidos de la revisión efectuada a dichos rubros, se analizan por cada secretaría encargada de ejecutar las obras, programas y acciones que le fueron encomendadas, en el apartado correspondiente a las secretarías.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El rubro de Infraestructura Social se aplicó de la siguiente manera:

Concepto	Millones de pesos				
	Presupuesto Modificado al 30 de abril	Presupuesto anual de abril	Aplicación Ene-Abr	% de avance	% de variación del cuatrimestre
Infraestructura Social Estatal	242.0		104.6	43.2	9.9
Infraestructura Social Municipal	1,617.6		646.2	39.9	6.6
Total	1,859.6		750.8	40.4	7.0

Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Concepto	Millones de pesos				
	Presupuesto Modificado al 30 de abril	Presupuesto anual de abril	Aplicación Ene-Abr	% de avance	% de variación del cuatrimestre
Secretaría de Desarrollo Social	30.5		12.0	39.3	6.0
Secretaría de Desarrollo Rural	20.0		6.5	32.5	-0.8
Secretaría de Educación Guerrero	23.0		12.4	53.9	20.6
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	98.0		42.9	43.8	10.4
Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria	55.0		21.3	38.7	5.4
Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas	5.0		1.6	32.0	-1.3
Secretaría de Salud					66.7

	7.9	7.9	100.0	
Recursos pendientes de distribuir	2.6	0.0	0.0	-33.3
Total	242.0	104.6	43.2	9.9

Este importe incluye 8.0 millones de pesos que por error la secretaría de Finanzas y Administración clasificó en este Fondo, ya que este monto corresponde a la Inversión Estatal Directa, situación que fue verificada y aclarada por funcionarios de esa dependencia, quienes nos informaron que esa deficiencia, será corregida en la siguiente Cuenta Pública.

(2) El importe de 7.9 millones de pesos corresponden a la Inversión Estatal Directa, por un error la secretaría de Finanzas y Administración lo registró en este Fondo, esta deficiencia será corregida en la siguiente Cuenta Pública.

De esta partida correspondiente a la Infraestructura Social Estatal, se seleccionó para su revisión la secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nuestro trabajo incluyó las obras denominadas construcción Auditorio en Chilpancingo y segunda etapa encauzamiento Río Cohetero, cuyo resultado se analiza en el punto correspondiente a las secretarías.

La aplicación de los procedimientos de auditoría nos permitieron comprobar que estas erogaciones fueron efectivamente realizadas y que corresponden a programas autorizados en el presupuesto de egresos, asimismo verificar que se encuentran registradas y que correspondan al periodo revisado.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Los recursos transferidos a los municipios durante el cuatrimestre enero – abril de 2004, fueron por un monto de 646.2 millones de pesos, determinándose mediante inspección documental que dichas transferencias se encuentran debidamente respaldadas y autorizadas por los funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración, verificándose además la recepción de los recursos por parte de los funcionarios autorizados de cada Ayuntamiento seleccionado. El alcance de la revisión fue del 64 por ciento.

3.1.3.3 Ramo 11 Educación Media, Superior y Tecnológica.

De la revisión efectuada a esta partida, se verificaron las transferencias de estos recursos, la cual se integra como sigue:

Concepto	Miles de Pesos			
	Presupuesto Modificado al 30 de Abril	Presupuesto anual de abril	Importe Liberado Ene-Abr	% Ejercido

Programa Peso a Peso 2003	2,100.0	2,100.0	100.0
Programa Nacional de Obras Para Colegios de Bachilleres 2003	2,500.0	2,500.0	100.0
Total	4,600.0	4,600.0	100.0

Con base en la inspección documental efectuada, se determinó que las erogaciones por este concepto se encuentran debidamente respaldadas y autorizadas por los funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración, habiéndose verificado la debida emisión y liberación, asimismo se verificó la debida recepción de los recursos por parte del Colegio de Bachilleres, quien es la encargada de ejecutar los programas correspondientes.

### 3.1.3.4 Ramo 08 Apoyos Directos al Campo.

De la revisión efectuada a esta partida, se verificó la transferencia de este recurso, la cual se integra como sigue:

Miles de Pesos			
Concepto	Presupuesto Modificado al 30 de abril	Importe Liberado Ene-Abr	% Ejercido
Proyecto Integral de la Cadena Productiva del Limón Mexicano	6.7	6.7	100.0

Con base en la inspección documental efectuada, se determinó que las erogaciones por este concepto se encuentran debidamente respaldadas y autorizadas por los funcionarios de la secretaria de Finanzas y Administración, verificándose la debida emisión y liberación, asimismo, se comprobó la recepción de este recurso por parte de la secretaria de Desarrollo Rural, quien es la encargada de ejecutar el programa correspondiente.

### 3.1.3.5 Otros Recursos Federalizados.

La distribución de los recursos transferidos por este concepto está integrada de la siguiente manera:

Millones de Pesos					
Concepto	Presupuesto Modificado	Transferido	%	Por transferir	%
Otros Recursos Federalizados					
Universidad Autónoma de Guerrero	621.2	207.8	33.5%	413.4	66.5%
Socorro de Ley	7.0	0.0	0%	7.0	100%
Programa de Apoyo a Protección Civil	0.6	0.0	0%	0.6	100%
Fideicomiso para Infraest. de Edos.	1.4	1.4	100%	0.0	0%
Recursos SEP (Carrera Magisterial)	0.2	0.0	0%	0.2	100%
Total	630.4	209.2	33.2%	421.2	66.8%

De los importes antes mencionados, se seleccionaron para

su revisión las transferencias efectuadas a la Universidad Autónoma de Guerrero, con un importe de \$ 207.8 millones, que representa el 99.33 por ciento del total de recursos federalizados.

El alcance total de la revisión de esta partida fue del 94 por ciento determinándose con base en la inspección documental efectuada, que las transferencias realizadas por este concepto se encuentren debidamente respaldadas y autorizadas por los funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración, verificando la emisión, liberación y recepción de los recursos por parte del funcionario autorizado de la Institución referida, comprobándose esta circunstancia con la firma de recibido del tesorero de la Institución.

### Avance presupuestal del periodo enero – abril 2004

Concepto	Millones de Pesos						
	Presupuesto		Liberado			Recursos por Liberar	
	Autorizado	Modificado	Enero-2004	Abril	% avance	de Importe	%
Subsidio Federal	604.0	621.2	207.8		33.5%	413.4	66.5%
Subsidio Estatal	88.7	88.7	31.4		35.4%	57.3	64.6%
Total	692.7	709.9	239.2		33.7%	470.70	66.3%

El análisis efectuado al cuadro anterior, nos indica que los importes de recursos liberados por este concepto, se han efectuado con oportunidad en los periodos establecidos para la entrega de los mismos, reflejándose en los porcentajes y avances presupuestales.

### 3.1.4 Recursos aplicados provenientes de la Federación Análisis comparativo de Ingresos – Gastos Enero - Abril de 2004

Concepto	Millones de pesos		
	Ingresos	Egresos	Diferencia
Ramo 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de Entidades Federativas	138.8	146.2	-7.4
Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales	5,258.4	5,283.3	-24.9
Educación Básica y Normal	3,573.7	3,573.0	0.7
Servicios de Salud y Asistencia	553.8	553.7	0.1
Infraestructura Social	736.6	750.8	-14.2
Estatal	89.6	104.6	-15.0
Municipal	647.0	646.2	0.8
Fortalecimiento de los Municipios	250.5	250.4	0.1

Aportaciones Múltiples	105.4	117.0	-11.6
Asistencia Social	48.1	47.8	0.3
Infraestructura Educación Básica	43.0	42.7	0.3
Infraestructura Educación Superior	14.3	26.5	-12.2
Educación Tecnológica y de Adultos	38.4	38.4	0.0
Educación Tecnológica	20.4	20.4	0.0
Educación de Adultos	18.0	18.0	0.0
Ramo 11 Educación, Media Superior y Tecnológica	4.6	4.6	0.0
Ramo 08 Apoyos Directos al Campo	6.7	6.7	0.0
Otros Recursos Federalizados	210.0	209.2	0.8
Universidad Autónoma de Guerrero	207.8	207.8	0.0
Socorro de Ley	0.0	0.0	0.0
Programa de Apoyo a Protección Civil	0.6	0.0	0.6
Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	1.4	1.4	0.0
Recursos Sep (Carrera Magisterial)	0.2	0.0	0.2
Total	5,618.5	5,650.0	-31.5

(1) Este importe corresponde a la Inversión Estatal Directa para la construcción del nuevo palacio de Gobierno, obra ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que por error se registró en este Ramo, lo cual fue verificado y aclarado con funcionarios de la secretaría de Finanzas y Administración, quienes nos informaron que dicha deficiencia será corregida en la segunda Cuenta Pública cuatrimestral.

(2) Al comparar los ingresos frente a los egresos se determinó un gasto mayor por la cantidad de 15.0 millones de pesos, misma que se origina por un error de registro de los programas a cargo de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero por 8.0 millones de pesos y la Secretaría de Salud por 7.0 millones de pesos, dichos importes debieron afectar la partida de la Inversión Estatal Directa, esta situación fue aclarada con funcionarios de la secretaría de Finanzas y Administración, cuya corrección será reflejada en la siguiente Cuenta Pública.

(3) Recursos del ejercicio 2003, transferidos en el primer cuatrimestre de 2004.

#### 4. Comparativo de Ingresos y Egresos Consolidados

Concepto	Millones de Pesos			
	Ingresos	Egresos	Variación en \$	Variación en %
Sector Central	2,087.2	1,661.5	425.7	20.4
Recursos Federales	5,618.5	5,650.0	-31.5	-0.6
Total	7,705.7	7,311.5	394.2	5.1

En el sector central se incluyen 121.4 millones de pesos por transferencias que realizó la Secretaría de Finanzas y Administración a las entidades paraestatales.

Observaciones y recomendaciones de carácter general.

Ingresos.

Observación:

Las Oficinas Fiscales de Huitzucó, Cutzamala, Zirándaro, Mochitlán y Malinaltepec, no cuentan con un sistema de cómputo para realizar las operaciones relativas a la captura de ingresos, no obstante se encuentran en fase de instalación de equipo de cómputo y mobiliario adecuado para el registro electrónico de sus operaciones.

Recomendación:

Es conveniente realizar la instalación de este sistema a la mayor brevedad, para controlar las operaciones realizadas por las oficinas fiscales, lo cual permitirá, entre otras cosas, el control inmediato y oportuno de:

Conciliación de ingresos y depósitos.

Información diaria de la recaudación.

Cálculo de las contribuciones estatales.

Información del efectivo recaudado en el transcurso de cada día.

Disminuir sustancialmente los márgenes de errores.

Observación:

En anteriores revisiones se observó que existen deficiencias en el sistema de archivo y aunque existen mejoras para el control del mismo, no se cuenta con la estructura necesaria para el adecuado funcionamiento, ya que por el volumen de operaciones que se manejan, la información solicitada no es proporcionada en forma oportuna.

Recomendación:

Se sugiere reforzar los controles de sistema de archivo, adecuando las instalaciones para clasificar la información por mes y por cada oficina fiscal para su mejor funcionamiento y control.

Egresos.

Observación:

Ramo 39 Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Existen recursos que por error de registro fueron clasificados al Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Ramo 39, por la cantidad de 7.4 millones de pesos que corresponden a la construcción

del nuevo palacio de Gobierno, obra ejecutada por la secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, lo cual fue verificado con funcionarios de la secretaría de Finanzas y Administración, quienes nos informaron que esta deficiencia será corregida mediante reclasificación a la Inversión Estatal Directa en la segunda Cuenta Pública cuatrimestral.

**Recomendación:**

Se deben clasificar correctamente la liberación de los recursos afectando el renglón correspondiente, de acuerdo al presupuesto de Egresos autorizado.

**Observación:**

Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Estatal.

Por error de registro la secretaría de Finanzas y Administración, clasificó con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal Ramo 33, los programas de Atención al Dengue, de atención al VIH y de apoyo contra las adicciones. Esta deficiencia será corregida mediante reclasificación a la Inversión Estatal Directa en la Cuenta Pública del segundo cuatrimestre.

**Recomendación:**

Clasificar correctamente los programas de acuerdo al Presupuesto de Egresos autorizado.

**Observación:**

Se detectaron pólizas cheque que respaldan los recursos liberados por concepto de transferencias, estas se encuentran firmadas de recibido, pero sin que anoten el nombre de la persona autorizada para la recepción de esos cheques, lo que dificulta la validación respectiva.

**Recomendación:**

Se sugiere que la persona que recibe el cheque anote también su nombre completo y su cargo en la póliza cheque correspondiente, para su mejor identificación.

**V. Conclusión.**

He examinado los ingresos y egresos de la cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Guerrero, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2004. Dicho documento es responsabilidad de la administración de la Entidad. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que

permita obtener una seguridad razonable de que los estados, no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Entidad. La auditoría consiste en el examen, con base a pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública antes mencionada; así mismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Es política de la Entidad, el preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos y gastos, cuando se cobran o pagan, respectivamente, y no cuando se devengan o realizan.

En mi opinión, la cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Guerrero, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y egresos por el primer cuatrimestre del ejercicio 2004, de conformidad con las bases de contabilización indicadas en el párrafo anterior.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de septiembre de 2004.

Atentamente.

Auditor General del Estado.

Contador Público Ignacio Rendón Romero.

Derivadas del análisis realizado por los integrantes de la Comisión Dictaminadora, al informe de resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se emiten las siguientes:

### RESOLUCIONES

Primera.- Que las dependencias y entidades seleccionadas para su revisión de acuerdo al programa de trabajo de la Auditoría General del Estado, fueron las siguientes: secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, secretaría de Salud, secretaría de Educación Guerrero, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF – GUERRERO), Consejo Estatal del Cocotero, Centro Estatal de Oftalmología, Instituto del Deporte de Guerrero, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero y Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Segunda.- Que el presupuesto de ingresos aprobado para el 2004, se incrementó en un 3.6 por ciento, para tener un presupuesto modificado al 30 de abril por 20,159.2 millones de pesos.

Tercera.- Que en el cuatrimestre enero – abril del 2004, se obtuvo un ingreso de 7, 705.7 millones de pesos, que representan un 38.2 por ciento de avance respecto a los ingresos presupuestados.

Cuarta.- Que el presupuesto de egresos aprobado para el gobierno del Estado, en el período sujeto a revisión registró modificaciones netas por 267.3 millones de pesos, dando origen a un presupuesto modificado al 30 de abril del 2004, de 19,731.9 millones de pesos.

Quinta.- Que en el cuatrimestre que se analiza, se ejercieron recursos por 7,311.5 millones de pesos, que representan el 37.1 por ciento de avance con relación al presupuesto anual modificado para el ejercicio fiscal 2004.

Sexta.- Que derivadas de las revisiones que se realizaron a las dependencias del Poder Ejecutivo y los entes paraestatales se emitieron observaciones y recomendaciones.

Séptima.- Que con relación a la revisión realizada a los rubros de ingresos y egresos se formularon observaciones y recomendaciones de carácter general.

Octava.- Que el examen realizado por la Auditoría General del Estado, se hizo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener seguridad razonable de que los estados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Entidad.

Novena.- Que en opinión del auditor general del Estado, la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Guerrero, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos y egresos por el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, de conformidad con las bases de contabilización indicadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX y 106, de la Constitución Política Local, en correlación con los artículos 8, fracciones I y XIX y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica 286, del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO – ABRIL, DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período enero – abril del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, expídase la constancia definitiva de aprobación correspondiente.

Artículo Tercero.- Tómese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, 11 de octubre del 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente, rúbrica.-  
diputada Gloria María Sierra López, secretaria, sin rúbrica.-  
diputado Fredy García Guevara, vocal.- rúbrica.-  
diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal, rúbrica.-  
diputado Arturo Martínez Pérez, vocal, sin rúbrica.

Es cuanto, presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, compañeros diputados.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo el inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al ciudadano secretario Cuahutémoc Salgado Romero, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

#### El secretario Cuahutémoc Salgado Romero:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública, en mi carácter de Presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del

cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Eduardo Neri, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima Sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Lo saludo, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, presidente.

#### **La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

#### **El diputado Alvis Gallardo Carmona:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, relativo al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del

ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes.

#### **CONSIDERACIONES.**

Primera.- Que en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados Relativo a la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con presencia de personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por las consideraciones anteriormente vertidas los integrantes de esa comisión, consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable al mismo.

Muchas, gracias.

#### **La Presidenta:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su

discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del día, solicito al ciudadano diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo- agosto del ejercicio fiscal 2003.

#### **El diputado Rodolfo Tapia Bello:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de octubre de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo – agosto del 2003, del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saluda, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servida, ciudadana presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada, Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

#### **La diputada Gloria María Sierra López:**

Con la anuencia de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente a la cuenta pública cuatrimestral mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, presentó ante la Auditoría General del Estado, la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Que el titular de la Auditoría General del Estado, tiene plenas facultades para revisar y analizar la cuenta pública cuatrimestral del Honorable Ayuntamiento de Ixcateopan

de Cuauhtémoc, Guerrero; y elaborar el informe de resultados de la misma, correspondiente al periodo mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa discutir fue consensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, número 564, y con base en las consideraciones anteriormente vertidas los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto, en tal virtud y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la plenaria solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados

que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la cuenta pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "e" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado romero, dar lectura a oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

#### **El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludo, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servida, ciudadana presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de tramite legislativo del dictamen

con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en curso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

#### **El diputado Alvis Gallardo Carmona:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la cuenta de la hacienda pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al periodo cuatrimestral mayo-agosto del año 2003, lo cual formulo bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

De acuerdo al artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado la cuenta pública cuatrimestral correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49, de la Ley de fiscalización superior del Estado de Guerrero Número 564, el titular de la auditoría tiene plenas facultades para analizar la cuenta de la hacienda pública municipal y elaborar el informe de resultados, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir, ante el Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la cuenta de la hacienda pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas, gracias.

#### **La Presidenta:**

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003. Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su

discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la cuenta pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

#### **El secretario Rodolfo Tapia Bello:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de octubre de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tenga a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Quechultenango, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludos, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servida, señora presidenta.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

#### **La diputada Gloria María Sierra López:**

Gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

En atención a lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y como integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, fundo y motivo el dictamen con proyecto de decreto, de la cuenta cuatrimestral de la hacienda pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero, por el periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

#### **CONSIDERACIONES**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Quechultenango, Guerrero, entregó a la Auditoría General del Estado, la cuenta cuatrimestral de la hacienda pública por el periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el titular de la Auditoría General del Estado, aplicó las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptada, para el sector público, de acuerdo a lo establecido, legalmente está facultado para revisar la cuenta cuatrimestral de la hacienda

pública municipal de Quechultenango, Guerrero y elaborar el informe de resultados.

El presente dictamen que discutimos ante el Pleno, fue elaborado con las opiniones de los integrantes de esta Comisión Ordinaria, quienes revisamos y analizamos el informe de resultados de la cuenta de la hacienda pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero, contando con elementos necesarios para emitir el dictamen y proyecto de decreto de acuerdo a lo estipulado por el artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones vertidas, compañeras y compañeros diputados, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto, solicitando a esta Plenaria de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas, gracias.

#### **La Presidenta:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto, del ejercicio fiscal del año 2003, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de

nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto, del ejercicio fiscal del año 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, solicito al ciudadano diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

#### **El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Pilcaya, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Lo saludo, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Servida, presidenta.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia

#### **El diputado Arturo Martínez Pérez:**

Gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

Como integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, y por acuerdo de mis compañeros fundo y motivo el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, correspondiente a la cuenta de la hacienda pública del cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el municipio de Pilcaya, Guerrero, entregó a la Auditoría General del Estado, la Cuenta de la Hacienda Pública cuatrimestral mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El responsable de la Auditoría General del Estado, está legalmente facultado para revisar y analizar la cuenta pública cuatrimestral del municipio de Pilcaya, Guerrero, y elaborar el informe de resultados del cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, de acuerdo con los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, una vez analizado y discutido el informe de resultados se elaboró el dictamen con proyecto de decreto con las opiniones particulares de cada uno de los integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, de acuerdo a las consideraciones expuestas los diputados que integran esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública aprobamos este dictamen con proyecto de decreto el que ponemos a consideración ante el Pleno de este Honorable Congreso para su aprobación, en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por su atención, muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica; tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003, emitase el decreto correspondiente y remitase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, solicito al ciudadano diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

**El secretario Rodolfo Tapia Bello:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de octubre de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente, tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Tetipac, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima Sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Lo saludo, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

**El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca**

Gracias, diputada presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta del Honorable Ayuntamiento municipal de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

Primera.- En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados relativo a la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con presencia de personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente vertidas los integrantes de esta Comisión, consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable al mismo.

Muchas, gracias.

**La Presidenta:**

Toda vez que el tiempo establecido por la Ley para el desarrollo de la presente sesión ha concluido y aún hay asuntos agendados para desahogar en el Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea la continuación de la presente sesión, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, solicito al ciudadano diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del

cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo- agosto del ejercicio fiscal 2003.

#### **El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo – agosto del 2003, del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Los saludo, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servida, Presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad calificada de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado, Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

**El diputado Arturo Martínez Pérez:**

Gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente a la cuenta pública cuatrimestral mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo ante ustedes al tenor de las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el honorable ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, presentó ante la Auditoría General del Estado, la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, el titular de la Auditoría General del Estado tiene plenas facultades para revisar y analizar la cuenta pública cuatrimestral del Honorable Ayuntamiento municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y elaborar el informe de resultados de la misma, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público, el dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa discutir fue consensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, número 564, y con base en las consideraciones anteriormente vertidas los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto, en tal virtud y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria solicitando su voto favorable al mismo.

Por su atención, muchas gracias.

**La Presidenta:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen

hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

**El secretario Rodolfo Tapia Bello:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de octubre de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio Zitlala, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludo, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

#### **El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la cuenta de la hacienda pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, del periodo cuatrimestral mayo-agosto del año 2003, lo cual formulo bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

De acuerdo al artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento Municipal de Zitlala, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado, la cuenta pública cuatrimestral correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la cuenta de la hacienda pública municipal y elaborar el informe de resultados, aplicando las normas y procedimientos de Auditoría generalmente aceptadas, para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la cuenta de la hacienda pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

**La Presidenta:**

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003. Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "k" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de Ley del Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero.

**El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:**

Se emite dictamen con proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Guerrero.- Presentes.

A los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada una iniciativa de Ley del Sistema de Ejecución de Penas Privativas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero, para su discusión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del Pleno, tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 7 de julio del año en curso, el ciudadano Luis León Aponte, en representación del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; presentó ante esta Soberanía una iniciativa de Ley del Sistema de Ejecución de Penas Privativas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 15, del mismo mes y año, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia, para el análisis y emisión del dictamen.

Que los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, tomaron conocimiento de la iniciativa en comento, acordando para tal efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que dentro de los argumentos que señala el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, que justifican la iniciativa que nos ocupa, sobresalen los siguientes.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, contempla entre sus principales objetivos, llevar a cabo la modernización legislativa y administrativa para adecuar las funciones de las dependencias de la administración pública estatal, a los tiempos modernos y de transformación administrativa que impera hoy en el estado de Guerrero.

Que con fecha 18 de enero de 1988, el Honorable Congreso del Estado, aprobó la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 del mes y año señalado; la cual hasta la fecha ha sufrido dos reformas y adiciones, una con fecha 26 de febrero y la otra el 29 de agosto, ambas de 1991, por lo que ante la observancia de aspectos técnicos obsoletos así como la necesidad de incorporar innovaciones de urgente aplicación resulta necesario se legisle al respecto.

Que el 21 de noviembre de 1995, se aprobó la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del

Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual entre otras cosas, prevé la integración al sistema federal con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones tendientes a cumplir los objetivos y fines en la materia, en cuyo nuevo concepto contempla la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente, abarcando esto último la prisión preventiva y la ejecución de penas, así como de que, la conducta de los miembros de las instituciones de este renglón, se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Que para consolidar un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho que garantice un mejor desarrollo para los gobernados, es fundamental orientar nuestras instituciones de justicia y seguridad pública, adecuándolas a la realidad social que hoy en día tenemos en Guerrero.

Que es preocupación del titular del Poder Ejecutivo estatal, que el combate al delito y a la impunidad, se realice de manera integral y no mediante medidas aisladas que no han mostrado su eficiencia en otras épocas o en otros lugares, por lo que se creó una nueva Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, mediante la expedición de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999.

Que a partir de esa fecha, la nueva Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, asumirá las funciones que en materia de readaptación social y política penitenciaria, prestara la Secretaría General de Gobierno.

Que en las nuevas atribuciones de la citada Secretaría, en la materia de que se trata, está la de administrar los centros de readaptación social y acordar las solicitudes de libertad anticipada y traslado de reos; dar seguimiento y asistencia a sentenciados liberados, preliberados o que deban ejecutar algún sustitutivo penal para su eficaz reinserción en la sociedad; diseñar e implantar un sistema de selección, reclutamiento profesionalización, capacitación y evaluación de los elementos que entre otros, integren el personal de los centros de readaptación social; aspectos estos de avanzada innovación en la Ley Orgánica Estatal ya señalada.

Que paralelamente a la actualización de las normas fundamentales de las que derivan las especiales, es necesario que éstas se homologuen, a efecto de concordarlas en sus aspectos técnico y funcional que permitan contemplar con certeza las cuestiones medulares que conlleve a la mejoría legislativa en la materia aludida.

Que es evidente que en los últimos años se ha acrecentado el reclamo social que en esta materia existe y

que cada día se sigue incrementando, demandando la población guerrerense un eficaz aparato de justicia y seguridad pública, que equilibre la acción enérgica del gobierno contra la delincuencia, con pleno respeto a los derechos humanos y con una política penitenciaria que establezca un sistema en el ramo para una mayor y mejor readaptación social que impulse los principios fundamentales, tanto de los servidores públicos que la apliquen, como de los internos beneficiarios, a efecto de evitar la reincidencia, complementando su tratamiento con la reinserción social postpenitenciaria, por lo que se considera impostergable se promulgue una nueva Ley en la materia, esto con la finalidad de concordar las normas federales en materia de seguridad pública, en la que se incluye a la prevención, readaptación, y reincorporación social a liberados y así concordar el marco normativo contemporáneo a la actual administración pública estatal.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al mandato emitido por el Pleno de esta Soberanía, los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia, presentamos el dictamen con proyecto de Ley del Sistema de Ejecución de Penas Privativas y Medidas de Seguridad, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50, fracción I y 74, fracción I Y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la presente ley.

Segundo.- Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política Local, 46, 49, fracción VI y VII, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, son competentes para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Tercero.- Que es de reconocer que el ejercicio de gobierno tiene su base de sustentación en las facultades y responsabilidades estrictamente asignadas en el marco jurídico, por lo que éste tiene que ser suficientemente claro y específico, haciéndose necesaria una constante modernización de las instituciones, ajustándose al principio de legalidad que contribuya a garantizar la sana convivencia de la sociedad.

Cuarto.- Que por su parte, es importante señalar, que la Ley del Sistema de Ejecución de Penas Privativas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero, no se contrapone a ningún ordenamiento legal, ni tampoco violenta las garantías individuales de los ciudadanos, por el

contrario establece y específica las bases para la ejecución de las penas, participa, programa dirige y orienta sobre la prevención de la delincuencia a través del tratamiento penitenciario.

Quinto.- Que es coincidencia de los diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias Unidas, al considerar que es importante hacer algunas correcciones de forma acentuando algunas palabras, así como eliminar y agregar algunas comas para obtener una mejor redacción jurídica y así precisar con exactitud el sentido que debe de tener el artículo, párrafo o fracción enunciada.

Sexto.- Que las Comisiones Ordinarias Unidas de Seguridad Pública y de Justicia llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con el área jurídica de la Secretaría General de Gobierno, con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, con la dirección general de Readaptación Social, y por acuerdo unánime se remitió esta iniciativa a Barras y Colegios de Abogados, fracciones y representaciones de partido, así como a Instituciones de Educación Superior en la materia para que emitieran sus comentarios y opiniones, asimismo consideran importante mencionar que gracias a las aportaciones de los diputados Reyes Betancourt Linares, Mariano Dimayuga Terrazas, Cuauhtémoc Salgado Romero, Rómulo Reza Hurtado, Joel Eugenio Flores, René Lobato Ramírez, Rodolfo Tapia Bello, Max Tejeda Martínez, Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor y Gustavo Miranda González, fue posible que se contará con una ley más completa, dinámica y funcional.

Séptimo.- Que las Comisiones Unidas determinaron del análisis exhaustivo realizado a la Ley que nos ocupa, modificar, y adicionar algunos artículos de los diferentes títulos que integran la iniciativa con las justificaciones y propuestas detalladas a continuación:

En el título señalado como preliminar es coincidencia de los integrantes de las Comisiones, sustituir “preliminar” por “primero”, para que sea acorde con la forma de numeración que tienen las demás leyes que conforman la legislación guerrerense, por lo que el capítulo segundo pasa a ser tercero recorriéndose orden de manera ascendente; de igual manera a la fracción primera del artículo 2, se le suprimen las palabras “impuestas por tribunales judiciales” ya que por sentido común o lógica jurídica los Tribunales previamente establecidos son los que imponen las penas, en la fracción segunda del artículo en estudio se reemplaza la palabra “interno” por “individuo” para evitar caer en repeticiones; en la fracción primera del artículo 3, se suple la palabra “Ciudadano Gobernador” por “Ejecutivo estatal” para que también sea acorde con otras Leyes, de la fracción segunda se suprime la palabra “la” para que sólo quede “Secretaría”.

El artículo 4 y su inciso “a” se eliminan ya que su contenido está debidamente establecido en el artículo 1, por lo que respecta al contenido del inciso “b”, pasa al título primero como artículo 3, por ser acorde ya que ahí se contempla lo relativo a fines y objetivos de este ordenamiento, en razón de lo anterior el capítulo tercero integrado solamente por el artículo en estudio desaparece, como consecuencia de ello, en lo sucesivo, los demás artículos, se modificarán en su orden consecutivo, aumentando un numeral, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para la finalidad del cumplimiento de las funciones comprendidas en la presente Ley, la dirección general contará con las instalaciones, personal y presupuesto que se le asigne; para la aplicación de esta Ley, la autoridad ejecutora podrá celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales y la iniciativa privada; sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

En el artículo 14, se sustituye la palabra “motivos” por “causas” ya que en el segundo renglón se menciona la primera de las nombradas y de esta manera se evita una duplicación; en el artículo 15, fracción segunda se releva la palabra “esta” por “estará” para que quede más preciso; se modifica el artículo 16, se suprimen las palabras “dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana” porque ya está establecido en artículo 1, se sustituye la palabra “arreglarán por” “reglamentarán”, en el párrafo segundo que señala que “el tratamiento que reciban los internos se fundarán en las sanciones penales impuestas...” es contrario a lo que se establece en el artículo 5, de igual forma el objeto de la readaptación social ya está contemplada y la reincidencia ya se establece en el Código Penal de nuestro Estado, por lo que se suprimen, en razón de lo antes mencionado se hace necesario que se redacte este artículo de manera diferente a la propuesta, quedando como sigue.

Artículo 16.- Los centros de readaptación social, que conforman el Sistema Penitenciario del Estado, dependerán de la dirección general de Readaptación Social, los que para la readaptación social del sentenciado, se reglamentarán conforme a la presente ley, estableciendo un régimen progresivo y técnico. Éste constará por lo menos de dos periodos: el primero, de estudio y diagnóstico; y el segundo, de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional, condicional y postpenitenciario.

Que por cuanto hace al artículo 18, de la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones Unidas no consideramos procedente el contenido de dicho numeral, en virtud de que se pretende establecer el trabajo como una obligación y un deber social para los internos, procesados o sentenciados, y toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo

18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la readaptación social del delincuente se encuentra sobre la base del trabajo, y la capacitación para el mismo y la educación, deduciéndose que esta base debe de ser entendida como medio para lograr la readaptación social y no como parte o mecanismo que hace posible la readaptación

En este sentido, de la literalidad del citado precepto constitucional, no se desprende que el trabajo deba ser tomado como obligatorio para la readaptación social, por lo contrario, debe considerarse como un aliciente para que el sentenciado pueda reintegrarse socialmente mediante los beneficios que la misma ley le otorga antes del cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta por el órgano judicial.

De igual forma y para ser congruente con la modificación anterior, se cambia el artículo 19, en virtud de que el contenido se relacionaba con lo que se establecía en el numeral 18, para quedar como sigue:

Artículo 18.- En los centros de readaptación social el régimen de tratamiento tendrá como base el trabajo y la capacitación para desarrollarlo, como medio para la readaptación social del sentenciado, que le permita una mejor convivencia dentro y fuera del centro de reclusión, y para que este sea una fuente de autosuficiencia que asegure la vida, la salud y un nivel de vida económico decoroso para el interno y su familia.

El trabajo se organizará previo estudio del mercado, a efecto de contemplar la demanda de este y la producción penitenciaria.

Artículo 19.- No será vinculatorio el trabajo para:

I.- Los que presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada ante el Consejo Técnico respectivo;

II.- Los indiciados, reclamados y procesados; y

III.- Las mujeres durante 45 días antes y 45 días después del parto, salvo que voluntariamente deseen trabajar, podrán dedicarse a la ocupación que elijan, siempre que no sea perjudicial a su salud y contrario a su tratamiento.

En relación al artículo 21, de la propuesta, estas Comisiones Legislativas, consideramos procedente modificar su contenido, en virtud de que se impone injustamente al interno la distribución del producto de su trabajo, por lo que se propone que se suprima dicha distribución, a efecto de que sea él quien disponga que hacer con lo que gana, quedando en los siguientes términos:

Artículo 21.- El producto del trabajo de los internos, será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos a elección preferencial de los mismos.

Asimismo, el artículo 22 se modifica, para establecer que la reparación del daño ocasionados por el interno en los bienes o instalaciones de la institución, su importe será cubierto con el producto de su trabajo, previo procedimiento de responsabilidad que determine el reglamento, en que se asegure a favor del interno su garantía de audiencia, ya que no se le otorgaba alguna garantía al interno, dejándolo en estado de indefensión, quedando de la siguiente manera:

Artículo 22.- La reparación del daño ocasionados por el interno en los bienes o instalaciones de la institución, su importe será cubierto con el producto de su trabajo, previo procedimiento de responsabilidad que determine el reglamento, en que se asegure a favor del interno su garantía de audiencia.

Asimismo se considera que las leyes deben ser justas para nuestros gobernados, principio que se contrapone con lo que se pretende establecer en el artículo 23, contemplando que los reos pagarán su sostenimiento en el Centro de Readaptación Social con cargo a la percepción que éste tenga, como resultado de su trabajo. Además de que no es un incentivo para que realice una actividad que será la base para su readaptación social, tal y como se señaló en párrafos anteriores, motivo por el cual estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que se eliminara el contenido.

En la misma forma se considera procedente eliminar el contenido del artículo 26, en virtud de que su contenido tiene relación con el artículo 18, hoy modificado, por lo que resultaría incongruente dicho numeral. Eliminaciones que dan lugar a recorrer la numeración de los artículos subsecuentes.

Se propone modificar el artículo 29, de la iniciativa, ahora 27 del dictamen, para que contemple el adiestramiento técnico para el trabajo que deben de tener los internos para un mejor desempeño de sus actividades laborales, quedando como sigue:

Artículo 27.- La capacitación y el adiestramiento técnico para el trabajo, tenderá a orientarse al desarrollo armónico acorde a las facultades individuales del interno.

En el artículo 74, de la iniciativa, ahora 72, se suprimen las palabras “y que no ameriten la destitución de dicho elemento” por que es contrario a lo que se establece en la fracción V, del artículo 75, de la iniciativa, ahora 73 del dictamen, que contempla la baja.

En relación al contenido del artículo 156, de la iniciativa, ahora 154 del dictamen, se considera que invade facultades reservadas a órganos especializados ya determinados por la ley, como son el caso de los juzgados en Materia Familiar, asimismo al señalar que la madre propondrá a quien confiará a su hijo, se trastoca los derechos que el padre del menor pueda deducir a su favor, motivo por el cual se propone modificar la redacción para ajustarla al marco normativo que existe en el Estado, tratándose de relaciones familiares, para quedar como sigue:

Artículo 154.- Los menores hijos de las internas, podrán estar bajo su cuidado directo en el interior de los centros como máximo hasta los 3 primeros años de vida, llegando ese término, quedarán provisionalmente bajo el cuidado y amparo del Desarrollo Integral de la Familia que corresponda, quien tendrá que dar vista a las autoridades competentes para que determinen la guarda y custodia del menor.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será exceptuado, cuando por acuerdo de los padres y previa autorización de las autoridades competentes, se determine que el menor tendrá mejores condiciones de desarrollo fuera del centro de reclusión.

Por cuanto hace a los artículos 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 contenidos en el Capítulo VII, denominado “De la Retención” del Título Sexto de la Iniciativa, ahora Título Séptimo del Dictamen, se considera procedente suprimir los numerales citados y en consecuencia dicho Capítulo por contraponerse a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta que la disposición de la pena es propia y exclusiva de la autoridad judicial, y por más grave que sea la falta disciplinaria, o la mala conducta del interno, no existe justificación legal para que le siga reteniendo en un centro penitenciario después de haber compurgado su pena.

Aunado a lo anterior, a una autoridad judicial no se le puede ordenar lo que debe incluir o no en una sentencia, ya que es una facultad discrecional de dicha autoridad, por lo tanto resulta absurdo incluir “así se expresará en la sentencia”, en el presente dictamen, en virtud de que como ya se señaló, al órgano jurisdiccional no se le puede ordenar lo que tiene que hacer, razones por las que los integrantes de estas comisiones, consideramos procedente suprimir dichas disposiciones.

Los integrantes de las comisiones proponen un artículo transitorio para establecer que el Reglamento Interior de este ordenamiento se aprobará por la dirección general de Readaptación Social, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de que entre en vigor esta ley, para quedar como sigue:

Tercero.- El Reglamento Interior de este ordenamiento se aprobará por la dirección general de Readaptación Social, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de que entre en vigor esta ley.

Octavo.- Como aportaciones especiales del diputado Rómulo Reza Hurtado, integrante de la comisión ordinaria de Seguridad Pública, se tienen las siguientes: propone suprimir del artículo 16, la segunda parte de su contenido es decir de las palabras “éste estará...; ubicadas, del renglón cuatro en adelante, por que ya se encuentra establecido en el artículo 143 de la iniciativa, ahora 141 del dictamen, de este ordenamiento; igualmente propone suprimir el segundo párrafo del artículo 43 de la iniciativa, ahora 41 del dictamen, que indica que “ la autoridad mantendrá con firmeza el orden y la disciplina en los centros”, porque ya está contemplado y resulta innecesario la permanencia de este párrafo y podría dar lugar a abusos hacia la población carcelaria; al artículo 45 de la iniciativa, ahora 43 del dictamen, propone modificarlo para que se contemple lo relativo a que al interno se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación para preparar su defensa; al 46 de la iniciativa, ahora 44 del dictamen, con el objeto de precisar este artículo propone que se agreguen las palabras “constaran por escrito” después de la palabra “disciplinarias”; al artículo 52 de la iniciativa, ahora 50 del dictamen, propone modificarlo para que se determine que los internos serán los que abran su correspondencia en presencia de las autoridades; al artículo 70 de la iniciativa, ahora 68 del dictamen, en el párrafo segundo propone suprimirlo porque en la forma en que está redactado se invaden facultades exclusivas del Ministerio Público y Órgano Jurisdiccional; al artículo 74 de la iniciativa, ahora 72 del dictamen, sugiere que se sustituya las palabras “de seguridad y custodia”, por “Penitenciario”, tomando en cuenta que no se puede solamente establecer correctivos disciplinarios al personal de seguridad y custodia si no a todo el personal penitenciario; al artículo 75 de la iniciativa, ahora 73 del dictamen, en la fracción II, considera que se deben de complementar las palabras “hasta por 36 horas” para que sea acorde con lo que dispone el artículo 21, constitucional y no se deje al libre albedrío de los directores y no se cometan abusos; al artículo 95 de la iniciativa, ahora 93 del dictamen, propone agregar las palabras” y el reglamento respectivo” tomando en cuenta que algunas de las funciones del consejo técnico interdisciplinario se pueden plasmar en el reglamento de esta ley; al artículo 103 de la iniciativa, ahora 101 del dictamen, sugiere modificarlo proponiendo que las sesiones ordinarias del consejo interno se celebren una vez por quincena y no por semana como se propone en la iniciativa original, y las extraordinarias cuando las necesidades de la institución así lo exijan a convocatoria del director del centro; al artículo 115 de la iniciativa, ahora 113 del dictamen, propone que este precepto legal termine hasta la palabra “defina”,

suprimiendo el texto que sigue ya que el interno debe hablar con plena libertad salvo disposición judicial en contrario; al artículo 123 de la iniciativa, ahora 121 del dictamen, sugiere para efectos de precisarlo sustituir la palabra “aseguraran”, por las palabras “se encargaran de”; al artículo 130 de la iniciativa, ahora 128 del dictamen, pretende sustituir la palabra “exclusivamente” por “preferentemente”, ya que se excluye o priva a profesionistas y técnicos masculinos de prestar algún servicio profesional; al artículo 165 de la iniciativa, ahora 163 del dictamen, sugiere adicionar las palabras “siempre y cuando no sean reincidentes y”, al final de la palabra “caución”, ya que no se puede otorgar este beneficio a internos que han delinquido más de dos veces; al artículo 169 de la iniciativa, ahora 167 del dictamen, sustituir la palabra “financiamiento”, por la palabra “fincamiento”, con el objeto de que se haga más entendible; como último y por lo que se refiere al artículo 228 de la iniciativa, ahora 219 del dictamen, se debe de sustituir el artículo 229 que se cita en la iniciativa, por el artículo 225 de la iniciativa, ahora 216 del dictamen por ser el que se refiere a las personas que brindará asistencia el patronato de ayuda para la reincorporación social de liberados; quedando de la manera siguiente:

Artículo 16.- Los centros de readaptación social, que conforman el Sistema Penitenciario del Estado, dependerán de la dirección general de Readaptación Social, los que para la readaptación social del sentenciado, se reglamentarán conforme a la presente ley, estableciendo un régimen progresivo y técnico.

Artículo 41.- El uso de la fuerza, sólo podrá emplearse por la autoridad del Centro de Readaptación Social en caso de repeler agresiones violentas que pongan en peligro la integridad física de cualquier persona, resistencia u orden basada en el Reglamento y alteraciones del orden a la seguridad del Centro.

Artículo 43.- Ningún interno podrá ser sancionado sin que previamente se le haya escuchado en su defensa, se le hará saber la naturaleza y causa de la acusación para preparar su defensa, la inconformidad que haga el interno, familiares o su defensor en contra de la corrección disciplinaria impuesta, la presentará dentro de los tres días naturales siguientes al de su notificación o conocimiento ante la dirección general de Readaptación Social, la que emitirá el fallo correspondiente, dentro de las 48 horas siguientes a que se recibió la queja.

Artículo 44.- Las correcciones disciplinarias constarán por escrito, podrán consistir en amonestaciones, suspensión parcial o total de los incentivos, traslado a otro dormitorio o Centro de Readaptación dentro o fuera de la Entidad, suspensión de visitas salvo la defensa, aislamiento temporal

sujeto a vigilancia médica y demás que señale el Reglamento de la presente ley. No se permitirá por ningún motivo, correcciones que afecten la integridad corporal del interno.

Artículo 50.- La correspondencia dirigida a los internos, será abierta por ellos mismos en presencia de las autoridades sólo para comprobar que junto con ella no se envíen objetos cuya introducción al Centro de Readaptación esté prohibida.

Artículo 68.- Cuando al personal penitenciario se le dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al registro.

Artículo 72.- Los correctivos disciplinarios son las sanciones a que se hace acreedor el personal penitenciario que cometa alguna falta a los principios de actuación o a las normas disciplinarias que al respecto se establezcan.

Artículo 73.- . . . . .

I.- . . . .

II.- Arresto hasta por 36 horas;

De la III a la VI.- . . . .

. . . . .

. . . . .

. . . . .

. . . . .

Artículo 93.- La dirección general de Readaptación Social, contará con un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del Sistema Progresivo Técnico, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención correspondiente, en los términos de la presente ley, y el reglamento respectivo.

Artículo 101.- El Consejo Interno, deberá celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez a la quincena y extraordinarias cuando las necesidades de la institución así lo exijan a convocatoria del director del Centro.

Artículo 113.- Con las limitaciones temporales que la seguridad aconseje, los Centros promoverán ante la concesionaria un servicio telefónico público que podrá utilizarse en los días y horarios que el reglamento defina.

Artículo 121.- Los Centros Preventivos, se encargarán de la custodia de procesados que se encuentran a disposición del juez competente y se destinarán exclusivamente a:

De la I a la IV.- . . . .

Artículo 128.- En el interior de los establecimientos de reclusión para mujeres, el personal de custodia, médico, técnico y administrativo será preferentemente del sexo femenino.

Artículo 163.- La dirección general de Readaptación Social manejará un fondo financiero para cubrir las primas de las fianzas de internos que por su modesta condición económica no puedan por sí obtener libertad bajo caución, siempre y cuando no sean reincidentes.

Artículo 167.- En la dirección general de Readaptación Social, habrá un Comité Disciplinario y de Asuntos Internos, para investigar las infracciones que presumiblemente hayan cometido servidores públicos de los centros de readaptación social y para recomendar a las autoridades competentes el fincamiento de las responsabilidades que procedan.

Artículo 199.- . . . . .

. . . . .

La remisión parcial no se concederá a los sentenciados que se encuentren en el caso a que se refieren el artículo 142, del Código Penal del Estado.

Artículo 219.- El Patronato brindará asistencia a las personas referidas en el artículo 216, de esta ley, de otras entidades federativas que se establezcan en el Estado, se promoverán vínculos de coordinación con los patrones de los demás estados y para el mejor cumplimiento de sus fines, el Patronato formará parte de la Sociedad de Patronatos para Liberados, creada por el órgano desconcentrado Prevención Readaptación social, dependiente de la secretaría de Seguridad Pública Federal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 47, fracción I, 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8º, y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a esta Soberanía para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de ley:

LEY DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO

## TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

## OBJETIVOS

Artículo 1.- Las disposiciones establecidas en la presente ley, son de interés general y orden público; obligatoria en el estado de Guerrero y su aplicación compete al Ejecutivo estatal a través de la secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana por medio de la dirección general de Readaptación Social.

Artículo 2.- La presente ley tiene por objetivos:

I.- Establecer las bases para la ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad, previstas en las leyes penales.

II.- Facultar a la dirección general de Readaptación Social, a través del Centro Penitenciario que corresponda, para ejercer el control y vigilancia del individuo privado de su libertad, impuesta en los términos de ley.

III.- Participar, programar, dirigir y orientar en la materia la prevención de la delincuencia, a través del tratamiento penitenciario y asistencial postpenitenciario.

Artículo 3.- Para la finalidad del cumplimiento de las funciones comprendidas en la presente ley, la dirección general contará con las instalaciones, personal y presupuesto que se le asigne; para la aplicación de esta ley, la autoridad ejecutora podrá celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales y la iniciativa privada; sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO II

### GENERALIDADES

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- Ejecutivo estatal; el gobernador constitucional del Estado.

II.- Secretaría; a la secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

III.- Subsecretaría; la subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana;

IV.- Dirección General; la dirección general de Readaptación Social;

V.- Director; el director del Centro de Readaptación Social;

VI.- Sistema Penitenciario del Estado; al conjunto de centros de readaptación social y de asistencia postpenitenciaria;

VII.- Indiciado; desde que se inicia averiguación previa a la persona, hasta que se le dicta auto de formal prisión o de sujeción a proceso;

VIII.- Reclamado; a quien se le decreta su detención provisional por estar sujeta a un proceso o trámite de extradición internacional;

IX.- Procesado; persona que por estar sujeta a proceso, se encuentra a disposición de la autoridad judicial;

X.- Sentenciado; a quien se ha dictado en su contra una resolución penal condenatoria y que haya causado ejecutoria;

XI.- Interno; persona que se encuentra recluida en alguna de las instituciones integrantes del Sistema Penitenciario, con independencia de su situación jurídica;

XII.- Inimputable; persona así reconocida por el órgano jurisdiccional en los términos de la fracción IX, del artículo 22, del Código Penal del Estado;

XIII.- Enfermo psiquiátrico; persona que en el transcurso del cumplimiento de su sentencia le es diagnosticado por especialista en la materia un padecimiento psiquiátrico;

XIV.- Preliberado; persona que ha obtenido un beneficio de libertad anticipada; y

XV.- Consejo; al Consejo Técnico Interdisciplinario de los diversos centros del Sistema Penitenciario del Estado.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN Y DE READAPTACIÓN SOCIAL

### CAPÍTULO I

#### DE LA PREVENCIÓN GENERAL

Artículo 5.- El Sistema Penitenciario del Estado, se organizará en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. El tratamiento penitenciario será individualizado y debe ser aplicado con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna, en relación con la raza, nacionalidad, condiciones sociales, económicas, ideológicas, políticas o creencia religiosa de los internos; respetándoles su dignidad personal, salvaguardando sus derechos humanos, por lo que se les dará el trato y tratamiento correspondientes conforme a las disposiciones constitucionales, leyes y tratados aplicables en la materia.

Artículo 6.- El contenido de esta ley, se aplicará a los sentenciados, y en la parte conducente a indiciados,

reclamados y procesados para los que se promoverá su participación en los programas de trabajo, capacitación previa y educación.

Artículo 7.- En las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Estado, se procurará y se promoverá la participación del sentenciado en su tratamiento, acorde a lo previsto en esta ley y ordenamientos correlativos.

### CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN PARA LA READAPTACIÓN DE SENTENCIADOS

Artículo 8.- En los centros de readaptación social, el régimen de tratamiento de los internos tendrá como base el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para obtener su readaptación social. Para tal finalidad, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 18 constitucional, y a efecto de llevar a cabo una readaptación social, se celebrarán convenios con los sectores sociales, que tengan que ver con la planta de trabajo para el cometido del sistema en cuanto a la aplicación y perfeccionamiento de los planes de la base en que se sustenta el sistema readaptativo.

Para optimización del sistema penitenciario, se propiciará la comunicación oportuna con las autoridades de prevención y readaptación social de la Secretaría de Seguridad Pública del ámbito federal, así como de las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, acorde a lo previsto a la ley que establece las normas mínimas de readaptación social de sentenciados.

Artículo 9.- La finalidad inmediata del tratamiento a que se refiere el artículo anterior, será la de modificar las tendencias, inclinaciones y predisposiciones antisociales de los sentenciados así como facilitarles la adquisición de conocimientos que pueda serles útiles en su vida en libertad.

Artículo 10.- La privación de la libertad de los internos, no tienen por objeto infringirles sufrimientos físicos, ni humillar su dignidad personal. El tratamiento que se aplique estará exento de toda violencia física y moral; en caso de infracciones que pongan en peligro la estabilidad de la institución y la integridad física de los internos, así como de las visitas que se encuentren en el interior del Centro; se aplicarán los correctivos disciplinarios señalados en el Reglamento de los Centros de Readaptación Social.

Artículo 11.- Cuando el interno acredite plenamente que no puede cumplir algunas de las circunstancias de la sanción que le fue impuesta, por ser incompatible con su edad, sexo, salud, constitución física o padezca enfermedad letal, el Órgano Ejecutor de sanciones podrá modificar

aquella; asentando las particularidades especiales del caso, siempre que la modificación no sea esencial.

Artículo 12.- En el tratamiento que se otorgue a los internos no habrá más diferencias que las que resulten por razones médicas, psicológicas, psiquiátricas, educativas o de aptitudes y capacitación en el trabajo.

Artículo 13.- El régimen disciplinario será de tal modo que permita estimular el sentido de responsabilidad y la capacidad de auto-control de los internos, y será adecuado a las condiciones físicas y psíquicas de cada uno de ellos.

Artículo 14.- El traslado de un interno a otro Centro de Readaptación Social, solo podrá realizarse por graves y comprobados motivos de seguridad, por exigencias procesales o materiales de los centros, por causas de salud, estudio o integración familiar.

Los internos también podrán ser trasladados a cualquier Centro de Readaptación Social dentro del Estado o fuera de el, cuando se encuentre en peligro su integridad física, o se ponga en riesgo la estabilidad y seguridad del Centro donde se encuentra recluso, previa propuesta del Honorable Consejo Técnico Interdisciplinario.

Artículo 15.- El tratamiento de readaptación del interno deberá tender a conservar y fortalecer su dignidad humana y lograr la readaptación social, en base a las siguientes disposiciones:

I.- Tendrá por objeto reincorporarlos a la sociedad;

II.- El trato de los procesados estará fundado en la presunción de inocencia; y

III.- Los inimputables y enfermos psiquiátricos tendrán tratamiento individualizado, acorde a lo previsto en esta ley.

Artículo 16.- Los centros de readaptación social, que conforman el Sistema Penitenciario del Estado, dependerán de la dirección general de Readaptación Social, los que para la readaptación social del sentenciado, se reglamentarán conforme a la presente ley, estableciendo un régimen progresivo y técnico.

Artículo 17.- Los medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado serán, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación; en base a la disciplina y observancia de las normas penitenciarias, los cuales serán requisitos indispensables para quienes deseen acogerse a los beneficios establecidos por esta ley.

### CAPÍTULO III

### DEL TRABAJO

Artículo 18.- En los centros de readaptación social el régimen de tratamiento tendrá como base el trabajo y la capacitación para desarrollarlo, como medio para la readaptación social del sentenciado, que le permita una mejor convivencia dentro y fuera del centro de reclusión, y para que este sea una fuente de autosuficiencia que asegure la vida, la salud y un nivel de vida económico decoroso para el interno y su familia.

El trabajo se organizará previo estudio del mercado, a efecto de contemplar la demanda de este y la producción penitenciaria.

Artículo 19.- No será vinculatorio el trabajo para:

I.- Los que presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada ante el Consejo Técnico respectivo;

II.- Los indiciados, reclamados y procesados; y

III.- Las mujeres durante 45 días antes y 45 días después del parto, salvo que voluntariamente deseen trabajar, podrán dedicarse a la ocupación que elijan, siempre que no sea perjudicial a su salud y contrario a su tratamiento.

Artículo 20.- Quienes tengan alguna discapacidad o incapacidad notoria o acreditada debidamente para el trabajo, tendrán una ocupación adecuada a su situación física de acuerdo con las recomendaciones técnicas del caso.

Artículo 21.- El producto del trabajo de los internos, será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos a elección preferencial de los mismos.

Artículo 22.- La reparación del daño ocasionados por el interno en los bienes o instalaciones de la institución, su importe será cubierta con el producto de su trabajo, previo procedimiento de responsabilidad que determine el reglamento, en que se asegure a favor del interno su garantía de audiencia.

Artículo 23.- Ninguna medida o modalidad de tratamiento tendrá carácter de privilegio y en su aplicación no habrá más diferencias que las que resulten de su estudio de personalidad.

Artículo 24.- La organización y administración del trabajo de los Centros, corresponderá a la Dirección General de Readaptación Social, a través del Director del Centro, procurando proporcionar a los internos, trabajo suficiente y adecuado, el que en ningún caso podrá imponerse como

correctivo disciplinario, ni ser objeto de contratación individual o colectiva por particulares o personal de los Centros.

Artículo 25.- Los internos que realicen habitualmente actividades artísticas o intelectuales productivas, podrán quedar exentos de otro tipo de trabajo si los mismos fueren productivos y compatibles con su tratamiento.

Artículo 26.- Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejecutivas, ni ejercer dentro del Centro, empleo o cargo alguno. Queda prohibido el establecimiento de negocios particulares por parte de los internos y del personal del Centro de Readaptación Social.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 27.- La capacitación y el adiestramiento técnico para el trabajo, tenderá a orientarse al desarrollo armónico acorde a las facultades individuales del interno.

Artículo 28.- La capacitación que se imparta para el trabajo será actualizada, con la finalidad de incorporar al interno a una actividad productiva, que conlleve a su rehabilitación.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA EDUCACIÓN

Artículo 29.- La educación que se imparta en las instituciones del Sistema Penitenciario del Estado, se ajustará a los programas oficiales de dicho ramo, y tendrá atención especial en el desarrollo armónico e integral de las facultades humanas y en fortalecer los valores contemplados en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 30.- La documentación que se expida por parte de instituciones educativas que funcionen en los centros, no hará referencia o alusión alguna a estas últimas instituciones.

Artículo 31.- El personal técnico integrado a las Instituciones del Sistema Penitenciario, procurará implementar programas tendientes a sensibilizar a los internos para que se incorporen a las actividades laborales, de capacitación, educativas, recreativas, deportivas y culturales.

Artículo 32.- La educación que se imparta en los centros, que constituyen el Sistema Penitenciario se alfabetizará a los internos y la enseñanza primaria será obligatoria,

procurando instaurar los niveles de secundaria y preparatoria, así como cursos de capacitación y adiestramiento técnico, los que serán conforme a los planes y programas oficiales, cuya especial atención será el desarrollo armónico de las facultades del conocimiento humano.

Artículo 33.- La educación que se imparta a los internos, tendrá carácter académico-cívico, social, higiénico, artístico, físico y moral, orientada por la técnica de la pedagogía correctiva y quedará a cargo preferentemente de Maestros especializados, procurando infundir en ellos, el respeto a los valores humanos y a las Instituciones Nacionales.

Artículo 34.- Con el objetivo de reforzar el sistema de tratamiento institucional, en cada Centro de Readaptación Social, los profesores, con autorización del Director, organizarán conferencias, veladas literarias, representaciones teatrales, funciones de cine, conciertos y eventos deportivos. Se procurará que cada Centro de Readaptación Social, cuente con una biblioteca a fin de conservar y mejorar el nivel cultural del interno.

Artículo 35.- El Consejo Técnico Interdisciplinario, establecerá el régimen educativo bajo el que se quedarán sujetos los ancianos, los enfermos mentales, sordomudos, ciegos y aquellos que presenten alguna otra discapacidad.

Artículo 36.- En los centros de readaptación social habrá por lo menos un profesor de enseñanza primaria, quien tendrá a su cargo las tareas de organización de la enseñanza, pudiendo designar auxiliares entre los internos de mejor conducta y mayor capacidad, sin que esto implique posibilidad de mando y superioridad frente a sus compañeros.

Artículo 37.- El gobierno del Estado, a través de la dirección general de Readaptación Social, convendrá con las Instituciones Educativas que tienen a su cargo los servicios de educación oficial, para que la educación que se imparta en los Centros de Readaptación Social, reciba el apoyo necesario.

#### CAPÍTULO VI

##### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.- Los internos, al ingresar al Centro de Readaptación Social, están obligados a observar las normas y disposiciones que regulen interiormente a éste, actuando bajo las normas de conducta que se dicten tendientes a lograr la readaptación y una adecuada convivencia en los centros. Para tal efecto, las autoridades harán del conocimiento de los internos las disposiciones a que se

quedan sujetos, las que se precisarán en el reglamento respectivo.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por buena conducta, además de la fiel observancia de la disciplina, el mejoramiento cultural, la aplicación en la instrucción pedagógica, la superación en el trabajo, la cooperación para el mantenimiento del orden interno, así como cualquier otra manifestación que revele un firme deseo de readaptación social.

Artículo 39.- Dentro del Centro de Readaptación Social, ningún interno tendrá privacías o privilegios sobre otros, ni ejercerá poder disciplinario respecto a sus compañeros.

Artículo 40.- Queda prohibido el empleo de toda violencia física o moral, el destino a labores o servicios no retribuidos, en general, todo procedimiento realizado por cualquier autoridad o persona, menoscabe la dignidad humana de los internos.

Artículo 41.- El uso de la fuerza, sólo podrá emplearse por la autoridad del Centro de Readaptación Social en caso de repeler agresiones violentas que pongan en peligro la integridad física de cualquier persona, resistencia u orden basada en el Reglamento y alteraciones del orden a la seguridad del Centro.

Artículo 42.- El director del Centro de Readaptación, previa consulta y opinión del Consejo Interno Interdisciplinario, impondrá las correcciones disciplinarias y otorgará los estímulos previstos en el Reglamento respectivo.

Artículo 43.- Ningún interno podrá ser sancionado sin que previamente se le haya escuchado en su defensa, se le hará saber la naturaleza y causa de la acusación para preparar su defensa, la inconformidad que haga el interno, familiares o su defensor en contra de la corrección disciplinaria impuesta, la presentará dentro de los tres días naturales siguientes al de su notificación o conocimiento ante la dirección general de Readaptación Social, la que emitirá el fallo correspondiente, dentro de las 48 horas siguientes a que se recibió la queja.

Artículo 44.- Las correcciones disciplinarias constarán por escrito, podrán consistir en amonestaciones, suspensión parcial o total de los incentivos, traslado a otro dormitorio o Centro de Readaptación dentro o fuera de la Entidad, suspensión de visitas salvo la defensa, aislamiento temporal sujeto a vigilancia médica y demás que señale el Reglamento de la presente ley. No se permitirá por ningún motivo, correcciones que afecten la integridad corporal del interno.

Artículo 45.- En el Reglamento Interior del Centro de Readaptación Social, se señalarán las faltas o infracciones y las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores los internos, así como los hechos que merezcan se les otorgue estímulos.

Artículo 46.- Queda prohibido estrictamente la introducción, uso, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, armas, explosivos y en general instrumentos que pongan en peligro la seguridad y orden del Centro.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS RELACIONES CON EL EXTERIOR

Artículo 47.- En el curso del tratamiento se fomentará en los internos la conservación, el fortalecimiento y en su caso el restablecimiento de las relaciones con personas provenientes del exterior, sean familiares o con las que constituyan su núcleo afectivo de acuerdo a las limitaciones y restricciones que establezca el reglamento interno respectivo.

Se procurará el desarrollo del servicio social penitenciario en cada Centro de Readaptación Social, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

Artículo 48.- Las autoridades de cada Centro, con sujeción a las disposiciones y normas dictadas por la dirección general de Readaptación Social, difundirán entre los internos y sus visitantes, los instructivos en los que se contengan los derechos, obligaciones de cada uno de ellos, y el régimen general de vida en el Centro.

Artículo 49.- Las autoridades de los centros de readaptación, otorgarán las facilidades necesarias para que los internos tengan comunicación verbal o escrita con sus cónyuges, familiares, amistades y defensores salvo las limitaciones y restricciones que marque el reglamento interno respectivo.

Artículo 50.- La correspondencia dirigida a los internos, será abierta por ellos mismos en presencia de las autoridades sólo para comprobar que junto con ella no se envíen objetos cuya introducción al Centro de Readaptación esté prohibida.

Artículo 51.- La visita íntima tendrá como finalidad principal el mantenimiento de las relaciones materiales del interno, en forma sana y moral, se concederá únicamente, cuando previos estudios sociales y médico realizados se descarte la existencia de circunstancias que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

Artículo 52.- Para lograr la incorporación social de los internos, se solicitará la participación de la ciudadanía y de Instituciones o asociaciones públicas para lo cual los Centros de Reclusión, podrán ser visitados previa autorización del director, por aquellas personas que tengan interés en lograr la resocialización del interno y que demuestren ser útiles para promover el desarrollo de los contactos entre la comunidad de internos con la sociedad salvo las limitaciones que establezcan el reglamento interno respectivo.

Artículo 53.- Las autoridades de los centros de reclusión, permitirán a solicitud de los internos o de los familiares de estos, el desarrollo de programas espirituales dentro del Centro, siempre que no se altere el orden y la seguridad del mismo.

Artículo 54.- En caso de que un interno sea trasladado a otro Centro de Readaptación Social, padezca enfermedad o sufra un accidente grave o fallezca, el director del Centro informará de inmediato al cónyuge o a la persona que le designe el interno a su ingreso; además de comunicarlo también a la autoridad judicial o administrativa a cuya disposición se encuentre.

En caso de extranjeros, se informará a la dirección general de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

Artículo 55.- Los centros de reclusión, contarán permanentemente con los elementos necesarios para prestar a los internos asistencia médica general, odontología, psicológica y psiquiátrica. En caso de que se necesite una atención especializada y no cuente el Centro con ella, o en casos de emergencia serán canalizados a los hospitales Civil y Psiquiátrico respectivamente.

Artículo 56.- El personal médico adscrito a cada Centro, cuidará de la salud física y mental de todos los internos, sin perjuicio de lo anterior, podrá permitirse a médicos ajenos a cada Centro que examinen y traten a un interno, previa solicitud escrita del mismo, cuyo costo será a cargo del solicitante, debiendo ser autorizado previamente por el médico de la Institución, pero la responsabilidad profesional en su aplicación y consecuencias será de aquellos.

Artículo 57.- Ninguno de los internos podrá usar medicamentos que no estén autorizados por el personal médico del Centro ó del sector salud.

Artículo 58.- Queda estrictamente prohibidas las prácticas experimentales biomédicas en los internos.

Artículo 59.- El jefe de Servicio Médico, hará inspecciones regulares al Centro y asesorará al director en lo referente a:

I.- La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos;

II.- La higiene de los internos y del Centro de Readaptación Social, y

III.- Las condiciones sanitarias, alumbrado y ventilación del establecimiento.

Artículo 60.- El jefe de Servicio Médico deberá poner en conocimiento del director del Centro, los casos de enfermedades transmisibles a que se refiere la Ley Estatal de Salud, a fin de que se cumpla con la obligación de dar aviso a los órganos competentes en los términos del mismo ordenamiento, adoptándose las medidas preventivas necesarias.

Artículo 61.- El tratamiento psicológico, se fundará en los resultados de los estudios de personalidad practicados al interno, los que serán actualizados periódicamente, procurando su aplicación, desde que el interno quede formalmente preso, en cuyo caso se deberá turnar copia de dicho estudio a la autoridad judicial de la que aquel dependa.

Artículo 62.- El área de psicología, apoyará y asesorará a la dirección de los centros, en todo lo concerniente a su especialidad para:

I.- El manejo conductual debido de los internos, considerándose las características de personalidad;

II.- Prevenir trastornos en la personalidad del interno, manejándolo adecuadamente en situaciones críticas;

III.- La procuración de un ambiente psicológicamente adecuado, entre el interno y personal del Centro; y

IV.- Detectar las situaciones en que el estado emocional del interno amenace su integridad física, la de terceros o la seguridad del Centro.

Artículo 63.- Las áreas médicas, psicológicas y psiquiátricas, proporcionarán a las autoridades competentes, los informes y elementos técnicos especializados que les sean requeridos en los casos de inimputables.

## TÍTULO TERCERO

### DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN Y

## REGLAS SOBRE LA INFORMACIÓN PENITENCIARIA

### CAPÍTULO I

#### DE LA PROFESIONALIZACIÓN, INCENTIVOS Y REGISTRO DEL PERSONAL

Artículo 64.- El servicio civil de la carrera penitenciaria, es el elemento básico para la formación de los servidores públicos integrantes del Sistema Penitenciario, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación; por lo que su instauración se establecerá con carácter de obligatorio y permanente.

Artículo 65.- Para los efectos del artículo anterior, el Instituto de Formación y Capacitación Policial de la Secretaría, preverá lo conducente en su reglamento respectivo, en el que se determinen los programas y planes de estudios a fin de abarcar la capacitación en los términos del precepto anterior, al personal directivo, de seguridad y custodia y técnico penitenciario.

Artículo 66.- Los elementos de seguridad y custodia penitenciaria, de conformidad a la Ley Estatal de Ascensos, Estímulos y Recompensas, podrán obtener los estímulos, condecoraciones, recompensas y las prestaciones que se señalan en la misma, mediante los requisitos y procedimientos que establece.

Artículo 67.- El personal que conforma el Sistema Penitenciario, desde su ingreso se integrará al registro de la base de datos de la Secretaría, que se tendrá actualizado en dicho rubro para integrarlos al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y contendrá por lo menos:

Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus generales y media filiación, sus huellas dactilares, registro de voz, fotografías, escolaridad y antecedentes laborales, así como su trayectoria en sus servicios de la actividad penitenciaria.

Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público.

Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

Artículo 68.- Cuando al personal penitenciario se le dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que

modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al registro.

### CAPÍTULO II

#### DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, UNIFORMES E INSIGNIAS DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PENITENCIARIA.

Artículo 69.- El personal de seguridad y custodia penitenciaria, tienen la obligación de portar los uniformes, insignias y equipos reglamentarios que les corresponda, en los actos y situaciones que requiera el servicio. La dirección general establecerá las normas a que se sujetarán en su uso.

En todos los casos la autoridad competente deberá expedir las identificaciones y proporcionar a los elementos de seguridad y custodia los uniformes, insignias y equipos reglamentarios a que se refiere este artículo.

El uso de uniformes, insignias y demás implementos a que se refiere el presente artículo, se regularan a través del Reglamento respectivo, incluyendo las sanciones por el uso o abuso de los mismos.

### CAPÍTULO III

#### DERECHOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PENITENCIARIA

Artículo 70.- Los elementos del Sistema Penitenciario, además de los derechos laborales y sociales previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y sus leyes reglamentarias, así como la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado número 248, tendrán derecho a:

I.- Recibir un trato respetuoso de sus superiores;

II.- Participar en el servicio civil de carrera para una capacitación adecuada;

III.- Contar con el equipo que garantice su seguridad y los medios necesarios para el cumplimiento de sus tareas;

IV.- Recibir asesoría jurídica en forma gratuita cuando al actuar con apego a las disposiciones legales por motivo de un servicio, exista algún procedimiento instaurado en su contra, excepto cuando se trate de correcciones disciplinarias;

V.- En caso de urgencia, por causas de prestación del servicio, recibir atención médica de inmediato en hospitales

públicos o privados o en los términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado; y

VI.- Los demás que les otorguen otras leyes.

El reingreso de cualesquiera de los ex elementos de seguridad y custodia penitenciaria, será a través de la supervisión general y la delegación administrativa de la dirección general de Readaptación Social, quien evaluará, las circunstancias particulares del interesado, partiendo de que en su anterior permanencia haya ingresado mediante la formación correspondiente; que haya tenido un desempeño ejemplar y distinguido; que no haya sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado para ejercer algún cargo o empleo, y reunir los requisitos generales en igualdad de circunstancias que establezca el Instituto de Formación y Capacitación Policial.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA LA APLICACIÓN TERAPÉUTICA ESPECIALIZADA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Artículo 71.- Los centros penitenciarios del Estado, enviarán a su personal encargado de la aplicación de los tratamientos médico - psicológicos de la readaptación social a los cursos de formación inicial, actualización y especialización que impartirá el Instituto periódicamente, cuidando desde luego que esta capacitación al personal sea permanente para garantizar un servicio adecuado a los internos y como consecuencia, estos reciban programas de tratamiento sobre readaptación social más actuales y eficaces.

La capacitación especializada que imparta el Instituto de Formación y Capacitación Policial en los centros penitenciarios, será atendiendo los principios de las diversas ciencias y disciplinas en el área de aplicación de tratamientos de readaptación social, que responda a las condiciones socioeconómicas del Estado, a la seguridad de la colectividad y a las características de los internos, cuya finalidad es su reincorporación social, considerando sus características personales.

Esta formación se impartirá a médicos, psicólogos, psiquiatras, criminólogos, administradores y demás personal especializado encargado de la aplicación de los tratamientos de readaptación social, los cuales se basarán primordialmente sobre la base de trabajo de grupo, capacidad de respuesta psíquico-social, personalidad, educación, perfiles psicológicos, antecedentes familiares y demás historial clínico que permita su reingreso a la comunidad como un miembro más socialmente productivo acorde al marco jurídico que regula el artículo 18 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la presente ley.

Los cursos impartidos por el Instituto de Formación y Capacitación Policial por médicos, psicólogos, psiquiatras, criminólogos, administradores y demás personal relacionado con el área de administración penitenciaria, serán considerados como diplomados con valor curricular, por lo que el Instituto extenderá las constancias correspondientes.

#### CAPÍTULO V

##### DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS AL PERSONAL

Artículo 72.- Los correctivos disciplinarios son las sanciones a que se hace acreedor el personal penitenciario que cometa alguna falta a los principios de actuación o a las normas disciplinarias que al respecto se establezcan.

Artículo 73.- En atención a la gravedad de la falta, se aplicarán los siguientes correctivos disciplinarios:

- I.- Amonestación;
- II.- Arresto hasta por 36 horas;
- III.- Cambio de adscripción o de comisión;
- IV.- Suspensión temporal de funciones;
- V.- Baja; y
- VI.- Las demás que determinen las disposiciones legales.

La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será de palabra y constará por escrito.

El arresto es el aislamiento temporal y la asignación de labores especiales distintas a las de su cargo, sin demérito de su dignidad, aplicables a un subalterno por haber incurrido en faltas considerables o haber acumulado 3 amonestaciones en un año calendario. En todo caso, la orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y duración del mismo, por la autoridad facultada para ello.

El cambio de adscripción se decretará cuando el comportamiento del elemento afecte a la disciplina y buena marcha del grupo al que esté adscrito, o bien sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña.

Los superiores jerárquicos informarán a la dirección general sobre los correctivos disciplinarios que impongan, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aplicación, exponiendo las causas que los motivaron.

Artículo 74.- Las reglas que expida el gobernador del Estado y el secretario, según sea el caso determinaran los criterios conforme a los cuales se aplicarán los correctivos así como los superiores jerárquicos competentes para ello.

Artículo 75.- La calificación de la gravedad de la infracción queda al prudente arbitrio de la autoridad sancionadora, quien, además de expresar las razones para dicha calificación, deberá tomar en cuenta:

I.- La conveniencia de suprimir conductas que lesionen la imagen del Centro Penitenciario o afecten el desenvolvimiento del penal;

II.- Las circunstancias socioeconómicas del custodio;

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;

IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V.- La antigüedad en el servicio; y

VI.- La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 76.- Las conductas u omisiones de los elementos de seguridad y custodia penitenciaria no sancionadas en esta ley, pero si previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se sujetarán a lo establecido por esta última; así como lo relativo a la suspensión temporal de las funciones y los correctivos disciplinarios a que se hagan acreedores incluyendo las bajas al igual que las causales de destitución; independientemente de las sanciones previstas en el Código Penal del Estado.

## CAPITULO VI

### DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

Artículo 77.- El Programa Estatal de Prevención y Readaptación Social, deberá contener las acciones que en forma planeada y coordinada realizarán los centros penitenciarios en la Entidad, prevenir la comisión de delitos e implementar políticas penitenciarias acordes al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Este programa tendrá carácter prioritario y su ejecución se ajustará a la disponibilidad presupuestal anual, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicten los órganos competentes.

Parte de estos programas será el promover la creación de

un sistema de fianzas de interés social u otra modalidad de beneficio, provenientes del sector público o privado, y estar en posibilidad de ofrecer tales alternativas a los procesados con limitaciones económicas, atendiendo al principio de presunción de inocencia, a que se refiere el artículo 15, fracción II, de esta ley.

Artículo 78.- Corresponde a la Secretaría coordinar a las dependencias y centros penitenciarios respectivos, para la elaboración e implementación del programa.

El Programa deberá contener las bases de concertación entre los gobiernos estatal, federal y municipales, así como con los órganos consultivos del gobierno del Estado y la ciudadanía en general, con la finalidad de mejorar la prestación de este servicio; acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 79.- Corresponde al gobernador del Estado, al secretario del ramo, al director general y a los directores de los penales la ejecución y seguimiento del programa.

Artículo 80.- El secretario y los responsables de la Readaptación Social, darán amplia difusión al programa destacando la manera en que la población deba participar en el cumplimiento del mismo.

Artículo 81.- Para los efectos de prevenir ilícitos, se emprenderán programas de comunicación social que den orientación a la población sobre las medidas de prevención del delito, conductas infractoras, infracciones administrativas; sus derechos en caso que de ser víctimas de conductas antijurídicas; y la naturaleza de las funciones que desempeñan las instituciones de prevención y readaptación social, así como los mecanismos de participación y colaboración ciudadana.

Se inducirá a las organizaciones civiles no gubernamentales y agrupaciones vecinales y comunitarias a suscribir convenios y acuerdos de prevención del delito para aplicarse en el ámbito familiar, educativo, laboral y de salud.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS REGLAS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN

Artículo 82.- La información que se maneje tanto en la dirección general, como en los centros de reclusión del estado, será confidencial, por lo que no podrá proporcionarse a ninguna persona física o moral y la dependencia oficial que la solicite, deberá tener relación directa con el Sistema Penitenciario; salvo lo previsto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Artículo 83.- El Reglamento de esta ley, determinará las bases para incorporar otros servicios o instrumentos que tiendan a integrar la información sobre seguridad penitenciaria y los mecanismos modernos que den agilidad y rapidez a su acceso.

Asimismo, establecerá las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información, la que tendrá siempre un responsable de inscripción. En los casos necesarios se asignará una clave confidencial a los responsables de inscribir y a las personas autorizadas para obtener la información en los sistemas, a fin de que quede la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

Artículo 84.- La información será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva.

No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra el honor de las personas. El incumplimiento de esta obligación se equiparará al delito de revelación de secretos, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza en las que incurra.

Artículo 85.- Cualquier interesado que estime falsa o errónea alguna información podrá solicitar la investigación correspondiente con el objeto de que, en su caso, se acredite la corrección que proceda, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento de esta ley.

Se procurará que las instituciones de prevención y readaptación social y de tratamiento de menores, cuenten con la infraestructura informática, de comunicaciones y seguridad electrónica necesaria para el desarrollo de sus funciones.

#### TÍTULO CUARTO

##### DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

##### CAPÍTULO I

##### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 86.- La dirección general, dependiente de la Secretaría, se compondrá de un director general, subdirectores, jefes de departamento, así como del personal técnico y administrativo que señalen las disposiciones internas y el presupuesto de egresos que señala la ley. Los citados servidores públicos serán designados y removidos por el secretario, en el caso del primero; los restantes, por el director.

La Secretaría, a través de la dirección general formulará y

ejecutará el programa de Readaptación Social de los internos en el Sistema Penitenciario, por lo que administrará a los centros de readaptación social y por medio de la citada dirección general acordará las solicitudes de libertad anticipada así como la recepción y traslado de reos.

Artículo 87.- La dirección general tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear y conducir la política de prevención y readaptación social del gobierno del Estado, apoyando a los municipios, para ese efecto:

II.- Dirigir, ordenar y orientar la prevención de la delincuencia en el Estado, proponiendo a las autoridades competentes las medidas que juzgue necesarias, para dicho objeto;

##### **La Presidenta:**

Solicito al ciudadano diputado Rodolfo Tapia Bello, continuar con la lectura.

##### **El secretario Rodolfo Tapia Bello:**

III.- Dirigir, orientar y vigilar a los enfermos mentales y a los sujetos a la libertad preparatoria o sustitutivos penales, sometidos a las medidas de seguridad por la jurisdicción penal;

IV.- Orientar técnicamente el tratamiento de adultos delincuentes, alineados antisociales, así como establecer y hacer cargo de las Instituciones que apliquen dichos tratamientos, en coordinación con los municipios;

V.- Planear, organizar, supervisar y evaluar y, en su caso apoyar a los sistemas y programas de seguridad, industriales, agropecuarios, económicos, culturales y educacionales y en general el funcionamiento de los centros de reclusión y establecimientos penitenciarios, establecimientos médicos para alineados y demás Instituciones para delincuentes sanos y anormales, con sujeción a lo establecido en la presente ley;

VI.- Investigar las condiciones socioeconómicas de los familiares o dependientes económicos de las personas involucradas en un proceso penal, de sentenciados o de los sujetos o medidas de seguridad, con el objeto de gestionar las formas preventivas, asistenciales, y de protección que procediera;

VII.- Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales y determinar, conforme a la edad, sexo, salud mental y constitución física del reo la clasificación y lograr donde deben ser reclusos, de acuerdo con esta ley;

VIII.- Crear, organizar, implantar y/o en su caso, apoyar el sistema de selección, reclutamiento, profesionalización, capacitación, formación y evaluación del personal de seguridad y custodia, que deberá prestar sus servicios en las instituciones mencionadas en la fracción V, de este artículo. Estas fases, que tenderán a la profesionalización de dicho personal, serán a través del Instituto de Formación y Capacitación Policial, dependiente de la Secretaría, por lo cual se establece como única vía de ingreso el egresar del mismo;

IX.- Conceder y revocar la libertad preparatoria y aplicar la remisión parcial de la pena o la retención correspondiente como lo establece la presente ley, en los casos que proceda;

X.- Aplicar a los reos, los tratamientos de prelibertad en sus diferentes modalidades, como lo establecen los artículos 179 y 187 de la presente ley;

XI.- Formular los reglamentos internos de los establecimientos a que se refiere la fracción V, de este artículo;

XII.- Crear y organizar las instituciones que funjan como patronatos de ayuda para la reintegración social en los municipios, en coordinación con estos;

XIII.- Crear y organizar la biblioteca de investigaciones y laboratorios criminólogos;

XIV.- Vigilar el sistema de fianzas de interés social que puedan ser utilizados en beneficio de los sujetos económicamente débiles;

XV.- Establecer mecanismos de coordinación de esfuerzos con la Comisión Nacional y Estatal de defensa de los Derechos Humanos, para preservar los derechos humanos en el tratamiento y custodia de los internos;

XVI.- Promover la expedición de normas metodológicas para la integración del expediente técnico que evalúe los órganos interdisciplinarios de los centros de reclusión en forma individualizada, en las etapas de tratamiento penitenciario;

XVII.- Impulsar las acciones relativas a la construcción de centros penitenciarios (preventivos, regionales y de máxima seguridad), mediante esquemas de financiamiento entre la Federación y el Estado, para ampliar los espacios de la infraestructura carcelaria bajo diseños arquitectónicos acordes a los principios de la readaptación social, de tal forma que conlleven a la conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación o ampliación de los centros penitenciarios de la Entidad;

XVIII.- Ampliar líneas de coordinación de acciones en el contexto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que conlleven al mejoramiento del trabajo penitenciario;

XIX.- Acatar y ejecutar las resoluciones que emita el Honorable Consejo Técnico Interdisciplinario;

XX.- Designar y remover a los directores de los centros de readaptación social; y

XXI.- Las demás que le confiera la ley o el reglamento respectivo.

Artículo 88.- Los subdirectores y jefes de departamento así como el demás personal que labore, tendrá las funciones que el director general les encomiende.

Artículo 89.- Las instituciones que integran el sistema penitenciario del Estado, se clasificarán en: varoniles y femeniles, para procesados y sentenciados, de máxima, media y mínima seguridad, con sustento a su construcción, infraestructura y régimen interno, en lo que se refiere a la seguridad. Las instituciones de rehabilitación psicosocial y de asistencia postpenitenciaria, tendrán clasificación acorde a sus reglamentos.

El Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría, dispondrá lo conducente para decidir la creación de instituciones de dicho sistema, atendiendo a la mencionada clasificación, en que la máxima y media seguridad se ubicarán en la periferia de las ciudades, fuera de la zona urbanizada.

La asignación que se haga de los internos hacia las instituciones de máxima, media y mínima seguridad, o en cualquier otro centro penitenciario previsto en esta ley, se deberá realizar en base a criterios sustentados en esta Ley, pretendiendo en que los mismos no resulten en agravio de derechos fundamentales ni a procedimientos que menoscaben la dignidad humana.

En las instituciones de mínima seguridad se ubicará a quienes sean sentenciados por delitos no considerados como graves por la ley, o a quienes compurguen penas en régimen de semilibertad; o se encuentren en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento.

En las instituciones de media seguridad se destinarán a quienes por exclusión no se encuentren en los supuestos establecidos para ser ubicados en una institución de mínima o máxima seguridad.

En instituciones de máxima seguridad, se ubicarán a quienes se encuentren privados de su libertad por delitos graves contemplados en la Ley Penal, pertenezcan a una asociación delictuosa, constituyan parte de un grupo

organizado para delinquir; presenten conductas graves o reiteradas de daños, amenazas, actos de molestias, o cometan delitos en los centros en perjuicio de otros internos, familiares, visitantes, o personal de las instituciones de seguridad y quienes hayan intervenido favoreciendo evasión de presos.

La excepción al párrafo que antecede, se observará en los inimputables, los enfermos psiquiátricos, los discapacitados graves, los enfermos terminales, o cualquier otra persona que no se encuentra en lo previsto por los criterios del citado párrafo, los que no podrán ser ubicados en la institución aludida

Artículo 90.- En las instituciones preventivas sólo se recluirá a indiciados, y procesados.

Artículo 91.- En las instituciones para ejecución de sanciones, sólo se recluirá a los sentenciados, de acuerdo con la asignación que determine la dirección general.

Artículo 92.- En las instituciones de rehabilitación psicosocial, solo se recluirá a inimputables y enfermos psiquiátricos, acorde a la valoración clínica respectiva, que determinará el Consejo Técnico Interdisciplinario de la dirección general o por resolución judicial.

## CAPÍTULO II

### DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 93.- La dirección general de Readaptación Social, contará con un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del Sistema Progresivo Técnico, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención correspondiente, en los términos de la presente ley, y el reglamento respectivo.

Artículo 94.- El Consejo Técnico tendrá las siguientes funciones:

I.- Hacer la evaluación de personalidad de cada interno y realizar conforme a ella su clasificación;

II.- Proponer el tratamiento técnico adecuado a los internos;

III.- Orientar los criterios para la realización del Sistema Penitenciario; y

IV.- Las demás que se surjan de las necesidades de la Institución.

Artículo 95.- El Consejo Técnico será presidido por el director general de Readaptación Social y estará integrado por:

I.- El subdirector jurídico, que será el secretario general;

II.- El subdirector técnico, que será el secretario técnico;

III.- Un médico especializado en psiquiatría;

IV.- Un médico general;

V.- Un pedagogo;

VI.- Un licenciado en trabajo social;

VII.- Un licenciado en psicología;

VIII.- Un sociólogo especializado en la prevención de la delincuencia;

IX.- Un especializado en criminología;

X.- Un experto en seguridad; y

XI.- Las personas nombradas por el Ejecutivo del Estado, tomando en cuenta su prestigio, antecedentes profesionales y experiencia en materia penitenciaria.

Artículo 96.- Los integrantes del Consejo Técnico tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo invitados especiales, previa autorización de quien lo presida, teniendo derecho a voz únicamente.

Artículo 97.- El Consejo Técnico conocerá el trato individual de los internos particularmente en lo que respecta a la aplicación de la progresividad del tratamiento y conforme a la orden del día que elabore la dirección general; además de asuntos de alcance general para los centros de reclusión. El pronunciamiento que adopte el Consejo Técnico Interdisciplinario tendrá valor de dictamen técnico y será turnado a la propia dirección para que resuelva en definitiva.

Artículo 98.- El Consejo Técnico celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y extraordinarias cada vez que sea convocado para ello por el director general de Readaptación Social.

Artículo 99.- Las sesiones del Consejo serán presididas por el director general, o en su defecto por la persona que éste designe, cuando el dictamen del Consejo fuere desfavorable o no se apruebe por unanimidad, será denegada la propuesta de que se trate, fundamentando la negativa adoptada.

Artículo 100.- En cada Centro de Readaptación Social, se creará un Consejo Interno Interdisciplinario como órgano de consulta asesora y auxiliar del director del Centro y estará integrado por:

I.- El director del Centro, quien lo presidirá;

II.- Los miembros de mayor jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia;

III.- Un médico y un maestro normalista, adscritos al Reclusorio; y

IV.- Los centros regionales auxiliaran con personal técnico especializado a los centros preventivos que así lo requieran.

Cuando no exista médico ni maestro se integrará por los directores del Centro de Salud y de la escuela estatal o federal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quien designe el Ejecutivo del Estado.

Artículo 101.- El Consejo Interno deberá celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez a la quincena y extraordinarias cuando las necesidades de la institución así lo exijan a convocatoria del director del Centro.

## TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS DE LOS INTERNOS

### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 102.- En la organización y funcionamiento de los centros de readaptación social se considerará el principio de la Igualdad de los internos, sin perjuicio de las reglas que se definan en función de sexo, seguridad, peligrosidad, salud, clasificación por delito, y de las condiciones legales del procesado y sentenciado.

Artículo 103.- Salvo las causas de fuerza mayor los internos podrán ser visitados por el cónyuge, hijos, padres, abuelos, nietos y hermanos, en ese orden; así como por parientes consanguíneos o por afinidad en grados más distantes, defensores y amigos o por cualquier persona cuando el interno esté renuente a ello.

Los días de visita serán los miércoles, sábados y domingos y los días primero de enero, 30 de abril, 10 de mayo y 25 de diciembre, a excepción de los Centros de Máxima Seguridad cuyos horarios se sujetarán a su normatividad.

Los reglamentos internos de los establecimientos contendrán disposiciones para regular esas visitas en cuanto a horarios y duración conforme al flujo de visitantes y a la capacidad física de cada establecimiento.

La revisión de visitantes mujeres se realizará por personal femenino capacitado.

Artículo 104.- Ningún interno podrá estar al servicio de los directivos o empleados de los establecimientos o de otro interno, haya o no remuneración al efecto, salvo las labores de readaptación que los reglamentos definan.

Artículo 105.- Conforme a los criterios técnicos aplicables y según las características de los internos, estos tendrán acceso a servicios educativos gratuitos, definiéndose los niveles y modalidades en función de la escolaridad en concordancia a lo dispuesto en el capítulo V, del Título Segundo de esta ley.

Artículo 106.- Los servicios médicos de los establecimientos, en los términos del Capítulo VIII, del Título Segundo de esta ley, dependerán funcional y técnicamente de los servicios estatales de salud y serán gratuitos, así como los medicamentos que se prescriban.

Artículo 107.- En los términos del artículo 134, de esta ley, los Servicios Estatales de Salud establecerán las dietas alimenticias balanceadas a las que se deben sujetar los centros de readaptación social, siendo ésta gratuita. Las visitas podrán mejorar esas dietas o los internos podrán hacerlo, sin que pueda hacerse cobro alguno por autorizar esas adquisiciones complementarias.

Las únicas limitaciones serán de naturaleza sanitaria, pero no se autorizarán bebidas alcohólicas ni estupefacientes.

El ingreso de alimentos de las visitas para los internos podrán realizarse diariamente en el horario y con las limitaciones que fije el Reglamento.

Artículo 108.- En los establecimientos no se hará cobro alguno a los internos por disfrutar los servicios de recreación o entretenimiento que preste, ni por participar en actividades de esa naturaleza o de carácter deportivo o social.

Tampoco se hará cobro alguno en razón de las visitas a los internos.

Artículo 109.- En los centros de readaptación social habrá tiendas de bienes de consumo de primera necesidad y de materias primas para las actividades productivas autorizadas, las cuales serán operadas por las autoridades y sus precios serán iguales a los de las tiendas públicas similares.

Artículo 110.- Los cónyuges, concubinarios y concubinas podrán recibir visita íntima una vez a la semana durante los días y horarios que establezca el reglamento de los

establecimientos, mismos que definirán la duración de esa visita en función de la capacidad de las instalaciones y en cumplimiento de sus propósitos en los términos del artículo 53 de esta ley.

Artículo 111.- Los productos que elaboren los internos podrán comercializarse por los centros siempre y cuando el remanente, descontado el costo de producción a cargo de los centros, se entregue a los internos fabricantes. Hasta el 50 por ciento de ese remanente formará un fondo con causa de intereses y será administrado por el propio Centro, que se entregará a la liberación del interno y sin perjuicio de los derechos preferentes que tiene el ofendido conforme al artículo 36 del Código Penal.

Artículo 112.- Los internos podrán poseer radios AM y FM, micro televisores, grabadoras, tocadiscos, tocacintas de los de uso individual, pero su uso estará sujeto a horarios y a limitaciones para que no afecte a terceros en los términos del artículo 145, fracción II, de esta ley. En el caso de los centros de máxima seguridad se sujetaran a las disposiciones de su reglamento respectivo.

Artículo 113.- Con las limitaciones temporales que la seguridad aconseje, los Centros promoverán ante la concesionaria un servicio telefónico público que podrá utilizarse en los días y horarios que el reglamento defina.

Artículo 114.- Se darán facilidades para que periódicamente se presten servicios religiosos a los internos en los días de visita.

Artículo 115.- Cuando un interno fallezca se practicará invariablemente necropsia para los fines legales que corresponda.

Artículo 116.- La oficina de quejas en materia de seguridad y justicia del poder Ejecutivo tendrá un servicio para obtener quejas escritas de los internos sobre la organización y el funcionamiento de los establecimientos, el respeto a los derechos de los internos y sobre posibles irregularidades del procedimiento.

Artículo 117.- El visitador general de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos visitará permanentemente los establecimientos y al efecto podrá hacerlo sin mayor trámite con el único límite de su seguridad personal; salvo en el caso de los centros de máxima seguridad, cuyo ingreso será única y exclusivamente previa autorización por escrito.

## TÍTULO SEXTO

### DE LA ORGANIZACIÓN

## CAPITULO I DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 118.- El Sistema de Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, se formará por las secciones siguientes:

I.- De centros preventivos;

a).- De ingreso

b).- Observación y clasificación.

II.- De ejecución de penas,

III.- Instituciones abiertas.

Artículo 119.- Durante el término constitucional, el indiciado permanecerá en la estancia de ingreso; una vez dictado auto de formal prisión, será trasladado por el tiempo que sea necesario, al Centro de Observación y Clasificación y ahí se determinará de acuerdo a los resultados, el tratamiento aplicable, tomando en consideración, delito, edad, preparación académica, y salud física.

Artículo 120.- Los centros preventivos de readaptación social, tendrán un lugar para instalar a las mujeres indiciadas, en caso de resolverse en su contra, serán separadas e internadas en la estancia femenil.

Artículo 121.- Los centros preventivos, se encargarán de la custodia de Procesados que se encuentran a disposición del juez competente y se destinarán exclusivamente a:

I.- Custodia de indiciados;

II.- Prisión preventiva de procesados en el distrito judicial que le corresponda;

III.- Custodia de internos cuya sentencia no haya causado ejecutoria; y

IV.- Prisión provisional en el trámite de extradición ordenada por la autoridad competente.

Artículo 122.- Durante la prisión preventiva, las autoridades de los centros procurarán iniciar los estudios de personalidad de los internos, los que serán remitidos a la autoridad judicial que corresponda, antes de que se declare cerrada la instrucción.

Artículo 123.- Los Centros de reclusión, que integran el Sistema Penitenciario, se clasificarán en varoniles y femeniles, para procesados y sentenciados, en los cuales

deberán existir dormitorios de mínima media y máxima seguridad; en base a su construcción y régimen interno. El Consejo de los mismos, determinará la asignación de los internos, en base al estudio de personalidad que revele el grado de peligrosidad o de reincidencia.

Artículo 124.- Los enfermos mentales, farmacodependientes psiquiátricos y/o inimputables, se recluirán en instituciones de rehabilitación psicosocial u hospitales Psiquiátricos, según lo amerite el caso, observando lo dispuesto por el artículo 150 de esta ley.

Artículo 125.- Los internos que gocen de tratamiento preliberacional, podrán ser destinados a las instituciones abiertas, procurando que estos establecimientos estén anexos a los centros preventivos y de readaptación social.

Artículo 126.- Los centros, estarán a cargo de un director, quien para el mejor desempeño de las actividades penitenciarias, contará además con el personal administrativo, de seguridad y custodia necesarios para el buen funcionamiento y en base al presupuesto asignado. Dicho personal se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, establecidos en la Ley de la materia, por lo que su actuación queda comprendida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y demás leyes de la Entidad.

Artículo 127.- Los directores de los centros de reclusión, tendrán a su cargo el control, gobierno y rectoría de la vigilancia y administración de los centros; así como la responsabilidad, la seguridad y el buen funcionamiento; El tratamiento de los internos, dependerán de la dirección general y cuidará aquellos de la aplicación del Reglamento Interno, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 128.- En el interior de los establecimientos de reclusión para mujeres, el personal de custodia, médico, técnico y administrativo será preferentemente del sexo femenino.

## CAPÍTULO II

### DE LAS CONDICIONES GENERALES

Artículo 129.- Los edificios de los centros de reclusión, tenderán a proteger el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad y para ello serán dotados de instalaciones higiénicas y eléctricas semejantes a las de la vida en libertad.

Las instalaciones que conforman el Sistema Penitenciario, en cada Centro, serán diseñados privilegiando la seguridad,

habitabilidad, educación, esparcimiento y el desarrollo del trabajo de los internos. La dirección general revisará en forma periódica el estado físico de las mismas, a efecto de proponer a la Secretaría las remodelaciones y dignificación correspondiente, acorde al presupuesto de ésta, de las instancias de coordinación y bajo la supervisión de asesoría técnica que realice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

Artículo 130.- Los dormitorios generales alojarán a internos en zonas para el acomodo de 5 personas o más, de acuerdo a la sobrepoblación que presente el Centro de Readaptación Social y los dormitorios destinados para tratamiento especial en aislamiento, serán individuales.

Artículo 131.- Las prendas de vestir que utilizan los internos no deberán ser de algún modo degradante ni humillante. El uniforme de los procesados será diverso al de los sentenciados, y su uso será de carácter obligatorio; quedando prohibido la introducción a los centros de ropa diversa o de color que contraste con el uniforme.

Artículo 132.- La dirección general de Readaptación Social, dispondrá lo necesario para que a los internos se les otorgue una alimentación sana, suficiente y adecuada. A los internos se les permitirá el consumo de sus despensas de productos alimenticios, entre los límites fijados por el reglamento respectivo.

Artículo 133.- La reclusión de alguna persona en cualquiera de los centros de reclusión del Estado se hará:

I.- Por resolución judicial;

II.- Por señalamiento hecho, en base a una resolución judicial dada por el órgano desconcentrado prevención y readaptación social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, tratándose de reos federales y/o por la dirección general de Readaptación Social del Estado, por internos del fuero común;

III.- En ejecución de los tratados y convenios a que se refiere al artículo 18 Constitucional; y

IV.- En el caso de arresto, determinado por la autoridad competente.

En los casos de flagrancia, bastará la solicitud de internamiento del Ministerio público, enviada al director del centro de Reclusión correspondiente, acompañada de la orden de consignación del detenido.

En cualquier caso a que se refiere el artículo anterior tratándose de extranjeros, se comunicará el ingreso inmediatamente a la dirección general de Servicios

Migratorios y/o a la delegación correspondiente de esta entidad de la Secretaría de Gobernación y a la embajada o consulado correspondiente.

Artículo 134.- Para efectos del control interno, se establecerá en los centros de reclusión, un sistema de control administrativo, formando a cada interno un expediente personal, que contendrá los siguientes datos:

I.- Nombre, edad, sexo, lugar de origen, domicilio, estado civil, profesión y oficio;

II.- Fecha y hora de ingreso, salida, así como la documentación que las acrediten;

III.- Identificación dactiloantropométrica;

IV.- Identificación fotográfica de frente y de perfil;

V.- La autoridad que ha determinado la privación de la libertad y motivos de esta;

VI.- Estado físico y mental del interno; y

VII.- No será aplicable lo establecido en las fracciones III y IV, en el registro de los reclusorios destinados al cumplimiento de arresto.

Artículo 135.- El expediente a que se refiere el artículo anterior, será destruido dentro de las 72 horas siguientes a partir de la notificación del auto de sobreseimiento y de sentencia ejecutoria absoluta. En el proceso que dio lugar a un internamiento.

Artículo 136.- Toda persona que ingrese a un Centro de Readaptación Social será examinada inmediatamente por el médico a fin de conocer su estado físico y mental. Cuando del estudio y examen realizado se encuentre signos o síntomas de lesiones, golpes o malos tratos, el médico lo hará inmediatamente del conocimiento del director y este a su vez al juez de la causa y del Ministerio Público, remitiéndoles los certificados correspondientes y asentando los datos relativos en el expediente que corresponda.

Artículo 137.- A todo interno, a su ingreso se le integrará un expediente clínico-criminológico que contendrá el resultado de los estudios practicados, dividido en las siguientes secciones:

I.- De conducta, donde se harán constar los antecedentes sobre su conducta, correctivos disciplinarios, estímulos y recompensas;

II.- Médica-siquiátrica, donde se incluirán los estudios que se realicen sobre el estado de salud física y mental del interno;

III.- Psicología, donde se harán constar los resultados de los estudios que se hayan hecho de la personalidad del interno;

IV.- Pedagogía, donde se consignará el grado inicial de instrucción, así como los progresos y calificaciones obtenidas durante su estancia en el establecimiento penitenciario;

V.- Ocupacional, que comprenderá el grado inicial de aptitudes para el trabajo, así como las labores desempeñadas y el grado de capacitación que obtenga;

VI.- De trabajo social, que contendrá datos sobre la situación sociocriminológica del interno y sus relaciones con el exterior;

VII.- De beneficios, que contendrá el control de presentaciones del interno en el Centro, de acuerdo al tratamiento o beneficio otorgado; y

VIII.- Jurídica, que constará de copias de las resoluciones relativas a su detención, auto constitucional, asignación antropométrica, ficha dactiloscópica, sentencias de primera y segunda instancia y amparo en su caso, dictadas por los tribunales competentes, así como la reseña penológica.

Artículo 138.- Los internos que durante su internamiento, hayan cumplido con las disposiciones contempladas en el Reglamento de los centros de readaptación social, previa opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario, se harán acreedores a los estímulos siguientes:

I.- Autorización para recibir visita con más frecuencia que la establecida;

II.- Autorización para introducir y utilizar en los términos del reglamento, bienes que a juicio del director, no alteren las condiciones de seguridad y orden de la institución;

III.- La obtención de artículos de uso personal o satisfactores varios, donados para este fin, por la dirección general de Readaptación o dirección del Centro; y

IV.- Otras medidas que a juicio del director general, sean conducentes al mejor tratamiento de bienestar de los internos.

Artículo 139.- En todo Centro de Readaptación Social, se llevará un Libro de Gobierno, que contendrá el registro de:

I.- Nombre, sexo, edad, lugar de origen, domicilio, estado civil y profesión u oficio de cada interno;

II.- Número (s) de causa (s) penal (es) y ofendido (s);

III.- Los motivos de la detención del interno y la autoridad competente que lo dispuso;

IV.- Día y hora de su ingreso; y

V.- Estado de salud.

El contenido del presente libro, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 136 de la presente ley.

Artículo 140.- El director del Centro de Readaptación Social, que no reciba copia autorizada del auto de formal prisión, de un indiciado, dentro de las 72 horas que señala el artículo 19, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá advertir al Juez de la causa sobre dicho particular, en el acto mismo de fenecido el término; caso contrario dentro de las tres horas siguientes pondrá al indiciado en libertad, levantando para tal efecto el acta administrativa correspondiente.

Artículo 141.- Para la ejecución de las sanciones de penas privativas de la libertad, el régimen del Sistema Penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico, que tenderá a alcanzar la readaptación social del sentenciado. Constará por lo menos de dos periodos: de estudios y diagnóstico, y el segundo, de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario. El tratamiento se fundará en sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que serán actualizados periódicamente.

La readaptación social tiene por objeto situar al sentenciado en condiciones de no delinquir evitando con ello la reincidencia.

Artículo 142.- Durante el periodo de estudio y diagnóstico, el personal técnico del Centro de Readaptación Social llevará a cabo el estudio psicológico, psiquiátrico, social, pedagógico y ocupacional del interno, tomando en cuenta los resultados obtenidos, se hará la clasificación correspondiente, atendiendo a edad, salud mental y física, capacidad, índice de peligrosidad, grado de reincidencia y tipo de delito.

Artículo 143.- En el momento en que un interno sea declarado inimputable por enfermedad mental legalmente por la autoridad correspondiente, siendo procesado o sentenciado, el director dará aviso de inmediato a la Secretaría de Salud, la que designará a la institución especializada para la atención requerida por el interno. Los internos sordomudos y ciegos serán recludidos en un lugar especial y los farmacodependientes, serán canalizados ante las autoridades de salud del Estado, para su atención correspondiente.

Artículo 144.- Durante el periodo del tratamiento, los internos estarán sujetos a las medidas adecuadas, dictadas por el Consejo Interno Interdisciplinario, dicho periodo estará dividido en fases que permitan seguir un método gradual y adecuado a la readaptación social de los internos; debiéndose observar al respecto, lo estipulado en el título siguiente.

Artículo 145.- El personal directivo, técnico administrativo y de custodia de los centros de readaptación social, procuraran fortalecer y conservar la dignidad de los internos, teniendo a la readaptación social y atendiendo las recomendaciones hechas en los congresos penitenciarios que se celebren.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN

Artículo 146.- Los internos, sentenciados y los procesados en los términos del artículo 18, de la Constitución General de la República, estarán físicamente separados conforme a las posibilidades materiales de los centros, los internos podrán distribuirse según la naturaleza de los delitos cometidos; el carácter de primodelincuente o reincidente, o edad; así como en función de los avances que observen en el proceso de rehabilitación social, así como otras circunstancias que defina el reglamento respectivo, siempre que se encuentre en condiciones dignas y decorosas.

Artículo 147.- Habrá un visitador de centros de readaptación social, adscrito orgánicamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, que verificará la observancia de las leyes, reglamentos y disposiciones técnicas y administrativas aplicables a esos establecimientos y quien podrá al efecto realizar las visitas y requerir la documentación oficial que estime conveniente quien informará y emitirá opinión al respecto a dicha Secretaría.

Artículo 148.- Los internos estarán físicamente separados en función de sexo.

Artículo 149.- En cada establecimiento existirá una delegación del Servicio de Defensoría de Oficio para asistir a los internos en sus procesos y prestarles orientación legal, así como a sus padres, cónyuges o concubinos, hijos y nietos.

Artículo 150.- Los centros deberán contar con un área de locutoria para que los internos se entrevisten con sus abogados.

Artículo 151.- Los centros deberán proveer a los internos

con el mobiliario indispensable para dormir, tomar alimentos, asearse y participar en labores educativas y productivas.

Artículo 152.- Las instalaciones y servicios sanitarios y de aseo de cada Centro serán proporcionales al número de internos.

Artículo 153.- La dirección general de Readaptación Social promoverá ante las dependencias y entidades competentes que los hijos menores de internos se beneficien con la protección social del gobierno del Estado.

Artículo 154.- Los menores hijos de las internas, estarán bajo su cuidado directo en el interior de los centros durante los 4 primeros años de vida, llegando ese término, serán confiados a personas libres, a propuesta de la madre, previa aprobación del Consejo Técnico o en su defecto, quedarán provisionalmente bajo el cuidado y amparo del Desarrollo Integral de la Familia que corresponda, hasta en tanto la madre obtenga su libertad o beneficio procedente.

Artículo 155.- La seguridad interior de los centros de readaptación social, será responsabilidad exclusiva del director que se encuentre al frente del mismo; por lo que en su ausencia previamente autorizada por el director general, deberá delegar expresamente dicha responsabilidad.

Artículo 156.- Las condenas privativas de libertad cuando se traten de las impuestas por delitos que sean materia de juicios diversos, se computarán en forma sucesiva, no simultánea, una a continuación de la total extinción de la otra y en el tiempo progresivo que hayan causado estado, en los términos del artículo 53 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Artículo 157.- Se propiciará con las autoridades de prevención y readaptación social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la aplicación efectiva y oportuna de la Ley que Establece las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados, para en caso de internos de orden federal, a fin de que se apliquen los beneficios de libertad anticipada, en tiempo y forma y con las modalidades enmarcadas en dicha ley.

Artículo 158.- Se propiciará la creación de un sistema de fianzas de interés social u otra modalidad de beneficio, para estar en posibilidades de ofrecer tales alternativas a los internos procesados con limitaciones económicas

Artículo 159.- Las secretarías de Educación, de Desarrollo Social rendirán opinión sobre el presupuesto que se asigne a los centros de readaptación Social a efecto de que cuenten con recursos para los programas de bienestar social y de capacitación para el trabajo.

Artículo 160.- Cada Centro contará con talleres de capacitación para el trabajo tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas, escolares y culturales de los internos.

Artículo 161.- En cada Centro habrá una biblioteca cuidando que su acervo esté acorde al índice sociocultural de los internos y no contraríe las buenas costumbres ni haga apología del delito.

Artículo 162.- La dirección general de Readaptación Social, aplicará permanentemente un programa de liberación anticipada de reos, con sujeción a las leyes penales y de procedimientos penales, así como de readaptación social.

Artículo 163.- La dirección general de Readaptación Social, manejará un fondo financiero para cubrir las primas de las fianzas de internos que por su modesta condición económica no puedan por sí obtener libertad bajo caución, siempre y cuando no sean reincidentes.

Artículo 164.- Los internos no podrán ejercer función directiva alguna y será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a todo aquel que establezca, pretenda establecer, tolere, autorice, o propicie sistemas de autogobierno o cogobierno en un establecimiento, independientemente de la acción punitiva correspondiente.

Artículo 165.- En cada Centro de Readaptación habrá mecanismos para determinar las infracciones a las disposiciones legales, administrativas y técnicas por parte de los internos, y la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de dar por terminado inmediatamente las conductas infractoras cuando los servidores públicos consideren que se afecta la organización y funcionamiento de los centros con sujeción al régimen disciplinario que se encuentra regulado en el capítulo correspondiente de esta ley.

Artículo 166.- En ningún caso la infracción de esta ley y los reglamentos o de las disposiciones administrativas o técnicas darán lugar a sanciones que consistan en castigos que pongan en riesgo la integridad física del infractor.

Artículo 167.- En la dirección general de Readaptación Social, habrá un Comité Disciplinario y de Asuntos Internos para investigar las infracciones que presumiblemente hayan cometido servidores públicos de los centros de readaptación social y para recomendar a las autoridades competentes el fincamiento de las responsabilidades que procedan.

TÍTULO SÉPTIMO  
DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES, TRATAMIENTO  
EN EXTERNACIÓN Y DE LA LIBERTAD  
ANTICIPADA

CAPÍTULO I

DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES

Artículo 168.- Los substitutivos penales que en términos de la ley conceda la autoridad judicial, serán ejecutados por la dirección general.

Artículo 169.- La dirección general se ajustará a las disposiciones jurídicas de la materia para establecer la forma y términos en que deba ejecutarse el tratamiento en libertad y semilibertad.

Artículo 170.- La dirección general determinará el lugar, trabajo, y horarios acorde a la Ley que deba desempeñarse en favor de la comunidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la resolución judicial.

Artículo 171.- A todo sentenciado que se le haya concedido el beneficio de la condena condicional, quedará bajo el cuidado y vigilancia de la dirección general, el cual deberá cumplir las condiciones y obligaciones que le fueron impuestas por el órgano jurisdiccional.

Artículo 172.- En los casos de internos con sentencias menores de cinco años, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII, Título IV, del Libro Primero del Código Penal del Estado. En caso de que la autoridad judicial no aplique lo dispuesto en el capítulo mencionado, el Ejecutivo del Estado, determinará lo procedente.

CAPÍTULO II

DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN

Artículo 173.- El tratamiento en externación es un medio de ejecutar la sanción penal, eminentemente técnico, en que el sentenciado se somete a un proceso tendiente a fortalecer los valores sociales éticos, cívicos y morales, que le permitirán una adecuada reinserción a la sociedad.

Artículo 174.- En las instituciones de tratamiento en externación, sólo se atenderá al sentenciado que:

I.- La pena privativa de libertad impuesta no exceda de cinco años;

II.- Durante el proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia impuesta hubiera gozado de libertad provisional bajo caución;

III.- Sea primodelincuente;

IV.- Cumpla con actividades en favor de la comunidad, establecidas por la dirección general;

V.- Cuenten con trabajo permanente o curse estudios en institución oficial reconocido, excepto los que tengan 75 años o más; y

VI.- En el evento de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierta o declarado prescrita.

Artículo 175.- El tratamiento aludido en el artículo 179 de esta ley, será diseñado y aplicado por profesionales, previa aprobación del consejo técnico interdisciplinario de la institución abierta bajo la supervisión de la dirección general. El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social en base al trabajo, su capacitación previa, la educación y la responsabilidad social.

Artículo 176.- Cuando un sentenciado por sus características personales, así como la dinámica del delito, haya estado detenido durante el proceso, al causar ejecutoria la sentencia definitiva, podrá someterse también a tratamiento en externación cuando reúna los siguientes requisitos:

I.- No se encuentre en los supuestos de las fracciones I y II, del artículo 174, de esta ley;

II.- La pena de prisión impuesta no exceda de 7 años;

III.- Sea primodelincuente;

IV.- Se acredite técnicamente haber presentado conducta progresiva readaptativa favorable;

V.- Cuenten con una persona conocida que se comprometa y garantice a la autoridad ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado;

VI.- Compruebe de manera fehaciente en el sentido de contar en el exterior con un oficio, arte o profesión, o exhiba las constancias que acrediten de continuar estudiando;

VII.- En el supuesto de haber sido condenado a la reparación del daño, acreditar que ésta se ha garantizado, cubierto o declarado prescrita; y

VIII.- Realice las actividades que a favor de la comunidad determine la dirección general.

Reunidos los requisitos referidos en este artículo, la

dirección general abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

Artículo 177.- El tratamiento en externación citado en el artículo anterior, comprenderá:

I.- Salida diaria a trabajar o estudiar, con reclusión nocturna según el caso;

II.- Salida a trabajar o estudiar con reclusión los días sábados y domingos; y

III.- Tratamiento terapéutico institucional que se establezca, en el caso, durante el tiempo que no labore o estudie.

Artículo 178.- El tratamiento en externación tendrá como finalidad mantener o poner en libertad bajo control de la autoridad ejecutora al sentenciado que por sus características así lo requiera y durará hasta en tanto se tenga derecho a obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada que esta ley contempla.

Artículo 179.- El sentenciado que haya obtenido el tratamiento a que se refiere este capítulo, estará obligado a:

I.- Presentarse ante la autoridad ejecutora que se señale, conforme a las condiciones y horarios registrados previamente;

II.- Someterse al tratamiento técnico penitenciario que se determine;

III.- Abstenerse de consumir psicotrópicos o estupefacientes, o bebidas embriagantes; y

IV.- No frecuentar centros de vicio.

### CAPÍTULO III

#### DE LA LIBERTAD ANTICIPADA

Artículo 180.- Los beneficios de libertad anticipada, son aquellos otorgados por la autoridad ejecutora, cuando el sentenciado reúna los requisitos establecidos legalmente en cada modalidad previstas en esta ley.

Artículo 181.- Dichos beneficios son:

I.- Tratamiento preliberacional;

II.- Libertad preparatoria; y

III.- Remisión parcial de la pena.

Artículo 182.- Los beneficios de libertad anticipada no se otorgarán a aquellos internos sentenciados por delitos graves de acuerdo al artículo 147 con relación al artículo 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, o cuando exista prohibición expresa en el Código Penal del Estado u otras leyes.

### CAPÍTULO IV

#### DEL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL

Artículo 183.- El tratamiento preliberacional es el beneficio que se otorga al sentenciado después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta, quedando a las formas y condiciones el tratamiento y vigilancia que el Consejo Técnico Interdisciplinario establezca, y será concedida en forma gradual y sistemática.

Artículo 184.- Para su otorgamiento se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Que haya trabajado en actividades industriales, de servicios generales, productivas o actividades educativas;

II.- Que haya observado buena conducta;

III.- Que participe en las actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas que se organicen en la institución penitenciaria;

IV.- En caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

V.- No ser reincidente.

Artículo 185.- El Tratamiento preliberacional, tiene por objeto reincorporar al interno a la sociedad y comprenderá:

I.- Información y orientación especial y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad;

II.- Aplicación de técnicas socio - terapéuticas y psicoterapias colectivas, tendientes a lograr una mejor reintegración social;

III.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento;

IV.- Traslado a una Institución Abierta; y

V.- Régimen de prelibertad.

Artículo 186.- La prelibertad se podrá otorgar desde un año antes a la fecha de que el interno esté en tiempo de

obtener la libertad preparatoria en el caso de sentencias menores de cinco años, y hasta dos años antes en sentencias mayores de cinco años, en correlación con el beneficio de la Remisión Parcial de la Pena, siempre y cuando se haya cubierto o garantizado la reparación del daño, y el interno no esté considerado como reincidente.

Artículo 187.- Se consideraran modalidades de prelibertad las siguientes:

I.- salida diurna y reclusión nocturna;

II.- Salida los fines de semana;

III.- Salida en días hábiles con reclusión los fines de semana; y

IV.- presentaciones quincenales al Centro.

Para los efectos de la reincidencia en la presente ley, se debe entender lo dispuesto por el artículo 23 del Código Penal vigente en el Estado.

Artículo 188.- Al ser concedida la prelibertad, en cualquiera de sus modalidades, el director del Centro correspondiente, deberá advertir al preliberado que tendrá que ocurrir al Centro que le hayan asignado para hacer sus presentaciones; de informar sus cambios de domicilios; de la obligación de desempeñar actividades lícitas; de la prohibición que tenga de ir a los lugares que haya determinado el Consejo Técnico Interdisciplinario, así como a observar buena conducta y cumplir con las demás medidas terapéuticas que le hayan señalado.

Artículo 189.- La prelibertad será revocada por la dirección general de Readaptación Social, en los siguientes casos:

I.- Por cometer un nuevo delito y que dentro del término constitucional resulte probable responsable;

II.- Cuando el preliberado incumpla con las condiciones con que le fue otorgada, sin causa justificada; y

III.- Cuando el interno presente conductas no acordes al tratamiento preliberacional concedido.

## CAPÍTULO V

### DE LA LIBERTAD PREPARATORIA

Artículo 190.- La libertad preparatoria se otorgará a los internos sentenciados con penas privativas de libertad por más de dos años, cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido las 3/5 partes de la pena impuesta, tratándose de delitos intencionales o la mitad en los imprudenciales;

II.- Que haya observado buena conducta durante la reclusión, sin limitarse a la simple observación de los reglamentos, sino también a su mejoramiento cultural y superación en el trabajo;

III.- Que del examen técnico de su personalidad, se presuma que está readaptado socialmente;

IV.- Que alguna persona de reconocida solvencia moral, honrada y de arraigo, se obligue a vigilar y cuidar que el liberado, cumpla con las obligaciones contraídas al momento de concedérsele la libertad preparatoria, presentándolo si fuere requerido, y a pagar sino lo hiciera, la cantidad fijada por concepto de fianza administrativa, que será por lo menos de \$1,500.00;

V.- Que el interno ejerza en el plazo que la resolución determine, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios de readaptación social;

VI.- Que el beneficiado con la libertad preparatoria resida en el domicilio que se le fije el cual deberá ser distinto del lugar donde resida la víctima o familiares del agraviado, del cual no podrá ausentarse sino con permiso de la dirección general de Readaptación Social; y

VII.- Que se haya reparado el daño causado u otorgada la garantía fijada en los términos de ley.

Artículo 191.- Cuando se trata de delitos cometidos por servidores públicos contemplados en la ley con este carácter, la reparación del daño deberá ser garantizada o resarcida, de conformidad con lo previsto en la fracción IV, del artículo 35, del Código Penal del Estado, o se otorgue caución que lo garantice.

Artículo 192.- No se otorgará la libertad preparatoria al sentenciado que:

I.- Hubiere incurrido en reincidencia, o a la delincuencia habitual;

II.- Se encuentre en el caso señalado por el artículo 184, de esta ley; y

III.- Tampoco se concederá a los sentenciados que se encuentren en el supuesto que contempla el tercer párrafo del artículo 201, de esta ley.

Artículo 193.- El sentenciado que haya obtenido el beneficio de libertad preparatoria, estará obligado a

presentarse en el Centro que se le designe para realizar sus presentaciones, el cual tomará en cuenta los horarios de trabajo o de estudio, además de supervisar su comportamiento por conducto de las áreas técnicas correspondientes.

Artículo 194.- El interno que intente fugarse o bien el que habiéndose fugado sea reaprehendido, perderá el derecho a la libertad preparatoria y quedará sujeto a la determinación de la dirección general de Readaptación Social, en el caso de que sea reveladora su peligrosidad.

Estas medidas se harán saber a los internos a su ingreso al Centro que corresponda.

Artículo 195.- La dirección general de Readaptación Social, programará de oficio los casos de los internos que se encuentren en el término legal para la obtención de la libertad preparatoria.

Artículo 196.- Los individuos que disfruten de la libertad preparatoria, quedarán sujetos a la vigilancia discreta de la dirección general de Readaptación Social, durante el tiempo restante para el cumplimiento de su pena; pudiendo auxiliarse para ello de las autoridades que estime conveniente.

Artículo 197.- La libertad preparatoria, será revocada por la dirección general de Readaptación Social, en los siguientes casos:

I.- Por dejar de cumplir con algunas de las condiciones establecidas en la presente ley; y

II.- Por cometer un nuevo delito y que dentro del término constitucional resulte probable responsable.

Artículo 198.- Cuando se verifique alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo anterior, la dirección de Readaptación Social, revocará el beneficio concedido y el infractor extinguirá toda la parte de la sanción restante.

## CAPÍTULO VI

### DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA

Artículo 199.- Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión. Esto siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades laborales, educativas, recreativas y deportivas que se organicen en el Centro y revele por otros datos comprobables efectiva readaptación social a juicio del Honorable Consejo Técnico Interdisciplinario. Esta última, será en todo caso, el factor determinante para la concesión o

la negativa de la remisión parcial de la pena; la cual no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.

La remisión parcial funcionará independientemente de la libertad preparatoria. Para este efecto el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al interno. El Ejecutivo estatal regulará el sistema de cómputos para la aplicación de este precepto, que en ningún caso quedará sujeto a normas reglamentarias de las instituciones de reclusión, o a disposición de las autoridades inmediatas encargadas de la custodia y de la readaptación social.

La remisión parcial no se concederá a los sentenciados que se encuentren en el caso a que se refieren el artículo 142, del Código Penal del Estado.

Artículo 200.- Todo individuo privativo de su libertad y que no se encuentre enfermo o invalido, se ocupará en el trabajo que se le asigne, de acuerdo con el Reglamento Interior de los centros, estando obligado a pagar, del producto de su trabajo, su alimentación y vestido.

Artículo 201.- La remisión parcial de la pena, se entiende sin perjuicio del derecho a la libertad preparatoria, por lo que para computar el plazo para el ejercicio de esta última, se tomará en cuenta el tiempo remitido.

Artículo 202.- Además también tendrán derecho a la remisión parcial de la pena, los internos que realicen habitualmente actividades artísticas o intelectuales productivas.

Artículo 203.- La remisión parcial de la pena, será concedida sin perjuicio de cualquier otro beneficio concedido a los internos por la presente ley, salvo el caso de que exista prohibición legal para su otorgamiento.

## TÍTULO OCTAVO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### EXTINCIÓN DE LA POTESTAD DE EJECUTAR LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 204.- Las penas privativas y restrictivas de la libertad y las medidas de seguridad, se extinguen por:

I.- El cumplimiento de la misma;

II.- Muerte del delincuente;

III.- Resolución de la autoridad judicial;

IV.- Indulto o amnistía;

V.- Prescripción; y

VI.- Cesación de los efectos de la sentencia, por dejar de considerarse una conducta como delito.

Artículo 205.- En los casos de las fracciones I y VI del artículo anterior, la dirección general de Readaptación Social, ordenará la libertad del condenado, incurriendo en responsabilidad oficial si no lo hiciere, salvo que se aplique la retención correspondiente.

Artículo 206.- Tratándose del caso previsto en la fracción III, se estará a lo dispuesto en la resolución judicial respectiva.

En caso de la fracción IV, se estará a lo dispuesto, tratándose del indulto, en el Capítulo VI, del Título Décimo, del Código de Procedimientos Penales del Estado y; en lo que respecta a la amnistía, se otorgará en los términos de la ley que la concede.

Artículo 207.- Al quedar un interno en la libertad definitiva o condicional, se hará entrega inmediata de la cantidad que le corresponda de su fondo de ahorro. Así como una constancia de que ha obtenido su libertad legal.

## TÍTULO NOVENO OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA

### CAPÍTULO ÚNICO

#### GENERALIDADES.

Artículo 208.- La dirección general es la autoridad responsable de dar seguimiento, llevar el control y ejercer la vigilancia para que el procedimiento de libertad anticipada y del tratamiento en externación se cumpla.

Artículo 209.- El expediente único que se integre con motivo del otorgamiento del tratamiento en externación y los beneficios de libertad anticipada, se deberá integrar por dos apartados: en el primero, se contendrán todos los documentos de naturaleza jurídica; en el segundo, los de carácter técnico.

Artículo 210.- Se establecerán brigadas interdisciplinarias dependientes de la Dirección General, para supervisar los distintos centros, que tiendan a cumplir con lo señalado en el artículo anterior, a efecto de que los expedientes de aquellos internos que reúnan los requisitos de algunos de los beneficios de libertad u otorgamiento sean propuestos por dicha Comisión.

Artículo 211.- El sistema penitenciario, regulado por la Secretaría, a través de la dirección general, procurará modernizar y adecuar los sistemas y procedimientos administrativos aludidos en esta ley, y los que realicen los particulares, defensores y los propios internos, con motivo de las gestiones en el ramo, así como optimizar los recursos para un mejor servicio público, como un apoyo interno asociándolos con acciones de simplificación administrativa que eleven y dignifiquen la imagen institucional ante la sociedad evitando acciones con criterios discrecionales.

## TÍTULO DÉCIMO

### DE LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD O DERECHOS Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LA PROHIBICIÓN DE IR A UNA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DETERMINADA O DE RESIDIR EN ELLA.

Artículo 212.- Los internos sentenciados por los Tribunales con la prohibición de ir a una circunscripción territorial determinada, serán vigilados por la Dirección General de Readaptación Social, quien lo comunicará a la Autoridad Municipal del lugar prohibido, para que lo detenga en caso de quebrantamiento y lo ponga a disposición de la Autoridad Judicial correspondiente.

Artículo 213.- Los sentenciados a residir en determinada circunscripción territorial, permanecerán en el lugar señalado, para lo cual la dirección general de Readaptación Social, ejercerá su vigilancia, pudiendo delegar dicha función a la autoridad municipal que corresponda.

Artículo 214.- La dirección general de Readaptación Social, cuidará de que el confinado obtenga trabajo en el lugar señalado para residir y en caso de que no lo obtuviere por causas ajenas a su voluntad, se le auxiliará con ese fin por conducto del Patronato de Ayuda para la Reintegración Social.

Artículo 215.- La dirección general de Readaptación Social, tendrá a su cargo la vigilancia y supervisión de la conducta de los sentenciados, a quienes se les haya suspendido condicionalmente la ejecución de la pena privativa de libertad, impuesta por sentencia definitiva en los términos de lo dispuesto por el Capítulo VIII, Título IV, del Libro Primero del Código Penal.

La vigilancia se ejercerá discretamente y los informes que se obtengan, en caso de ser desfavorables se turnaran a los tribunales competentes.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL PATRONATO DE AYUDA PARA LA  
REINTEGRACIÓN SOCIALCAPÍTULO ÚNICO  
DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 216.- Existirá un Patronato de Ayuda para la Reincorporación Social de Liberados, que tendrá por objeto prestar asistencia jurídica, moral, económica, médica, social, laboral y de gestión ante los organismos públicos y privados a las personas que gocen de cualquiera de los beneficios previstos en la presente ley o hayan obtenido libertad definitiva por cumplimiento de condena, o libertad procesal, absolucón, condena condicional o libertad preparatoria; y a los que se les haya otorgado la suspensión condicional de la ejecución de sentencia; así como a menores infractores acorde a lo previsto por los artículos 100 y 101 de la Ley de Tutela y de Asistencia social respectiva.

Artículo 217.- El Patronato de Ayuda para la Reincorporación Social de Liberados, se integrará por quien designe el secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, que nombrado lo presidirá con representantes de los patrones de los trabajadores del sector público y no gubernamentales, como son: industriales, comerciantes y de agrupaciones profesionales con capacidad generadora de empleo; que se integrará en la forma que prevea su Reglamento.

Artículo 218.- Para el cumplimiento de sus fines el Patronato tendrá agencia en los distritos judiciales y en los municipios de la Entidad.

Artículo 219.- El Patronato brindará asistencia a las personas referidas en el artículo 216 de esta ley, de otras entidades federativas que se establezcan en el Estado, se promoverán vínculos de coordinación con los patrones de los demás estados y para el mejor cumplimiento de sus fines, el Patronato formará parte de la Sociedad de Patronatos para Liberados, creada por el órgano desconcentrado Prevención Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

## TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor, a los 30 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Segundo.- Se deroga la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, aprobada el 19 de enero de 1988 y publicada en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado número 9, de fecha 29 de enero del mismo año; y el decreto de reformas y adiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 19, de fecha 5 de marzo de 1991.

Tercero.- El Reglamento Interior de este ordenamiento se aprobará por la dirección general de Readaptación Social en un plazo máximo de noventa días contados a partir de que entre en vigor esta ley.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia.

Ciudadano Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Ciudadano Joel Eugenio Flores, Secretario.- Ciudadano René Lobato Ramírez, Vocal.- Ciudadano Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Ciudadano Max Tejeda Martínez, Vocal, todos con rúbrica.

Ciudadano René Lobato Ramírez, Presidente.- Ciudadano Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, Secretario.- Ciudadano Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Vocal.- Ciudadano Rómulo Reza Hurtado, Vocal.- Ciudadano Gustavo Miranda González, Vocal, todos con rúbrica

Chilpancingo, Guerrero, 6 de octubre de 2004.

Servido, ciudadano presidente.

**El vicepresidente Mauro García Medina:**

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de ley queda de segunda lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso "I" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, para el Estado de Guerrero.

**El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:**

Se emite dictamen y proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Justicia, se turnó la iniciativa de Código de Defensa de la Víctima Penal del Estado de Guerrero, y

## CONSIDERANDO

Que por oficio número 01086, de fecha 6 de julio del año

2004, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de Código Defensa de la Víctima Penal del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 15 de julio del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/451/2004, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado a la Comisión Ordinaria de Justicia para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Código respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción VI, 57, fracción II, 86, 87, 127, párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Justicia tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Ley que recaerá a la misma, lo que procede a realizar en los siguientes términos:

Que el Ejecutivo del Estado en la exposición de motivos de su iniciativa señala:

“Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, es el de pugnar por el mantenimiento y la plena vigencia del estado de derecho que permita a la sociedad en general desenvolverse en plena libertad y su permanencia estriba en la ley como el único marco donde se circunscribe la convivencia social.

Que la justicia es prioridad fundamental de la acción del gobierno y es parte esencial del objetivo de garantizar la salvaguarda de los derechos y libertades de los ciudadanos, por lo que nuestra sociedad demanda con razón justa e inequívocamente un aumento en los regímenes sancionadores a los delincuentes.

Que la plena observancia del marco jurídico será prioridad esencial para un gobierno que busca garantizar la convivencia armónica y pacífica de la sociedad, por lo que todo estado se sostiene en la medida que logran garantizar la protección de los intereses sociales, al instrumentar programas eficientes para la protección y apoyo a la víctima u ofendido del delito.

Que para afrontar el acto delictivo la inseguridad pública y la impunidad, sobre todo en los casos de violación y secuestro, deben dictarse medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y protección a la víctima u ofendido del delito, es por ello que a raíz de la reformas

realizadas a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Congreso de la Unión, se inició una reforma en la búsqueda de los derechos de la víctima que había permanecido para muchos criminólogos fuera del objeto de la ciencia criminal.

Que con el reconocimiento de los derechos de la víctima a nivel constitucional, se cuenta con un avance significativo en la construcción de un nuevo proceso penal donde los principios rectores de la victimología, se encuentran reflejados con la institución del Código de Defensa de la Víctima Penal del Estado de Guerrero.

Que el titular del Poder Ejecutivo estatal, ha considerado necesario enviar a esa Legislatura, la iniciativa innovadora por el que se institucionaliza como una herramienta en el procedimiento penal como lo es el Código de Defensa de la Víctima Penal del Estado, en el que se establecen entre otros los derechos de la víctima u ofendido del delito, destacando entre ellos, la garantía de que a petición de la víctima sus denuncias sean confidenciales en delitos como el secuestro, homicidio, violación etcétera; a que se le garantice el pago de la reparación del daño en dichos delitos y que los mismos no prescriban. También tendrá derecho a participar de manera directa o personal o a través de su representante legal o ministerio público en el proceso penal, en delitos graves; a que se le otorgue protección o vigilancia por parte de la autoridad; a estar asesorado en las diligencias, por un psicólogo y en los casos de menores de edad, a que también este presente un familiar mayor de edad”.

Que después de haber analizado la iniciativa en comento, esta Comisión Legislativa consideró conveniente modificar su denominación, atendiendo al sentido y finalidad de la iniciativa, toda vez que desde el punto de vista gramatical Código se refiere en exclusiva a un conjunto de normas jurídicas pertenecientes a una rama del derecho, como civil, penal, de comercio, entre otros, agrupadas y ordenadas por criterios de coordinación y subordinación, y escritas todas en una misma época y para una misma obra y la ley contiene normas de carácter general y abstracto que regulan una serie de supuestos o relaciones indefinidas, conteniendo un efecto jurídico concreto para todos y cada uno de los supuestos a los que la propia ley se refiere, en consecuencia se infiere que el sentido y el contenido de la iniciativa se adecua a preceptos generales contenidos a una ley. Asimismo se cambió la denominación víctima penal por víctima y ofendido del delito, ya que se entiende que los delitos corresponden únicamente a la rama del derecho penal, además para ajustarse a los términos que se establecen en las disposiciones de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, se estimó que el nombre fuera acorde al

contenido y objetivo de la Ley, por lo que se acordó que la misma se denominara “Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero”.

Asimismo los diputados integrantes de esta comisión, para estar en condiciones de poder dictaminar la iniciativa del Código de Defensa de la Víctima Penal del Estado de Guerrero, realizó un estudio comparativo de las legislaciones existentes en materia de atención a la víctima y al ofendido del delito de las entidades federativas, el Distrito Federal y la Federación, a fin de fortalecer, enriquecer y lograr un instrumento jurídico claro, preciso y acorde a las necesidades que tiene nuestro Estado.

En razón de lo anterior y respetando el espíritu de la iniciativa de que exista un ordenamiento reglamentario de nuestra Carta Magna, en el que se plasmen los derechos que tienen las víctimas y el ofendido del delito y establezca medidas de atención y apoyo que se le deben brindar, así como para garantizarle el ejercicio de sus derechos, esta Comisión Ordinaria, al analizar exhaustivamente la propuesta presentada por el Ejecutivo estatal, consideró procedente suprimir algunos apartados en virtud de que su contenido ya se encuentra plasmados en diversos preceptos del Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero motivo por el que se consideró innecesario establecer dichos supuestos.

Sin embargo, a fin de enriquecer la citada propuesta, esta Comisión Legislativa estimó procedente ampliar e insertar otras disposiciones que son acordes a las necesidades de nuestro Estado, contemplando la creación de los Centros de Apoyo Interdisciplinario a las Víctimas u Ofendidos del Delito, ya que el hecho de sufrir la comisión de algún ilícito, las víctimas u ofendidos del delito, son transgredidos física, emocional y psicológicamente, por lo que deben de ser atendidos con el tratamiento adecuado a través de unidades especializadas en la materia; así también se instituye el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en virtud de que una procuración de justicia integral debe estar enfocada, entre otras acciones, al establecimiento de mecanismos de atención a las víctimas de los delitos, consolidando con ello las funciones y atribuciones que tiene encomendadas.

Por otra parte, con la finalidad de que existan áreas médicas permanentes para poder darle a la víctima o al ofendido del delito la atención médica que requiera, se establece la creación de las unidades de atención inmediata a víctimas y ofendidos del delito, con los que deberá contar la Secretaría de Salud en los hospitales generales del Estado y la creación del Consejo Estatal para la Atención y Apoyo

a la Víctima y al Ofendido del Delito, como órgano de apoyo, asesoría y consulta y encargado, entre otras cosas, de darle seguimiento al Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado

Que por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión de Justicia presenta un proyecto de ley compuesto por 7 Capítulos, 33 artículos y 5 transitorios, los que a continuación se describen:

El Capítulo I, denominado “Disposiciones Generales” integrado por los artículos 1 al 5, se señala que el objeto de la Ley establecer las medidas de atención y apoyo a la víctima o al ofendido del delito, así como garantizar el ejercicio de sus derechos, correspondiéndole a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Secretaría de Salud, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la aplicación de la propia ley. Así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de la subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito le corresponde vigilar que la víctima o el ofendido por algún delito reciba asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera, así como ejecutar el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado.

El Capítulo II, denominado “De la Víctima y del Ofendido del Delito” integrado por los artículos 6 al 9, se establece la definición de víctima y del ofendido, a fin de establecer con claridad lo que deberá entenderse por cada concepto en esta Ley; así como de que no existirá distinción alguna para que la víctima o el ofendido del delito goce de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia y atención que ésta Ley señale.

El Capítulo III, nombrado “De los Derechos de la Víctima o del Ofendido”, compuesto por los artículos 10 al 12, consagra los derechos que tendrá la víctima o el ofendido por la comisión de un delito de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, de la Constitución Federal, como son: ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece nuestra Carta Magna; ser protegidos sin distinción ni discriminación de ningún tipo; ser tratado por los servidores públicos con atención y respeto; recibir asesoría jurídica; ser informado del desarrollo del procedimiento penal; coadyuvar con el Ministerio Público; recibir atención médica y psicológica de urgencia; exigir la reparación del daño en los casos procedentes al Ministerio Público; solicitar las medidas y providencias para proteger su vida, integridad física y moral; impugnar las determinaciones del Ministerio Público del no ejercicio de la acción penal. Derechos que se encuentran clasificados de acuerdo a la materia de atención y asistencia jurídica, así como en materia de atención y asistencia médica y psicológica.

El Capítulo IV denominado “De las Obligaciones de las Autoridades” formado por los artículos 13 al 23, contiene cuales son las autoridades que proporcionarán la atención y apoyo a la víctima o al ofendido, en el ámbito de sus respectivas competencias como la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Salud; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y las obligaciones que tendrán.

Asimismo se contempla la capacitación y sensibilización a los servidores públicos en materia de atención a víctimas u ofendidos del delito y los Centros de Apoyo Interdisciplinario a las Víctimas y Ofendidos del Delito a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado; las Unidades de Atención Inmediata a Víctimas y Ofendidos del Delito con los que contará la Secretaría de Salud en los hospitales generales del Estado; la asesoría y protección que se les proporcionará a adultos mayores, menores de edad o personas con capacidades diferentes que sean víctimas u ofendidos del delito a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; la obligación de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de informar de inmediato a la víctima y al ofendido sobre la liberación por cualquier modalidad o de la fuga del inculcado, procesado o sentenciado.

El Capítulo V, nombrado “Del Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado” señala que la Procuraduría General de Justicia del Estado, será la autoridad encargada de ejecutar el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado; los aspectos que contendrá, como el diagnóstico de servicios a víctimas y ofendidos del delito; realización de investigaciones en este entorno; acciones de vinculación de los servicios gubernamentales y no gubernamentales que se les brindan; el diseño del curso de capacitación, sensibilización y actualización en temas relativos a la prevención y protección de la víctima o del ofendido del delito, tanto para el personal de la Procuraduría, como para organizaciones públicas, sociales y privadas; los lineamientos para la elaboración de códigos de ética, manuales, instructivos y formatos para brindar un servicio eficiente, entre otros.

El Capítulo VI, denominado “Del Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito” se crea como órgano de apoyo, asesoría y consulta el Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, encargado de promover la participación de los Ayuntamientos. De igual forma contempla a las autoridades que lo integran; las funciones que tendrá como: vigilar la aplicación del Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al ofendido del Delito en el Estado; coordinar las acciones de las autoridades

encargadas de la aplicación de la presente ley; recomendar acciones específicas para la atención y protección de la víctima o del ofendido, y promover la participación y colaboración de organismos e instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo que se brinde a las víctimas y a los ofendidos del delito.

Artículo 1.- Por último en el Capítulo VII, nombrado “De las Sanciones”, se establece que quienes no cumplan con las disposiciones contenidas en la presente ley, serán sancionados de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como los procedimientos correspondientes contenidos en las Leyes o Reglamentos de los Órganos o de las Instituciones encargadas de su aplicación, vigilancia, coordinación o coadyuvancia.

Que vertido lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos que este instrumento jurídico, será una herramienta indispensable para la sociedad guerrerense, ya que tendrán las medidas adecuadas para su pronta atención y apoyo a las personas que se encuentren en el supuesto de víctima o de ofendido por la comisión de un delito, siendo también de gran utilidad para las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia y de aquellas instituciones que brindan atención médica y asistencia social.

Que por las consideraciones anteriores los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en reunión de trabajo de fecha 23 de agosto del año en curso, aprobamos el presente dictamen y proyecto de ley en sus términos y lo sometemos a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I y 127, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO DEL DELITO PARA EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO \_\_\_\_\_.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Guerrero.

La presente ley tendrá como objeto establecer las medidas de atención y apoyo a la víctima o al ofendido del delito, así como garantizar el ejercicio de sus derechos.

La aplicación de esta ley, le corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Secretaría de Salud; al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, será la autoridad responsable de vigilar que la víctima o el ofendido por algún delito reciba asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera, así como ejecutar el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado.

En caso de incompatibilidad o de duda entre las disposiciones de esta Ley y de otra que tenga por objeto la protección de la víctima o del ofendido del delito, habrá de aplicarse la más favorable a su protección.

## CAPÍTULO II DE LA VÍCTIMA Y DEL OFENDIDO DEL DELITO

Se entiende por víctima a la persona que haya sufrido un daño como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal o leyes especiales del Estado.

Se entiende por ofendido a la persona que conforme a la ley tenga derecho a la reparación del daño o a exigir la responsabilidad civil proveniente de la comisión de un delito.

La calidad de víctima o de ofendido, es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable del delito y de cualquier relación de parentesco que exista con él.

La víctima o el ofendido del delito gozarán, sin distinción alguna, de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia y atención que esta ley señala.

## CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO

La víctima o el ofendido por la comisión de un delito, en términos del artículo 20, Apartado B; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá los siguientes derechos:

Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución;

Ser protegidos sin distinción, ni discriminación motivadas por su origen étnico o nacional, género, edad, capacidad diferente, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos de la víctima o el ofendido del delito;

Ser tratado por los servidores públicos con atención y respeto absteniéndose éstos de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio que presten, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;

Recibir asesoría jurídica gratuita en la presentación de sus denuncias o querellas;

Ser informado del desarrollo del procedimiento penal y de las consecuencias legales de las actuaciones desarrolladas dentro del mismo;

Coadyuvar con el Ministerio Público;

Aportar y que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes, salvo cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, para lo cual debe fundar y motivar su negativa;

Recibir atención médica y psicológica de urgencia;

Exigir al Ministerio Público solicite la reparación del daño en los casos procedentes;

Comparecer a declarar en las condiciones que establezca la ley sin estar obligado a carearse con el inculpado, cuando la víctima o el ofendido de los delitos de violación o secuestro sea menor de edad;

Solicitar las medidas y providencias para proteger su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones o derechos, incluyendo los de sus familiares directos y de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia o bien cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados;

Impugnar ante un órgano jurisdiccional las determinaciones del Ministerio Público del no ejercicio de la acción penal o del desistimiento de ella, y

Recibir apoyo psicológico, preferentemente por persona

de su mismo sexo, en caso de delitos que atenten contra la libertad sexual.

En materia de atención y asistencia jurídica, la víctima o el ofendido del delito, tendrá los siguientes derechos:

Ser atendido de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, y que se practiquen todas las diligencias necesarias para poder integrar la averiguación previa;

Ser auxiliado por intérpretes traductores cuando no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida ver, oír o hablar;

Recibir cuando lo solicite en forma gratuita, copia simple o certificada de su denuncia o querella ratificada;

Contar con todos los elementos y facilidades para identificar al probable responsable;

Tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance del procedimiento;

Ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

Ser informado claramente del significado y la trascendencia jurídica del perdón en caso de que deseen otorgarlo;

Ser informado por la autoridad investigadora de las actuaciones y del estado que guarda la averiguación previa, el proceso penal y en su caso, la tramitación del recurso ante el Tribunal de Alzada;

Solicitar justificadamente a la subprocuraduría que corresponda, la sustitución del agente del Ministerio Público asignado;

Ser informado inmediatamente de la liberación por cualquier modalidad o de la fuga del inculpado, procesado o sentenciado;

Mantener la confidencialidad de su denuncia o querella por cualquier delito, y

Ser informado de todas las resoluciones apelables.

En materia de atención y asistencia médica y psicológica, la víctima o el ofendido por algún delito tendrá los siguientes derechos:

Recibir inmediatamente y en forma gratuita el acceso a la atención y asistencia médica de urgencia;

Ser atendido por personal médico especializado en la exploración física y ginecológica, preferentemente de su mismo sexo, cuando se trate de delitos contra la libertad sexual;

Ser asistido en cualquier diligencia cuando sea menor de edad por un psicólogo, cuando se trate de delitos de violación, abuso sexual o secuestro;

Recibir gratuitamente tratamiento postraumático para su pronta recuperación física y mental, contando con los servicios especializados necesarios, y

Ser atendida en su domicilio por facultativos particulares, independientemente del derecho de visita de los médicos legistas y de la obligación de los privados de rendir y ratificar los informes respectivos.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

Proporcionarán atención y apoyo a la víctima o al ofendido del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:

La Procuraduría General de Justicia del Estado;

La Secretaría de Salud;

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, tendrá en materia de atención a la víctima o el ofendido del delito, las siguientes obligaciones:

Prestar los servicios a través de sus servidores públicos con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia y diligencia en todas las etapas del procedimiento penal;

Proporcionar asesoría jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de los derechos de la víctima o del ofendido;

Dar atención médica y psicológica de urgencia, gestionando aquélla que no esté en condiciones de proporcionar directamente;

Solicitar la reparación del daño a favor de la víctima o del ofendido, en los casos en que ésta proceda;

Solicitar las medidas precautorias de protección a la víctima o del ofendido en los casos en que se amerite;

Informar y asesorar clara y oportunamente, a la víctima o al ofendido sobre el estado, avance y medidas a implementar en el procedimiento;

Otorgar protección física o de seguridad a la víctima o al ofendido y a sus familiares, en los casos en que se requiera, y

Garantizar en todo tiempo la confidencialidad y secrecía de los asuntos.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, deberá promover la capacitación y sensibilización de los agentes del Ministerio Público y demás servidores públicos a efecto de mejorar la atención que se les brinde a las víctimas o a los ofendidos del delito.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, dará preferencia a la capacitación y sensibilización de sus servidores públicos en materia de atención a víctimas u ofendidos del delito, debiendo establecer los mecanismos necesarios para la utilización de los recursos que para capacitación, destine el Fideicomiso para la Procuración de Justicia.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con unidades administrativas especializadas, con autonomía técnica y operativa, subordinadas jerárquicamente al Procurador, que se denominarán Centros de Apoyo Interdisciplinario a las Víctimas y Ofendidos del Delito.

En el caso de que los hechos denunciados o investigados no constituyan un delito, el Ministerio Público informará a los interesados el derecho que les corresponde para deducir la acción respectiva por la vía civil, debiendo dejar constancia de tal informe en el expediente respectivo.

La Secretaría de Salud, proporcionará en forma subsecuente a la de urgencia, la atención médica de segundo nivel por conducto del Hospital General más cercano.

La Secretaría de Salud, deberá contar en los Hospitales Generales del Estado, con Unidades de Atención Inmediata a Víctimas y Ofendidos del Delito.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, proporcionará asesoría y protección a adultos mayores, menores de edad y personas con capacidades diferentes que sean víctimas u ofendidos del delito. Asimismo coadyuvará con el Ministerio Público en el desarrollo de los procedimientos.

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, deberá informar de inmediato a la víctima y al ofendido sobre la liberación por cualquier modalidad o de la fuga del inculgado, procesado o sentenciado.

Las obligaciones establecidas a las dependencias citadas en los artículos anteriores, son enunciativas y no limitativas, por lo que les corresponde también, las demás que les confiera la presente ley u otros ordenamientos aplicables, así como aquéllas que les sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

#### CAPÍTULO V DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA O AL OFENDIDO DEL DELITO EN EL ESTADO

La Procuraduría General de Justicia del Estado ejecutará el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado.

El Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado, contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

El diagnóstico de servicios a víctimas y ofendidos del delito en el Estado;

La realización de investigaciones en torno a la víctima y al ofendido del delito;

Las acciones de vinculación de los servicios gubernamentales y no gubernamentales que se brindan a la víctima o al ofendido del delito, a fin de optimizar los recursos y lograr la protección integral;

La estrategia de colaboración interinstitucional;

Los mecanismos de enlace con las instancias similares que atienden a la víctima o al ofendido del delito en las entidades federativas, en el Distrito Federal y en la Federación;

El diseño de cursos de capacitación, sensibilización y actualización en temas relativos a la prevención y protección de la víctima o al ofendido del delito, tanto para el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, como para organizaciones públicas, sociales y privadas, que por razón de sus funciones, tengan trato con las víctimas y los ofendidos del delito;

Los lineamientos para la elaboración de códigos de ética, manuales, instructivos y formatos para brindar un servicio eficiente;

Las estrategias de difusión en los medios de comunicación de los servicios de atención a la víctima y al ofendido del delito, así como la información destinada a sensibilizar a la sociedad sobre los problemas de la víctima, y

Las estrategias para favorecer una cultura de atención y apoyo para la víctima del delito.

#### CAPÍTULO VI DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO DEL DELITO

El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, el cual tendrá por objeto fortalecer y promover las acciones a favor de la víctima y del ofendido del delito.

El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, promoverá la participación de los Ayuntamientos, quienes deberán en su respectivo ámbito de competencia, apoyarlo cuando el caso lo requiera.

El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, se integra por los titulares de:

La Procuraduría General de Justicia del Estado, quien lo Presidirá;

La Secretaría de Salud;

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana,

La Secretaría de Desarrollo Social;

La Secretaría de la Mujer; y

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos.

Los integrantes del Consejo Estatal, podrán designar a su suplente para cubrir sus ausencias temporales.

El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a personas o instituciones que en razón de su labor o profesión, posean conocimientos en la materia.

El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, tendrá las siguientes funciones:

Vigilar la aplicación del Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al ofendido del Delito en el Estado;

Coordinar las acciones de las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;

Recomendar acciones específicas para la atención y protección de la víctima o del ofendido, y

Promover la participación y colaboración de organismos e instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo que se brinde a las víctimas y a los ofendidos del delito.

El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y el Ofendido del Delito se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando uno de sus integrantes lo solicite, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el del presidente será de calidad.

El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito contará con un Secretario Técnico, que será el titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Atención Víctimas del Delito, mismo que tendrá derecho a voz pero no a voto.

El Secretario Técnico es un auxiliar del Consejo Estatal y le corresponde:

Elaborar y someter a la consideración del presidente, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo Estatal;

Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del presidente;

Dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los integrantes del Consejo Estatal;

Cuidar que se entreguen las convocatorias para las sesiones del Consejo, con anticipación no menor de cinco días hábiles;

Verificar y declarar, en su caso, que el quórum legal para cada sesión se encuentre integrado y comunicarlo al presidente del Consejo Estatal;

Registrar los acuerdos del Consejo Estatal y sistematizarlos para su seguimiento;

Prestar el apoyo necesario a los miembros del Consejo Estatal en los asuntos del mismo;

Informar al presidente del cumplimiento de sus funciones y actividades, y

Las demás que se deriven de este u otros ordenamientos aplicables o le encomiende el Pleno del Consejo Estatal.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, serán sancionadas de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como los procedimientos correspondientes contenidos en las leyes o reglamentos de los órganos o de las Instituciones encargadas de su aplicación, vigilancia, coordinación o coadyuvancia.

## TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, instalará dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, los centros de Apoyo Interdisciplinario a las Víctimas y Ofendidos del Delito.

Tercero.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, elaborará dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado.

Cuarto.- El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, deberá quedar instalado dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

Quinto.- En caso de que existan ordenamientos jurídicos que se opongan a esta ley, se aplicará la disposición que más beneficie a la víctima y al ofendido del delito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 5 de octubre de 2004.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, ciudadano Cuauhtémoc Salgado Romero, presidente.- ciudadano Joel Eugenio Flores, secretario.- ciudadano René Lobato Ramírez, vocal.- ciudadano Rodolfo Tapia Bello, vocal.- ciudadano Max Tejeda Martínez, vocal.

Servido presidente.

## La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de ley queda de segunda lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso “m” del tercer punto del Orden del Día, solicito al ciudadano diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal, para el estado de Guerrero.

## El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión Ordinaria de Justicia se turnó para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de julio de 2004, el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en los artículos 50, fracción I y 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del secretario general de Gobierno, mediante oficio número 01087, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 15 de julio de 2004, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/452/2004, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado a la Comisión Ordinaria de Justicia, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción VI, 57, fracción II, 86, primer párrafo, 87, 127, párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número

286, esta Comisión Ordinaria de Justicia tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que el gobernador del Estado, motiva su iniciativa en los siguientes términos:

Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo de 1999-2005, dentro del apartado del Estado de Derecho, es modernizar el marco jurídico normativo de las instituciones responsables de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la readaptación social y la defensa de los derechos humanos, estableciendo un sistema integral para afrontar el acto delictivo, la inseguridad pública, la impunidad y la corrupción.

Que el Programa para la Gobernabilidad Democrática del Estado de Guerrero, en materia de seguridad pública y procuración de justicia, señala como propósito del Ejecutivo estatal, impulsar, proponer y mejorar las actividades encaminadas a prevenir y disminuir los delitos, así como las acciones que realizan las instituciones encargadas de la protección de instalaciones y servicios estratégicos y en general todas las que realizan las dependencias y entidades que deben contribuir a los fines de seguridad pública.

El gobierno del Estado de Guerrero, ha venido pugnando por el mantenimiento y plena vigencia del estado de derecho que permita a la sociedad en general desenvolverse en plena libertad y su permanencia estriba en la ley como el único marco donde se circunscribe la convivencia social.

La justicia es prioridad fundamental de la acción del gobierno y es parte esencial del objetivo de garantizar la salvaguarda de los derechos y libertades de los ciudadanos, por lo que nuestra sociedad demanda con razón justa e inequívocamente un aumento en los regímenes sancionadores a los delincuentes.

El abuso criminal en los casos de los delitos de homicidio y secuestro se ha visto en incremento, corroborándose por los daños sufridos por las víctimas y con los perjuicios económicos cometidos en su patrimonio según el caso, por lo que se hace indispensable realizar diversas reformas al Código Penal del Estado de Guerrero, a fin de disuadir el acotamiento de estos delitos.

Que el Ejecutivo del Estado, se encuentra consciente que la elevación de las penas no contribuye a la disminución de la incidencia delictiva, sin embargo como ente del Estado se encuentra obligado a imponer las sanciones que correspondan por la comisión de algunas de las conductas

señaladas como delitos en nuestro Código Penal, ya que la sanción es consecuencia directa de la consumación del delito y no como medida disuasiva del mismo, ya que para esto, deben fortalecerse los programas preventivos en materia de seguridad pública y fortalecer asimismo a los órganos encargados de la procuración e impartición de justicia.”

Que si bien es cierto que el Estado, a través del Poder Legislativo, tiene facultades para modificar la Legislación, y en el caso que nos ocupa, la de carácter penal, a efecto de incrementar las penas y sanciones a que se hacen acreedores quienes incurrir en la comisión de conductas tipificadas como delitos, estas penalidades además de que deben estar ajustadas a derecho, deben cumplir con dos objetivos básicos: su aplicabilidad en la realidad y evitar que generen un conflicto, no sólo de carácter legal, sino también social y económico.

Que bajo este razonamiento, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia con la finalidad de elaborar un instrumento eficaz, se hizo allegar de los elementos que le permitieran discernir sobre la iniciativa presentada, para ello incluyó en la deliberación a los colegios y barras de abogados, universidades del Estado y dependencias encargadas de la procuración y administración de justicia, quienes emitieron sus valiosos comentarios y opiniones al respecto.

Que asimismo derivado de la marcha por la inseguridad, convocada por la sociedad en la ciudad de México el día domingo 27 de junio del año en curso, los Gobiernos Federal y Estatales en respuesta, programaron y realizaron diversas reuniones con el propósito de buscar mecanismos de coordinación interinstitucional que permita un efectivo combate a la delincuencia.

Que como parte de estas reuniones, en las que Guerrero ha estado presente, se tienen las conclusiones a que se arribaron en la reunión Legislativa de los Estados del Centro del País sobre Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuradores, donde uno de los compromisos es, en la medida de lo posible de acuerdo a la situación del Estado, buscar la homologación de las normas relativas a los elementos del tipo penal de secuestro y su penalidad.

Que bajo este marco de trabajo, los legisladores de este Congreso nos abocamos al análisis de los elementos obtenidos, iniciando con el estudio del marco constitucional, en particular de lo dispuesto por los artículos 18 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los artículos en comentario textualmente establecen:

“Artículo 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinta del que se destinare para la extinción de la pena y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los estados sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo federal.

La federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especializadas para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los estados podrán solicitar al Ejecutivo federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos Tratados. El traslado de los reos sólo podrán (sic) efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y adiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.”

Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otra pena inusitadas y trascendentales.

No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas. Tampoco se considerará confiscación

el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en el caso del enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109; en los decomisos de los bienes propiedad del sentenciado, por delitos de los previstos como de delincuencia organizada, o el de aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, sino acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

No se considerará confiscación la aplicación a favor del estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables. La autoridad judicial resolverá que se apliquen a favor del estado los bienes que hayan sido asegurados con motivo de una investigación o proceso que se sigan por delitos de delincuencia organizada, cuando se ponga fin a dicha investigación o proceso, sin que haya un pronunciamiento sobre los bienes asegurados. La resolución judicial se dictará previo procedimiento en el que se otorgue audiencia a terceros y se acredite plenamente el cuerpo del delito previsto por la ley como delincuencia organizada, siempre y cuando se trate de bienes respecto de los cuales el inculcado en la investigación o proceso citados haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tales, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros, salvo que éstos acrediten que son poseedores o adquirentes de buena fe.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiar, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.”

Que de la interpretación sistemática y funcional de la iniciativa se concluye que la intención de la misma es la de imponer una sanción acorde a la gravedad del delito, intención que compartimos plenamente, por ello la necesidad de cuidar que las disposiciones cumplan con su objetivo fundamental que es su aplicabilidad.

Que de ahí la importancia de que las normas propuestas no rompan con lo dispuesto por los artículos 18 y 22 y, además de buscar su finalidad sancionadora, se adecuen al sistema penitenciario del país.

Que por los motivos anteriores los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Justicia creímos conveniente realizar las siguientes modificaciones de forma y fondo:

Modificar la pena máxima propuesta en la iniciativa al delito de secuestro de cien a setenta y cinco años, esto tomando en consideración que al establecer el artículo 129 bis 3 del presente proyecto que el sujeto activo del delito de secuestro, no tendrá derecho a gozar de la conmutación de

sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera otros beneficios que la ley respectiva establece, la sanción que se imponga al secuestrador no podrá ser reducida, por lo que habrá de cumplirla en forma total, facultándose al juzgador para que de acuerdo a la peligrosidad que denote el sujeto activo y a la modalidad del delito, imponga la sanción y contemple la posibilidad de su readaptación.

En consecuencia se modifica la pena máxima general establecida en el artículo 25, para quedar en setenta y cinco años.

En la estructura de la iniciativa se contemplan tres artículos: el primero de reformas; el segundo de adiciones y el tercero de derogaciones, por lo que se consideró procedente suprimir el artículo tercero de derogaciones, tomando en cuenta que el mismo contemplaba derogar las fracciones I a la VI, del párrafo segundo, así como el párrafo cuarto del artículo 129, del Código Penal, derogación que conforme a las reglas de la técnica legislativa resulta innecesaria, toda vez que el citado artículo se está reformando en su totalidad, razón por la que se modifica la denominación del decreto, para quedar como sigue:

“DECRETO NÚMERO \_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.”

Atendiendo a la teoría general del delito se contempla para el tipo de secuestro las cuatro modalidades que son: básico o genérico, equiparado, agravado y atenuado, que ayudarán al juzgador para establecer la penalidad que amerite en función de la responsabilidad que tengan en la comisión del ilícito.

Por tal motivo, esta Comisión Legisladora, consideró conveniente reformar en su totalidad el artículo 129, del Código Penal del Estado, en el que se establece el tipo básico del delito de secuestro, que contiene la descripción típica y dos tipos de penalidad, la corporal y pecuniaria, una de cuarenta a sesenta años de prisión y la otra, de mil seiscientos a dos mil ciento sesenta días multa, incrementándose con la actualmente establecida diez años, tanto la mínima como la máxima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 25 y 129 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

25.- La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración mínima será de tres días y la máxima de setenta y cinco años y se cumplirá en las colonias

penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señale el órgano ejecutor, ajustándose a las resoluciones judiciales y a la legislación aplicable.

129.- Comete el delito de secuestro quien por cualquier medio prive de la libertad a otro, con el propósito de obtener un beneficio para sí o para un tercero a cambio de la libertad del secuestrado.

Al que cometa este delito se le impondrá de cuarenta a sesenta años de prisión y de mil seiscientos a dos mil ciento sesenta días multa.

Asimismo, por cuanto hace a la adición de la fracción IV, al artículo 126, de la iniciativa, esta Comisión de Justicia no la consideró procedente en virtud de que no es una circunstancia que pueda ocurrir en la comisión del ilícito de privación de la libertad personal, como las que se establecen en las fracciones actualmente establecidas en el citado artículo, siendo incongruente con el espíritu establecido en el precepto citado.

Continuando con el establecimiento de las modalidades, se adicionan los artículos: 129 bis para el equiparado; 129 bis 1 para el agravado; y 129 bis 2 para el atenuado.

El modo equiparado tiene como fin evitar que algunas acciones, que no reúnen los elementos del básico y que sin embargo son recurrentes y se vinculan directamente con el secuestro, queden impunes, debiendo ser consideradas y sancionadas, tales como: aquéllos que actúen como intermediarios en las gestiones de libertad, sin la autorización de los familiares directos de la víctima, a excepción de los casos en que se trate de la autoridad competente, determinándole una sanción similar que la del básico.

El agravado contiene los supuestos cuando la punibilidad se agrava por razón de la condición del secuestrado y del secuestrador, del lugar donde se lleve a cabo el secuestro, la forma de su comisión, entre otros elementos, quedando establecida una penalidad de sesenta a setenta y cinco años de prisión y de dos mil ciento sesenta a dos mil setecientos días multa.

El atenuado se establece orientado no a beneficiar al delincuente, sino como incentivo para liberar a las víctimas, es decir, como medio persuasivo para la entrega de la víctima en el menor tiempo posible y sin que sufra maltrato físico, ni menoscabo en su salud.

Como anteriormente se dijo en el artículo 129 Bis 3 se establecen los supuestos contenidos en el último párrafo del artículo 129, consistentes en quitar los beneficios de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena

tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la Ley respectiva establece a quien cometa en cualquiera de las modalidades el delito de secuestro, quedando en los siguientes términos:

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 129 Bis, 129 Bis 1, 129 Bis 2 y 129 Bis 3 al Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

129 Bis.- Se impondrá la misma pena señalada en el artículo anterior, al que en relación con las conductas sancionadas en el mismo:

Actúe como intermediario en las gestiones de libertad, sin la autorización de los familiares directos de la víctima, a excepción de los casos en que se trate de la autoridad competente;

Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores;

Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen en favor de la víctima y evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro; o

Aconseje o induzca a no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien a no colaborar u obstruir la actuación de las autoridades y se demuestre fehacientemente su participación en el delito.

129 Bis 1.- Se impondrá de sesenta a setenta y cinco años de prisión y de dos mil ciento sesenta a dos mil setecientos días multa, cuando en la ejecución del delito de secuestro señalado en el artículo 129, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Que el secuestrado sea menor de dieciocho años o mayor de setenta años o que tenga alguna discapacidad física o mental;

Que el secuestrado sea violado o abusado sexualmente;

Que el secuestrador actúe con una o más personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho;

Que el secuestrador tenga vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con el secuestrado o persona relacionada con éste;

Que el secuestrador sea o haya sido integrante de alguna institución o corporación policiaca o de seguridad privada, o se ostente como tal sin serlo, o se haya desempeñado en el

servicio público en las áreas de prevención, de procuración de justicia, de administración de justicia o de readaptación social;

Que el secuestrador sea servidor público en términos de lo establecido en el artículo 239, del presente Código y utilice para la realización del delito, los medios o instrumentos que le proporcione su encargo o empleo;

Que el secuestro se desarrolle en dos o más entidades federativas;

Que altere la integridad física o mental del secuestrado;

Que el secuestrador cause una mutilación física o extraiga alguno de los órganos de su secuestrado;

Que altere la salud del secuestrado o de sus familiares de forma permanente;

Que el secuestrado fallezca por cualquier causa durante el tiempo que dure la privación de la libertad, o

Que la secuestrada se encuentre en estado de gestación.

129 Bis 2.- Si el secuestrador deja en libertad de manera espontánea al secuestrado dentro de los tres días siguientes a la comisión del delito, sin haber logrado el propósito previsto en el artículo 129, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de cuatrocientos a quinientos cuarenta días multa. El juzgador valorará la conveniencia de la aplicación de la atenuante, cuando exista alguna de las circunstancias relativas al tipo agravado.

129 Bis 3.- A quien cometa el delito de secuestro comprendido en los artículos 129, 129 Bis, 129 Bis 1 y 129 Bis 2 no tendrá derecho a gozar de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la Ley respectiva establece.

Que por las consideraciones y razonamientos anteriores los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en reunión de trabajo, aprobamos el presente dictamen en sus términos y lo sometemos a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación respectiva.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO \_\_ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 25 y 129 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

25.- La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración mínima será de tres días y la máxima de setenta y cinco años y se compurgará en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señale el órgano ejecutor, ajustándose a las resoluciones judiciales y a la legislación aplicable.

129.- Comete el delito de secuestro quien por cualquier medio prive de la libertad a otro, con el propósito de obtener un beneficio para sí o para un tercero a cambio de la libertad del secuestrado.

Al que cometa este delito se le impondrá de cuarenta a sesenta años de prisión y de mil seiscientos a dos mil ciento sesenta días multa.

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 129 Bis, 129 Bis 1, 129 Bis 2 y 129 Bis 3 al Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

129 Bis.- Se impondrá la misma pena señalada en el artículo anterior, al que en relación con las conductas sancionadas en el mismo:

Actúe como intermediario en las gestiones de libertad, sin la autorización de los familiares directos de la víctima, a excepción de los casos en que se trate de la autoridad competente;

Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores;

Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen en favor de la víctima y evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro; o

Aconseje o induzca a no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien a no colaborar u obstruir la actuación de las autoridades y se demuestre fehacientemente su participación en el delito.

129 Bis 1.- Se impondrá de sesenta a setenta y cinco años

de prisión y de dos mil ciento sesenta a dos mil setecientos días multa, cuando en la ejecución del delito de secuestro señalado en el artículo 129, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Que el secuestrado sea menor de dieciocho años o mayor de setenta años o que tenga alguna discapacidad física o mental;

Que el secuestrado sea violado o abusado sexualmente;

Que el secuestrador actúe con una o más personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho;

Que el secuestrador tenga vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con el secuestrado o persona relacionada con éste;

Que el secuestrador sea o haya sido integrante de alguna institución o corporación policiaca o de seguridad privada, o se ostente como tal sin serlo, o se haya desempeñado en el servicio público en las áreas de prevención, de procuración de justicia, de administración de justicia o de readaptación social;

Que el secuestrador sea servidor público en términos de lo establecido en el artículo 239 del presente Código y utilice para la realización del delito, los medios o instrumentos que le proporcione su encargo o empleo;

Que el secuestro se desarrolle en dos o más entidades federativas;

Que altere la integridad física o mental del secuestrado;

Que el secuestrador cause una mutilación física o extraiga alguno de los órganos de su secuestrado;

Que altere la salud del secuestrado o de sus familiares de forma permanente;

Que el secuestrado fallezca por cualquier causa durante el tiempo que dure la privación de la libertad; o

Que la secuestrada se encuentre en estado de gestación.

129 Bis 2.- Si el secuestrador deja en libertad de manera espontánea al secuestrado dentro de los tres días siguientes a la comisión del delito, sin haber logrado el propósito previsto en el artículo 129, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de cuatrocientos a quinientos cuarenta días multa. El juzgador valorará la conveniencia de la aplicación de la atenuante, cuando exista alguna de las circunstancias relativas al tipo agravado.

129 Bis 3.- A quien cometa el delito de secuestro comprendido en los artículos 129, 129 Bis, 129 Bis 1 y 129 Bis 2 no tendrá derecho a gozar de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la Ley respectiva establece.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; octubre 5 de 2004.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Ciudadano Cuauhtémoc Salgado Romero, presidente.-  
ciudadano Joel Eugenio Flores, secretario.- ciudadano René Lobato Ramírez, vocal.- ciudadano Rodolfo Tapia Bello, vocal.- ciudadano Max Tejada Martínez, vocal.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de segunda lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso "n" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Carlos Sánchez Barrios, para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Carlos Sánchez Barrios:**

Con su permiso, señora presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Voy a dar lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario, espero contar con su voto aprobatorio.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Carlos Sánchez Barrios, integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127 párrafos primero y cuarto, 137, 150 y 170 fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- El Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en materia de deporte y recreación establece como objetivos extender el deporte, la educación física y la recreación en toda la población a fin de elevar sus niveles de salud física y mental, además de contribuir a la cohesión y armonía familiar y social e incrementar el nivel competitivo de las y los deportistas de alto rendimiento.

Segundo.- Como parte de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, se creó el Instituto del Deporte en Guerrero, organismo público descentralizado rector de la actividad.

Tercero.- Digno de mención es el avance significativo de la Delegación Deportiva Guerrerense en la justa deportiva denominada Olimpiada Nacional, ya que en los últimos cuatro años su ascenso en la tabla nacional de posiciones, es por todos reconocido.

Cuarto.- Que además de lo señalado en el punto que antecede, el logro obtenido en este año por los jóvenes deportistas guerrerenses, muestra el papel destacado, presencia y ejemplo de la juventud.

Quinto.- Que con estos resultados Guerrero se coloca en una posición privilegiada dentro del deporte nacional reconocido por los tres órganos del Deporte Nacional: Comité Olímpico Mexicano, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y a la Confederación Deportiva Mexicana, colocándose en la posición general en el lugar número 20.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto, Por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un amplio reconocimiento a los jóvenes integrantes de la delegación deportiva guerrerense, por sus triunfos obtenidos en el presente año 2004, así como al Instituto del Deporte de Guerrero, por el empeño ejemplar con el que ha cumplido cabalmente su misión.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

## TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado que mi propuesta se ajusta a derecho, solicito se apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo, Guerrero, septiembre 28 de 2004.

Atentamente.

Diputado Carlos Sánchez Barrios.

Gracias.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la asamblea para su discusión por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas presentes que desean hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Sánchez Barrios, con el que se emite un amplio reconocimiento a los jóvenes integrantes de la delegación

deportiva guerrerense, por sus triunfos obtenidos en el presente año; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "o" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Fredy García Guevara, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El diputado Fredy García Guevara:**

Gracias, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 51, fracción I y II 127, párrafos primero y cuarto, 137 segundo párrafo y 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria para que se discuta y se apruebe en esta Sesión como asunto de urgente y obvia resolución una propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes;

## CONSIDERANDO

"Que la Quincuagésima Séptima Legislatura en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2002, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, designó por unanimidad de votos a los integrantes de las diversas comisiones y comités ordinarios que tienen a su cargo la tramitación de los asuntos que le compete resolver a este Honorable Congreso.

Que de entre los designados se encuentran el diputado Juan José Castro Justo como Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y el diputado Herón Delgado Castañeda como Secretario de la Comisión de Protección Civil, vocal de la Comisión de Desarrollo Social y vocal del Comité de Biblioteca e Informática.

Que en sesión de fecha 24 de septiembre del 2003, el diputado Juan José Castro Justo, tomó protesta como presidente de la Comisión de Gobierno, al ser nombrado Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Que con fecha 26 de septiembre del año 2004, el Pleno

del Honorable Congreso del Estado, aprobó la solicitud de licencia indefinida, solicitada por el ciudadano diputado Herón Delgado Castañeda, para separarse del cargo y funciones de diputado de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, recayéndole el decreto número 338.

Que en cumplimiento del artículo tercero del decreto número 338, en Sesión de fecha 26 de septiembre del año 2004, se le tomó la protesta de ley y se le dio posesión del cargo de Diputado de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado al ciudadano Héctor Ocampo Arcos.

Que para todos es sabido que presidir la Comisión de Gobierno implica la atención personal de un extenso marco de actividades que absorben amplios periodos de tiempo; por otra parte, habiéndose conocido y aprobado la solicitud de licencia indefinida al cargo y funciones del diputado Herón Delgado Castañeda, se hace necesario reestructurar las comisiones legislativas de Asuntos Políticos y Gobernación, de Protección Civil, de Transportes y de Desarrollo Social y el Comité Ordinario de Biblioteca e Informática de las cuales forman parte los diputados Juan José Castro Justo y Herón Delgado Castañeda, con el fin de que se encuentren conformados con el número de miembros que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286’.

Por los razonamientos vertidos los diputados que integramos la comisión de Gobierno en uso de la facultades que nos confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la Plenaria el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE TRANSPORTE Y DE DESARROLLO SOCIAL Y, EL COMITÉ LEGISLATIVO DE BIBLIOTECA E INFORMÁTICA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Artículo Primero.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda modificar la integración de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Políticos y Gobernación, de Protección Civil, de Transporte y de Desarrollo Social y el Comité Ordinario de Biblioteca e Informática.

Artículo Segundo.- Se designan como presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación al diputado Raúl Salgado Leyva, en sustitución del diputado Juan José

Castro Justo; se designa como vocal de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en sustitución del diputado Raúl Salgado Leyva, al diputado Juan José Castro Justo.

Artículo Tercero.- Se designa al ciudadano diputado Joel Eugenio Flores, presidente de la Comisión de Transporte, en sustitución del diputado Raúl Salgado Leyva.

Artículo Cuarto.- Se designa al ciudadano diputado Héctor Ocampo Arcos, secretario de la Comisión de Protección Civil y vocal de la Comisión de Desarrollo Social y del Comité de Biblioteca e Informática, en sustitución del ciudadano diputado Herón Delgado Castañeda.

Artículo Quinto.- Tómesese la protesta de ley a los ciudadanos diputados Raúl Salgado Leyva y Juan José Castro Justo como presidente y vocal, respectivamente, de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación; al diputado Joel Eugenio Flores como presidente de la Comisión de Transporte y al diputado Héctor Ocampo Arcos como secretario de la Comisión de Protección Civil y como vocal de la Comisión de Desarrollo Social y del Comité de Biblioteca e Informática de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de octubre del 2004.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno  
Diputado Juan José Castro Justo, presidente.- diputado David Jimenez Rumbo, secretario.- diputado David Tapia Bravo, vocal.- diputado Felix Bautista Matías, vocal.- diputado Fredy García Guevara, vocal.- diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, vocal y diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal, todos con rúbrica.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como

asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si desean hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea, para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario con el cual se reestructuran las comisiones legislativas de Asuntos Políticos y Gobernación, de Protección Civil, de Transporte y de Desarrollo Social, así como el Comité Ordinario de Biblioteca e Informática; emítase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades conducentes, para los efectos legales procedentes.

Con el objeto de dar cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo parlamentario aprobado por este Honorable Congreso del Estado, solicito a los ciudadanos diputados Raúl Salgado Leyva, Juan José Castro Justo, Joel Eugenio Flores y Héctor Ocampo Arcos, pasen a colocarse al centro de este Recinto Legislativo para proceder a tomarles la protesta de ley.

Solicito respetuosamente a los ciudadanos diputados y al público asistente ponerse de pie.

"¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, así como las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos que de una y de otra emanan, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad los cargos de presidente y vocal, de la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación, presidente de la Comisión de Transporte, secretario de la Comisión de Protección Civil, vocal de la Comisión de Desarrollo Social y vocal del Comité Ordinario de Biblioteca e Informática, respectivamente, de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?"

#### Los diputados:

"Sí, protesto".

#### La Presidenta:

"Si no lo hicieren así, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande".

Felicidades señores diputados, pueden pasar a tomar asiento, para continuar con la presente Sesión.

En desahogo del inciso "p" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado David Jiménez Rumbo, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### El diputado David Jiménez Rumbo:

Con su permiso, diputada presidenta.

El suscrito diputado David Jiménez Rumbo, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en esta Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137 segundo párrafo y 170 fracción V, de la Ley Orgánica del poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución un punto de acuerdo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

"Una de las incongruencias más grandes de un Estado como México, es que internacionalmente es considerado uno de los productores más importantes de petróleo, pero es uno de los países en que el precio de venta de su gasolina es considerada de las más altas del mundo. Dicha circunstancia desde luego tiene su explicación en que nunca se desarrolló una industria que permitiera dejar de importar dicho producto, adicionalmente que tradicionalmente Petróleos Mexicanos (PEMEX), fue la "caja chica" del gobierno, y de los múltiples saqueos de funcionarios y malos líderes sindicales, y de la desviación de recursos a favor de la campañas electorales como el famoso (PEMEXGATE).

A todos estos portentos, que siempre acaban afectando la economía del ciudadano, ahora hay que agregar el lucrativo negocio que representa el fraude del servicio de venta de gasolina que realizan muchas de las concesionarias de este servicio en todo el país y principalmente en el Estado de Guerrero.

En efecto, desde hace mucho tiempo la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y la Secretaría de Seguridad Pública del Ejecutivo Federal, han denunciado que en estaciones de servicio para venta de gasolina en toda la República Mexicana, han implementado dispositivos sofisticados en las máquinas expendedoras, lo que permite alterar su funcionamiento, y así despachar menos cantidad de litros de gasolina de lo que el consumidor realmente paga.

No obstante que la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), han implementado acciones de revisión aleatorias a las estaciones de servicio, y de las múltiples solicitudes de rescisión de las concesiones cuando se acreditan las irregularidades, dichas acciones parece que son insuficientes.

En suma, la actividad que se denuncia ante el Pleno de esta Soberanía es sumamente grave, en su contexto nacional, porque representa un negocio ilícito de millones y millones de pesos y porque repercute en la de por sí ya muy menguada economía de los ciudadanos de este País, y del cual el Estado de Guerrero, no se encuentra exento, pues desde nuestra perspectiva todos alguna vez nos hemos sentido robados cuando acudimos a estas estaciones de servicio de venta de gasolina, cuando advertimos que no se expide la misma cantidad de combustible por la misma cantidad de precio, entre una estación y otra.

Asimismo, desde esta Alta Tribuna, se hace extensiva la denuncia, en el sentido de que muchos de los despachadores que trabajan en las estaciones de servicio, o sea pues en las gasolineras lo hacen sin las mínimas condiciones de seguridad, y lo que es más grave sin la remuneración a su trabajo, quiere decir pues que no les pagan.

En este sentido, es fundamental que este Congreso intervenga en el ámbito de su competencia, para que realicen las acciones de prevención y contención de las actividades fraudulentas de las gasolineras en el Estado de Guerrero”.

En virtud de lo anterior como miembro de la Fracción Parlamentaria del PRD, solicito se apruebe el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se solicite a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), y dentro del marco de su normatividad, para que de manera conjunta con una Comisión Especial designada por el Congreso del Estado de Guerrero, supervisen las condiciones de operación de venta de gasolina de las estaciones legalmente concesionadas en el Estado de Guerrero, con el objeto de identificar aquellas concesionarias que se roban la gasolina.

Segundo.- Una vez integrada la inspección a que hace referencia el punto anterior, se rinda un Informe a esta Soberanía, para que en el ámbito de su competencia se inicie ante las autoridades correspondientes las acciones que permitan contener el fraude en la venta de gasolina en el Estado de Guerrero, entre las que deberán de incluir, la revocación de las concesiones de dicho servicio.

Tercero.- Infórmese a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de su competencia realice una investigación acuciosa respecto a la situación laboral de los despachadores del servicio de gasolina en el Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Primero.- Notifíquese a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), y al Ejecutivo del Estado del contenido del presente acuerdo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Siendo que la presente propuesta se ajusta a derecho, con fundamento en el artículo 137, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se apruebe en esta Sesión, como un asunto de urgente y obvia resolución.

Gracias, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados

presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si desean hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado David Tapia Bravo.

#### **El diputado David Tapia Bravo:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Nos parece que esta propuesta de punto de acuerdo que hace al Pleno de esta Soberanía el diputado David Jiménez Rumbo, merece nuestro respaldo, pues se encuentra encuadrado muy bien pues se encuentra en el compromiso que tenemos como representantes populares de ver por el interés de los ciudadanos guerrerenses, pues no se puede admitir y menos tolerar que en la venta de gasolina se robe a los automovilistas que de buena fe acuden a estos establecimientos para abastecerse de combustible, por ello, la propuesta de punto de acuerdo que hace el diputado Jiménez de que se rescindan los contratos de franquicia a 36 gasolineras y se suspenda la entrega de nuevas concesiones hasta en tanto no se garantice la debida protección de los consumidores, además de sumarnos a esta propuesta queremos agregar que las gasolineras que después de haber sido verificadas en el territorio del Estado de Guerrero, por la Secretaría de Seguridad Pública, dependiente del Gobierno Federal, dando como resultado que surtieron combustible menor a lo cobrado sean conocidas por los ciudadanos guerrerenses para que eviten acudir a esos establecimientos hasta en tanto no se garantice que no han de seguir esquilmando a quienes se surten de gasolina, las 7 gasolineras que se encuentran en esta situación son; Servicios Modernos de Acapulco Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc y Avenida universidad en Acapulco, Alcaraz Soberanis, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Aquiles Serdán y Nicolás Bravo en Acapulco, Servicio Cayaco, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en kilometro 4, carretera Acapulco- Pinotepa Nacional, tramo las Cruces en Acapulco, Consorcio Gasolinera Daroel, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en carretera escénica esquina Avenida Ejército Nacional sin número, en Acapulco, Estación de servicio EVA Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Boulevard Vicente Guerrero número 543 en

Chilpancingo, Superservicio Cutzamala, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en carretera Toluca- Zihuatanejo sin número, en Cutzamala de Pinzón, Víctor Manuel Santamaría Pineda y copropietarios, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, esquina calzada Rey Irapan número 1 en Pungarabato, en este contexto también queremos reconocer las medidas ordenadas por la secretaria de Hacienda y Crédito Público para que establezcan los controles volumétricos en las gasolineras que eviten el robo y la adulteración de combustible que les ha dejado en el territorio nacional, ganancias ilícitas superiores a los 8 mil millones de pesos, se tiene que asegurar que la venta de combustible en las 5,300 gasolineras establecidas en el país existan las garantías de que no se afecta a los consumidores, igualmente merece nuestro reconocimiento la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por haber legitimado los nuevos controles volumétricos instalados en las gasolineras y haber negado 20 amparos solicitados por quienes se dedican a este negocio, por la importancia que tiene este punto de acuerdo para defender los intereses de nuestros conciudadanos los invitamos a sumarse al mismo para que el apoyo sea de manera unánime.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario, en virtud de que ya no hay mas oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado David Jiménez Rumbo, con el que solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y a Petróleos Mexicanos, supervisen las condiciones de operación y venta de gasolina en las estaciones concesionadas en el estado de Guerrero; emítase el acuerdo correspondiente remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes y tórnese a la Comisión de Gobierno para la integración de la citada Comisión.

En desahogo del inciso “q” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, para darle lectura al informe.

#### **La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, de esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 77, fracción I, II, III, VII y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, 24 fracciones I, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía Popular el informe final de resultados de los asuntos sobre el Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco y la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil, que nos fueron turnados a través del oficio número OM/DPL/430/2004 de fecha seis de Julio del año en curso; bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Que al Honorable Congreso del Estado, por mandato Constitucional y legal le corresponde ejercer la facultad de fiscalización superior de la hacienda pública estatal.

2. Que para llevar a cabo tan importante actividad, esta Soberanía se auxilia de la Auditoría General del Estado, como su órgano técnico especializado en las tareas de control y evaluación gubernamental.

3. Que, por otra parte, hoy en día la principal fuente de ingresos en nuestro Estado sigue siendo la actividad turística, la cual ha requerido del trabajo y del impulso tanto del Gobierno del Estado como del sector turístico privado.

4. Que por ello, desde marzo de 1997, ha venido funcionando un Fideicomiso específico para financiar la promoción turística de la ciudad y Puerto de Acapulco, donde participa el Gobierno del Estado, como fideicomitente. Igualmente, se ha creado la oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, con el objeto de que sea la propia iniciativa privada quien aplique recursos para promocionar turísticamente a dicho puerto.

5. Que con motivo de constantes denuncias públicas de la sociedad en general y, particularmente, de los empresarios turísticos y prestadores de servicios de Acapulco, con fecha dos de marzo de este año la Auditoría General del Estado, inició una auditoría al Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco y con fecha veintidós de ese mismo mes a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil, por el ejercicio de recursos públicos a cargo de las mismas.

6. Que con fecha tres de marzo del presente año, en sesión

de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado el ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, presentó un punto de Acuerdo Parlamentario por el que esta Soberanía Popular aprobó por unanimidad instruir a la Auditoría General del Estado para que la Auditoría Financiera que practicaba se ampliara a los aspectos programáticos y presupuestales del ejercicio fiscal del año dos mil tres y se informara a esta LVII Legislatura con toda oportunidad los resultados obtenidos y en su caso, los deslindes de responsabilidad respectivo.

7. Que en sesión de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, de fecha seis de julio del presente año, el ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, presentó un punto de Acuerdo Parlamentario en el que plantea se instruya a la Auditoría General del Estado, se amplíe la Auditoría Financiera practicada a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, a los ejercicios fiscal 2000, 2001 y 2002; se informe con oportunidad y se deslinden las responsabilidades correspondientes; el cual fue turnado a esta Comisión

8. Que la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, aprobó por unanimidad instruir a la Auditoría General del Estado, para que la auditoría financiera que practicaba se ampliara a los aspectos programáticos y presupuestales del ejercicio fiscal del año dos mil tres.

9. Que instruido lo anterior, la Auditoría General del Estado, ha efectuado sus trabajos de fiscalización Superior al amparo de lo que le mandata tanto este Honorable Congreso Local como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En este tenor, a continuación nos permitimos rendir a esta Soberanía Popular el siguiente:

#### INFORME FINAL DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Primero.- En cabal cumplimiento de sus atribuciones la Auditoría General del Estado, el día dos de junio de este año notificó a los actuales directivos del Fideicomiso en cita un Primer Pliego de Observaciones, por un monto de \$14'147,520.57, para los efectos de que procedieran a formular la solventación correspondiente.

Concluido el término de Ley y evaluada su respuesta, el día veintisiete de julio del presente año se les notificó un segundo pliego de observaciones por un importe de \$11'483,351.57.

Segundo.- Por otra parte, con fecha dos de junio de este año se notificó a los actuales directivos de la oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil el primer pliego de observaciones, por un monto de \$2'215,959.29; igualmente, para efectos de que procedieran a su solventación.

El mismo veintisiete de Julio del presente año, una vez concluido el término de Ley y evaluada su respuesta, se les notificó un Segundo Pliego de Observaciones, por un importe de \$467,484.93.

Tercero.- Paralelamente, con fecha veintisiete de julio de este año, la Auditoría General del Estado, determinó notificar personalmente a quienes ejercieron la responsabilidad durante el período auditado.

Posteriormente, el día siete de septiembre próximo pasado, notificó a éstos el segundo pliego de observaciones, con el objeto de complementar el proceso de solventación que en derecho les corresponde.

Cuarto.- Una vez concluida la etapa de solventación aludida, la Auditoría General del Estado, en cumplimiento de lo que establece la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado nos ha informado, mediante escritos de fecha siete de octubre de este año, que en los casos que nos ocupan ha llegado a la conclusión de que persisten algunas observaciones; por lo que, ha procedido a la elaboración del pliego definitivo de observaciones con el cual habrá de sustentar la iniciación de los procedimientos administrativos para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria que en derecho proceda, así como la derivación de las denuncias penales que al efecto resulten por la presunta comisión de delitos en contra de la hacienda pública.

En este sentido, a continuación se citan las observaciones que no fueron solventadas por quienes se encuentran involucrados en la aplicación de los recursos en ambos organismos:

#### I. FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE ACAPULCO.

##### 1. ACTIVO FIJO

##### A) ACTIVO FIJO EN COMODATO SIN CONTRATO

Se determinó que parte del activo fijo propiedad del Fideicomiso, se encuentra en comodato en distintas dependencias, careciendo del contrato correspondiente, dicho activo fijo suma la cantidad de \$420,683.30 por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y equipo acuático.

Equipo acuático, con relación a esta partida y de la valoración efectuada a la documentación comprobatoria presentada para su debida solventación, se deja sin solventar la cantidad de \$200,000.00; en virtud de que se observó que existe un contrato privado de compraventa de una lancha de colores blanco y negro modelo 1988, la cual se compró en un importe de \$ 40,000.00, siendo éste el único documento comprobatorio que se encontró de esta operación.

##### 2. DEPÓSITO EN GARANTÍA

Depósito efectuado a la Compañía Global Air, Sociedad Anónima de Capital Variable, como garantía del contrato de servicios del 21 de diciembre de 1998, del cual existe imposibilidad para su cobro, en virtud de que dicha compañía a la fecha no existe, según pudieron cerciorarse de acuerdo a la revisión efectuada al archivo correspondiente, verificando que no hubo ninguna gestión de cobro o demanda al respecto. El importe original de 5,000 dólares americanos fue registrado al tipo de cambio de 10 pesos, reflejándose en los estados financieros el importe de 50,000 pesos.

##### 3. GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mediante la revisión efectuada a este rubro, se conoció que diversos gastos se realizaron por cuenta de la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Acapulco Asociación Civil y la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco Asociación Civil.

Debido a que los activos fijos fueron dados en comodato a estas asociaciones, dichos gastos importan la cantidad de \$158,071.82 por concepto de mantenimiento de equipo de cómputo, papelería y artículos de oficina, accesorios para computadora, mantenimiento y equipo de oficina y mantenimiento del local.

##### 4. GASTOS DE INFRAESTRUCTURA

##### A) CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN

En la documentación comprobatoria que integra esta subcuenta, se observó que se tiene registrada la factura número 12589, del proveedor Stereo Rey Acapulco, S.A., de fecha 11 de diciembre de 2002, por un importe de \$69,000.00, misma que corresponde al ejercicio inmediato anterior.

Como evidencia se presentó un cassette que contiene una entrevista videofónica con el Señor Alexis D. Iglesias Aragón, con motivo de su toma de posesión como Director General de la OCVA, sin corresponder a campaña de concientización, por lo que se declaró improcedente.

## 5. GASTOS DE INVERSIÓN

### A) PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD NACIONAL

Facturas caducas.

En la documentación comprobatoria que integra esta subcuenta, se determinó que existen registros de facturas con vigencia caduca por un importe de \$185,100.00, cuyos proveedores son Viajes Internacionales Marco Polo, Sociedad Anónima de Capital Variable e Impulsora Editorial Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Facturas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2002, no provisionadas.

Asimismo, se observaron facturas por un total de \$1'591,591.50 correspondientes al ejercicio fiscal del año 2002, registradas en el ejercicio de recursos del año 2003, del proveedor Mc Cann Erickson de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y de varios proveedores más.

Con respecto a las facturas correspondientes al proveedor Mc Cann Erickson de México, Sociedad Anónima de Capital Variable por un importe de \$1'569,000.00, no se solventó en virtud de que proporcionó el contrato original y su convenio modificatorio, sin presentar los anexos que se establecen en dichos documentos, que de acuerdo a la primera cláusula del contrato original, contienen los programas a desarrollar para la campaña de publicidad de Acapulco; por otra parte, la Cláusula cuarta del convenio establece pagos mensuales de \$1'000,000.00 hasta completar el importe de \$5'000,000.00; no obstante lo anterior, el pago observado por la Auditoría General es de 150,000 dólares, lo que contraviene dicha cláusula respecto al monto y moneda establecidos.

Por otra parte, se detectaron facturas varias de diversos proveedores correspondientes al año 2002, registradas en el rubro de promoción y publicidad nacional que no fueron provisionadas, por un importe de \$22,591.50.

### B) PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD INTERNACIONAL

En la documentación comprobatoria que ampara esta subcuenta, se determinó que existen registros contables de recibos de las empresas extranjeras SEATRADE COMM LIMITED y MC MAINS & ASSOCIATES, LLC. por un importe de \$377,537.21.

I. Con relación a la observación correspondiente al proveedor SEATRADE COMM LIMITED por un importe de \$269,981.24 se deja sin solventar, en virtud de que sólo presenta bitácora fotográfica del evento pero no proporcionan contrato de prestación de servicios; tampoco

presenta escritura constitutiva, ni alta del proveedor ante instituciones fiscales.

II. Con relación a la observación correspondiente al proveedor MC MAINS & ASSOCIATES, LLC., no se solventa en virtud de que anexan sólo como evidencia comprobatoria un reporte de actividades en una hoja simple, siendo que en el contrato celebrado entre esta compañía y el fideicomiso, el proveedor se obliga a presentar un reporte mensual de avances y actividades, un plan de trabajo, y elaborar cada tres meses un plan de acción donde estén reflejados por fecha de inicio y de finalización los trabajos y metas establecidas por ambas partes.

### C) FERIAS Y TRAVEL SHOW INTERNACIONAL

En la documentación comprobatoria que ampara esta subcuenta, se determinó que existen boletos de avión y gastos por consumo de alimentos, traslados, propinas y hospedajes que no fueron expedidos a nombre del fideicomiso, los cuales fueron erogados en la feria FITUR realizada en Madrid, España y el torneo Indian Wells, por un importe de \$59,284.69.

### D) EVENTOS TÉCNICOS NACIONALES

En la documentación comprobatoria que ampara esta subcuenta se determinó que existen gastos por concepto de vinos y licores, discotecas y pago de propinas, por un importe de \$1,939.00; asimismo, se detectaron consumos de combustibles y lubricantes que no especifican el vehículo que originó el gasto y que realiza personal de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil por un importe total de \$110,959.99.

## 6. DEMANDAS A PROVEEDORES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De la revisión efectuada a las actas de asamblea del comité, específicamente al acta levantada con fecha 6 de febrero del año 2003, se determinó que existe una demanda interpuesta en contra de las compañías americanas "HCM & ASSOCIATES, WILLIAM MORRIS AGENCY INC., DESTINITY PRODUCTION INC., SHERMAN HILL y JOSÉ REYNALDO MUÑIZ", por un importe de 750,000 dólares americanos, por incumplimiento de contrato; dichas demandas se están ventilando en el Distrito Central de California, a través del licenciado Joaquín Mendoza y Socios. Cabe hacer mención que de este evento no existe ninguna contingencia registrada en el estado financiero, correspondiente al ejercicio del año 2003.

El tipo de cambio es de \$11.2372, correspondiente al día 31 de diciembre del año 2003.

## CONTROL INTERNO

Se determinó que de los recursos pagados a los proveedores de bienes y servicios no existe un control interno y un registro adecuado, tanto en la contabilidad como para su debida comprobación oportuna, en virtud de que dichos eventos no se registran de acuerdo a lo que marcan los principios de contabilidad generalmente aceptados, puesto que no se utiliza la cuenta de anticipos a proveedores para registrar los anticipos entregados a los mismos, haciendo nula la posibilidad de controlar estos pagos, consecuencia de ello, resultó ser las demandas entabladas en contra de las compañías americanas citadas, por un importe de 750,000 dólares americanos, por incumplimiento de contrato. Esto permitió que no se detectara a tiempo dicha circunstancia y que a estos proveedores se les entregarán recursos en distintas ocasiones sin exigir el servicio solicitado, cabe señalar que esta circunstancia se encuentra asentada en el acta de asamblea de fecha 23 de enero del año 2003, en la cual se somete a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso entablar una demanda en contra de las empresas involucradas en este asunto y en acta de asamblea de fecha 6 de febrero del año 2003, se aprueba por unanimidad el efectuar la demanda a través del despacho del citado licenciado Joaquín Castillo Mendoza y socios, entregándoles un anticipo de 15,000 dólares americanos.

Observamos que no se cuenta con una política formal de autorizaciones para gastos anticipados, como es el caso comentado en párrafos anteriores, en los cuales se efectuaron erogaciones considerables por un importe de hasta 750,000 dólares americanos, estas erogaciones debieron capitalizarse, en virtud de que representan pagos anticipados cuyos beneficios se van a obtener aún después de concluido el ejercicio en que se erogaron. Al respecto es urgente que se definan las políticas de capitalización de estos pagos atendiendo a su característica principal; asimismo, se sugirió que en lo sucesivo estas adquisiciones se realicen conforme a un plan debidamente sustentado y aprobado por el Comité Técnico, Gerencia General y Dirección de Finanzas.

### 7. CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE NO FUERON CUMPLIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN

a) Gastos de operación que no deben superar el 3% de los fondos fideicomitidos.

De conformidad a la cláusula décima segunda del contrato de Fideicomiso irrevocable citado, los gastos de operación no deben exceder el 3% de los fondos fideicomitidos, incluyendo las comisiones y honorarios de la fiduciaria y del representante del Comité Técnico,

circunstancia que el fideicomiso no observó, debido a que los gastos operativos del Fideicomiso (\$706,003.72) representan un 3.31%, cifra superior a la autorizada.

Asimismo, el Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco, celebró un contrato de prestación de servicios de promoción turística con la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil. De la revisión efectuada a dicha Asociación se conoció que un 96.71% de los recursos recibidos del Fideicomiso son utilizados para el pago de sueldos y salarios y prestaciones del personal que efectúa las operaciones del Fideicomiso, incluyendo en estos pagos el sueldo del Gerente General del Fideicomiso, quien a su vez es el representante del Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

En conclusión, si consideramos que el 96.71% de los recursos recibidos por la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil, se debe a sueldos y salarios y por el hecho de considerar que el Gerente General y el personal administrativo de la citada Asociación son los mismos que del Fideicomiso, el porcentaje total de los gastos de operación ascienden al 18.69%, cifra que excede al porcentaje autorizado en la cláusula décima segunda del contrato de Fideicomiso irrevocable mencionado, que se deriva de los Gastos operativos del fideicomiso (\$706,003.72) más los Recursos ministrados a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil (\$3'280,330.31).

b) Porcentajes de aplicación del patrimonio fideicomitido.

De acuerdo a la cláusula cuarta puntos 1 y 2 del contrato de Fideicomiso irrevocable se indica el porcentaje de cómo se aplicará el total del patrimonio fideicomitido, estableciéndose de la siguiente manera:

1. De la totalidad del patrimonio fideicomitido se destinará un mínimo del 80% para:

La realización de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, incluyendo el apoyo a las líneas aéreas y vuelos charter.

La realización de estudios e investigaciones que apoyen la toma de decisiones estratégicas en todo lo referente al comportamiento pasado, presente o futuro de la actividad turística en el municipio de Acapulco, Guerrero.

Referente al primer punto, se detectó que el recurso aplicado en este renglón fue de \$19'403,039.86, representando el 90.98% del patrimonio fideicomitido.

2. El 20% restante establece que se aplicará para:

La prestación de servicios públicos o privados que estén directamente vinculados a la actividad turística en el Municipio de Acapulco, Guerrero.

La prestación de servicios de información, apoyo y asistencia para los turistas del Municipio de Acapulco, Guerrero.

Con relación al primer punto, no se encontró ninguna aplicación de recursos del patrimonio fideicomitado.

Respecto al segundo punto se detectó que el recurso aplicado en gastos de infraestructura fue de \$1'431,857.10, representando el 6.71% del patrimonio fideicomitado.

Asimismo, se observó que realizaron traspasos indebidamente de la cuenta asignada al 20% a la destinada para el 80%, por la cantidad de \$3'350,000.00, que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato del Fideicomiso señala que los porcentajes antes citados solo podrán ser modificados por acuerdo unánime del Comité Técnico del Fideicomiso y esta modificación solo podrá ser temporal, reintegrando los recursos al fondo correspondiente, los cuales a la fecha de la revisión no habían sido reintegrados a su cuenta respectiva.

## 8. PROVEEDORES

Se determinó que el Fideicomiso no provisiona las obligaciones contraídas con proveedores de bienes y servicios, generando un deficiente control en el pago de los bienes y servicios a crédito, en virtud de que la administración del fideicomiso no genera informes confiables del pasivo existente para la autorización de los pagos respectivos, pudiendo ocasionar con esto, en un momento dado, la duplicidad en el pago de pasivos.

## II. OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE ACAPULCO, A.C.

### 1. DEUDORES DIVERSOS

A). Con fecha 3 de marzo del año 2000, se efectuó un préstamo a la Secretaría de Fomento Turístico, por la Cantidad de \$178,003.20. Al 31 de diciembre del año 2003, el saldo asciende a la cantidad de \$117,016.76.

B). Con fecha 30 de septiembre del año 2003, se canceló una cuenta incobrable a cargo de la licenciado Valeria Ruiz Palacios, por un importe total de \$223,770.00, originada por un robo a las oficinas de la Asociación el día 29 de marzo del 2001, en la que se sustrajeron 61 cheques sin utilizar, de los cuales el 30 de marzo del mismo año, fueron cobrados 3 de ellos, por las cantidades de \$18,340.00, \$18,530.00 y \$14,200.00, habiéndose falsificado las firmas

mancomunadas; de la misma manera, el 2 de abril de ese mismo año, se cobraron otros 2 cheques por las cantidades de \$87,400.00 y \$85,300.00, dando un total de \$223,770.00, estos dos últimos cheques se elaboraron a nombre de la persona antes mencionada. Con relación a este asunto se levantó la averiguación previa número TAB/3ª/04/425/01, de fecha 11 de abril del 2001, sin que a la fecha del presente informe se tenga alguna respuesta de este asunto.

## 2. GASTOS ADMINISTRATIVOS

El impuesto sobre Productos del Trabajo fue aplicado como gasto durante el ejercicio del año 2003, por un importe de \$70,887.97 de manera incorrecta, en virtud de tratarse de retenciones a terceros, mismas que no fueron efectuadas de acuerdo a las disposiciones fiscales que establecen la obligación de efectuar la retención del impuesto sobre la renta al momento de realizar pagos de sueldos y salarios.

## 3. MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y TENENCIA DE SUBURBAN

Se efectuaron gastos por la cantidad de \$23,667.40, por concepto de mantenimiento de equipo de transporte y \$4,517.00 por el pago de tenencia de una camioneta Suburban, la cual no se encuentra registrada en el activo fijo de la Asociación.

## 4. GASTOS DE EVENTOS PROMOCIONALES

El 30 de septiembre del año 2003, se efectuó un pago por la cantidad de \$38,670.00 por concepto de gratificación para la prensa al Señor Amado Ramírez. El comprobante no reúne requisitos fiscales.

## 5. FERIAS INTERNACIONALES

En este rubro se incluyen comprobantes que no se encuentran expedidos a nombre de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil, sino a nombre de otras personas, por la cantidad de \$13,050.10.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, se desprende que los presuntos responsables de las observaciones no solventadas en el Pliego de Observaciones definitivo fueron señalados los siguientes Servidores y Ex-servidores Públicos:

Del Fideicomiso para la Administración de Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje de Acapulco

NOMBRE	CARGO
Rafael García Pimentel-Caraza	Ex-Presidente del Comité Técnico

Lic. Carlos Velásquez Cerda	Ex-Gerente General del Fideicomiso
C.P. Elizabeth Estévez Adame	Ex-Directora de Finanzas del Fideicomiso
Lic. Alejandro González Molina	Ex-Director General del Fideicomiso
Lic. Joaquín Castillo Mendoza	Ex-Asesor Contable Fiscal y Jurídico
Mary Berta Medina Cortés	Presidenta Actual del Comité Técnico

De la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco

NOMBRE	CARGO
Ian Leonard Robinson Edwars	Ex-Presidente del Consejo Directivo
Lic. Carlos Velásquez Cerda	Ex-Director General
C.P. Elizabeth Estévez Adame	Ex-Directora de Finanzas
Sr. Pedro S. Alvarez Sutter	Ex-Presidente del Consejo Directivo
Alexis D. Iglesias Aragón	Presidente del Consejo Directivo
Mary Berta Medina Cortés	Tesorera

SEXTO.- Finalmente, esta Comisión considera que con el presente informe se da cabal cumplimiento con lo que le mandato el Pleno de esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en el sentido de que se han efectuado las auditorías correspondientes, formulado y notificado los Pliegos de Observaciones, así como solventado lo que fue debidamente comprobado, quedando pendiente únicamente la iniciación de los procedimientos administrativos para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria que en derecho proceda y la formulación de las denuncias penales que resulten por delitos cometidos en contra de la hacienda pública; los cuales, habrán de tener el seguimiento que la Ley le faculta a esta Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, hasta verificar su conclusión definitiva.

Lo que hacemos del conocimiento del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 12 de octubre de 2004.

Los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Ciudadana diputada Gloria María Sierra López, secretaria.- ciudadano diputado Max Tejeda Martínez, vocal.- ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal.- ciudadano Fredy García Guevara, vocal.- ciudadana Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta, todos con rúbrica.

Es cuanto, compañeros diputados

Agradezco a todos su atención.

#### La Presidenta:

En desahogo del inciso "r" del tercer punto del Orden del

Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Max Tejeda Martínez, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### El diputado Max Tejeda Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Alicia Elizabeth Zamora Villava, Gloria María Sierra López, Max Tejeda Martínez, Fredy García Guevara y Marco Antonio de la Mora Torreblanca, integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular una propuesta de punto de acuerdo parlamentario bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que la Auditoría General del Estado, inició con fecha 2 de marzo del presente año una serie de auditorías al Fideicomiso del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco y el día 22 del mismo mes y año a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, A. C.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, ha realizado una serie de notificaciones a los actuales directivos del Fideicomiso del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco y a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil un pliego de observaciones, resultado de las auditorías practicadas a estas oficinas.

Tercero.- Que de las observaciones detectadas y mencionadas en el punto anterior sobresale un acta de fecha 6 de febrero del año 2003, en donde se determina la existencia de una demanda interpuesta en contra de las compañías norteamericanas "Hcm & Associates; William Morris Agency Inc; Destiny Production Inc; Sherman Hill" y Jose Reinaldo Muñiz; por un importe de \$ 750,000.00 dólares americanos.

Cuarto.- Que las demandas mencionadas son por las causales de incumplimiento de contrato, mismas que son ventiladas en el distrito central de California, y promovidas por el licenciado Joaquín Castillo Mendoza y Socios, a

quien se le entregó un anticipo de \$ 15,000.00 dólares americanos, tal y como consta en la referida acta de asamblea de fecha 6 de febrero del 2003.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción I y 127, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se exhorta por parte de la presente Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, al titular de la secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, coadyuve en la pronta solución y esclarecimiento de la demanda jurídica instaurada por el Fideicomiso del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco y a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil.

Segundo.- Asimismo se solicita a los titulares de las oficinas del Fideicomiso del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco y a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil para que a la brevedad posible rindan un informe pormenorizado de la situación que guarda el expediente jurídico relativo a la demanda instaurada en contra de las compañías norteamericanas "Hcm & Associates; William Morris Agency Inc; Destiny Production Inc; Sherman Hill" y José Reinaldo Muñiz.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en los principales medios impresos de circulación estatal, para el conocimiento general.

Artículo Segundo.- Remítase una copia del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento e intervención de su competencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de octubre de 2004.

Atentamente.

Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado

Ciudadana diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta.- ciudadana diputada Gloria María Sierra López,

secretaria.- ciudadano diputado Max Tejeda Martínez, vocal.- ciudadano diputado Fredy García Guevara, vocal.- ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal, todos con rúbrica.

Gracias, por su atención.

#### La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas presentes que desean hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, con el que se exhorta al órgano de gobierno del fideicomiso para la administración del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje de Acapulco para que, de manera inmediata, preste atención a la demanda interpuesta en contra de las compañías "HCM and Associates", "William Morris Agency Inc.", "Destiny Production Inc.", Sherman Hill, José Reynaldo Muñiz; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “s” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, para que de lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

### **La diputada Gloria María Sierra López:**

Con la anuencia de la Mesa Directiva.

Proyecto de Punto de Acuerdo Parlamentario

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de este Honorable Congreso, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 49, fracción XXVI, 77, fracción X, 127, párrafo cuarto, 137, segundo párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular como asunto de urgente y obvia resolución, un punto de acuerdo bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que derivado del ejercicio de las facultades de comprobación de la Auditoría General del Estado, Órgano Técnico Auxiliar de este Poder Legislativo, por el ejercicio de 2003, a los Organismos:

\*Fideicomiso Centro Internacional Acapulco

\*Fideicomiso para la Administración del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco, y

\*Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, A.C. (OCVA)

La Comisión de Vigilancia y Evaluación, conoció de la revisión a los ingresos y egresos de estos organismos, así como de las observaciones y recomendaciones que se les formularon por el Órgano de Fiscalización.

Que de estas observaciones se conoció del pago de la cantidad de \$3,280,330.31 (Tres millones doscientos ochenta mil trescientos treinta pesos 31/100 M.N.), que por concepto de la prestación de servicios en materia de promoción turística, realizó el Fideicomiso para la Administración del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil, de los cuales esta última cubrió por concepto de Sueldos y Salarios la cantidad de \$2,345,263.45 (Dos

millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 45/100 M.N.), en el cual se incluye al personal directivo y operativo de la asociación, mismo que también forma parte del Comité Directivo y en funciones operativas del citado Fideicomiso, en donde por igual se registraron pagos de sueldos y salarios, en cantidad de \$287,280.00 (Doscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN).

Que personal que depende de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil, se encuentra realizando funciones administrativas del Fideicomiso para la Administración del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco.

Que se conoció que parte del activo fijo propiedad del Fideicomiso que administra el Impuesto del 2 por ciento sobre Servicios de Hospedaje, se encuentra siendo utilizado por personal de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco y de la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Acapulco Asociación Civil (AHETA), cuyos registros aparecen en ambas dependencias; sin embargo dentro de los gastos administrativos del fideicomiso se registran conceptos como: mantenimiento y equipo de computo, papelería y artículos de oficina, accesorios para computadora y mantenimiento y equipo de oficina, situación que fue observada por la Auditoría General del Estado, toda vez que dichos activos aparecen en comodato a dichas asociaciones.

Que asimismo se hace constar que el Fideicomiso para la Administración del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, no cuenta con local ni oficinas propias, lo que originó la observación del gasto administrativo por concepto de “Mantenimiento del local”, así como de la recomendación del reembolso de la cantidad erogada; ello en razón que el pago de la renta del inmueble lo realiza la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, el cual es sobre utilizado por personal del propio fideicomiso, así como de la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Acapulco Asociación Civil, lo que conlleva a la utilización de esta última del mobiliario y equipo, propiedad del Fideicomiso o de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco.

Que ambos organismos realizan actividades de promoción y publicidad turística, en términos del objeto social señalado en su documento de creación, razón que da origen al Fideicomiso para la Administración del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje de Acapulco, para contratar la prestación de estos servicios de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, aún cuando puede realizarlos el mismo Fideicomiso.

Que estas observaciones de la Auditoría General del

Estado, le dan elementos a la Comisión de Vigilancia y Evaluación, para determinar que en los casos del Fideicomiso para la Administración del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil, así como de la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Acapulco Asociación Civil, existen situaciones irregulares de interacción, que pueden dar origen a la simulación de actos jurídicos, que ética y moralmente no deben ser realizados, aún atendiendo a la naturaleza de cada organismo, puesto que muchas veces estos actos derivan en perjuicio de sus ingresos, así como de sus controles internos.

Que de acuerdo a la normatividad que rige en nuestro Estado, en materia de fiscalización y rendición de cuentas, el objeto de la revisión del uso de los recursos públicos, es analizar los resultados de la gestión financiera, el cumplimiento de los criterios establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos, así como el logro de los objetivos de los programas respectivos, obligación que rige también para los entes públicos estatales o municipales y en general, cualquier persona física o moral pública o privada que capte, recaude, administre, custodie o aplique recursos públicos, caso en el cual se encuentra la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil.

Que previo análisis de la situación presentada en el manejo de los recursos públicos, que el Estado transfirió en el ejercicio fiscal de 2003, al Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco, así como de los pagos que éste realizó a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil, por concepto de la prestación de servicios en materia de promoción turística, es de concluir que existe interacción entre ambos organismos, en conceptos como: pagos a directivos y personal operativo, utilización del activo fijo (mobiliario y equipo de oficina y equipo de computo), pagos de renta del local para oficinas y promoción y publicidad turística, lo cual genera situaciones irregulares de auto contratación, uso común de equipo y oficinas, así como duplicidad en la promoción y publicidad turística del Puerto de Acapulco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

Esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a los integrantes del Comité Directivo del Fideicomiso para la Administración del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco, a los integrantes del Consejo Directivo de la

Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil, así como a los integrantes de la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Acapulco, Asociación Civil, para que en términos de las observaciones y recomendaciones, que les formuló la Auditoría General del Estado, así como en base a las consideraciones expuestas por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Vigilancia y Evaluación, se abstengan de seguir realizando el ejercicio del gasto, en actividades irregulares de interacción que pueden dar origen a la simulación de actos jurídicos, que ética y moralmente no deben ser realizados, aún atendiendo a la naturaleza de cada organismo; por lo tanto deberán definir de acuerdo a su objeto, sus funciones y obligaciones, corrigiendo las irregularidades señaladas.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente punto de acuerdo parlamentario a los integrantes del Comité Directivo del Fideicomiso para la Administración del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de Acapulco, a los integrantes del Consejo Directivo de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Asociación Civil, así como a los integrantes de la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Acapulco, Asociación Civil, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente punto de acuerdo para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Siendo que nuestra propuesta se ajusta a derecho, con fundamento en el artículo 137, segundo párrafo de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, solicitamos se atienda nuestra petición de considerarla en la presente sesión, como un asunto de urgente y obvia resolución.

Atentamente.

Diputada Alicia Zamora Villalva, presidenta.- diputada Gloria María Sierra López, secretaria.- diputado Max Tejeda Martínez, vocal.- diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal.- diputado Fredy García Guevara, vocal.- Todos con rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de octubre de 2004.

Gracias, por su atención.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150, de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si desean hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario signada por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado con el que se exhorta al fideicomiso para la administración del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje de Acapulco y a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco OCVA y a la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Acapulco, Asociación Civil para que en los subsecuentes dejen de interactuar en el ejercicio de los recursos públicos; emitase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "t" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Fredy García Guevara, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Fredy García Guevara:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión

de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 77 fracción I y III, 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 150 párrafo segundo y 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, un punto de acuerdo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Primero.- Que con fecha 2 de marzo del año de dos mil cuatro, la Auditoría General del Estado, en su carácter de órgano técnico auxiliar de este Poder Legislativo, inició una auditoría financiera a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, en cuanto a los recursos administrados y aplicados en el ejercicio fiscal dos mil tres.

Segundo.- Que con fecha 3 de marzo del año en curso, la Comisión Permanente acordó por unanimidad, instruir a la Auditoría General del Estado, para que ampliara la auditoría financiera practicada a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco a los aspectos programáticos y presupuestales del ejercicio fiscal del año dos mil tres, solicitándole que en su oportunidad informara a esta Soberanía Popular los resultados obtenidos y, en su caso, los deslindes de responsabilidad respectivo.

Tercero.- Que en Sesión de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, de fecha seis de julio del presente año, el ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, presentó un punto de acuerdo parlamentario en el que plantea entre otras cosas instruir a la Auditoría General del Estado, para que realice una auditoría a las Oficinas de Convenciones y Visitantes de Zihuatanejo y de Taxco de Alarcón, en lo correspondiente al ejercicio de recursos realizado en el año 2003, por dichos organismos y que, en su oportunidad, informara a este Honorable Congreso sobre los resultados obtenidos y, en su caso, realizara el deslinde de responsabilidades correspondientes. Dicha propuesta fue turnada a esta Comisión de Vigilancia y Evaluación.

Cuarto.- Que analizado este asunto al Seno de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, se acordó precedente el planteamiento formulado por el ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, aprobándose instruir a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado llevar a cabo la auditoría de referencia e informara a esta Soberanía Popular los resultados que se obtengan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que realice una auditoría a las oficinas de Convenciones y Visitantes de Taxco de Alarcón y Zihuatanejo, en las que invariablemente efectúe la fiscalización de los estados contables, financieros, presupuestales, programáticos y administrativos del ejercicio fiscal 2003 y se informe puntualmente a éste Honorable Congreso del Estado, sobre los resultados que se obtengan.

#### TRANSITORIOS

Primero: Se instruye al ciudadano presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso realice los trámites correspondientes, para los efectos legales conducentes.

Segundo: El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Tercero: Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 12 de octubre de 2004.

Atentamente.

La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta, rúbrica.- diputada Gloria María Sierra López, secretaria, rúbrica.- diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, vocal, rúbrica.- diputado Max Tejeda Martínez, vocal, rúbrica.- diputado Fredy García Guevara, vocal, rúbrica.

Gracias.

#### La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si desean hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario, signado por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, con el que se instruye a la Auditoría General del Estado, para que lleve a cabo las auditorías del ejercicio fiscal 2003 a las oficinas de convenciones y visitantes de Ixtapa Zihuatanejo-Taxco.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

#### INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Raúl Salgado Leyva.

#### El diputado Raúl Valente Salgado Leyva:

Con su permiso diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeros integrantes de la Mesa Directiva.

Respetables diputadas, compañeros diputados.

Vengo a poner a su digna consideración de este Honorable Congreso, lo que fue, mi posición y la posición de mis compañeros de la Comisión de Transportes, y que habrá de ser también seguramente la posición que habremos de asumir en nuestra condición de diputados de esta Quincuagésima Séptima Legislatura.

Hace 22 meses asumimos con firme decisión uno de los más serios compromisos, al que hemos tratado de sortear con absoluta responsabilidad, seguramente nos iniciamos con cierta preocupación, por que en el transcurso de nuestra modesta experiencia no habíamos tenido la oportunidad de incursionar en la compleja y enmarañada actividad del servicio de transporte público.

Asumimos con interesa la responsabilidad de presidir la Comisión Legislativa de Transporte, de esta Honorable Legislatura, tarea con la que nos distinguió este Honorable Pleno, seguramente no era yo el más indicado para desempeñar este delicado compromiso, sin embargo fue nuestra disciplina, nuestra conciencia, pero sobre todo el insoslayable reto para corresponder a la confianza con la que se nos había distinguido.

Sin duda alguna que me motivó confianza y seguridad el tener como equipo en la misma comisión al diputado Marco Antonio López García, hombre concertador, ecuánime y mesurado, al diputado Arturo Martínez Pérez, hombre tolerante, empeñoso y justo, al diputado Fredy García Guevara, hombre prudente, honesto y siempre juicioso, al diputado Orbelín Pineda Maldonado, eficiente, perseverante y ecuánime, en efecto un equipo extraordinario que ha sabido entender y encarar adecuadamente los múltiples problemas del transporte público.

Advertimos siempre que nuestra conducta debería tener como premisa fundamental el respeto irrestricto a la institucionalidad y la Ley de Transporte Público, que entendemos, no es perfecta pero su esencia fija con firme determinación los criterios normativos a los que debemos ajustarnos invariablemente, sin embargo para algunos no solo es letra muerta, si no que la ignoran impunemente, la violan con lastimoso cinismo y la pervierten para sus particulares intereses.

El transporte público vive hoy en diversas partes del Estado una compleja y casi critica situación, producto de un sin fin de irregularidades plagado de infinidad de actos de abusos, de excesos, de atropellos, de corrupción e impunidad, que se han venido arrastrando durante varios años, y que hoy casi llegan al límite de la tolerancia.

Por un lado, el frecuente reclamo de los choferes, por el derecho de antigüedad en el transporte público, que independientemente a lo justificado o injustificado se dicen marginados, y quienes señalan no haber tenido la oportunidad de una concesión, y que aducen fueron intencionalmente ignorados por sus lideres en inmoral y presunta complicidad con las autoridades pasando por encima de los derechos de muchos, concediendo con fabulada, furtiva y negociadamente permisos agente sin

derechos y muchas veces ajenas al medio de transporte público.

También habría que reconocer, lo limitado del presupuesto que se asigna a la dirección general del transporte pero ello, en nada justifica que los delegados, inspectores o supervisores, que son nombrados sin sueldo tengan que estar sujetos a lo que cotidiana y furtivamente, puedan obtener cayendo irremediamente en muchos casos en la extorsión o bien a la no entrega de recibos oficiales generando con ello una grave fuga de ingresos al erario público y por otro el incremento al gravísimo fenómeno de la corrupción, similar situación ocurre con el pase de revista, en donde basta con exhibir la documentación de la unidad aparejada con la mordida para permitir la circulación de los vehículos, sin que esta verificación se haga, como se ha reclamado que se realice de unidad por unidad, de manera física para que de esta forma se garantice, la seguridad y la comodidad del usuario.

En los centros urbanos, de nuestro Estado se hacen más evidentes estos problemas, la aparición de vehículos con documentación oficial falsificada o clonada, la ilegal, entrega de permisos mancomunados, la frecuente invasión de rutas, el arbitrario incremento a las tarifas, las anárquicas paradas (subidas y bajadas del pasaje), la intolerancia y majadera conducta de algunos conductores, la falta de aseo personal, la voracidad de algunos concesionarios o permisionarios por exigirles cuentas exorbitantes e injustas a sus choferes, ocasionando con ello, prisas y rebatos exponiendo la vida de los usuarios y de los ciudadanos.

En días pasados, el señor director de transportes, hizo llegar a la Comisión Legislativa, un informe y varios anexos donde en efecto se advierten algunas ineficiencias y levitaciones presupuestales que imposibilitan el cumplimiento cabal de sus responsabilidades, en uno de los anexos, nos da a conocer los resultados de una auditoria administrativa que se practicó a las oficinas delegaciones de transporte en la Entidad y puerto de Acapulco, en efecto, se precisan algunas serias observaciones y recomendaciones y le hemos solicitado que se cumplan, se solvente y se les de un riguroso seguimiento a las mismas.

En otros anexos, se presentan relaciones de un padrón de 1,468 choferes, producto de una depuración pública la misma que estaba ligada por un corredor público en donde aparecen los nombres de los nominados marginados.

Como producto de este padrón, se relacionan en otro apartado a 480 choferes que fueron depurados a quienes según información dada por la propia dirección y conocida a través de los medios de comunicación existe la versión de que ya fueron notificados y prácticamente informados de que su concesión será entregada en próximos días, a ese

respecto, queremos dejar constancia de que como responsabilidad legal para el otorgamiento de concesiones, solo corresponde directamente a la Comisión Técnica del Transporte y Vialidad y no al Congreso del Estado, pues nuestra única facultad ha sido y seguirá siendo la de exigir que se cumpla con lo que establece la ley, de que se actúe con absoluta transparencia y honradez, de que por ningún motivo se afecten los derechos legítimos de los auténticos trabajadores del volante.

Este proceso de depuración a los trabajadores del volante, denominados marginados lo ha desahogado directa y exclusivamente de la dirección de transporte si que la Comisión Legislativa, hubiese intervenido en ningún momento del proceso, en consecuencia nos deslindamos formal y categóricamente de cualquier responsabilidad y ratificamos que nuestro único compromiso es de que se dé pleno y estricto cumplimiento a la ley.

Compañeras y compañeros diputados.

Me dirijo con todo respeto a todos ustedes, la complejidad del transporte público merece de la atención de todos, es un asunto que esta llegando a sus límites, urge un serio y vigoroso reordenamiento, urge de un pacto firme y comprometido de autoridades, dirigentes, permisionarios, choferes y sociedad civil, urge de una profunda revisión y transformación a las estructuras administrativas, presupuestales y normativas, a las áreas de dirección, urge de un combate enérgico y sin cuartel a la corrupción y la impunidad cruzamos por un pantanoso y complejo camino y afirmamos que lo incursionamos y casi lo concluimos sin mancha alguna, con la convicción personal de haberlo hecho con decoro y dignidad, pero sobre todo con la satisfacción de haberle cumplido a esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a ustedes compañeras y compañeros diputados, con absoluta lealtad a la confianza en nosotros depositada, nuestra conciencia esta tranquila, el pueblo hoy nos reclama toda nuestra atención y todo nuestro compromiso, Guerrero, bien lo merece.

Muchas gracias, por su atención compañeros.

#### **La Presidenta:**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez.

#### **El diputado Arturo Martínez Pérez:**

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

Quiero leer el posicionamiento de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional con relación a la problemática del servicio de transporte público en el Estado, dada a conocer por el presidente de la Comisión de Transportes.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y un servidor en lo particular como integrante de la Comisión de Transportes en este Honorable Congreso, queremos expresar nuestro absoluto respaldo al diagnóstico detallado y preciso que ha hecho nuestro compañero diputado Raúl Salgado Leyva, con relación a la problemática de este servicio público en el Estado de Guerrero.

Congruentes con esta postura hacemos un llamado enérgico al director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad señor René Morales Barrientos, para que presente a más tardar el día 15 de noviembre fecha en que se inicia nuestro siguiente periodo ordinario de sesiones una propuesta clara y precisa para dar solución a esta problemática que lesiona gravemente la prestación de este servicio por las condiciones en las cuales se presenta actualmente, en esta propuesta, deben venir señalados los tiempos, presentándonos un calendario de soluciones a los diversos aspectos que componen esta irregular situación, en caso contrario que el titular de esta dependencia presente su dimisión a este cargo, pues creemos que los integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura tenemos como responsabilidad exigir que se cumpla puntualmente con lo que se establece en la Ley y por otro lado que se actúe con absoluta transparencia y honradez para que no se sigan afectando los derechos legítimos de los trabajadores dedicados a esta actividad.

El caos en que se encuentra envuelto el servicio de transporte público en todo el territorio estatal y de manera particular en las grandes ciudades de nuestra entidad, requiere una solución integral que tome en cuenta entre otros los siguientes aspectos: que la entrega de todas las concesiones que se hagan a partir de esta fecha sean de manera transparente y pública que se haga un revisión minuciosa y estricta de las unidades de transportes con las cuales se viene prestando este servicio, que no se siga afectando el ingreso del erario público por el pago de los derechos que genera este servicio, que se preste con la calidad y la eficiencia que demanda el interés de los ciudadanos usuarios del mismo.

De no ponerse un alto a esta situación la cual está llegando a sus límites, corremos el riesgo los integrantes de esta Legislatura de no haber hecho lo necesario para que esta situación afecte de manera severa y que todos los días a nuestros representados se haga cada vez más difícil para ellos, el trabajo realizado por el diputado Raúl Salgado, ha respondido al tamaño del reto que tiene la solución de esta

problemática del transporte, por esto hoy que concluye su responsabilidad al frente de esta Comisión, hacemos un exhorto al compañero diputado Joel Eugenio Flores, para que las tareas que llevará a cabo como presidente de la Comisión de Transportes, no sean menores a las desempeñadas por el diputado Raúl Salgado, esperamos que el diputado Joel Eugenio, dé una dedicación que contribuya a que esta grave problemática que afecta a los usuarios del transporte público al igual que a los trabajadores del volante se vea resuelto o cuando menos que no siga creciendo.

Finalmente la solución a esta problemática expuesta, no admite más demoras y hago un exhorto a todos ustedes para que pongamos manos a la obra y resolvamos lo que más convenga al pueblo de Guerrero.

Por su atención, muchas gracias.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### La Presidenta (a las 17:30 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden de Día, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 30 minutos del día martes 12 de octubre del 2004, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado para el día miércoles 13 de octubre del 2004 en punto de la 11:00 horas.

### COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Juan José Castro Justo  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Max Tejeda Martínez  
Partido Acción Nacional

### REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías  
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara  
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú  
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca  
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor  
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates  
Lic. Salustio García Dorantes

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69